

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

[SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO](#)

Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003	2
---	---

[SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES](#)

Programa mínimo de capacitación de nuevo ingreso para conductores con experiencia en el servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga general (camión unitario y tractocamión quinta rueda)	9
Programa mínimo de capacitación para conductores del servicio de autotransporte federal y transporte privado, para refrendo de materiales y residuos peligrosos (curso I)	16
Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Sergio Rojano Sahab	25

[SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA](#)

Reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa Asesor Técnico Pedagógico	26
--	----

PODER JUDICIAL

[SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION](#)

Acuerdo número 9/2003 del veintisiete de mayo de dos mil tres, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales, para la transparencia y acceso a la información pública de este Alto Tribunal	39
--	----

[CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL](#)

Acuerdo General 28/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la organización y funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y abroga los diversos acuerdos generales 44/1998 y 54/1999, del propio cuerpo colegiado	51
---	----

[BANCO DE MEXICO](#)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 62

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 62

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 63

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de mayo de 2003 63

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se crea el Comité de Mejora Regulatoria Interna y se expide su Manual de Integración y Funcionamiento 65

AVISOS

Judiciales y generales 67

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se publican los formatos e instructivo aplicables para los programas Jóvenes por México y de Coinversión Social, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social. (Continúa en la Tercera Sección) 1

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de sosa cáustica líquida, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2815.12.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia 53

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 3823.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia 80

#####

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director*.

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5128-0000 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

Inserciones 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076

Suscripciones y quejas: 35181 y 35009

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

060603-15.00

Esta edición consta de tres secciones

**DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION**

Tomo DXCVII No. 5

México, D. F., Viernes 6 de junio de 2003

CONTENIDO

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

BANCO DE MEXICO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

AVISOS

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****PRIMERA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 4o., fracción XVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la:

PRIMERA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2003 Y SUS ANEXOS 1, 6, 10, 21, 22 Y 27

Primero. Se realizan las siguientes reformas y adiciones a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de abril de 2003:

- A.** Se reforman las siguientes reglas:
- 1.2., los numerales 21 y 22.
 - 1.5.2., primer párrafo.
 - 1.5.3., primer párrafo.
 - 2.2.1.
 - 2.2.2., el cuadro del numeral 15.
 - 2.2.3., numeral 4, inciso a).
 - 2.7.4., cuarto párrafo.
 - 2.8.3., numeral 9, inciso d) y numeral 12.
 - 2.9.8., numeral 3.
 - 2.9.9., numeral 1.
 - 2.12.1., numerales 1 y 6.
 - 2.13.10., numeral 4.
 - 3.2.1., numeral 4 y cuarto párrafo de la regla.
 - 5.2.2.
 - 5.2.6., numeral 1, segundo párrafo.
- B.** Se adicionan las siguientes reglas:
- 2.7.4., con un último párrafo.
 - 3.7.13.
 - 5.2.4., con un cuarto párrafo.
- C.** Se deroga la siguiente regla:
- 2.7.4., su penúltimo párrafo.

Las modificaciones anteriores quedan como sigue:

- 1.2.**
- 21.** Maquiladoras, las personas morales que cuenten con programas autorizados por la SE, en los términos del "Decreto para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación", publicado en el DOF el 1 de junio de 1998, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 13 de noviembre de 1998, el 30 de octubre de 2000, el 31 de diciembre de 2000 y el 12 de mayo de 2003.
- 22.** PITEEX, las personas morales que cuenten con programas autorizados por la SE, en los términos del "Decreto que establece programas de importación temporal para producir artículos de exportación", publicado en el DOF el 3 de mayo de 1990, reformado mediante Decretos publicados en el citado órgano informativo el 11 de mayo de 1995, el

13 de noviembre de 1998, el 30 de octubre de 2000, el 31 de diciembre de 2000 y el 12 de mayo de 2003.

.....
1.5.2. Quienes tengan en su poder mercancías que, con anterioridad al 1 de enero de 2002, hubieran ingresado a territorio nacional bajo el régimen de importación temporal, podrán optar por retornarlas virtualmente hasta el 31 de diciembre de 2003, siempre que no se trate de contenedores y cajas de trailers.

.....
1.5.3. Las personas que tengan en su poder desperdicios generados con motivo de los procesos productivos, derivados de mercancías que hubieren importado temporalmente con anterioridad al 1o. de enero de 2002, podrán optar por retornarlos virtualmente e importarlos en forma definitiva, una vez vencido el plazo para su retorno al extranjero, siempre que cumplan con lo señalado en los numerales 1, 2, 3 y 4, de la regla 1.5.2. de la presente Resolución, siendo aplicables los dos últimos párrafos de la misma.

.....
2.2.1. Para los efectos de los artículos 59, fracción IV de la Ley y 72 del Reglamento, se entenderá que los interesados en inscribirse en el padrón de importadores cumplen con los requisitos previstos en el Reglamento, presentando el formato denominado "Padrón de importadores", que forma parte del Anexo 1 de la presente Resolución, en original y dos copias con firma autógrafa, anexando fotocopia completa y legible de los siguientes documentos:

1. Acta constitutiva de la empresa o del acta de asamblea en la que se faculta a la persona que firma la solicitud para realizar actos de administración, en caso de que el promovente sea persona moral.

Si la persona física es representada por una tercera persona, deberá adjuntar carta poder notarial en la que se le faculte para realizar este trámite.

En ambos casos la representación ante las autoridades fiscales deberá efectuarse en términos del artículo 19 del Código.

Tratándose de representantes legales extranjeros, deberán anexar copia legible de la forma migratoria autorizada por la Secretaría del Relaciones Exteriores.

2. Documento original que compruebe el encargo conferido al o los agentes aduanales para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 59, fracción III de la Ley.
3. Cédula de identificación fiscal, aviso o constancia de inscripción en el RFC, siempre que estos últimos no excedan de un mes de haber sido presentado o expedida por la autoridad competente, según sea el caso.

Tratándose de los datos correspondientes al domicilio fiscal del promovente y del representante legal, así como del cumplimiento de las demás obligaciones fiscales a que hace referencia el artículo 72 del Reglamento, para los efectos de otorgar la inscripción al Padrón de Importadores, la autoridad realizará la verificación de dichos datos en la base de datos a cargo del SAT.

La solicitud podrá enviarse a través del servicio de mensajería, dirigido a:

Padrón de Importadores,
Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
Apartado Postal No. 123,
Administración de Correos No. 1,
Palacio Postal,
Eje Central Lázaro Cárdenas esquina Tacuba,
Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
06002, México, D.F.

Asimismo, se podrá enviar la documentación a que se refiere el párrafo anterior, utilizando los servicios de las empresas de mensajería Estafeta o DHL, adjuntando a la solicitud de

inscripción al padrón de importadores, una guía prepagada para el envío de la respuesta emitida por la autoridad competente, dirigido a:

Padrón de Importadores
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Lucas Alamán No. 160, 1er. Piso
 Col. Obrera
 Delegación Cuauhtémoc
 C.P. 06800, México, D.F.

Para los efectos del artículo 59, fracción III de la Ley y Segundo Transitorio, fracción V del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera", publicado en el DOF el 1 de enero de 2002, los importadores que deseen comunicar al SAT la autorización de los Agentes Aduanales, para que actúen como sus consignatarios o mandatarios, así como su revocación, podrán también utilizar los servicios de mensajería antes mencionados.

Procederá la suspensión en el padrón a que se refiere esta regla, cuando el importador no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- 2.2.2.** Para los efectos del artículo 76 del Reglamento, no será necesario inscribirse en el Padrón de Importadores, cuando se trate de la importación de las siguientes mercancías:

15.

.....
Embarcaciones incluso con su remolque, helicópteros y aviones	1 Pza.

2.2.3.

4.

- a) Para las fracciones 8523.90.99 y 8524.39.99 correspondientes a discos compactos sin grabar, así como para la 8524.31.01 correspondiente a discos compactos conteniendo "software", el consentimiento del titular de la patente o la licencia de uso y comercialización respectiva, y la presentación de muestras del producto que se pretende importar, a efecto de ser analizadas en lo aplicable conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 del Reglamento.

2.7.4.

Cuando el pedimento a que se refiere el párrafo anterior, ampare mercancías de un solo destinatario, consignatario o remitente y los datos relativos al RFC, nombre, denominación o razón social del importador o exportador, les hubieran sido proporcionados a las empresas de mensajería y paquetería, éstas deberán asentar dichos datos en los campos correspondientes y deberán entregar el pedimento al interesado. En el caso de que algún dato no les hubiera sido proporcionado estarán a lo señalado en los numerales 2 y 3 del párrafo anterior.

Las empresas de mensajería y paquetería podrán efectuar el despacho de las mercancías transportadas por ellas sin el pago del impuesto general de importación y del IVA, siempre que:

- a) El valor consignado en la guía aérea o documento de embarque no exceda al equivalente en moneda nacional o extranjera a 50 dólares de los Estados Unidos de América;
- b) No estén sujetas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias;
- c) Se encuentren amparadas con una guía aérea o conocimiento de embarque;

- d) Se pague la cuota mínima del DTA, establecida en la fracción IV, del artículo 49 de la LFD, y
- e) Se identifique en el pedimento la clave que corresponda conforme al Apéndice 8, del Anexo 22 de la presente Resolución.

2.8.3.

- 9.
 - d) Al tramitar el pedimento de importación definitiva, podrán optar por aplicar la tasa arancelaria preferencial prevista en los acuerdos comerciales o en los tratados de libre comercio suscritos por México, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la regla 3.3.12., numeral 1, incisos a), b), c) y e) y numeral 2 de la presente Resolución o la tasa prevista en el Decreto que establece Diversos Programas de Promoción Sectorial, siempre que la importación temporal se hubiera efectuado después del 20 de noviembre de 2000, la tasa correspondiente se encuentre vigente en la fecha en que tramite el pedimento de importación definitiva y el importador cuente con el registro para operar el programa correspondiente.

- 12. Para los efectos de lo dispuesto en la regla 3.3.12. de la presente Resolución, cuando efectúen el cambio de régimen de importación temporal al definitivo de los bienes de activo fijo o de las mercancías que hubieren importado para someterlas a un proceso de transformación, elaboración o reparación, al tramitar el pedimento de importación definitiva, podrán optar por aplicar la tasa arancelaria preferencial prevista en los acuerdos comerciales o en los tratados de libre comercio suscritos por México, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la regla 3.3.12., numeral 1, incisos a), b), c) y e) y numeral 2 de la presente Resolución, o la tasa prevista en el Decreto que establece Diversos Programas de Promoción Sectorial, siempre que la importación temporal se hubiera efectuado después del 20 de noviembre de 2000, la tasa correspondiente se encuentre vigente en la fecha en que tramite el pedimento de importación definitiva y el importador cuente con el registro para operar el programa correspondiente.

2.9.8.

- 3. Equipo de cómputo nuevo y sus periféricos para instituciones educativas públicas y equipo de cómputo usado y sus periféricos para instituciones de educación pública básica y media básica.

2.9.9.

- 1. Por desastre natural, la definición que señala el artículo 2o., fracción XII del "Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)", publicado en el DOF el 23 de mayo de 2003, así como las definiciones específicas que contiene su Anexo I.

2.12.1.

- 1. Las importaciones definitivas, temporales así como su cambio de régimen a importación definitiva, realizadas por empresas maquiladoras y PITEX, tratándose de las mercancías señaladas en las fracciones II, VI, VII, VIII, X, XI, XIV, XV y XIX, así como cuando se trate de importaciones temporales de las señaladas en la fracción XIII, del apartado A, del Anexo 21 de la presente Resolución.
- 6. Las operaciones de importación realizadas conforme a los artículos 88, 160, fracción IX de la Ley y a la regla 2.13.1. de la presente Resolución, tratándose de calzado y partes de calzado que se clasifican en el capítulo 64 de la TIGIE, a que se refiere la fracción VIII,

de los discos compactos grabados y sin grabar, clasificados en la fracciones arancelarias 8523.90.99, 8524.31.01, 8524.32.01 y 8524.39.99 de la TIGIE, a que se refiere la fracción XIII y de los textiles clasificados en las fracciones arancelarias de los capítulos 50 al 63 de la TIGIE, a que se refiere la fracción XV, señaladas en el apartado A, del Anexo 21 antes mencionado.

.....
2.13.10.

4. Nombre y RFC del titular, denominación o razón social de la institución de crédito, número de plaza y de la sucursal bancaria, así como el lugar donde se encuentran radicadas cada una de las cuentas bancarias a que se refiere el numeral anterior.

.....
3.2.1.

4. Los remolques, semirremolques o portacontenedores, se deberán presentar conjuntamente con el formato ante la autoridad aduanera en los puntos de revisión (garitas), ubicados en los límites de la franja o región fronteriza del norte del país, que cuenten con enlace al SAAI y con una terminal del sistema de control de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores, para su internación al resto del país, salvo que se trate de las importaciones temporales que realicen las empresas concesionarias del transporte ferroviario, las cuales podrán realizar el trámite correspondiente en las aduanas interiores de Guadalajara, México, Monterrey, San Luis Potosí y Querétaro, en cuyo caso no podrán salir del recinto fiscal o fiscalizado hasta que hayan obtenido el citado formato.

.....
La certificación para la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores que se realice por las aduanas de Guadalajara, Mexicali, Tijuana, Tecate, Ensenada, México, Monterrey, San Luis Potosí y Querétaro y su retorno deberá realizarse ante los módulos de selección automatizados de dichas aduanas.

.....
3.7.13. Para los efectos de los artículos 125, fracción I y 127 de la Ley, quienes promuevan el tránsito interno de mercancías por ferrocarril que inicien en la Aduana de Nogales para su despacho en la Aduana de Guaymas, deberán observar el siguiente procedimiento:

1. Al momento del cruce fronterizo, la autoridad aduanera verificará que los carros de ferrocarril que se introduzcan al territorio nacional, coincidan con los enunciados en la lista de intercambio a que se refieren las reglas 3.2.13. y 3.7.7. de la presente Resolución.
2. Declarar conforme al instructivo de llenado del pedimento de tránsito, el número de bultos, valor y descripción de la mercancía conforme a los datos contenidos en la factura comercial, sin que se requiera anexar ésta.
3. No será necesario declarar en el pedimento la clave correspondiente al transportista, ni la razón social de la empresa ferroviaria.
4. Anexar al pedimento los documentos que acrediten el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias exigibles para el régimen de tránsito interno conforme a las disposiciones aplicables.
5. Presentar el pedimento de tránsito ante el mecanismo de selección automatizado, tanto en la aduana de entrada en el inicio del tránsito, como en la aduana donde se llevará a cabo el despacho, para el cierre del mismo.
6. De corresponder reconocimiento aduanero en la aduana de entrada, éste se limitará a la revisión de los documentos y al cotejo de los números de candados o precintos fiscales consignados en el pedimento de tránsito contra el que físicamente ostenten los carros de ferrocarril, contenedores, remolques o semirremolques, salvo que se trate de contenedores de doble estiba.

7. Al arribo del convoy a la aduana de despacho, de corresponder reconocimiento aduanero, éste consistirá en constatar que los contenedores, remolques, semirremolques y demás carros de ferrocarril se encuentren dentro del recinto fiscal o fiscalizado y que corresponden al pedimento de tránsito que se presenta para su conclusión, así como de efectuar el cotejo de los candados o precintos fiscales. A partir de ese momento se entenderá que las mercancías se encuentran en depósito ante la aduana.

Por las operaciones que se realicen en los términos de esta regla, no se requerirá anexar al pedimento el documento en el que conste el depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía a que se refiere el artículo 127, fracción III de la Ley, así como tampoco que la empresa transportista se encuentre inscrita en el registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito a que se refiere la fracción V de dicho artículo.

5.2.2. Para los efectos del artículo 25, fracción IV de la Ley del IVA, las personas autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del ISR que se encuentren relacionadas en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, no estarán obligadas al pago del IVA por las importaciones de bienes donados por residentes en el extranjero en los términos del artículo 61, fracciones IX, XVI y XVII de la Ley, incluso cuando los bienes objeto de donación, que sean propiedad de residentes en el extranjero, sean entregados en territorio nacional a través de las empresas que cuenten con programas de maquila o PITEX, siempre que se cumpla con el procedimiento establecido en la regla 3.3.14. de la presente Resolución.

5.2.4.
 Cuando las empresas a que se refiere esta regla adquieran ocasionalmente bienes de los autorizados en su programa, podrán no efectuar la retención del IVA, siempre que los proveedores nacionales les trasladen en forma expresa y por separado el IVA correspondiente a la enajenación y les entreguen los comprobantes que cumplan con los requisitos previstos en el Código y su Reglamento.

5.2.6.
 1.
 En dichos pedimentos se deberá indicar en el bloque de identificadores, la clave que corresponda conforme al Apéndice 8, del Anexo 22 de la presente Resolución; en el pedimento que ampare el retorno o exportación virtual, se deberá anotar el número de registro del programa de la empresa que recibe las mercancías, en el caso de las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes, el número de autorización para realizar operaciones de comercio exterior en el régimen de depósito fiscal; en el de importación temporal o de introducción a depósito fiscal, el que corresponda a la empresa que transfiere las mismas y tratándose de proveedores nacionales su RFC.

Segundo. Aclaración a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, publicada en el DOF el 17 de abril de 2003, como sigue:

I. Numeral 4., de la regla 2.2.14.

Dice:

“4. Declaraciones mensuales y provisionales, según corresponda, del ISR, IVA e IMPAC de los últimos cinco ejercicios fiscales y del ejercicio en curso.”

Debe decir:

“4. Declaraciones anuales y mensuales, según corresponda, del ISR, IVA e IMPAC de los últimos cinco ejercicios fiscales y del ejercicio en curso.”

II. Numeral 5., de la regla 2.8.3.

Dice:

“5. Para los efectos de la regla 3.3.28., párrafo sexto inciso b) de la presente Resolución y la regla 16 de la Resolución del TLCAN, lo dispuesto en los párrafos primero al quinto de la regla 3.3.28. de la presente Resolución, ...”

Debe decir:

“5. Para los efectos de la regla 3.3.27., párrafo sexto, inciso b) de la presente Resolución y la regla 16 de la Resolución del TLCAN, lo dispuesto en los párrafos primero al quinto de la regla 3.3.27. de la presente Resolución, ...”

III. Artículo Tercero Transitorio:

Dice:

“..., conforme al cuarto párrafo de la regla 2.8.3. ...”

Debe decir:

“..., conforme al cuarto párrafo de la regla 2.8.1. ...”

Tercero. Las mercancías cuyas fracciones arancelarias se encuentren listadas en el Anexo 10 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, publicadas en el DOF el 17 de abril de 2003, podrán destinarse al régimen de depósito fiscal sin que se requiera estar inscrito en los padrones a que se refieren las reglas 2.2.2., numeral 14 y 2.2.3., primer párrafo, de las antes mencionadas, hasta el 30 de junio de 2003.

Cuarto. Lo dispuesto en las reglas 2.4.5. y 2.4.6. de las de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, publicadas en el DOF el 17 de abril de 2003, será aplicable a partir del 1o. de julio de 2003, por lo que la transmisión electrónica de datos y la revalidación de los conocimientos de embarque a través de medios electrónicos se deberá efectuar en términos de lo dispuesto en las reglas 2.4.5. y 2.4.6. de las de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2002, vigentes hasta el 20 de abril de 2003.

Quinto. Lo dispuesto en el segundo párrafo del rubro D., antepenúltimo y penúltimo párrafos de la regla 2.6.8. de las de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, publicada en el DOF el 17 de abril de 2003, será aplicable a partir del 1o. de agosto de 2003.

Sexto. Las empresas aéreas que efectúen el transporte internacional de pasajeros, no estarán obligadas a transmitir electrónicamente los datos a que se refiere la regla 2.1.11., de las de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, durante el periodo comprendido entre el 21 abril y el 30 de septiembre de 2003, por lo que durante este periodo, la información relativa a los nombres de los pasajeros y de la tripulación sólo se deberá entregar cuando sea requerida por la autoridad.

Séptimo. Las personas que hubieren obtenido con anterioridad al 31 de marzo de 2003, un Acuerdo de autorización de Mandatario, en los términos de los artículos Cuarto Transitorio de la Sexta Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2002, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2002, y Quinto Transitorio de la Séptima Resolución de modificaciones a las citadas reglas, publicada en el DOF el 4 de marzo de 2003, podrán seguir fungiendo con tal carácter hasta el 30 de junio de 2003.

Octavo. El Sector 34 “Lácteos” contenido en el Anexo 10 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, publicado el 28 de abril de 2003, entrará en vigor el 11 de junio de 2003.

Noveno. Se modifica el Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, para reformar el formato denominado “Padrón de importadores” y se elimina el formato denominado “Solicitud de Transbordo (reembarque)”.

Décimo. Se modifica el Anexo 6 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003 para eliminar el primer párrafo del Anexo y el Criterio número 12.

Décimo Primero. Se modifica del Anexo 10 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, como sigue:

- I. Se eliminan del Sector 12 “Madera contrachapada (triplay)”, las fracciones arancelarias 4407.10.03 y 4407.29.01.
- II. El Sector 20 “Electrónicos”, para precisar que aplicará respecto a la fracción arancelaria 8520.90.99, únicamente a quemadores de discos compactos.

III. Se adiciona al Sector 28 "Papel y cartón", la fracción arancelaria 4820.20.01.

Décimo Segundo. Se adiciona la Aduana de Guaymas a las fracciones III, IV, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XVII y XIX del Apartado A, del Anexo 21 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003.

Décimo Tercero. Se modifica el Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, como sigue:

- I. Se adiciona con un segundo párrafo el numeral 3, "FIRMA DESCARGO", del encabezado "REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS", del Instructivo de Llenado del Pedimento.
- II. Se adiciona al Apéndice 8 "IDENTIFICADORES", las claves "MJ" y "DV"; a la clave "EA", un numeral 4 y se deroga la clave "RY".

Décimo Cuarto. Se modifica el Anexo 27 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, como sigue:

- I. Se adiciona pie de nota al listado de los Capítulos 06 y 84 y se modifica el del Capítulo 87.
- II. Se adicionan las fracciones arancelarias: 0207.14.04; 0511.10.01; 0511.99.01; 0511.99.02; 0511.99.03; 0511.99.06; 0511.99.99; 0603.10.01; 0603.10.02; 0603.10.03; 0603.10.04; 0603.10.05; 0603.10.06; 0603.10.07; 0603.10.08; 0603.10.09; 0603.10.10; 0603.10.11; 0603.10.12; 0603.10.13; 0603.10.99; 0603.90.99; 0604.10.01; 0604.10.99; 0604.91.01; 0604.91.02; 0604.91.99; 0604.99.01; 0604.99.02; 0604.99.99; 7113.19.03; 7113.19.99; 7118.10.01; 8428.20.99 y 8428.33.99.
- III. Se eliminan las fracciones arancelarias: 2102.10.01; 2102.10.02; 2102.10.99; 2102.20.01; 2102.20.99; 2102.30.01; 2106.10.01; 2106.10.02; 2106.10.03; 2106.10.04; 2106.10.99; 2106.90.01; 2106.90.02; 2106.90.03; 2106.90.04 y 2106.90.09.

Transitorio

Unico. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, con excepción de lo siguiente:

- I. La reforma a la regla 2.7.4., que entrará en vigor a los 5 días siguientes al de su publicación.
- II. La reforma a la regla 2.12.1., numeral 1, que entrará en vigor a los 30 días siguientes al de su publicación.
- III. La reforma a que se refiere la fracción III, del artículo Décimo Primero de la presente Resolución, que entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes al de su publicación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de mayo de 2003.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria,
Rubén Aguirre Pangburn.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PROGRAMA mínimo de capacitación de nuevo ingreso para conductores con experiencia en el servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga general (camión unitario y tractocamión quinta rueda).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3.- PROGRAMA MINIMO DE CAPACITACION DE NUEVO INGRESO PARA CONDUCTORES CON EXPERIENCIA EN EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA GENERAL (CAMION UNITARIO Y TRACTOCAMION QUINTA RUEDA).

CARLOS A. GONZALEZ NARVAEZ, Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o. y 36 fracciones IX, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 36 y 57 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 88, 89, 93C al 93H del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 10 fracciones I, IV, XVII y 19 fracciones II, XVIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin

de lograr un tránsito seguro y eficiente en los caminos nacionales y con base en la coordinación establecida entre las secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, hago del conocimiento de los interesados el siguiente:

**PROGRAMA MINIMO DE CAPACITACION DE NUEVO INGRESO PARA CONDUCTORES
CON EXPERIENCIA EN EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE
PRIVADO DE CARGA GENERAL (CAMION UNITARIO Y TRACTOCAMION QUINTA RUEDA)**

Area:	Autotransporte de carga.
Curso:	Programa mínimo de capacitación para conductores de nuevo ingreso en el servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga general.
Dirigido a:	Aspirantes a conductores de autotransporte federal y transporte privado de carga con experiencia mínima de dos años, comprobables con licencia de chofer de vehículos de carga expedida por la entidad federativa.
Duración:	58 horas (38 teoría y 20 práctica).
Objetivo General:	Proporcionar los elementos básicos a los aspirantes a conductor del autotransporte federal en materia de operación, mantenimiento, seguridad, normatividad y reglamentación y fomentar una cultura de servicio, a fin de contar con personal capacitado que desempeñe profesionalmente el puesto.

Módulo No.	Contenido General del Programa Denominación	Duración
1	Introducción al Autotransporte	2 Hrs. Teoría
2	Marco Normativo	4 Hrs. Teoría
3	Cultura de Servicio	6 Hrs. Teoría
4	Educación y Seguridad Vial	10 Hrs. Teoría
5	Mantenimiento Preventivo y Mecánica de Emergencia	6 Hrs. Teoría 4 Hrs. Práctica
6	Operación de Vehículos	10 Hrs. Teoría 16 Hrs. Práctica
Total		58 Hrs.

Módulo No. 1

Introducción al Autotransporte

Duración: 2 horas.

Objetivo

Identificará el contexto general del autotransporte en México y la clasificación vehicular por su tipo, clase y número de ejes.

Objetivos Específicos

Al concluir el módulo, el participante:

Conocerá el origen, surgimiento del autotransporte en México.

Enlistará algunas de las características de la vida del conductor del autotransporte de carga.

Mencionará las diferentes clases de vehículos en el autotransporte de carga.

Contenido Temático

1.1. Introducción al curso

1.2. Descripción del autotransporte de carga

1.2.1. Importancia del autotransporte en México

1.2.2. Descripción y clasificación de los vehículos de carga, atendiendo a:

Su tipo.

Su clase.

Número de ejes.

1.2.3. Vida del operador

En su ámbito laboral (conductor, chofer y operador).

En su ámbito familiar.

Módulo No. 2**Marco Normativo**

Duración: Teoría 4 horas.

Objetivo

Aplicará la normatividad de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes en el autotransporte federal.

Objetivos Específicos

Al concluir el módulo, el participante:

Identificará las principales disposiciones que el transporte de carga debe cumplir.

Aplicará los criterios de seguridad, equipo del vehículo, reglas de circulación que el reglamento marca.

Contenido Temático

2.1. Estructura legal

2.2. Conceptos básicos sobre reglamentación y normatividad

2.3. Estructura del reglamento federal

Módulo No. 3**Cultura de Servicio**

Duración: 6 horas.

Objetivo

Analizará la trascendencia que tiene el buen funcionamiento de sus actividades, creando el compromiso de brindar un excelente trato a compañeros, clientes y público en general, a través de una auténtica actitud de servicio.

Objetivos Específicos

Expresará la importancia de mantener una adecuada interrelación con clientes y público en general.

Reafirmará la importancia de mantener buenas relaciones con sus compañeros.

Identificará los factores que intervienen en las relaciones humanas.

Contenido Temático

3.1. Calidad total

3.1.1. Calidad

3.1.2. Consistencia en el servicio

3.1.3. Mejora continua en el servicio

3.2. Atención al cliente

3.2.1. Necesidades básicas

3.2.2. Características del cliente

3.2.3. Tipos de cliente

3.2.4. Empatía con el cliente

3.2.5. Repercusiones del servicio

3.3. Relaciones humanas

3.3.1. Comunicación

3.3.2. Actitud

3.3.3. Función como servidores públicos

Módulo No. 4

Educación y Seguridad Vial

Duración: 10 horas.

Objetivo

Analizará los principios de la seguridad vial, describiendo la importancia de su aplicación en una conducción profesional, empleando las técnicas de manejo defensivo e identificando los factores que intervienen en la prevención de accidentes que le permitan concluir su viaje satisfactoriamente.

Objetivos Específicos

Al concluir el módulo, el participante:

- Identificará los tipos de dispositivos para el control de tránsito.
- Mencionará las principales causas de accidentes.
- Identificará los factores que intervienen en la prevención de accidentes.
- Empleará las técnicas de manejo defensivo.
- Enlistará algunas de las recomendaciones para la atención de accidentes e incidentes durante el viaje.
- Identificará las condiciones que afectan al conductor y que influyen para un viaje seguro.
- Identificará la señalización en carretera federal.

Contenido Temático

- 4.1. Conceptos básicos sobre educación y seguridad vial**
 - 4.1.1. Definición de educación vial**
 - 4.1.2. La educación vial y el conductor**
 - 4.1.3. Clasificación de los caminos**
- 4.2. Dispositivos para el control de tránsito**
 - 4.2.1. Definición de dispositivos para el control de tránsito**
 - 4.2.2. Acuerdos internacionales sobre señalización**
 - 4.2.3. Dispositivos de tránsito vertical**
 - 4.2.4. Dispositivos de tránsito horizontal**
 - 4.2.5. Dispositivo luminoso**
 - 4.2.6. Señales manuales**
 - 4.2.7. Señales acústicas**
- 4.3. Manejo defensivo**
 - 4.3.1. El manejo defensivo y sus características**
 - 4.3.2. El accidente de tránsito y sus características**
 - 4.3.3. Manejo perfecto**
 - 4.3.4. Características de un conductor defensivo**
- 4.4. Condiciones seguras durante la conducción**
 - 4.4.1. Cinturón de seguridad**
 - 4.4.2. Distancia de seguimiento**
 - 4.4.3. Distancia total de parada**
- 4.5. Condiciones que afectan al conductor**
 - 4.5.1. Condiciones físicas**
 - 4.5.2. Condiciones mentales**
 - 4.5.3. Condiciones ambientales**
- 4.6. Estrategias de manejo defensivo**

- 4.6.1. **Puntos ciegos**
- 4.6.2. **Como evitar un choque por alcance**
- 4.6.3. **Como evitar un choque con pisa colas**
- 4.6.4. **Como evitar un choque de frente con otro vehículo**
- 4.6.5. **Como evitar un choque en ángulo recto**
- 4.6.6. **Como evitar un choque lateral al rebasar**

Módulo No. 5

Mantenimiento Preventivo y Mecánica de Emergencia

Duración: Teoría 6 horas.

Práctica 4 horas.

Objetivo

Aplicará las técnicas de mantenimiento preventivo para obtener el máximo rendimiento de combustible, reduciendo así las órdenes de reparación para mejores resultados en el cuidado de los vehículos.

Objetivos Específicos

Al concluir el módulo, el participante:

- Identificará los componentes de los diferentes vehículos de transporte
- Conocerá el funcionamiento de cada uno de los sistemas que integran al motor a diesel
- Mencionará los principios más importantes en la revisión de inspección físico-mecánica de los vehículos

Contenido Temático

- 5.1. Componentes de los diferentes vehículos de transporte
- 5.2. Principios básicos de funcionamiento de los sistemas y componentes principales de un motor a diesel
- 5.3. Inspección físico-mecánica de los vehículos

Módulo No. 6

Operación de Vehículos

Duración: Teoría 10 horas.

Práctica 16 horas.

Objetivo

Conducirá su vehículo tomando en cuenta la operación correcta de cada uno de los componentes que intervienen para el buen funcionamiento del mismo.

Objetivos Específicos

Al concluir el módulo, el participante:

- Identificará las condiciones adversas para la conducción de vehículos.
- Describirá las diferentes técnicas de conducción en el autotransporte.
- Aplicará los procedimientos para la carga y descarga, así como en la distribución de la misma cumpliendo con el reglamento de peso y dimensiones.

Contenido Temático

- 6.1. Aspectos tecnológicos
- 6.2. Técnicas de manejo en condiciones normales
 - 6.2.1. **En patio**
 - 6.2.2. **En recorrido urbano**
 - 6.2.3. **En recorrido carretero**
- 6.3. Técnicas de manejo en condiciones adversas

6.3.1. **Lluvia**

6.3.2. **Niebla**

6.3.3. **Noche**

6.3.4. **Nevada**

6.3.5. **Vientos**

6.3.6. **Calor**

6.3.7. **Hielo**

6.3.8. **Lodo**

6.3.9. **Tracería**

6.4. Manejo de la carga

6.4.1. **Procedimientos de carga y descarga de vehículos**

6.4.2. **Distribución del peso de la carga**

6.4.3. **Cumplimiento con el reglamento de peso y dimensiones**

6.4.4. **Técnicas de aseguramiento de la carga y consecuencias de un aseguramiento incorrecto**

6.4.5. **Instalación de señalización para la carga**

Certificación de Calidad

Para la aplicación de este Programa, las personas físicas o morales que cuenten con reconocimiento de la Secretaría para operar Centros de Capacitación y Adiestramiento a Conductores, así como las de nuevo ingreso, deberán contar con el certificado de Sistemas de Gestión de Calidad referente a sus procesos de capacitación, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado por la Entidad Mexicana

de Acreditación conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Se otorga un plazo de 12 meses a partir de la fecha de la publicación de este Programa para que los centros de capacitación con reconocimiento oficial, presenten el certificado de calidad. Una vez cumplido este plazo, sin haber cubierto su certificación se procederá a la cancelación del reconocimiento.

El alcance de la certificación de calidad deberá cubrir lo dispuesto en la normatividad vigente en esta materia, además de los siguientes aspectos: organización y administración, sistema de calidad, personal del centro de capacitación, instalaciones y equipos, así como de mejora continua, conforme a lo indicado en el anexo "A" del presente Programa mínimo de capacitación.

Carta Descriptiva

Los centros de capacitación deberán elaborar una carta descriptiva de los cursos que impartan.

Técnicas de Instrucción

Con el propósito de facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje, los centros de capacitación deberán utilizar las técnicas de instrucción, mismas que especificarán en sus cartas descriptivas.

Recursos Didácticos

Los centros de capacitación deberán contar permanentemente con el material didáctico indicado en sus cartas descriptivas. Este material tendrá carácter obligatorio en la impartición de los cursos y estará sujeto a supervisión y certificación.

Evaluación

Al inicio del curso, el instructor efectuará una evaluación diagnóstica con el propósito de identificar el nivel de conocimiento de los participantes y adecuar los contenidos, técnicas, instrucción y recursos didácticos que se requieren y otra al finalizar el curso para evaluar el grado de aprendizaje.

Asimismo, durante el desarrollo de los módulos se realizará una evaluación continua a través de cuestionarios, observaciones, resúmenes y ejercicios, a fin de corregir errores y/o retroalimentar la información.

Se llevará a cabo una evaluación sumaria, con el propósito de comparar los resultados de cada participante, con el cumplimiento de los objetivos planteados al inicio de cada módulo.

Las evaluaciones que se efectúen a los conductores deberán ser por escrito y mantenerse en el expediente del alumno como mínimo 2 años.

Actualización

La Secretaría actualizará el presente Programa de capacitación cada dos años, mediante la correspondiente publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 9 de abril de 2003.- El Director General de Autotransporte Federal, **Carlos A. González Narváez**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

- 1. Certificación de Calidad del Centro**
 - 1.1.** Las personas físicas o morales que obtengan el reconocimiento de la Secretaría para operar Centros de Capacitación y Adiestramiento a Conductores, así como las de nuevo ingreso, deberán contar con el certificado de Sistemas de Gestión de la Calidad referente a sus procesos de capacitación, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
 - 1.2.** El alcance de la certificación de calidad deberá cubrir los siguientes aspectos: organización y administración, sistema de calidad, personal del centro de capacitación, instalaciones y equipos, así como de mejora continua, conforme en lo indicado en el presente Programa.
- 2. Organización y Administración de los Centros de Capacitación**
 - 2.1.** Contar con una organización que le permita mantener la capacidad de realizar sus funciones técnicas de capacitación de una manera satisfactoria.
 - 2.2.** Definir y documentar la estructura organizacional y las responsabilidades de quienes las integran.
 - 2.3.** Contar con un gerente técnico (o la denominación que se desee), calificado y con experiencia en los procesos de capacitación a conductores.
 - 2.4.** Descripción de los puestos de trabajo incluyendo los aspectos de educación, capacitación, conocimiento técnico y experiencia del personal.
- 3. Sistema de Control**
 - 3.1.** La administración del centro de capacitación debe definir, documentar y comprometerse con su política de objetivos de calidad, debe asegurar que esta política sea entendida, implementada y mantenida en todos los niveles de la organización.
 - 3.2.** Debe operar un sistema de calidad efectivo y apropiado al tipo, extensión y volumen del trabajo desarrollado.
 - 3.3.** El sistema de calidad debe estar documentado y debe existir un manual que contenga la siguiente información:
 - Información general (nombre, dirección, números telefónicos y situación legal).
 - Declaración directiva sobre objetivos, políticas y compromisos de calidad.
 - Declaración directiva nombrando al gerente técnico.
 - Estructura(s) organizacionales.
 - Descripciones de puestos relevantes.
 - Declaración de la política a seguir en lo que se refiere a formación y capacitación del personal del centro de capacitación.
 - Procedimientos para el control de documentos.
 - Procedimientos para efectuar auditorías internas.
 - Procedimientos para los comentarios (retroinformación y las acciones correctivas).

- Procedimientos para la revisión del sistema de calidad por parte de la Dirección.
- 3.4.** Se debe mantener un sistema de control de toda la documentación relacionada con sus actividades, la cual deberá conservarse disponible para su fácil acceso.
- 3.5.** Se deberá contar con procedimientos documentados para atender la retroalimentación y realizar las acciones correctivas cada vez que se detecten discrepancias en el sistema de calidad o en el desarrollo de los procedimientos de capacitación.
- 4. Personal del Centro de Capacitación**
- 4.1.** El personal debe contar con la capacitación, experiencia y conocimientos acreditados de los procesos de capacitación.
- 4.2.** Se debe establecer un sistema de capacitación documentado que se mantenga actualizado de acuerdo con su política, para asegurar la capacitación del personal en los aspectos técnicos y administrativos en que estén involucrados.
- 5. Instalaciones y Equipo**
- 5.1.** El equipo e instalaciones deberán estar en condiciones correctas de operación y disponibilidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares (RAFSA) artículos 93-C, 93-D, 93-F, 93-G, 93-H.
- 5.2.** Se deberá contar con un equipo de cómputo con tecnología de vanguardia, que incluya correo electrónico y foto huella, de acuerdo a las especificaciones que determine la Secretaría.
- 6. Operación del Centro**
- 6.1.** Los centros de capacitación que cuenten con reconocimiento oficial para su operación, deberán dar cumplimiento estricto a las disposiciones que emita la Secretaría.
- 7. Quejas y Apelaciones**
- 7.1.** Los centros de capacitación deben contar con procedimientos documentados para manejar las quejas recibidas de parte de los usuarios o de otras partes respecto a la operación y al servicio que presten.

PROGRAMA mínimo de capacitación para conductores del servicio de autotransporte federal y transporte privado, para refrendo de materiales y residuos peligrosos (curso I).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

7.- PROGRAMA MINIMO DE CAPACITACION PARA CONDUCTORES DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO, DE REFRENDO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS (CURSO I).

CARLOS A. GONZALEZ NARVAEZ, Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o. y 36 fracciones IX, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 36 y 57 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 88, 89, 93C al 93H del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 10 fracciones I, IV, XVII y 19 fracciones II, XVIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de lograr un tránsito seguro y eficiente en los caminos nacionales y con base en la coordinación establecida entre las secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, hago del conocimiento de los interesados el siguiente:

PROGRAMA MINIMO DE CAPACITACION PARA CONDUCTORES
DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO,
PARA REFRENDO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS (CURSO I)

Area: Autotransporte de materiales y residuos peligrosos.

Curso:	Programa mínimo de capacitación para conductores del servicio de autotransporte federal y transporte privado, para refrendo de materiales y residuos peligrosos (curso I).
Dirigido a:	Conductores de materiales y residuos peligrosos con licencia federal.
Duración:	24 horas.
Objetivo general:	Reafirmar los conocimientos teórico-prácticos en lo referente al transporte y control de la carga de materiales y residuos peligrosos a los destinos solicitados por el cliente o usuario en forma eficiente, económica, segura y oportuna.

Contenido General del Programa

Módulo No.	Denominación	Duración
1	Marco Normativo	3 Hrs.
2	Clasificación de Materiales Peligrosos	2 Hrs.
3	Sistemas de Identificación de Unidades Vehiculares y de Envases y Embalajes de Materiales y Residuos Peligrosos	2 Hrs.
4	Documentación en Transportación y Bitácoras de Inspección Ocular Diaria de las Unidades y Horas. de Servicio de Conductor	2 Hrs.
5	Consideraciones para Transportar Materiales Peligrosos en Carga Combinada	1 Hrs.
6	Medidas de Seguridad	6 Hrs.
7	Acciones de Emergencia	3 Hrs.
8	Conducción y Tránsito de Vehículos Especializados	3 Hrs.
9	Transportación Internacional (Módulo Opcional)	2 Hrs.
	Total	24 Hrs.

Módulo No. 1

Marco Normativo

Duración: 3 horas.

Objetivo

Actualizará el conocimiento de la regulación y marco normativo que comprende al transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.

Objetivos Específicos

Al concluir el módulo, el participante:

- Identificará los conceptos de ley, reglamentos y normas oficiales mexicanas.
- Mencionará los nombres, objetivos y alcance de los ordenamientos del autotransporte federal de carga en México.
- Analizará el contenido del reglamento para el autotransporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, así como el listado de las normas oficiales mexicanas.

Contenido Temático

- 1.1. Concepto y nivel jerárquico de ley, reglamento, normas oficiales mexicanas e instrumentos de carácter internacional signados por nuestro país.
- 1.2. Concepto de material peligroso (aclaración del concepto de remanente).
- 1.3. Concepto de residuo peligroso.

- 1.4. Ordenamientos (leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas), aplicables al autotransporte de carga de materiales y residuos peligrosos.
- 1.5. Reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.
 - A) Publicación y entrada en vigor.
 - B) Objetivo.
 - C) Contenido.
 - D) Responsabilidad.
 - E) Obligaciones específicas.
 - F) Jurisdicción.
 - G) Vigilancia.
 - H) Sanciones.
- 1.6. Normas oficiales mexicanas aplicables al autotransporte de materiales y residuos peligrosos.

Módulo No. 2

Clasificación de Materiales Peligrosos

Duración: 2 horas.

Objetivo

Actualizará los conocimientos para identificar a las sustancias y materiales peligrosos de acuerdo a la clase de riesgo y su clasificación de acuerdo con el marco normativo actual.

Objetivos Específicos

Al concluir el módulo el participante:

- Clasificará las nueve clases de riesgo enunciadas en el reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.
- Definirá el concepto de riesgo primario y riesgo secundario de una sustancia.
- Aplicará la NOM-002-SCT2/1994, Listado de las Sustancias y Materiales Peligrosos más Usualmente Transportados.

Contenido Temático

- 2.1. Definición y ejemplos de la clase 1 explosivos.
- 2.2. Definición y ejemplos de la clase 2 gases comprimidos, refrigerados, licuados o disueltos a presión.
- 2.3. Definición y ejemplos de la clase 3 líquidos inflamables.
- 2.4. Definición y ejemplos de la clase 4 sólidos inflamables.
- 2.5. Definición y ejemplos de la clase 5 oxidantes y peróxidos orgánicos.
- 2.6. Definición y ejemplos de la clase 6 tóxicos agudos y agentes infecciosos.
- 2.7. Definición y ejemplos de la clase 7 radiactivos.
- 2.8. Definición y ejemplos de la clase 8 corrosivos.
- 2.9. Definición y ejemplos de la clase 9 varios.
- 2.10. Concepto de riesgo primario y riesgo secundario, ejemplo de sustancias con ambos riesgos.
- 2.11. Contenido del listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados de la NOM-002-SCT2/1994.

Módulo No. 3

Sistema de Identificación de Unidades y de Envases y Embalajes de Materiales y Residuos Peligrosos

Duración: 2 horas.

Objetivo

Actualizará los conocimientos para distinguir la simbología utilizada en unidades vehiculares y envases y embalajes, que permita identificar el tipo de peligro a través de carteles y etiquetas.

Objetivos Específicos

Al concluir el módulo el participante:

- Definirá e identificará los conceptos de los envases y embalajes, así como los contenedores, recipientes intermedios a granel y unidades.
- Identificará los diferentes tipos y características de las etiquetas y carteles y placas rectangulares, de acuerdo a la clase o división de riesgo del material o residuo peligroso que se transporte.
- Identificará la responsabilidad en quien recae la obligatoriedad de colocar las etiquetas en los envases y embalajes y de proporcionar los carteles de identificación para colocarlos en las unidades, contenedores y recipientes intermedios para granel.

Contenido Temático

- 3.1. Contenido de las normas oficiales mexicanas NOM-002-SCT2/1994, NOM-003-SCT2/1994 y NOM-004-SCT2/1994.
- 3.2. Principales materiales, sustancias y residuos peligrosos; identificación de sus riesgos mediante etiquetas y carteles; principales excepciones de portación.
- 3.3. Diferentes tipos y características de etiquetas, carteles y placas rectangulares, de acuerdo a la clase o división de riesgo del material o residuo peligroso que se transporta.
- 3.4. Excepción de portar carteles, cuando las unidades de autotransporte han sido lavadas y descontaminadas o cuando hayan transportado los materiales en cajas cerradas.
- 3.5. Unidades que transportan líquidos o sólidos con temperaturas igual o mayores a 100 grados centígrados, respectivamente, y unidades de transporte que se han fumigado.
- 3.6. Autoridad competente que verifica la colocación de los carteles.

Módulo No. 4**Documentación en Transportación y Bitácoras de Inspección Ocular Diaria de las Unidades y Horas de Servicio del Conductor**

Duración: 2 horas.

Objetivo

Actualizará los conocimientos, sobre el contenido de la documentación requerida en el autotransporte de materiales peligrosos y su correcta requisitación.

Objetivos Específicos

Al concluir el módulo el participante:

- Identificará los diferentes documentos que deberá portar en la unidad al trasladar materiales y residuos peligrosos.
- Describirá el llenado de las bitácoras de horas de servicio del conductor y de la inspección ocular diaria.
- Distinguirá cada una de las partes y componentes del vehículo que deberá verificarse.
- Identificará cuáles son las sanciones que se aplican por su incumplimiento.

Contenido Temático

- 4.1. Datos incluidos en la tarjeta de circulación para el servicio de autotransporte federal de carga o particular en la especialidad de materiales y residuos peligrosos (los tractores podrán estar

autorizados para carga en general y los remolques y semirremolques deberán contar con el permiso correspondiente a este tipo de productos).

- 4.2. Documento de embarque de materiales y residuos peligrosos (NOM-043-SCT2/1995).
- 4.3. Licencia federal de conductor tipo "E" vigente, para el transporte de materiales y residuos peligrosos.
- 4.4. Interpretación de la información en la hoja de emergencia en transportación, que indica las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, y libro "Guía Norteamericana de Respuesta en Caso de Emergencia" (GRENA 96), (NOM-005-SCT2/1994).
- 4.5. Manifiesto de entrega, transporte y recepción, expedido por el Instituto Nacional de Ecología así como la autorización de éste, en el caso de importación y exportación de materiales y residuos peligrosos.
- 4.6. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y la de daños al ambiente o ecológicos, individual o conjunto de autotransportistas y del expedidor del material o residuo peligroso.
- 4.7. En autotanques contar con documento que acredite la limpieza y control de remanentes de la unidad (NOM-019-SCT2/1994).
- 4.8. Bitácoras de horas de servicio del conductor.
- 4.9. Bitácora de la inspección ocular diaria a la unidad vehicular y norma oficial mexicana que regula esta obligación (NOM-006-SCT2/1994).
- 4.10. Sanciones y monto que se imponen a las empresas que incumplen con estas disposiciones.

Módulo No. 5

Consideraciones para Transportar Materiales Peligrosos en Carga Combinada

Duración: 1 hora.

Objetivo

Actualizará los conocimientos con relación a los diferentes riesgos de los materiales y sus repercusiones o prevenciones al ser transportados conjuntamente.

Objetivos Específicos

Al concluir el módulo el participante:

- Enlistará los materiales peligrosos que pueden ser transportados en la misma unidad.
- Describirá los materiales peligrosos sujetos a las tablas de compatibilidad y segregación de materiales.
- Identificará el cartel que deberá portar la unidad, cuando se maneje carga combinada de materiales peligrosos.
- Analizará los riesgos que se presentan en los materiales peligrosos cuando éstos son incompatibles.
- Identificará las clases de materiales peligrosos, que pueden ser transportados en un mismo vehículo, sin riesgos considerables.

Contenido Temático

- 5.1. Contenido de la NOM-009-SCT2/1994, Compatibilidad para el Almacenamiento y Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos de la Clase 1 Explosivos, y manejo de la tabla de compatibilidad.
- 5.2. Contenido de la NOM-010-SCT2/1994, Disposición de Compatibilidad y Segregación para el Almacenamiento y Transporte de Sustancias y Materiales Peligrosos y manejo de la tabla de segregación.
- 5.3. Acomodo y sujeción de la carga después de la segregación de materiales.
 - 5.3.1. Consideraciones especiales y casos prácticos.

5.4. Información de emergencia de la carga combinada, dónde debe estar y cómo se debe acomodar.

5.5. Taller de ejercicios de segregación y acomodo de la carga combinada.

Módulo No. 6

Medidas de Seguridad

Duración: 6 horas.

Objetivo

Desarrollará acciones específicas para el incremento de la seguridad en carreteras federales.

Objetivos Específicos

Al concluir el módulo el participante identificará:

- La relación entre el punto de equilibrio de la unidad con el comportamiento de la carga en condiciones de transporte.
- Las condiciones que deberán observarse para realizar paradas no programadas durante el transporte de materiales y residuos peligrosos.
- Los elementos que deberán ser observados para que en colaboración con el destinatario se identifiquen las rutas seguras para el transporte de materiales peligrosos.

Contenido Temático

- 6.1. Comportamiento de la carga en condiciones de transporte y su relación con la estabilidad de la unidad.
- 6.2. Recomendaciones para estacionarse en vías de jurisdicción federal.
- 6.3. Elementos para la determinación de la ruta segura de transporte.
- 6.4. Tránsito en vías de jurisdicción federal (título 5o. del Reglamento de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos).
- 6.5. Análisis de los accidentes en los que se ven involucrados materiales peligrosos.

Módulo No. 7

Acciones de Emergencia

Duración: 3 horas.

Objetivo

Actualizará los conocimientos para la utilización de los elementos básicos en la primera respuesta de atención de emergencia en caso de suscitarse un accidente, así como las medidas preventivas pertinentes.

Objetivos Específicos

Al concluir el módulo el participante:

- Utilizará las disposiciones normativas en la atención de emergencias en el autotransporte de materiales y residuos peligrosos.
- Identificará las acciones a desarrollar en caso de presentarse un accidente o incidente.

Contenido Temático

- 7.1. Nivel de participación de un conductor en una emergencia.
- 7.2. Uso y manejo de la hoja de emergencia y la Guía Norteamericana de Emergencia (NOM-005-SCT2/1995).
- 7.3. Inspección, uso y mantenimiento del equipo de protección personal.
- 7.4. Seguridad, aislamiento y notificación de emergencia.
- 7.5. Técnicas de control de incidentes con materiales y residuos peligrosos.

7.6. Recuperación de materiales.**Módulo No. 8****Conducción y Tránsito de Vehículos Especializados**

Duración: 3 horas.

Objetivo

Actualizará los conocimientos de las medidas de seguridad para el transporte de materiales peligrosos.

Objetivos Específicos

Al concluir el módulo el participante:

- Reafirmará la responsabilidad de operar correctamente las unidades de transporte.
- Identificará los diferentes elementos que integran las técnicas para el manejo a la defensiva.
- Mencionará la importancia de contar con un buen estado de salud para la conducción de vehículos especializados.
- Identificará los riesgos que generan la operación de unidades de transporte de acuerdo con el estado físico del operador.
- Mencionará los beneficios del uso del cinturón de seguridad durante la operación de las unidades de transporte.
- Identificará los riesgos principales que se presentan en una situación de frenado de emergencia.
- Describirá las causas que provocan una volcadura en las distintas modalidades (cajas, autotanques, dobles remolques, etc.), identificando las recomendaciones para prevenirlas durante la operación de las unidades de transporte.
- Mencionará las políticas generales de seguridad que deberán cumplir durante su estancia en plantas de la industria química.

Contenido Temático

8.1. Actitud y estado de salud del conductor.

8.2. Técnicas de operación de elementos que debe conocer el conductor para la prevención de impactos o colisiones que incluyan:

- A)** Actitud al conducir.
- B)** Uso de luces.
- C)** Uso del cinturón de seguridad.
- D)** Condiciones climatológicas adversas.
- E)** Velocidad y distancia segura.
- F)** Técnicas para rebasar.
- G)** Manejo cuesta arriba y cuesta abajo.
- H)** Reconocimiento de las señales de tránsito.

8.3. Técnicas de operación de frenado de emergencia.

- A)** Piso mojado.
- B)** Vehículos que transitan en vacío.
- C)** Condiciones en el ajuste del sistema de frenos.
- D)** Condiciones físicas de los neumáticos.

8.4. Técnicas de operación para evitar volcaduras.

- A)** Velocidad inmoderada.

- B) Movimiento de la carga líquida.
 - C) Salidas del camino.
- 8.5. Recomendaciones para evitar volcaduras en el autotransporte de materiales y residuos peligrosos.
- 8.6. Disposiciones generales, equipos de seguridad y restricciones durante la estancia en instalaciones del expedidor y destinatario.

Módulo No. 9

Transportación Internacional

Duración: 2 horas.

Objetivo

Examinará los diferentes requisitos y ordenamientos jurídicos disponibles para el transporte internacional.

Objetivos Específicos

Al concluir el módulo el participante:

- Analizará las diferentes disposiciones que habrá de cumplir para el transporte internacional de materiales y residuos peligrosos.
- Indicará los diversos documentos que habrá de portar en la unidad para proporcionar este tipo de servicios.
- Identificará las instancias gubernamentales para obtener la documentación requerida.
- Mencionará los diversos ordenamientos emitidos por México, de conformidad con los tratados internacionales de los que forma parte.

Contenido Temático

- 9.1. Artículos más importantes de la reglamentación respectiva y las sanciones que imponen a quienes las violen.
- 9.2. Principales señales en el idioma inglés utilizadas en el transporte de materiales y residuos peligrosos, tanto en zonas urbanas como rurales en Estados Unidos y Canadá.
- 9.3. Documentos que se requieren al cruzar la frontera o circular por algún territorio, de los países integrantes del tratado de libre comercio, como son: visa, pasaporte, certificado médico, carta porte, tarjeta de circulación, licencia internacional, mapas, etc.
- 9.4. Periodicidad con que deberán ser renovadas las autorizaciones o alguna otra característica que se requiera.
- 9.5. Licencia que requiere el operador para brindar este servicio, los requisitos y lugares donde puede obtenerla.
- 9.6. Pesos y dimensiones, así como sus equivalencias vigentes en los países con los que se realiza el transporte internacional.
- 9.7. Carpeta de control del conductor, donde se integre la siguiente documentación.
- A) Domicilios y datos generales de las dependencias ante quienes se realizan los trámites para iniciar el recorrido por los diferentes estados, provincias y territorios, además del importe de los derechos a pagar.
 - B) Nombre, dirección y teléfonos de los servicios de emergencia así como los encargados de atender siniestros.
 - C) Distribuidores de neumáticos y su reparación establecidos en las rutas de transporte.
 - D) Precios de diesel y refacciones.

- 9.8.** Contenido del acuerdo por el que se establecen las modalidades de servicio de autotransporte federal nacional e internacional para los efectos de expedición de licencia de conductor (27-Nov-95).
- 9.9.** Conocimientos básicos del idioma inglés (lectura y escritura).
- 9.10.** Señalamientos internacionales de carretera.

Certificación de Calidad

Para la aplicación de este Programa, las personas físicas o morales que cuenten con reconocimiento de la Secretaría para operar Centros de Capacitación y Adiestramiento a Conductores, así como las de nuevo ingreso, deberán contar con el certificado de Sistemas de Gestión de Calidad referente a sus procesos de capacitación, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Se otorga un plazo de 12 meses a partir de la fecha de la publicación de este Programa para que los centros de capacitación con reconocimiento oficial, presenten el certificado de calidad. Una vez cumplido este plazo, sin haber cubierto su certificación se procederá a la cancelación del reconocimiento.

El alcance de la certificación de calidad deberá cubrir lo dispuesto en la normatividad vigente en esta materia, además de los siguientes aspectos: organización y administración, sistema de calidad, personal del centro de capacitación, instalaciones y equipos, así como de mejora continua, conforme a lo indicado en el anexo A del presente Programa mínimo de capacitación.

Carta Descriptiva

Los centros de capacitación deberán elaborar una carta descriptiva de los cursos que impartan.

Técnicas de Instrucción

Con el propósito de facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje, los centros de capacitación deberán utilizar las técnicas de instrucción, mismas que especificarán en sus cartas descriptivas.

Recursos Didácticos

Los centros de capacitación deberán contar permanentemente con el material didáctico indicado en sus cartas descriptivas. Este material tendrá carácter obligatorio en la impartición de los cursos y estará sujeto a supervisión y certificación.

Evaluación

Al inicio del curso, el instructor efectuará una evaluación diagnóstica con el propósito de identificar el nivel de conocimiento de los participantes y adecuar los contenidos, técnicas, instrucción y recursos didácticos que se requieren y otra al finalizar el curso para evaluar el grado de aprendizaje.

Asimismo, durante el desarrollo de los módulos se realizará una evaluación continua a través de cuestionarios, observaciones, resúmenes y ejercicios, a fin de corregir errores y/o retroalimentar la información.

Se llevará a cabo una evaluación sumaria, con el propósito de comparar los resultados de cada participante, con el cumplimiento de los objetivos planteados al inicio de cada módulo.

Las evaluaciones que se efectúen a los conductores deberán ser por escrito y mantenerse en el expediente del alumno como mínimo 2 años.

Actualización

La Secretaría actualizará el presente Programa de capacitación cada dos años, mediante la correspondiente publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 9 de abril de 2003.- El Director General de Autotransporte Federal, **Carlos A. González Narváez**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

1. Certificación de Calidad del Centro

- 1.1. Las personas físicas o morales que obtengan el reconocimiento de la Secretaría para operar Centros de Capacitación y Adiestramiento a Conductores, así como las de nuevo ingreso, deberán contar con el certificado de Sistemas de Gestión de la Calidad referente a sus procesos de capacitación, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
 - 1.2. El alcance de la certificación de calidad deberá cubrir los siguientes aspectos: organización y administración, sistema de calidad personal del centro de capacitación, instalaciones y equipos, así como de mejora continua, conforme en lo indicado en el presente Programa.
- 2. Organización y Administración de los Centros de Capacitación**
- 2.1. Contar con una organización que le permita mantener la capacidad de realizar sus funciones técnicas de capacitación de una manera satisfactoria.
 - 2.2. Definir y documentar la estructura organizacional y las responsabilidades de quienes las integran.
 - 2.3. Contar con un gerente técnico (o la denominación que se desee), calificado y con experiencia en los procesos de capacitación a conductores.
 - 2.4. Descripción de los puestos de trabajo incluyendo los aspectos de educación, capacitación, conocimiento técnico y experiencia del personal.
- 3. Sistema de Control**
- 3.1. La administración del centro de capacitación debe definir, documentar y comprometerse con su política de objetivos de calidad, debe asegurar que esta política sea entendida, implementada y mantenida en todos los niveles de la organización.
 - 3.2. Debe operar un sistema de calidad efectivo y apropiado al tipo, extensión y volumen del trabajo desarrollado.
 - 3.3. El sistema de calidad debe estar documentado y debe existir un manual que contenga la siguiente información:
 - Información general (nombre, dirección, números telefónicos y situación legal).
 - Declaración directiva sobre objetivos, políticas y compromisos de calidad.
 - Declaración directiva nombrando al gerente técnico.
 - Estructura(s) organizacionales.
 - Descripciones de puestos relevantes.
 - Declaración de la política a seguir en lo que se refiere a formación y capacitación del personal del centro de capacitación.
 - Procedimientos para el control de documentos.
 - Procedimientos para efectuar auditorías internas.
 - Procedimientos para los comentarios (retroinformación y las acciones correctivas).
 - Procedimientos para la revisión del sistema de calidad por parte de la Dirección.
 - 3.4. Se debe mantener un sistema de control de toda la documentación relacionada con sus actividades, la cual deberá conservarse disponible para su fácil acceso.
 - 3.5. Se deberá contar con procedimientos documentados para atender la retroalimentación y realizar las acciones correctivas cada vez que se detecten discrepancias en el sistema de calidad o en el desarrollo de los procedimientos de capacitación.
- 4. Personal del Centro de Capacitación**

- 4.1. El personal debe contar con la capacitación, experiencia y conocimientos acreditados de los procesos de capacitación.
 - 4.2. Se debe establecer un sistema de capacitación documentado que se mantenga actualizado de acuerdo con su política, para asegurar la capacitación del personal en los aspectos técnicos y administrativos en que estén involucrados.
- 5. Instalaciones y Equipo**
- 5.1. El equipo e instalaciones deberán estar en condiciones correctas de operación y disponibilidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares (RAFSA) artículos 93-C, 93-D, 93-F, 93-G, 93-H.
 - 5.2. Se deberá contar con un equipo de cómputo con tecnología de vanguardia, que incluya correo electrónico y foto huella, de acuerdo a las especificaciones que determine la Secretaría.
- 6. Operación del Centro**
- 6.1. Los centros de capacitación que cuenten con reconocimiento oficial para su operación, deberán dar cumplimiento estricto a las disposiciones que emita la Secretaría.
- 7. Quejas y Apelaciones**
- 7.1. Los centros de capacitación deben contar con procedimientos documentados para manejar las quejas recibidas de parte de los usuarios o de otras partes respecto a la operación y al servicio que presten.

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Sergio Rojano Sahab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE SERGIO ROJANO SAHAB, EL 25 DE ABRIL DE 2002.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Sergio Rojano Sahab, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Sergio Rojano Sahab, el 25 de abril de 2002.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Cozumel, Q. Roo.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 2 kilómetros de línea troncal y 35 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, así como en el Acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los siete días del mes de junio de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 179565)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa Asesor Técnico Pedagógico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Subsecretaría de Educación Básica y Normal.- Dirección General de Educación Indígena.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO.

INDICE

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1. Objetivo general
 - 3.2. Objetivos específicos
4. Lineamientos generales
 - 4.1. Cobertura
 - 4.2. Población objetivo
 - 4.3. Características de los apoyos
 - 4.3.1. Tipo de apoyo
 - 4.3.1.1. Apoyo técnico-pedagógico
 - 4.3.1.1. Apoyo económico
 - 4.3.2. Monto del apoyo
 - 4.4. Beneficiarios
 - 4.4.1. Criterios de selección
 - 4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos restricciones)
 - 4.4.1.2. Transparencia
 - 4.4.2. Derechos y obligaciones
 - 4.4.2.1. De los ATP y Coordinadores del Programa ATP
 - 4.4.2.2. De las instancias responsables de la operación del programa
 - 4.4.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos
5. Lineamientos específicos
 - 5.1. Coordinación institucional
 - 5.1.1. Instancia ejecutora
 - 5.1.2. Instancia normativa

5.1.3. Instancias de control y vigilancia

6. Mecánica de operación
 - 6.1. Difusión
 - 6.2. Promoción
 - 6.3. Ejecución
 - 6.3.1. Contraloría social
 - 6.3.2. Acta de entrega recepción
7. Informes programático-presupuestarios
 - 7.1. Avances físico-financieros
 - 7.2. Cierre de ejercicio
8. Evaluación
 - 8.1. Evaluación interna
 - 8.2. Evaluación externa
9. Indicadores de resultados
10. Seguimiento, control y auditoría
 - 10.1. Atribuciones
 - 10.2. Objetivo
 - 10.3. Resultados y seguimiento
11. Quejas y denuncias
 - 11.1. Mecanismos, instancias y canales

Transitoria

Base legal

Conforme en lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 13, 20, 21, 25, 28, 32, 33, 34 y 49 de la Ley General de Educación; el Programa Nacional de Educación 2001-2006; los artículos 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Acuerdo por el que se expiden los Criterios Generales para Modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero del 2002; se proponen las siguientes:

**REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION
DEL PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO****1. Presentación**

Las deficiencias de la educación en las zonas indígenas se deben no sólo a la irregularidad y a las limitaciones de los servicios, sino también a un enfoque pedagógico y cultural inadecuado que se origina en el intento de reproducir, con adaptaciones marginales y bajo condiciones precarias, el esquema genérico de la escuela urbana como forma básica del servicio educativo.

Por ello, la Dirección General de Educación Indígena (DGEI) se ha planteado como propósito general, lograr que la educación que se ofrezca a las niñas y los niños indígenas, se dirija a satisfacer con equidad y pertinencia sus necesidades educativas y básicas de aprendizaje, adoptando como estrategia general, la concreción gradual y progresiva de un modelo de educación intercultural bilingüe, que dé respuesta a las expectativas, características, circunstancias y necesidades educativas que presentan las niñas y los niños indígenas en cada comunidad, con rasgos propios en los aspectos académicos y en las formas de

operación, a partir de la flexibilización y adecuación de la actual propuesta nacional de educación inicial y básica.

Dicho modelo está conformado por cuatro componentes en vinculación dinámica, que se constituyen tanto por elementos que permiten contextualizar, organizar y orientar la totalidad de la acción educativa en la escuela, como por las prácticas y los procesos que integran dicha acción. Estos componentes están asociados a:

- Los fines y propósitos educativos. Las relaciones que se establezcan entre maestros y alumnos deberán propiciar el desarrollo de competencias fundamentales: leer, escribir, hablar y escuchar, el desarrollo del pensamiento lógico y la creatividad; así como la asimilación de conocimientos que les permita comprender el mundo natural y social, su evolución y su dinámica.
- Los procesos de enseñanza-aprendizaje. Las prácticas educativas en el salón de clases estarán centradas en el aprendizaje y dirigidas a respetar la dignidad de los niños y los jóvenes para encausarlos a practicar en ellos mismos un trato respetuoso y tolerante con los demás. En el salón de clase el maestro estará atento a las desigualdades sociales y las diferencias culturales y brindará un trato adecuado a cada participante para garantizar que todos puedan alcanzar resultados educativos equivalentes.
- La formación docente. El profesional de la docencia se caracterizará por un dominio cabal de su materia de trabajo, lograr una autonomía profesional, comprometerse con los resultados de su acción, evaluar críticamente, trabajar en colectivo y manejar su propia formación permanente. El maestro de educación básica dispondrá de las capacidades que le permitan organizar el trabajo colectivo, diseñar y poner en práctica estrategias y actividades didácticas con el fin de que los educandos alcancen los propósitos de la educación.
- La gestión escolar. La comunidad escolar tendrá la capacidad de gestión necesaria ante los órganos administrativos correspondientes para asegurar la dotación oportuna, adecuada y suficiente de los materiales, recursos e infraestructura necesarios para su operación regular, así como impulsar el interés y el derecho de las madres y padres de familia a participar en la tarea educativa.

En la construcción de una educación inicial y básica intercultural bilingüe, destaca por su importancia la asesoría técnico-pedagógica a los docentes, quienes son los encargados de traducir la política educativa en acciones y actuaciones pedagógicas concretas en la escuela y, de manera muy específica, en las aulas.

De acuerdo a esta perspectiva, se creó desde 1999 la figura del Asesor Técnico Pedagógico (ATP) en las zonas de supervisión, como agente educativo que impulsa el trabajo en equipo de los docentes para que desarrollen juntos los proyectos escolares y la planeación didáctica; es un asesor que visita con regularidad los centros escolares y facilita la formación y actualización de los docentes y directivos en el ámbito académico de su propio centro de trabajo.

La participación del Asesor Técnico Pedagógico, es prioritaria y fundamental en el propósito de lograr una educación de calidad para las niñas y los niños indígenas y en el fortalecimiento del modelo de educación inicial y básica intercultural bilingüe. Se ubica como parte de los cambios y transformaciones que contribuyen a los postulados del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en torno a la transformación del sistema educativo para:

“Asegurar que la educación, el aprendizaje y la instrucción estén al alcance de todo niño, joven y adulto, que los maestros sean profesionales de la enseñanza y el aprendizaje; una educación nacional, en suma, que llegue a todos, sea de calidad y ofrezca una preparación de vanguardia. Prioridad que habrá de reflejarse en un conjunto de acciones, iniciativas y programas que la hagan cualitativamente diferente y transformen el sistema educativo”.

“Asegurar, entre otras cosas, capacidad e iniciativa propias a las escuelas, a fin de que puedan trabajar con la flexibilidad necesaria para proporcionar la mejor oferta educativa; sin tal capacidad de iniciativa y de flexibilidad, no será posible responsabilizar a cada centro educativo del nivel de enseñanza que proporcione”.

2. Antecedentes

El Programa del Asesor Técnico Pedagógico se crea como programa piloto en el año de 1999, donde se establece la necesidad de incorporar un ATP en cada Zona Escolar de Supervisión, con el objeto de

implantar los elementos de la Educación Intercultural Bilingüe en las escuelas primarias del subsistema de Educación Indígena. Durante el periodo abril-julio el Programa inicia atendiendo a 20 estados de la República con 172 Asesores en igual número de zonas de supervisión de las 736 que existían en ese momento.

En enero del año 2000, se incorporan 228 ATP y se atiende a los 24 estados que ofrecen educación indígena y en el periodo septiembre-diciembre se incorporaron 215 ATP, por lo que en el presente año se cuenta con un total 615 asesores a nivel nacional.

Como resultado del seguimiento que se realizó respecto a la actividad de los ATP, se pudo observar que las dificultades que han enfrentado se dan por la imposibilidad de desplazarse a las escuelas más retiradas y por la falta de elementos técnico-pedagógicos necesarios para realizar su función.

Como resultado de esta situación, en noviembre del año 2001 se realizó un Taller Nacional para la Reorientación del Programa ATP, que consistió en la identificación de centros escolares de educación primaria para que se constituyeran en Centros para la Aplicación y el Desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe (CADEIB), donde los asesores podían desarrollar una parte importante de la jornada de asesoría con el objeto de consolidar sistemáticamente el modelo de educación intercultural bilingüe a través de la elaboración de proyectos que, además de darles seguimiento, permitieran ser evaluados. Del mismo modo se creó la figura del Coordinador del Programa Asesor Técnico Pedagógico que es considerado como otro ATP que se encargaría de coordinar las actividades técnico-pedagógicas y administrativas del Programa en las entidades federativas en que existan 6 o más Zonas de Supervisión.

En el año 2002 se incorporan 19 Coordinadores del Programa Asesor Técnico Pedagógico y se mantiene el número de 615 ATP que atienden a un igual número de zonas escolares de supervisión de las 894 que existen oficialmente como resultado de la reestructuración de zonas que se ha realizado en las entidades federativas.

Aunque esta modalidad de trabajo no ha logrado funcionar con regularidad en todos los estados, sobre todo en las zonas serranas de más difícil acceso, se deberán innovar y fortalecer modalidades más apropiadas e intensificar la asesoría para el docente en cada uno de los centros escolares.

Aun así, el Programa ATP muestra su pertinencia al posibilitar el apoyo permanente a la labor que realizan los docentes en el medio indígena, por lo que consolidar los logros y los avances del Programa se presenta entonces como una tarea fundamental y ello requiere como primer paso inscribirlo en una base normativa que pueda asegurar el cumplir con los objetivos para los que fue creado, así como para consolidar su operación de conformidad y en concordancia con lo que se establece legalmente.

Por tal motivo y, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y con el propósito de garantizar una administración y uso transparente y eficiente de los recursos, en este documento se presentan las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación para el Programa denominado Asesor Técnico Pedagógico.

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

- Mejorar la práctica docente y contribuir con ello a elevar la calidad de la educación indígena en el marco de la Educación Intercultural Bilingüe.

3.2 Objetivos específicos

- Procurar entre las autoridades educativas y docentes, la apropiación del enfoque de la Educación Intercultural Bilingüe.
- Impulsar el trabajo colegiado entre el personal docente y generar condiciones para el intercambio pedagógico entre directivos y docentes.
- Fortalecer la formación docente en el centro de trabajo y en el Consejo Técnico.
- Favorecer los procesos de gestión escolar y promover que los directivos y docentes impulsen la participación y el apoyo de la comunidad.
- Fomentar un cambio positivo de actitud en los docentes orientado a desarrollar un Liderazgo Académico.

4. Lineamientos generales

El Asesor Técnico Pedagógico, se concibe como un agente educativo especializado en la asesoría pedagógica que desarrollará acciones y actividades dentro de las zonas de supervisión, fortaleciendo junto con los Jefes de Sector y los Supervisores de Zona, el trabajo académico.

Brindar asesoría técnico pedagógica a las profesoras y profesores de las escuelas conocidas como Centros para la Aplicación y Desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe (CADEIB) localizados en las 24 entidades federativas en que se prestan los servicios de educación indígena.

Promover y fomentar aptitudes de Liderazgo Académico entre las profesoras y profesores para que éstos impulsen actitudes participativas de alumnos y de la comunidad, buscando la consolidación del aprendizaje de éstos.

Impulsar el desarrollo de técnicas y estrategias de enseñanza orientadas a ser aplicadas por las profesoras y los profesores en el aula con un enfoque intercultural bilingüe.

Realizar las 8 jornadas de asesoría al mes en los CADEIB o en las demás escuelas de la Zona de Supervisión conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación y presentar los informes de cada jornada de asesoría, así como el informe mensual al Coordinador del Programa ATP.

Promover el uso óptimo de los materiales tanto de español como los de lengua indígena que utilizan en el aula los profesores.

Los centros atendidos por los ATP deberán ser escuelas de organización completa, incompleta o multigrado.

Fomentar el fortalecimiento de los procesos de lectoescritura en el proceso de enseñanza aprendizaje bilingüe, mismo que se desarrolle en el salón de clases con las niñas y los niños indígenas.

Fomentar la difusión de actividades y prácticas culturales de la comunidad, las costumbres y sus tradiciones; también deberá propiciar el conocimiento de otra u otras culturas y costumbres con las que se relaciona en su entorno comunitario y con la cultura nacional.

La labor de los Asesores Técnicos Pedagógicos y la de los docentes y directivos de los Centros para la Aplicación y Desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe, será la de propiciar un replanteamiento de la actitud del profesor con relación a su actividad docente, buscando la consolidación de un proceso de aprendizaje amplio, consistente y pertinente, así como el desarrollo de las habilidades requeridas para generar nuevos conocimientos y saber aplicarlos a la realidad.

Mediante el Programa Asesor Técnico Pedagógico se atenderá a todos los profesores de las escuelas primarias del subsistema de Educación Indígena, por lo que se considera un apoyo económico para la realización de sus actividades que corresponderá con las asesorías para la implantación de la Educación Intercultural Bilingüe.

4.1 Cobertura

El Programa Asesor Técnico Pedagógico, atenderá al total de personal docente adscrito al mismo (34,135 docentes), a los diferentes centros de educación primaria localizados en las 24 entidades federativas en que se prestan los servicios de educación indígena (8,901 centros), servicios que se encuentran regulados a través de 894 zonas de supervisión. Particularmente, centrará su atención en dos escuelas ubicadas en la zona de supervisión respectiva, que serán seleccionadas como Centros Piloto identificados como Centros para la Aplicación y Desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe (CADEIB), de tal manera que para el ciclo escolar 2002-2003, se deberán estar atendiendo un total de 1518 escuelas de educación primaria indígena, que servirán para monitorear los avances y resultados del Programa.

4.2 Población objetivo

Serán las profesoras y los profesores frente a grupo de educación primaria del subsistema de Educación Indígena que laboren en los Centros para la Aplicación y Desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe (CADEIB) o en los demás centros educativos de la Zona de Supervisión; los CADEIB serán considerados como "centros escolares ejemplares" donde se experimentarán y diseñarán estrategias didácticas centradas en el aprendizaje, formas diversas de organización del trabajo escolar, el desarrollo de prácticas de gestión, el uso y aprovechamiento óptimo y pertinente de los materiales (tanto en lengua indígena como en español), el fortalecimiento de procesos de lectura y escritura de manera bilingüe y el desarrollo de habilidades del pensamiento que conduzcan a los educandos en el proceso de "aprender a aprender"; y funcionarán como "grupos de referencia", en la inteligencia de que los procesos

allí desarrollados tenderán a ser compartidos con los demás miembros de la comunidad educativa de la zona escolar.

Los Centros para la Aplicación y Desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe (CADEIB) podrán ser indistintamente escuelas de organización completa, incompleta o multigrado.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de apoyo

Para la realización de las actividades del Programa ATP se consideraron dos tipos de apoyos, uno consistente en la capacitación, actualización y dotación de materiales elaborados por la DGEI a los asesores, así como el apoyo económico para la adquisición de materiales de apoyo y para cubrir los gastos de transporte y alimentación que resulten de las jornadas de asesoría.

4.3.1.1. Apoyo técnico-pedagógico

El apoyo técnico-pedagógico consiste en la capacitación, actualización y dotación de materiales elaborados por la DGEI a los asesores, así como el de recibir asesoría y capacitación por parte del equipo técnico de educación indígena de las entidades federativas.

4.3.1.2. Apoyo económico

El apoyo será económico y permitirá al Asesor Técnico Pedagógico llevar a cabo sus jornadas de asesoría, previendo que en las mismas deberá realizar gastos en la compra de materiales de apoyo, traslado y alimentación.

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública aportará \$15,180,000.00 del presupuesto asignado a la Dirección General de Educación Indígena que serán empleados única y exclusivamente para el desarrollo de este Programa y serán distribuidos a las entidades federativas participantes de acuerdo a lo siguiente:

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	ATP AUTORIZADOS	RECURSO ANUAL ASIGNADO
1	BAJA CALIFORNIA	5	100,000.00
2	CAMPECHE	14	280,000.00
3	CHIAPAS	120	2,400,000.00
4	CHIHUAHUA	28	560,000.00
5	DURANGO	14	280,000.00
6	EDO. DE MEXICO	18	360,000.00
7	GUANAJUATO	3	60,000.00
8	GUERRERO	64	1,280,000.00
9	HIDALGO	63	1,260,000.00
10	JALISCO	8	160,000.00
11	MICHOACAN	20	400,000.00
12	MORELOS	1	20,000.00
13	NAYARIT	19	380,000.00
14	OAXACA	132	2,640,000.00
15	PUEBLA	78	1,560,000.00
16	QUERETARO	11	220,000.00
17	QUINTANA ROO	13	260,000.00
18	SAN LUIS POTOSI	31	620,000.00
19	SINALOA	3	60,000.00
20	SONORA	12	240,000.00
21	TABASCO	9	180,000.00
22	TLAXCALA	2	40,000.00
23	VERACRUZ	68	1,360,000.00
24	YUCATAN	23	460,000.00

Total	759	15,180,000.00
--------------	------------	----------------------

El ejercicio del recurso deberá atender al criterio de asignar un ATP por Zona de Supervisión y un Coordinador del Programa ATP en las entidades que tengan 6 o más Zonas de Supervisión. También se establece que en el Estado de Guanajuato donde existe una Coordinación de Educación Indígena para atender educativamente a la población indígena y su organización no contempla Zonas Escolares de Supervisión se autorizan 3 ATP para la realización de las actividades del Programa.

Por lo anteriormente expuesto, la asignación del apoyo económico se realizará a partir de los siguientes criterios:

- La ministración se otorgará en forma semestral, para cubrir los periodos de enero a junio y septiembre a diciembre, es decir diez meses de calendario.
- La ministración del recurso se realizará de acuerdo con el número de ATP que se encuentren realizando sus funciones en las Zonas de Supervisión, lo anterior no podrá exceder del número de Zonas de Supervisión autorizados oficialmente y de conformidad con el reporte presentado por el Responsable Estatal de Educación Indígena.
- Los recursos económicos que sean ministrados a las entidades federativas, deberán ser aplicados estrictamente para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este Programa y de acuerdo con las normas de operación del mismo.
- Para recibir los recursos federales correspondientes, las entidades federativas deberán ordenar la apertura de una subcuenta específica que identifique los recursos públicos de origen federal y los distinga del resto de las aportaciones privadas o estatales.
- Los recursos asignados a programas sujetos a Reglas de Operación no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría. El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal o estatales, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia.

4.3.2. Monto del apoyo

Cada ATP recibirá un apoyo económico de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por jornada de asesoría, para cubrir gastos de materiales de apoyo, traslado y alimentación. Debe cubrir hasta ocho jornadas de asesoría al mes, es decir, que podrá recibir hasta un monto máximo mensual de \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.).

El pago del apoyo económico lo realizará la entidad federativa de manera semestral y deberán requisitarse los formatos "nómina relación" y "recibo de pago", como comprobantes del recurso erogado y como soporte de las pólizas de egreso, para expedir cheques nominativos a favor de los ATP. Del mismo modo, deberán presentar un informe por cada asesoría realizada, el cual debe contener el nombre y la firma de los maestros asesorados, así como la firma y el sello del director del centro escolar y del Supervisor de Zona escolar.

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

Se asignará un ATP por cada Zona de Supervisión, un Coordinador del Programa ATP en las entidades federativas que tengan 6 a más Zonas de Supervisión.

También se establece que en el Estado de Guanajuato donde existe una Coordinación de Educación Indígena para atender educativamente a la población indígena y su organización no contempla Zonas Escolares de Supervisión se autorizan 3 ATP para la realización de las actividades del Programa.

El programa está orientado considerando la participación de los docentes frente a grupo, así como a los miembros de los equipos técnicos estatales considerando para su incorporación los criterios establecidos.

4.4.1.1 Elegibilidad

Para ser Asesor Técnico Pedagógico se requiere:

- Poseer estudios mínimos de licenciatura en educación o, en su caso, experiencia docente y/o directiva comprobada.
- Tener conocimiento de la problemática de la zona de supervisión a la que será adscrito, situación por la cual se deberá considerar el que hayan desarrollado actividades técnico-pedagógicas y/o docentes previas en la misma.
- Desarrollar su intervención tomando como base la normatividad definida por la Dirección General de Educación Indígena y por estas Reglas de Operación.
- Para su elección, deberá tomarse en cuenta la opinión de los Jefes de Sector y de los Jefes de Zona. Aun cuando las actividades de los ATP estarán bajo su coordinación técnico-pedagógica, no responderán directamente a un nivel de subordinación administrativa.

4.4.1.2 Transparencia

El uso de los recursos económicos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías estatales y federal, o bien a los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia; además de sujetarse a lo establecido en el apartado Apoyo financiero, numerales 4.3.1 y 4.3.2 de estas Reglas de Operación.

Los recursos asignados para la operación del programa, no pierden su carácter federal por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizará actividades de fiscalización y auditoría.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, las secretarías de educación estatales deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

4.4.2 Derechos y obligaciones del ATP, del Coordinador del Programa ATP, de las instancias estatales y de la Secretaría de Educación Pública

4.4.2.1 De los ATP y Coordinadores del Programa ATP

Del Asesor Técnico Pedagógico

De los derechos

El Asesor Técnico Pedagógico tiene el derecho de recibir su apoyo económico de manera puntual de acuerdo al número de asesorías desarrolladas. Cualquier otro tipo de derecho queda excluido, sobre todo aquellos que pretendan influir en posiciones escalafonarias o que contravengan los derechos establecidos en los nombramientos del personal adscrito a las secretarías de educación de los estados.

De las obligaciones

Deberán elaborar los informes por cada jornada de asesoría, el informe mensual sobre las actividades realizadas en los CADEIB y, en su caso, sobre aquellas realizadas en los demás centros escolares de la zona correspondiente, documentando el nivel de intervención y los resultados obtenidos en las asesorías: estos informes deberán contar con la firma y el sello del director del centro escolar y del supervisor de la zona escolar, así como el nombre y la firma de los maestros asesorados.

Del Coordinador del Programa Asesor Técnico Pedagógico

De los derechos

El Coordinador del Programa Asesor Técnico Pedagógico tiene el derecho de recibir su apoyo económico de manera puntual de acuerdo al número de asesorías desarrolladas y a las actividades de seguimiento de las acciones que realizan los ATP. Cualquier otro tipo de derecho queda excluido, sobre todo aquellos que pretendan influir en posiciones escalafonarias o que contravengan los derechos establecidos en los nombramientos del personal adscrito a las secretarías de educación de los estados.

De las obligaciones

El Coordinador del Programa Asesor Técnico Pedagógico deberá realizar funciones de asesoría en los mismos términos que el ATP, así como el seguimiento administrativo y la elaboración del programa de capacitación de los ATP en coordinación con la Dirección General de Educación Indígena.

4.4.2.2. De las instancias responsables de la operación del programa

De las instancias estatales

El Responsable Estatal de Educación Indígena deberá de establecer las condiciones que permitan el desarrollo de las acciones del Programa ATP.

El Responsable Estatal de Educación Indígena, deberá integrar un expediente individual para cada ATP, mismo que deberá contener los informes de las asesorías presentadas en un mes y requisitar el formato "informe mensual de asesorías" que estará soportado por los expedientes en original y contendrá el número de asesorías realizadas por los ATP autorizados a la entidad.

El Responsable Estatal de Educación Indígena, deberá notificar a la Dirección General de Educación Indígena, los movimientos de altas o bajas de los Asesores Técnicos Pedagógicos que se presenten, de conformidad con la plantilla autorizada. Lo anterior a efecto de que se realice la ministración del recurso de acuerdo con el número de ATP's que se encuentren realizando sus funciones.

El Responsable Estatal de Educación Indígena deberá diseñar un programa integral y permanente de capacitación, seguimiento y evaluación que optimice y regule el desarrollo del Programa en coordinación con la DGEI, a partir de la atención de la problemática educativa específica que se presenta en las escuelas de Educación Indígena de su entidad.

De la Secretaría de Educación Pública

La Dirección General de Educación Indígena (DGEI) será la encargada de definir las Reglas de Operación del Programa y los criterios generales a los que se sujetará el desarrollo del mismo en las entidades federativas donde se ofrecen servicios de educación indígena. De la misma manera, será responsable de diseñar un programa integral y permanente de capacitación, seguimiento y evaluación que optimice y regule el desarrollo del Programa, conviniendo para ello con las autoridades estatales respectivas los contenidos y normas de aplicación respectivas.

La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Educación Indígena, se compromete a elaborar y firmar un convenio de coordinación con las secretarías estatales de educación.

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

Con el propósito de garantizar el desarrollo del Programa y el uso transparente y eficaz de los recursos, la Secretaría de Educación Pública podrá suspender o cancelar el apoyo financiero, cuando las secretarías de Educación estatales incumplan con lo estipulado en el numeral 4.3.2 de esta Reglas de Operación, se destinen los recursos a un fin distinto al establecido en las mismas, se opere unilateralmente el Programa o se incumpla con las obligaciones establecidas en este instrumento o en el convenio de colaboración a que se refiere el numeral 6.3.2.

5. Lineamientos específicos

5.1. Coordinación institucional

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa ATP se establecerá una coordinación entre la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, la Dirección General de Educación Indígena y las Representaciones de la SEP con las autoridades educativas estatales a través de su estructura organizativa y del subsistema de educación indígena.

5.1.1. Instancias ejecutoras

Las autoridades educativas del subsistema en las entidades federativas, serán las encargadas de ejecutar y operar el programa y coadyuvarán en los procesos de capacitación, actualización, seguimiento y evaluación, de acuerdo al nivel de responsabilidad que les sea asignado por la autoridad educativa

estatal correspondiente. Las dificultades que existen para realizar las acciones de capacitación y actualización o asesoría por parte del Supervisor Escolar hicieron patente la necesidad de buscar alternativas para atender éstas, por lo que se consideró fundamental establecer la figura del ATP quien coadyuvará en la realización de las actividades técnico-pedagógicas con el Supervisor Escolar. Por lo que se debe mantener una estrecha relación de coordinación en términos técnico-pedagógicos entre el ATP y el Supervisor Escolar, por lo que corresponde a este último la supervisión de las acciones del Programa ATP. Considerando la anterior:

Los Asesores Técnico Pedagógicos deberán cumplir con la función ejecutora básica de proporcionar asesoría pedagógica para:

- La planeación didáctica.
- La selección de contenidos escolares que resulten pertinentes al contexto cultural y lingüístico respectivo.
- El uso de la lengua indígena como medio de comunicación y como objeto de estudio.
- El uso y aprovechamiento de los materiales educativos (tanto en lengua indígena, como en español).
- El fortalecimiento de estrategias y técnicas de enseñanza de las matemáticas y del español, principalmente.
- Definir mecanismos para la evaluación de los aprendizajes.
- Inducir, propiciar y apoyar los procesos de actualización y capacitación de los docentes.
- Favorecer entre los directivos y el personal docente la apropiación y puesta en práctica del enfoque de la Educación Intercultural Bilingüe.

Además, proporcionar a los docentes asesoría para la gestión escolar efectiva, considerando las acciones que realizan otras instancias y en los programas de la Secretaría de Educación Pública, mediante:

- Orientaciones para la elaboración y gestión del proyecto escolar.
- La aplicación de modelos de gestión pertinentes a las necesidades y expectativas de cada colectivo escolar.
- El fortalecimiento del trabajo colegiado y del aprendizaje cooperativo.
- La promoción de la participación de la comunidad, en particular de las madres y padres de familia, en las actividades escolares.

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La Secretaría de Educación Pública, por sí o a través de la Dirección General de Educación Indígena, serán las instancias normativas y brindará las orientaciones y asistencia técnica que requieran las autoridades estatales.

5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

Las instancias responsables de control y vigilancia del programa serán las autoridades estatales, la Dirección General de Educación Indígena y la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a las cuales les competará controlar y vigilar que se cumplan puntualmente las presentes Reglas de Operación, así como las cláusulas del convenio de coordinación suscrito por ambas partes.

6. Mecánica de operación

Las Autoridades Educativas del subsistema en las entidades federativas serán las encargadas de llevar a cabo el proceso de selección de los Asesores Técnicos Pedagógicos (ATP's) de acuerdo a las condiciones y características que se presenten en cada una de las respectivas zonas de supervisión y coadyuvarán con la DGEI en los procesos de capacitación, evaluación y seguimiento respectivos.

Las Representaciones de la SEP en las entidades federativas apoyarán a las autoridades educativas estatales correspondientes para el buen funcionamiento del Programa y, en su caso, coadyugarán en la supervisión de la correcta operación del Programa en la entidad.

Los Equipos Técnicos Estatales coadyugarán en los procesos de capacitación, seguimiento y evaluación del Programa, de acuerdo al nivel de responsabilidad que les sea asignado por la Autoridad Educativa Estatal correspondiente.

Considerando que el Asesor Técnico Pedagógico se integra a las zonas de supervisión escolar, con funciones específicas, dependerá:

En lo técnico pedagógico:

- Del equipo técnico estatal que además le proporcionará la asesoría, conducción y capacitación necesaria, en coordinación con la supervisión y con la Dirección General de Educación Indígena de la SEP.

En lo administrativo:

- Del Director, Jefe de Departamento o Coordinador de Educación Indígena en el Estado correspondiente.
- Del Jefe de Sector y del Supervisor de la zona de la que salió electo para el desempeño de sus funciones.
- De los Directores de las escuelas y de los maestros, quienes con sus firmas, sellos de las escuelas y el visto bueno de la supervisión darán cuenta de los productos del asesoramiento.

Operativamente se ha concebido que el Asesor Técnico Pedagógico deberá identificar los denominados Centros para la Aplicación y Desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe (CADEIB) a partir de los cuales se dará seguimiento permanente y continuidad operativa a las acciones de concreción y consolidación del modelo de Educación Intercultural Bilingüe con el objetivo de mostrar su pertinencia y trascendencia en el mejoramiento de la calidad de la educación en el medio indígena.

Para el logro de los propósitos enunciados, el Asesor Técnico Pedagógico deberá realizar un conjunto determinado de jornadas de asesoría, las cuales serán entendidas como:

Un conjunto de acciones que se desarrollarán bajo el enfoque de la educación intercultural bilingüe para mejorar las competencias de los docentes de una zona escolar: apoyando el trabajo docente en los ámbitos de planeación y desarrollo de la enseñanza; impulsando el trabajo colegiado y la formación docente en el centro de trabajo, y promoviendo prácticas de gestión escolar efectivas. Estas actividades podrán ser:

- Trabajo colegiado con docentes por grado.
- Trabajo colegiado con docentes por nivel.
- Observaciones de la práctica docente y retroalimentación.
- Trabajo colegiado en el Consejo Técnico Escolar.
- Trabajo con docentes y directivos para promover la participación familiar y comunitaria.
- Trabajo colegiado con el Consejo Técnico de Zona.
- Trabajo de revisión documental y planeación de jornadas de asesoría.

6.1 Difusión

Estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio web de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>), con la finalidad de hacer público el "Programa de Asesor Técnico Pedagógico" y convenios de coordinación; asimismo, en cumplimiento del artículo 55, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, en toda la documentación que se expida a propósito del Programa se le incluirá la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros

distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal, por conducto de la Dirección General de Educación Indígena, difundirá periódicamente entre la población en general, a través del sitio web <http://www.sep.gob.mx> y otras disponibles, información relativa al avance y cumplimiento de objetivos y metas, a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya generado dicha información.

6.2 Promoción

La Secretaría de Educación Pública y las secretarías de Educación en los estados podrán difundir los resultados locales por los medios que consideren pertinentes.

La Secretaría de Educación Pública y las secretarías de Educación de las entidades federativas podrán establecer la estrategia más adecuada para la participación del personal directivo, técnico y docente.

6.3. Ejecución

Las entidades federativas serán responsables de la ejecución del Programa, atendiendo a lo establecido en estas Reglas de Operación, a la participación social y al Convenio de colaboración establecido con la Federación.

6.3.1 Contraloría Social (Participación Social)

Los interesados y la sociedad en general pueden recurrir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a las contralorías estatales o su equivalente, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública, a presentar sugerencias, denuncias o quejas respecto al Programa.

6.3.2 Acta de entrega recepción

La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y la Dirección General de Educación Indígena, firmarán un convenio de colaboración con el titular de la Secretaría de Educación Estatal u organismo equivalente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II, 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en el cual se establecerán los compromisos y responsabilidades adquiridas por ambas partes para el desarrollo del Programa.

7. Informes programático-presupuestales

7.1 Avances físico-financieros

Las secretarías estatales de Educación o sus equivalentes encargadas del ejercicio y comprobación del recurso económico, deberán presentar un informe trimestral a la Dirección General de Educación Indígena del recurso que refleje:

- El monto radicado a la entidad.
- La integración del recurso ejercido.
- En su caso, los reintegros del proyecto.
- Paquete de la documentación comprobatoria.

De acuerdo al artículo 54 fracción IV, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a través de la Coordinadora Sectorial de la Secretaría de Educación Pública, se enviará a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

7.2 Cierre de ejercicio

El ejercicio de los recursos ministrados a las entidades federativas abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003.

8. Evaluación y seguimiento de resultados

8.1 Interna

La evaluación y seguimiento del Programa se realizará a través de los siguientes mecanismos:

- Se realizará sistemática y periódicamente una evaluación del logro de competencias de los docentes y de la evolución de los indicadores educativos de origen referidos al diagnóstico inicial de operación en todas las escuelas que hayan sido seleccionadas como Centros para la Aplicación y Desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe (CADEIB). Esta evaluación será desarrollada por las autoridades educativas estatales y por la Dirección General de Educación Indígena a través de la Dirección para la Formación y Desarrollo Profesional de Docentes en Educación Indígena.
- La Autoridad Educativa Estatal correspondiente deberá realizar evaluaciones internas mediante la revisión de los informes que mensualmente deberán presentar los Asesores Técnicos Pedagógicos, correlacionándolos con la estadística básica que reporte cada centro escolar.

8.2 Evaluación Externa

La Dirección General de Educación Indígena atendiendo a lo dispuesto por el artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y a la reorientación del Programa, procurará que se realice una evaluación de resultados por parte de una o más instituciones académicas o de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, en su caso, la Dirección General de Educación Indígena, sólo presentará una evaluación parcial en la medida en que sea factible reportar resultados.

9. Indicadores de resultados

La Dirección General de Educación Indígena, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 54 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, diseñó indicadores de resultados para medir el impacto del enfoque de la educación intercultural bilingüe, los cuales deberán ser desagregados por género para garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las maestras a los beneficios del programa.

El Programa Asesor Técnico Pedagógico se fundamenta en el reconocimiento de la importancia de la asesoría técnico-pedagógica para lograr una modificación positiva en la actuación en el aula y la escuela de los docentes de educación indígena mediante la aplicación de los principios de la Educación Intercultural Bilingüe. Por lo que una de las acciones necesarias de este Programa se centrará en lograr que los ATP cumplan con el número de asesorías establecidas para construir el contexto que permita la apropiación de la Educación Intercultural Bilingüe con los docentes de los Centros para la Aplicación y el Desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe (CADEIB) y en los otros centros escolares de la zona de supervisión donde fueron asignados y, donde se podrá medir el impacto del programa en cuanto a la participación de los docentes del subsistema de educación indígena.

Estas acciones se traducirán en el cambio de actitud y en el desempeño de los docentes hacia la construcción y consolidación de un Liderazgo Académico. A continuación se presentan los indicadores de desempeño o de resultado:

Indicador	Fórmula del indicador	Objetivo	Universo de cobertura	Meta	Periodicidad
Cumplimiento de asesorías	Número de asesorías que cumplieron los ATP/Total de asesorías programadas por el ATP	Medir el cumplimiento de asesorías al docente por el ATP	50,720 asesorías proporcionadas por el ATP	38,040 asesorías	Anual

Docentes indígenas beneficiados desglosados por género	Número total de maestras que recibieron asesorías/ Total de docentes de educación primaria por 100	Medir el nivel de atención a las maestras por parte del Asesor Técnico Pedagógico	11,237 maestras de educación primaria indígena	5,618 maestras indígenas	Anual
	Número total de maestros que recibieron asesorías/ Total de docentes de educación primaria por 100	Medir el nivel de atención a los maestros por parte del Asesor Técnico Pedagógico	22,898 maestros de educación primaria indígena	11,449 maestros indígenas	Anual
Escuelas atendidas	Número de escuelas primarias atendidas/total de escuelas primarias indígenas	Medir el nivel de atención del programa ATP	8,901 centros educativos de primaria indígena	4,450 centros	Anual

10. Seguimiento y control de auditoría

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a través de la Dirección General de Educación Indígena es la responsable de realizar el seguimiento técnico y financiero de la implementación del Programa en cada entidad, prestar asesoría técnica y promover la evaluación continua del Programa.

10.1. Atribuciones

Son atribuciones de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y de la Dirección General de Educación Indígena, realizar el seguimiento y evaluación del Programa, asimismo le corresponde evaluar las acciones relacionadas con el desarrollo y operación del mismo.

10.2. Objetivo

Mantener el control mediante el seguimiento y la evaluación de la aplicación los recursos financieros, así como del avance en las metas establecidas en el programa.

10.3. Resultados y seguimiento

Los resultados obtenidos permitirán.

- Conocer el avance del Programa en cada entidad.
- Proponer acciones y medidas que permitan mejorar el servicio de Educación Indígena.
- Reorientar y mejorar las estrategias de evaluación del Programa.
- Realizar el seguimiento mediante la documentación informativa y justificativa de cada Estado, y la elaboración periódica de informes técnicos y financieros.

11. Quejas y denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia o sugerencia puede ser presentada en la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>) o a los teléfonos de TELSEP 01(55)57 23 66 88 o lada sin costo 01 800 7 23 66 88.

Transitoria

Unica.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil tres.-

El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Indígena, **A. Rubén Viveros Alvarez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO número 9/2003 del veintisiete de mayo de dos mil tres, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales, para la transparencia y acceso a la información pública de este Alto Tribunal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO NUMERO 9/2003 DEL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRES, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, QUE ESTABLECE LOS ORGANOS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES, PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE ESTE ALTO TRIBUNAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el derecho a la información a partir de su incorporación al artículo 6o. de la Constitución General de la República, mediante reforma de 1977, ha tenido una evolución considerable en la que el Poder Judicial de la Federación ha desarrollado un papel de avanzada y de consolidación del ejercicio de los derechos fundamentales, permitiendo, a través de la interpretación judicial, su efectividad como derecho fundamental de carácter social e individual;

SEGUNDO. Que en los Estados Unidos Mexicanos la interpretación jurisprudencial en torno al derecho a la información ha tenido tres etapas. La primera surgió con la tesis 2a. I/92, visible en la página 44, del tomo X, de agosto de 1992, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro dice "INFORMACION, DERECHO A LA, ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 6o. DE LA CONSTITUCION FEDERAL", en la cual se consideró a éste como una garantía social consistente en que el Estado permite que a través de los diversos medios de comunicación se manifieste de manera regular la diversidad de opiniones; posteriormente, este Alto Tribunal sustentó en la tesis P. LXXXIX/96, visible en la página 513, del tomo III, de junio de 1996, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro dice "GARANTIAS INDIVIDUALES (DERECHO A LA INFORMACION), VIOLACION GRAVE PREVISTA EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 97 CONSTITUCIONAL, LA CONFIGURA EL INTENTO DE LOGRAR LA IMPUNIDAD DE LAS AUTORIDADES QUE ACTUEN DENTRO DE UNA CULTURA DEL ENGAÑO, DE LA MAQUINACION Y DEL OCULTAMIENTO, POR INFRINGIR EL ARTICULO 6o. TAMBIEN CONSTITUCIONAL" que ese derecho fundamental se encuentra estrechamente vinculado con el derecho a conocer la verdad, y exige que las autoridades se abstengan de dar a la comunidad información manipulada, incompleta o falsa, so pena de incurrir en violación grave a las garantías individuales en términos del artículo 97 constitucional. Más adelante, al resolver el precedente que dio lugar a la tesis P.LX/2000, visible en la página 74 del tomo XI, abril de 2000, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro dice: "DERECHO A LA INFORMACION. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS" este Alto Tribunal concluyó que el derecho a la información obliga al Estado no solamente a informar sino a asegurar que todo individuo sea enterado de algún suceso de carácter público y de interés general, por lo que ese derecho fundamental se traduce en una obligación que corre a cargo de las personas físicas y morales, sean estas últimas privadas, oficiales o de cualquier otra índole;

TERCERO. Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos, signados por el Ejecutivo y ratificados por el Senado, respectivamente, el 23 y el 24 de marzo de 1981, forman parte del orden jurídico superior de la Unión y establecen como derecho humano fundamental el de buscar, recibir y difundir cualquier tipo de información, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento;

CUARTO. Que para dar un profundo impulso al Derecho de Acceso a la Información, el Congreso de la Unión expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de junio de 2002;

QUINTO. Que los artículos 1 a 9, 12 a 16, 18 a 23, 27 y 61 a 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen determinadas obligaciones para diversos órganos del Estado, entre ellos la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

SEXTO. Que de conformidad con los artículos 94 constitucional, 3, fracción XIV, inciso c), 7, 8, 9 y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el ámbito de su competencia, debe establecer los órganos, criterios y

procedimientos institucionales para proporcionar a toda persona el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos previstos en la Ley en cita;

SEPTIMO. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, deben hacerse públicas las sentencias que hayan causado ejecutoria, cuyo expediente se encuentre bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que en términos de lo previsto en el artículo 42, párrafo tercero, del propio ordenamiento, acontece cuando el expediente respectivo está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o archivos públicos, en formatos electrónicos consultables en Internet o en cualquier otro medio que permita a los gobernados su consulta o reproducción;

OCTAVO. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 18, párrafo último, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en los asuntos que sean del conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las partes podrán oponerse a la publicación de sus datos personales contenidos en las respectivas sentencias ejecutorias y, la información que se halle en fuentes de acceso público no se considerará confidencial, por lo que si dichos fallos son consultables en la sección pública del Archivo de este Alto Tribunal y, en su caso, publicados en el Semanario Judicial de la Federación, en términos de lo previsto en el artículo 197-B de la Ley de Amparo, la referida oposición podrá plantearse desde el inicio de la instancia correspondiente y hasta antes de dictarse sentencia, sin menoscabo de que tales datos adquieran el carácter de reservados atendiendo a los lineamientos que al efecto expida el órgano competente de este Alto Tribunal;

NOVENO. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene entre sus atribuciones reglamentar el funcionamiento del Centro de Documentación y Análisis, que comprende la biblioteca central, el archivo histórico, el archivo central y los archivos de los tribunales federales foráneos, por lo que en ejercicio de esa facultad, en los puntos primero, segundo, tercero y cuarto del Acuerdo General Conjunto número 1/2001, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal se estableció que los expedientes concluidos que tengan más de cinco años de haberse ordenado su archivo, deben transferirse a las áreas de depósito documental dependientes del Centro de Documentación y Análisis de este Alto Tribunal;

DECIMO. Que tratándose de los expedientes concluidos que a la fecha están a disposición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es necesario precisar los criterios al tenor de los cuales se clasificará la información contenida en ellos, así como el plazo dentro del cual las partes pueden oponerse a la publicación de sus datos personales;

DECIMO PRIMERO. Que para el acceso a la información, tratándose de los expedientes que se ubican en las áreas de depósito dependientes del Centro de Documentación y Análisis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es conveniente que el titular de la respectiva Unidad Departamental, atendiendo a los criterios de clasificación establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determine si debe otorgarse la información solicitada; así como prever un procedimiento breve que tome en cuenta la naturaleza de órgano terminal de este Alto Tribunal y que el derecho a solicitar la información respectiva no prescribe;

DECIMO SEGUNDO. Que el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental constituye un acto formal y materialmente legislativo a través del cual se precisan los elementos que deben tomarse en cuenta para determinar las contraprestaciones que retribuyan el servicio que prestan los órganos del Estado al reproducir la información pública que les es solicitada por lo que, atendiendo a esos elementos y en apego al principio de legalidad tributaria, tal como deriva del criterio sustentado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis 2a. XXV/2000, visible en la página 232, del tomo XI, de abril de 2000, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el órgano competente de este Alto Tribunal fijará los costos por obtener la información; sin menoscabo de que, si el legislador establece en un futuro las cuotas aplicables, deberá atenderse a éstas;

DECIMO TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el punto Tercero del Acuerdo General Plenario 2/2003, relativo a la Creación de los Comités del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Comité de Gobierno y Administración se ocupará del ejercicio presupuestal y de todas las cuestiones que no sean de la competencia de los otros Comités, por lo que dicho Comité, para efectos del

presente Acuerdo, se constituye en Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

DECIMO CUARTO. Que en cumplimiento a los plazos previstos en los artículos Segundo, Cuarto, Octavo y Décimo Transitorios de la Ley, este Tribunal Pleno, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en las citadas disposiciones constitucionales y legales, expide el siguiente:

ACUERDO:

TITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente acuerdo general tiene por objeto establecer los criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 2. Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I.** Centro de Documentación y Análisis: Aquel al que hace referencia la fracción XIX del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- II.** Clasificación: Acto por el cual se determina que la información es pública, reservada, parcialmente reservada o confidencial.
- III.** Comisión: La Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte.
- IV.** Comité: El Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- V.** Desclasificación: Acto por el cual se determina la publicidad de un documento que anteriormente fue clasificado como reservado.
- VI.** Información confidencial: Aquella a la que se refieren los artículos 18 y 19 de la Ley, el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables.
- VII.** Información reservada: A la información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley, a la que se refiere el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables.
- VIII.** Ley: La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- IX.** Módulo de Acceso: Organismo administrativo adscrito a la Unidad de Enlace.
- X.** Organos Jurisdiccionales Federales: Los señalados en los artículos 94 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XI.** Publicación: Acto de poner a disposición del público la información en medios impresos, tales como libros, compendios o archivos públicos en formatos electrónicos consultables en internet o por cualquier otro medio que permita a los interesados su consulta o reproducción.
- XII.** Sentencia definitiva: Aquella respecto de la cual las leyes no concedan ningún medio de defensa por virtud del cual pueda ser modificada o revocada.
- XIII.** Solicitante: La persona física o moral que, por sí o por medio de su representante, formule una petición de acceso a la información que tenga en su poder la Suprema Corte.
- XIV.** Suprema Corte: Suprema Corte de Justicia de la Nación, que funciona en Pleno y en dos Salas.
- XV.** Unidad de Enlace: Es el órgano de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a que se refiere el artículo 28 de la Ley.
- XVI.** Unidades Departamentales: Aquellas áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o en disposiciones administrativas de carácter general, que tienen bajo su resguardo la información a que se refiere este Acuerdo.

Artículo 3. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de la Suprema Corte.

Artículo 4. La interpretación del presente acuerdo se hará conforme a los criterios del artículo 14 constitucional y al principio de publicidad de la información mencionado en el artículo 6 de la Ley. La

Comisión es el órgano facultado para fijar la interpretación definitiva de la Ley, de este Acuerdo y de las demás disposiciones que deriven de lo previsto en éste.

TITULO SEGUNDO
**DE LOS ORGANOS ENCARGADOS DE LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL
EN LA SUPREMA CORTE**

CAPITULO PRIMERO
**DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA GUBERNAMENTAL**

Artículo 5. La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental es el órgano de la Suprema Corte, integrado por los Ministros del Comité de Gobierno y Administración, encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y del presente acuerdo por parte de los servidores públicos de este Tribunal.

Artículo 6. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir disposiciones de observancia general derivadas de este Acuerdo;
- II. Fijar la interpretación definitiva en el orden administrativo de la Ley, de este Acuerdo y de las disposiciones derivadas del mismo;
- III. Conocer, substanciar y resolver los recursos de revisión y reconsideración previstos en el Título Séptimo de este Acuerdo;
- IV. Establecer y revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial;
- V. Instruir al Centro de Documentación y Análisis en la elaboración y aplicación de los criterios para la catalogación y conservación de los documentos, así como la organización de los archivos jurisdiccionales y administrativos que corresponda custodiar a la Suprema Corte;
- VI. Vigilar y, en caso de incumplimiento, hacer las recomendaciones a las Unidades Departamentales para que se acate lo dispuesto en la Ley, en este Acuerdo y en las disposiciones derivadas del mismo;
- VII. Dictar los lineamientos para la orientación y asesoramiento de las personas acerca de las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Establecer los costos para obtener la información, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley;
- IX. Aprobar los formatos de solicitud de acceso a la información, así como los de acceso y corrección de datos personales;
- X. Establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de la Suprema Corte;
- XI. Aprobar el informe anual de las actividades realizadas por la Suprema Corte para garantizar a los particulares el acceso a la información. El informe anual deberá ser presentado al Pleno para su aprobación y el Presidente de la Suprema Corte remitirá una copia al Instituto Federal de Acceso a la Información;
- XII. Hacer del conocimiento de la Contraloría de la Suprema Corte las presuntas infracciones a este Acuerdo;
- XIII. Aprobar los procedimientos de acceso a la información;
- XIV. Dictar lineamientos para promover la capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
- XV. Dictar lineamientos para la difusión de los beneficios del manejo público de la información y de las responsabilidades que implica su buen uso y conservación;
- XVI. Estimular la realización de estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de este Acuerdo;

- XVII.** Elaborar sus normas de operación;
- XVIII.** Adoptar las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los expedientes clasificados que se encuentren bajo el resguardo de la Suprema Corte;
- XIX.** Designar a los integrantes del Comité y a los servidores públicos a su cargo, de acuerdo con el presupuesto;
- XX.** Aprobar la guía que elaborará el Comité y que describirá, de manera clara y sencilla, los procedimientos de acceso a la información en posesión de la Suprema Corte;
- XXI.** Las demás que le confiera la Ley, el Pleno, este Acuerdo y las diversas disposiciones que emanen del mismo.

Artículo 7. La Comisión de Transparencia rendirá anualmente un informe ante el Pleno de la Suprema Corte en el cual se incluirá, al menos, el número de solicitudes de acceso a la información presentadas, su resultado, el tiempo de respuesta, el número y resultado de los asuntos atendidos por el Comité, el estado que guardan las denuncias presentadas ante los órganos internos de control y las dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley y el presente Acuerdo; de dicho informe se remitirá una copia al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. Para este efecto, la Comisión expedirá los lineamientos que considere necesarios.

CAPITULO SEGUNDO DEL COMITE DE ACCESO A LA INFORMACION

Artículo 8. El Comité de Acceso a la Información es la instancia ejecutiva encargada de tomar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendientes a cumplir con la publicidad de la información en términos del artículo 61, fracción III, de la Ley. Dicho Comité se integrará por los servidores públicos que en número impar designe la Comisión.

Artículo 9. El Comité sesionará mensualmente en forma ordinaria y a petición de cualquiera de sus integrantes en forma extraordinaria. El Comité tomará sus decisiones por mayoría de votos y el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 10. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar y supervisar las acciones de las Unidades Departamentales de la Suprema Corte, tendientes a proporcionar la información prevista en la Ley y en este Acuerdo;
- II.** Instituir los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, así como capacitar en materia de procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales;
- III.** Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información realizada por las Unidades Departamentales de la Suprema Corte;
- IV.** Realizar, a través de la Unidad de Enlace, las gestiones necesarias para localizar la información;
- V.** Ejecutar las determinaciones adoptadas por la Comisión, recaídas a los recursos interpuestos por los solicitantes;
- VI.** Supervisar la aplicación de los criterios específicos para las Unidades Departamentales de la Suprema Corte en materia de clasificación y conservación de los documentos, así como la organización de archivos, de conformidad con los lineamientos expedidos por la Comisión y el Centro de Documentación y Análisis, según corresponda;
- VII.** Elaborar programas que faciliten la obtención de información en posesión de la Suprema Corte, que deberán ser actualizados periódicamente y en los que se incluyan las medidas necesarias para la organización de los archivos;

- VIII.** Aprobar la creación y ubicación de los Módulos de Acceso a la Información que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo;
- IX.** Elaborar y proponer a la Comisión, los ordenamientos que resulten necesarios para la correcta aplicación de este Acuerdo;
- X.** Elaborar y proponer a la Comisión, en unión con la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales de la Suprema Corte, los convenios y programas que deban celebrarse con los demás sujetos obligados a los que se refiere el artículo 3, fracción XIV, de la Ley;
- XI.** Informar de inmediato a la Comisión sobre cualquier problema o dificultad que se presente respecto al cumplimiento de los compromisos derivados de este Acuerdo y demás disposiciones aplicables;
- XII.** Elaborar el informe anual de actividades, el cual deberá ser presentado a la Comisión para su dictamen y posterior remisión al Pleno para su autorización;
- XIII.** Elaborar y proponer a la Comisión para su aprobación, los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como los de acceso y corrección de datos personales;
- XIV.** Resolver la instancia administrativa prevista en el artículo 52 de este Acuerdo;
- XV.** Proponer a la Comisión el monto de los costos por obtener la información, en términos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley; y,
- XVI.** Las demás que le confieran la Ley, este Acuerdo, el Pleno, la Comisión o cualquier otra disposición aplicable.

CAPITULO TERCERO DE LA UNIDAD DE ENLACE

Artículo 11. La Unidad de Enlace es el órgano operativo encargado de difundir la información y fungir como vínculo entre los solicitantes y las distintas instancias de la Suprema Corte.

Artículo 12. La Unidad de Enlace de la Suprema Corte, requerida por la fracción II del artículo 61 de la Ley, estará encabezada por el titular de la Dirección General de Difusión.

Artículo 13. La Unidad de Enlace tendrá las funciones siguientes:

- I.** Recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 7 de la Ley, además de propiciar que las Unidades Departamentales la actualicen anualmente;
- II.** Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III.** Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades u otro órgano que pudiera contar con dicha información;
- IV.** Realizar los trámites internos necesarios para entregar la información solicitada además de efectuar las notificaciones a los particulares;
- V.** Proponer al Comité los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- VI.** Llevar el registro de solicitudes, sus resultados y costos;
- VII.** Informar de inmediato al Comité sobre cualquier problema o dificultad que se presente en las solicitudes de acceso a la información;
- VIII.** Proponer al Comité la creación de los Módulos de Acceso que resulten necesarios en las Entidades Federativas; y,
- IX.** Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la Suprema Corte y los gobernados, así como las que le confiera la Ley, este Acuerdo y las diversas disposiciones que emanen del mismo.

Artículo 14. Las Unidades Departamentales y, en su caso, la de Enlace serán las responsables de clasificar la información en posesión de la Suprema Corte, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley, este Acuerdo y los lineamientos expedidos por la Comisión.

La determinación sobre la naturaleza reservada o confidencial de un expediente jurisdiccional será realizada por el Presidente de la Suprema Corte o por el de la Sala correspondiente, una vez que el Pleno o éstas emitan la sentencia respectiva.

Artículo 15. La Unidad de Enlace contará con Módulos de Acceso en los que las personas que lo requieran, podrán realizar consultas a través de los medios electrónicos dispuestos para tal efecto.

Con el objeto de orientar a los solicitantes en la consulta de las terminales electrónicas y en el llenado de los formatos, los módulos contarán con personal capacitado.

Artículo 16. Las Unidades Departamentales y la de Enlace elaborarán semestralmente y por rubros temáticos, un índice de los expedientes que se vayan clasificando como reservados. Dicho índice deberá indicar el Organismo Jurisdiccional Federal o la Unidad Departamental de la Suprema Corte que generó la información, la fecha de la clasificación, su fundamento y el plazo de reserva. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

En todo momento, la Comisión tendrá acceso a la información reservada o confidencial para determinar su debida clasificación, desclasificación o la procedencia de otorgar su acceso.

TITULO TERCERO

DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE

Artículo 17. Por conducto de su Unidad de Enlace y atendiendo a los criterios fijados por la Comisión, la Suprema Corte pondrá a disposición del público la información que, en lo conducente, se precisa en el artículo 7 de la Ley.

Artículo 18. Las Unidades Departamentales remitirán a la Unidad de Enlace la información a que se refiere el artículo 7 de la Ley, debiendo actualizarla anualmente.

TITULO CUARTO

DEL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

CAPITULO PRIMERO

DE LOS REQUISITOS PARA EL ACCESO A LA INFORMACION

Artículo 19. Las personas que requieran tener acceso a la información que se encuentre en posesión de la Suprema Corte, deberán presentar ante los Módulos de Acceso solicitud por escrito o llenar el formato autorizado por la Comisión y, en términos de lo previsto en las disposiciones generales que emanen de este Acuerdo, podrán presentar su solicitud por vía electrónica.

Artículo 20. La Unidad de Enlace, a través de los Módulos de Acceso, auxiliará a los solicitantes o a sus representantes en el llenado de los formatos de acceso a la información, en particular en los casos en que aquéllos no sepan leer ni escribir.

Si la información solicitada es de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y está disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, el personal del respectivo Módulo de Acceso facilitará al solicitante su consulta física y, de requerir copia impresa o electrónica, una vez enterada la respectiva cuota de acceso, ésta se le entregará a la brevedad sin necesidad de seguir el procedimiento regulado en el Capítulo Segundo de este Título.

La consulta física será gratuita y se permitirá por un número indeterminado de ocasiones atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 21. En los casos que la información solicitada no sea competencia de la Suprema Corte, el personal de la Unidad de Enlace, a través de los Módulos de Acceso, orientará en la medida de lo posible a los peticionarios; sin menoscabo de que proceda en términos de lo previsto en el artículo 26 de este Acuerdo.

Artículo 22. El formato a que se refiere el artículo 6, fracción IX, del presente Acuerdo, deberá contener sin excepción los espacios correspondientes a los siguientes datos:

- I. Nombre completo del solicitante y documento oficial de identificación;
- II. Domicilio o cualquier otro medio por el cual la persona pueda recibir notificaciones;
- III. Datos generales del representante, en caso de que lo hubiera;
- IV. Descripción clara y precisa de la información que solicita;
- V. Cualquier otro dato que propicie la localización de la información con objeto de facilitar su búsqueda;
- VI. Modalidad en que prefiere se otorgue la información; y
- VII. Firma del solicitante o su representante. En caso de que no pueda o no sepa escribir, el solicitante imprimirá su huella digital y firma a su ruego de una persona que lo identifique.

Artículo 23. La información se podrá otorgar en forma verbal cuando sea con fines de orientación.

Artículo 24. La respuesta a la solicitud deberá dictarse y notificarse dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día en que fue presentada, siempre que la naturaleza de la información solicitada lo permita. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo motiven. La falta de respuesta dentro de dicho plazo hará procedente la instancia administrativa prevista en el artículo 52 de este Acuerdo.

Artículo 25. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio. Por ende, la información podrá ser entregada:

- I. Mediante consulta física;
- II. Por medio de comunicación electrónica;
- III. En medio magnético u óptico;
- IV. En copias simples o certificadas; o,
- V. Por cualquier otro medio derivado de la innovación tecnológica.

CAPITULO SEGUNDO DEL ACCESO A LA INFORMACION

Artículo 26. La Unidad de Enlace calificará la procedencia de la petición y podrá desecharla cuando:

- I. La solicitud de acceso sea ofensiva;
- II. La información solicitada no sea de la competencia de la Suprema Corte;
- III. Se haya entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona;
- IV. La Comisión haya determinado previamente que la información es reservada o confidencial y, en su caso, las causas que dieron origen a su clasificación no se hayan extinguido o no haya transcurrido el periodo de reserva; o,
- V. Se actualice cualquier otra causa análoga derivada de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley y en este Acuerdo.

En caso de que la solicitud de información no reúna los requisitos del artículo 22 o no sea clara y precisa, la Unidad de Enlace tendrá un plazo no mayor de diez días hábiles, contado a partir de la fecha en que reciba la petición, para prevenir al interesado que aclare, corrija o amplíe su solicitud.

El solicitante tendrá un plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha en que reciba la notificación respectiva, para subsanar las irregularidades de la solicitud. En caso de no desahogar el requerimiento en ese lapso, se tendrá por no interpuesta la solicitud.

Artículo 27. A más tardar al día siguiente al que se admita la solicitud, la Unidad de Enlace pedirá a las Unidades Departamentales responsables que dentro de un plazo de cinco días hábiles, verifiquen la disponibilidad de la información y, en su caso, recaben la documentación correspondiente y remitan a dicha Unidad el informe respectivo.

Artículo 28. Cuando la Unidad Departamental respectiva determine que la información debe otorgarse al solicitante atendiendo a los criterios de clasificación y conservación previstos en el Título VI de este Acuerdo, así como a los establecidos por la Comisión, lo hará del conocimiento de la Unidad de Enlace y precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

La Unidad de Enlace, a través del Módulo de Acceso, deberá comunicar al solicitante la disponibilidad de la información requerida y, en caso de que el acceso a la información requiera el pago de derechos, aquélla deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el solicitante entregue el comprobante que acredite el pago del costo respectivo.

Si en el plazo de sesenta días naturales, contado a partir de la exhibición del respectivo comprobante de pago, el solicitante no acude al Módulo de Acceso a recoger la información requerida, el medio en el que se haya reproducido podrá ser destruido sin devolución de los derechos enterados.

Artículo 29. En caso de que se negare la información solicitada, la Unidad Departamental remitirá al Comité, por conducto de la Unidad de Enlace, el informe respectivo con los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación de la información.

Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Departamental, ésta deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la Unidad correspondiente o en las diversas Unidades el documento solicitado.

El Comité, en un plazo no mayor de diez días hábiles, resolverá lo conducente. La Unidad de Enlace comunicará, en su oportunidad, el resultado o decisión que haya tomado el Comité.

Cuando la negativa de acceso se base en la clasificación realizada por el Presidente de la Suprema Corte o por los de las Salas que la integran, el Comité se limitará a confirmar dicha clasificación.

Artículo 30. Serán públicas las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé incluyendo, en su caso, la información entregada.

De cada solicitud se integrará un expediente el cual, una vez concluido, se anexará al expediente del que derive la información.

TITULO QUINTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO Y RATIFICACION DE DATOS PERSONALES

Artículo 31. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley, la Comisión a través de la Unidad de Enlace elaborará un listado actualizado de los sistemas de datos personales.

La Comisión adoptará las medidas necesarias para regular el acceso a los listados.

Artículo 32. Todo interesado tiene derecho a que se le informe de manera expresa y oportuna sobre:

- I. La existencia de un archivo, registro, base o banco de datos de carácter personal, el ámbito y la finalidad de la colección de éstos y de los destinatarios de la información;
- II. Las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos; y,
- III. La posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales que le conciernan.

Artículo 33. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley, la solicitud deberá presentarse por escrito, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 22 de este Acuerdo.

Artículo 34. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley, sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar a la Unidad de Enlace, previa acreditación, que les proporcione los datos personales que obren en un sistema de datos personales.

Cuando los datos de carácter personal se colecten de fuentes de acceso público, no se requerirá el consentimiento del interesado.

Artículo 35. En caso de que el interesado directo haya fallecido, el representante de la sucesión podrá solicitar dicha información en los términos de las disposiciones del Código Civil Federal.

Artículo 36. La Unidad de Enlace deberá entregar al solicitante, en un plazo no mayor a diez días hábiles contado a partir de la presentación de la solicitud, la información correspondiente o, en su caso, la comunicación por escrito señalando que no se cuenta con los datos requeridos.

TITULO SEXTO DE LOS CRITERIOS DE CLASIFICACION Y CONSERVACION DE LA INFORMACION RESERVADA O CONFIDENCIAL

Artículo 37. La información en posesión de la Suprema Corte será reservada o confidencial, en términos de los artículos 13, 14, 15, 18 y 19 de la Ley, y de conformidad con los criterios que al efecto establezca la Comisión.

Artículo 38. El Presidente de la Suprema Corte y los de las Salas que la integran o, en su caso, los titulares de las Unidades Departamentales serán los responsables de clasificar la información de conformidad con los criterios señalados en el artículo que antecede.

Artículo 39. Corresponderá al Centro de Documentación y Análisis elaborar los criterios para la catalogación, clasificación y conservación de los documentos administrativos y los aplicables a los de carácter jurisdiccional en posesión de la Suprema Corte, así como la organización de sus archivos, siguiendo las directrices de la Comisión. Dichos criterios tomarán en cuenta los estándares y mejores prácticas internacionales en la materia.

Artículo 40. En términos de lo previsto en la fracción VI del artículo 14 de la Ley, constituye información reservada la relativa a las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo que sigue el Pleno y las Salas de la Suprema Corte para emitir sus fallos, dentro de la que se ubica la que consta en los proyectos de resolución presentados por los señores Ministros, los dictámenes elaborados respecto de dichos proyectos, las versiones escritas de los intercambios de ideas que tienen lugar en las sesiones privadas que celebren dichos órganos y cualquier otra de esa naturaleza.

La referida información y los medios en que se plasme podrán hacerse públicos una vez que se haya emitido la resolución respectiva y en términos de lo que se establezca en los lineamientos que al efecto expida la Comisión.

Conforme a lo previsto en el artículo 63, fracción V, de la Ley, incurre en una falta administrativa grave el que difunda la información reservada a que se refiere el párrafo primero de este artículo, la cual será sancionada en términos de lo previsto en los artículos 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 41. Las sentencias ejecutorias de la Suprema Corte tienen el carácter de información pública y se difundirán a través de cualquier medio, ya sea impreso o electrónico o por cualquier otro que por innovación tecnológica lo permita.

Artículo 42. Con el fin de respetar el derecho a la intimidad de las partes, al hacerse públicas las sentencias se omitirán sus datos personales cuando constituyan información reservada en términos de lo dispuesto en los lineamientos que al efecto expida la Comisión, sin menoscabo de que aquéllas puedan, dentro de la instancia seguida ante esta Suprema Corte y hasta antes de dictarse sentencia, oponerse a la publicación de dichos datos, en relación con terceros, lo que provocará que aquéllos adquieran el carácter de confidenciales.

En todo caso, durante el plazo de doce años contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción IV, y 15 de la Ley, los expedientes relativos a los asuntos de naturaleza penal o familiar constituyen información reservada, por lo que en los medios en que se hagan públicas las sentencias respectivas se deberán suprimir los datos personales de las partes.

En los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, cuya naturaleza sea diversa a la penal y a la familiar, en el primer acuerdo que en ellos se dicte, deberá señalarse a las partes el derecho que les asiste para oponerse, en relación con terceros, a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia de que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin

supresión
de datos.

Las referidas restricciones a la difusión de las sentencias emitidas por este Alto Tribunal no operan respecto de quienes, en términos de la legislación procesal aplicable, estén legitimados para solicitar copia de aquéllas.

TITULO SEPTIMO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA
CAPITULO PRIMERO
DEL RECURSO DE REVISION

Artículo 43. El recurso de revisión procede ante la Comisión contra las resoluciones del Comité que:

- I. Nieguen o concedan el acceso a la información;
- II. Declaren la inexistencia de los documentos solicitados;
- III. Señalen la modalidad y costos de entrega de la información requerida; y,
- IV. Reaigan a la instancia administrativa prevista en el artículo 52 de este Acuerdo.

Artículo 44. La Comisión subsanará las deficiencias de los recursos interpuestos por los particulares y para su substanciación y resolución será aplicable supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles. El recurso de revisión se interpondrá en cualquier Módulo de Acceso, en cualquier oficina de correos de las poblaciones donde no exista dicho Módulo o por medios electrónicos, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se tenga conocimiento del acto impugnado.

Artículo 45. El escrito de interposición del recurso de revisión deberá contener:

- I. El Módulo de Acceso ante el cual se presentó la solicitud;
- II. El nombre del recurrente, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;
- III. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto recurrido;
- IV. El acto que se recurre, los conceptos de impugnación y los puntos petitorios;
- V. La copia de la determinación que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente;
- VI. La firma o, en su caso, la huella digital del promovente; y,
- VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a juicio de la Comisión.

En su caso, en el referido escrito se deberán ofrecer y aportar las pruebas que tengan relación directa con el acto o resolución que se impugne, con excepción de la confesional, la cual no será admitida.

Artículo 46. La Comisión substanciará el recurso de revisión conforme a los lineamientos siguientes:

- I. Interpuesto el recurso ante el respectivo Módulo de Acceso, el Presidente de la Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 45 de este Acuerdo y, en su caso, requerirá al recurrente para que en el plazo de tres días hábiles subsane las deficiencias que advierta;
- II. Una vez transcurrido el plazo antes referido, se hayan subsanado o no las deficiencias, el Presidente turnará el recurso al Comisionado Instructor quien, dentro de los treinta días hábiles siguientes, deberá presentar un proyecto de resolución al Pleno de la Comisión;
- III. El Comisionado Instructor, en caso de que ello lo amerite, podrá determinar la celebración de audiencias con las partes;
- IV. Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente y asegurarse que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones, así como formular sus alegatos; y,
- V. La Comisión resolverá en definitiva, dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que se presentó el proyecto de resolución.

A petición del interesado podrán recibirse las promociones y escritos, por cualquier medio, siempre que permita comprobar de manera fehaciente su recepción.

Cuando haya causa justificada, la Comisión podrá ampliar, por una vez y hasta por un periodo igual, los plazos establecidos en las fracciones II y V de este artículo.

La información reservada o confidencial que, en su caso, sea solicitada por la Comisión por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente.

Artículo 47. Las resoluciones de la Comisión podrán:

- I. Tener por no interpuesto el recurso cuando, a pesar del requerimiento, el escrito no cumpla los requisitos previstos en el artículo 45 de este Acuerdo;
- II. Desechar el recurso por improcedente o bien sobreseer en él;
- III. Confirmar la decisión del Comité; o,
- IV. Revocar o modificar las decisiones del Comité y ordenar a la Unidad de Enlace que permita a la persona el acceso a la información solicitada o a los datos personales, que reclasifique la información o bien, que modifique tales datos.

Las resoluciones establecerán los plazos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución.

Cuando la Comisión determine, durante la substanciación del procedimiento, que algún servidor público pudo haber incurrido en responsabilidad, deberá hacerlo del conocimiento de la Contraloría de la Suprema Corte para que inicie, en su caso, el procedimiento que corresponda.

Artículo 48. La Comisión desechará el recurso por improcedente, cuando:

- I. Sea presentado fuera del plazo señalado;
- II. Se recurra una resolución que no haya sido emitida por el Comité;
- III. El acto o resolución impugnado hubiese sido consentido expresamente, entendiéndose por esto las manifestaciones de voluntad que entrañen indubitadamente ese consentimiento;
- IV. La Comisión hubiese conocido anteriormente de un recurso resuelto en definitiva en el que exista identidad, tanto en el acto o resolución impugnado como en el recurrente;
- V. La Comisión esté substanciando un recurso en el que exista identidad, tanto en el acto o resolución impugnado, como en el recurrente; y,
- VI. Se actualice cualquier otra causa análoga derivada de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley y en el presente Acuerdo.

Artículo 49. Se sobreseerá en el recurso cuando:

- I. El recurrente desista expresamente;
- II. El recurrente fallezca, o tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. Durante la substanciación del recurso sobrevenga una causa de improcedencia; y,
- IV. Por un hecho nuevo o superveniente, el Comité modifique el acto o resolución impugnados, de tal manera que el recurso quede sin materia.

Artículo 50. Las resoluciones de la Comisión serán definitivas e inatacables.

CAPITULO SEGUNDO DEL RECURSO DE RECONSIDERACION

Artículo 51. Transcurrido un año de que la Comisión haya expedido una resolución que confirme la decisión del Comité, la persona afectada podrá solicitar ante la misma que reconsidere la resolución. Dicha reconsideración deberá referirse a la misma solicitud y, se presentará y substanciará conforme a las reglas previstas en este Acuerdo para el recurso de revisión, debiendo resolverse en un plazo máximo de cincuenta días hábiles.

CAPITULO TERCERO DE LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 52. El solicitante podrá acudir ante el Comité, cuando:

- I. Tratándose de información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, si en términos de lo previsto en el artículo 20, párrafo segundo, de este Acuerdo, el Módulo de Acceso no permite su consulta física, no la proporciona o no lo hace en el tiempo debido, modalidad solicitada o cuota de acceso aplicable;

- II. Se deseché por improcedente la solicitud de información o se tenga por no interpuesta;
- III. La Unidad de Enlace no entregue los datos personales solicitados o lo haga en un formato incomprensible;
- IV. La Unidad Departamental de la Suprema Corte se niegue a efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales;
- V. El solicitante no esté conforme con la modalidad de entrega; y,
- VI. El solicitante considere que la información entregada es incompleta o no corresponde a la información requerida en la solicitud.

Esta instancia deberá presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir de que se tenga conocimiento del acto impugnado y se substanciará y resolverá, en lo conducente, conforme a las reglas previstas en este Acuerdo para el recurso de revisión, en el plazo de 20 días hábiles.

En contra de lo resuelto en esta instancia procederá el recurso de revisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el doce de junio de dos mil tres.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Los expedientes relativos a los asuntos de naturaleza penal o familiar que a la entrada en vigor de este Acuerdo se encuentran bajo resguardo de la Suprema Corte constituyen información reservada por el plazo de doce años contado a partir de esa fecha, por lo que las sentencias respectivas se publicarán suprimiendo los datos personales de las partes. Tratándose de las sentencias ejecutorias correspondientes a los demás expedientes que se encuentran en esa situación, los datos personales de las partes que consten en ellas podrán adquirir el carácter de reservados, al tenor de los lineamientos que emita la Comisión, sin menoscabo de que, en un plazo de sesenta días naturales contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, las partes puedan oponerse a que tales datos se hagan públicos, lo que provocará que adquieran el carácter de confidenciales.

QUINTO. La atribución conferida en el artículo 14 de este Acuerdo al Presidente de la Suprema Corte y a los de las Salas que la integran se ejercerá respecto de los expedientes cuyas sentencias se dicten a partir del doce de junio de dos mil tres.

SEXTO. El índice a que se refiere el artículo 16 de este Acuerdo se integrará de manera oportuna con todos los expedientes jurisdiccionales o administrativos cuya sentencia se dicte a partir del doce de junio de dos mil tres. Los que se encuentren bajo resguardo de esta Suprema Corte, antes de esa fecha, se incluirán en el índice antes referido cuando en la resolución que ponga fin a un procedimiento de acceso a la información se determine que la solicitada es de carácter reservado.

SEPTIMO. A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, en las ejecutorias que se publiquen en el Semanario Judicial de la Federación deberán omitirse los datos personales de las partes en las sentencias que correspondan a expedientes reservados y, respecto de los fallos dictados en expedientes que no tengan ese carácter, los de la o las partes que hayan hecho valer oportunamente la oposición a que se refiere el artículo 8 de la Ley.

OCTAVO. La información a que se refiere el artículo 7 de la Ley deberá estar a disposición de los solicitantes a más tardar el doce de junio de dos mil tres.

NOVENO. Al primero de enero de dos mil cinco la Suprema Corte deberá complementar la organización y funcionamiento de sus archivos administrativos, así como la guía de sus sistemas de clasificación, catalogación, organización del archivo y de los procedimientos de acceso a la información.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que este Acuerdo Número 9/2003, que establece los Organos, Criterios y Procedimientos Institucionales, para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Alto Tribunal, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Pública celebrada hoy veintisiete de mayo de dos mil tres, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Presidente **Mariano Azuela Güitrón**, **Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, **Genaro David Góngora Pimentel**, **Juventino V. Castro** y **Castro**, **Juan Díaz Romero**, **José Vicente Aguinaco Alemán**, **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, **Humberto Román Palacios**, **Olga Sánchez Cordero de García Villegas** y **Juan N. Silva Meza**.- México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 28/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la organización y funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y abroga los diversos acuerdos generales 44/1998 y 54/1999, del propio cuerpo colegiado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 28/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA VISITADURIA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y ABROGA LOS DIVERSOS ACUERDOS GENERALES 44/1998 Y 54/1999, DEL PROPIO CUERPO COLEGIADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de

la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO.- Que el artículo 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga al Consejo de la Judicatura Federal la facultad de expedir todos aquellos acuerdos generales que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación dispone que corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinar la normatividad y los criterios tendentes a modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y los procedimientos internos;

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Visitaduría Judicial es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, competente para inspeccionar el funcionamiento de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, así como para supervisar las conductas de los integrantes de éstos;

SEXTO.- Que mediante el Acuerdo General 44/1998, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó la organización y funcionamiento de la Visitaduría Judicial, estableciéndose en el artículo 4 de dicho ordenamiento, que la Visitaduría estaría integrada por el Visitador General, los Visitadores, el Director General, los secretarios técnicos y demás funcionarios y empleados que el Pleno determinara, conformándose actualmente por un total de diecinueve Visitadores, todos ellos con la categoría de magistrado de Circuito;

SEPTIMO.- Que durante los años que tiene de funcionamiento la Visitaduría Judicial, ha habido importantes transformaciones dentro del Consejo de la Judicatura Federal, y el citado órgano auxiliar del propio Consejo, no puede quedar al margen de ellas, sino que, requiere de medidas que le permitan actualizar y perfeccionar su composición interna, así como optimizar recursos, lo que posibilitará mayor eficiencia en la prestación de los servicios, lo cual hace necesario que cuente con la normatividad necesaria para su modernidad;

OCTAVO.- Que en el Acuerdo General 9/2003 el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estimó conveniente reestructurar la Visitaduría Judicial a fin de adecuar su funcionamiento a las necesidades actuales del Poder Judicial de la Federación, crear la nueva organización de la Visitaduría Judicial y todos los puntos necesarios para su buen funcionamiento.

En consecuencia, con apoyo en las citadas disposiciones constitucionales y legales, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO**TITULO PRIMERO
DE LA VISITADURIA JUDICIAL
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto. Las disposiciones de este acuerdo general tienen por objeto regular las funciones de la Visitaduría Judicial, previstas en los artículos 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para inspeccionar el funcionamiento de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, así como supervisar las conductas de sus integrantes.

Artículo 2.- Denominaciones. Para efectos del presente acuerdo general, se entenderá por:

- I. Ley.- La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- II. Consejo.- El Consejo de la Judicatura Federal;
- III. Pleno.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. Comisión.- La Comisión de Disciplina;
- V. Visitaduría.- La Visitaduría Judicial;
- VI. Organismo Jurisdiccional.- Tribunal Colegiado de Circuito, Tribunal Unitario de Circuito o Juzgado de Distrito;
- VII. Visitador General.- El titular de la Visitaduría Judicial;
- VIII. Visitador.- Cualquiera de los visitadores judiciales "A" o "B";
- IX. Secretario Ejecutivo.- El Secretario Ejecutivo de Disciplina;
- X. Magistrado.- El magistrado de Circuito;
- XI. Juez.- El juez de Distrito; y,
- XII. Director General.- El Director General de la Visitaduría Judicial.

Artículo 3.- Competencia. La Visitaduría es el órgano auxiliar del Consejo competente para:

- I. Inspeccionar el funcionamiento de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito;
- II. Supervisar la conducta de los servidores públicos de los propios tribunales y juzgados; y,
- III. Ejecutar los acuerdos que el Pleno o la Comisión emitan en relación con los anteriores aspectos.

**CAPITULO SEGUNDO
INTEGRACION, FUNCIONES Y OBLIGACIONES**

Artículo 4.- Integración. La Visitaduría la integran el Visitador General, los Visitadores, el Director General, los secretarios técnicos y demás funcionarios y empleados que el Pleno determine.

Artículo 5.- Requisitos del Visitador General. El Visitador General, además de reunir los requisitos previstos en el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley, deberá ser magistrado de Circuito ratificado, haber sido juez de Distrito, gozar de amplia experiencia y conocimiento del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y no haber sido sancionado por falta grave por el Consejo o por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 6.- Designación del Visitador General. El Visitador General será designado por el Pleno, a propuesta de su presidente.

Artículo 7.- Requisitos de los Visitadores "A". El visitador judicial "A", además de reunir los requisitos previstos en el segundo párrafo del artículo 99 de la Ley, deberá ser magistrado de Circuito, ratificado en su cargo, haber sido juez de Distrito y no haber sido sancionado por falta grave por el Consejo o por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 8.- Designación de los Visitadores "A". Los visitadores judiciales "A" serán designados por el Pleno, mediante la celebración de un concurso de oposición de méritos, cuyas bases serán elaboradas por la Comisión y sometidas a la aprobación del Pleno. Podrá prescindirse del concurso cuando las necesidades del servicio apremien la designación.

Artículo 9.- Requisitos de los Visitadores "B". El visitador judicial "B" deberá reunir los requisitos previstos en el segundo párrafo del artículo 99 de la Ley.

Artículo 10.- Designación de los Visitadores "B". Los visitadores judiciales "B" serán designados por el Pleno, mediante la celebración de un concurso de oposición, cuyas bases serán elaboradas por la Comisión y sometidas a la aprobación del Pleno. Podrá prescindirse del concurso cuando las necesidades del servicio apremien la designación.

Artículo 11.- Requisitos para ser Director General. Para ser Director General se requiere: a) Tener título de licenciado en derecho; b) Contar con experiencia mínima profesional de cinco años, como secretario de juzgado de Distrito o tribunal de Circuito; c) Gozar de buena reputación; d) No haber sido

condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor de un año; y, e) no haber sido sancionado por falta grave por instancia competente.

Artículo 12.- Designación del Director General. El nombramiento y designación del Director General, será aprobado por el Pleno, a propuesta del Visitador General.

Artículo 13.- Requisitos para ser Secretario Técnico. Para ser secretario técnico, además de los requisitos previstos en el segundo párrafo del artículo 87 de la Ley, se requiere: a) Tener título de licenciado en derecho; y, b) Contar con experiencia mínima profesional de tres años, como secretario de juzgado de Distrito o tribunal de Circuito.

Artículo 14.- Designación de los Secretarios Técnicos. Los secretarios técnicos serán designados por el Visitador General. Los secretarios técnicos adscritos a los visitadores judiciales "A", serán designados por el Visitador General, a propuesta del visitador judicial "A" de que se trate.

Artículo 15.- Funciones y obligaciones del Visitador General. El Visitador General tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Planear, programar, coordinar e implementar la práctica de las visitas ordinarias de inspección, y enviar al Secretario Ejecutivo la documentación relativa al plan de visitas para que éste realice el sorteo de los órganos jurisdiccionales a inspeccionar entre los visitadores judiciales "B";
- II. Elaborar el programa de visitas ordinarias para los visitadores judiciales "B";
- III. Calificar los impedimentos de los visitadores judiciales "B";
- IV. Cambiar al visitador judicial "B" que debe practicar la visita ordinaria, cuando a su juicio, exista causa fundada para ello;
- V. Cambiar la fecha de inicio de cualquier visita ordinaria, cuando a su juicio, exista causa fundada para ello;
- VI. Implementar las visitas extraordinarias de inspección que el Pleno o la Comisión ordenen. Designar al visitador judicial "A" para la práctica de visitas extraordinarias, en caso de que no se asigne uno en especial;
- VII. La programación, recepción y el control de los informes circunstanciados que rindan los órganos jurisdiccionales y en su caso, autorizar la ampliación del término para rendirlos;
- VIII. Enviar con la oportunidad debida los oficios de aviso a los titulares de los distintos órganos jurisdiccionales para que comuniquen al público lo concerniente a la visita conforme a lo previsto por el artículo 100 de la Ley;
- IX. Cuidar que los procedimientos de inspección y las actas que se levanten, se ajusten a los lineamientos a que se refieren la Ley, este acuerdo general, así como las disposiciones relativas;
- X. Remitir al Secretario Ejecutivo un tanto del acta de visita y en su caso original del informe circunstanciado;
- XI. Rendir los informes que sean requeridos a la Visitaduría, por los órganos competentes del Consejo;
- XII. Nombrar a los servidores públicos de la Visitaduría, excepto a los visitadores. En el caso de los servidores públicos adscritos a los visitadores judiciales "A", el nombramiento se hará a propuesta de éstos;
- XIII. Conceder a los visitadores judiciales "B" y demás servidores públicos de la Visitaduría, licencia por causa justificada con goce de sueldo hasta por treinta días; y sin goce de sueldo hasta por seis meses. Las licencias de los visitadores judiciales "A" y aquellas que excedan de estos términos serán concedidas por la Comisión, con arreglo a la Ley y demás disposiciones aplicables;
- XIV. Designar a funcionarios que deban hacerse cargo del despacho de la Visitaduría, durante los periodos vacacionales a que se refiere el artículo 159 de la Ley, así como al personal de apoyo que al efecto estime necesario;
- XV. Autorizar las vacaciones a los funcionarios y empleados a que se refiere la fracción anterior, en los términos del artículo 159, párrafo segundo, de la Ley;
- XVI. Solicitar a las dependencias del Consejo, la información que se requiera para la realización de las funciones de la Visitaduría;
- XVII. Solicitar a la Comisión que se emitan las medidas provisionales que por su naturaleza y urgencia así lo ameriten, en caso de que durante el desarrollo de alguna visita de inspección, se advierta la existencia de algún acto que pudiera lesionar gravemente la impartición de justicia;

XVIII. Proponer a la Comisión, cuando exista razón fundada, la práctica de visitas extraordinarias, o bien la investigación de algún hecho o acto concreto, relacionado con la conducta o el desempeño de cualquier funcionario o empleado judicial que pudiera ser constitutivo de causa de responsabilidad;

XIX. Instruir el cumplimiento o cumplir por sí mismo, los acuerdos emitidos por el Pleno o la Comisión, para la investigación de un hecho relacionado con algún servidor público de tribunal de Circuito o juzgado de Distrito;

XX. Velar porque impere el orden y el respeto entre los integrantes de la Visitaduría y de éstos hacia el personal de los órganos visitados;

XXI. Expresar ante la Comisión el impedimento que tenga para realizar visitas de inspección;

XXII. Coordinar las reuniones periódicas de los visitadores con el objeto de analizar y uniformar, en su caso, los criterios que surjan en el desarrollo de su función;

XXIII. Rendir a la Comisión, cada seis meses, un informe detallado de labores;

XXIV. Suplir las ausencias temporales de los visitadores judiciales "A" que no excedan de un mes;

XXV. Elaborar e implementar sistemas de supervisión y evaluación del desempeño y la conducta de los visitadores. Informar a la Comisión los resultados de la evaluación y, en caso de ser negativos, proponer las medidas adecuadas;

XXVI. Formular y proponer a la Comisión cualquier proyecto de reforma a este acuerdo general, a los formatos de actas de visita de inspección e informes circunstanciados; y,

XXVII. Las demás que le confieran la Ley, este acuerdo general, así como las disposiciones que en la materia emitan el Pleno o la Comisión.

Artículo 16.- Funciones y obligaciones de los Visitadores "A". Los visitadores judiciales "A" tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

I. Practicar las visitas extraordinarias de inspección;

II. Revisar las resoluciones y proyectos de resolución formulados por los titulares de los órganos jurisdiccionales. Dicha revisión la harán a solicitud de cualquiera de las Comisiones o del Pleno;

III. Expresar a la Comisión respectiva, el impedimento que tengan para realizar visitas de inspección extraordinarias, o bien para revisar resoluciones;

IV. Suplir las ausencias temporales del Visitador General, cuando lo determine la Comisión, o la de algún visitador judicial "A", cuando lo disponga el Visitador General;

V. Tratar con respeto tanto al personal de la Visitaduría, como al de los órganos jurisdiccionales;

VI. Informar al Visitador General, sobre la existencia de algún acto que pudiera lesionar gravemente la impartición de justicia;

VII. Informar al Visitador General de cualquier hecho o acto del que se percaten durante la práctica de las visitas y que pudiera ser constitutivo de responsabilidad de cualquier funcionario o empleado del órgano visitado;

VIII. Rendir oportunamente al Visitador General, un informe semestral de labores;

IX. Proponer al Visitador General los nombramientos de su personal;

X. Participar en los programas para la evaluación de los visitadores judiciales "B"; y,

XI. Las que señale la Ley, este acuerdo general y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17.- Funciones y obligaciones de los Visitadores "B". Los visitadores judiciales "B" tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

I. Practicar visitas ordinarias a los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación;

II. Expresar ante el Visitador General, el impedimento que tengan para realizar visitas de inspección;

III. Recibir quejas administrativas durante la práctica de las visitas, siempre y cuando éstas se formulen por escrito;

IV. Suplir las ausencias temporales de otro visitador judicial "B";

V. Tratar con respeto tanto al personal de la Visitaduría, como al de los órganos jurisdiccionales;

VI. Auxiliar al Visitador General en las labores que les encomiende, para cumplir con las funciones de la Visitaduría;

VII. Rendir oportunamente al Visitador General, un informe semestral de labores; y,

VIII. Las que señale la Ley, este acuerdo general y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18.- Funciones y Obligaciones del Director General. El Director General tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Supervisar al personal adscrito a la Visitaduría en cumplimiento a las disposiciones del Visitador General, con excepción de los visitadores judiciales "A";
- II. Llevar el control de la correspondencia de la Visitaduría, según instrucciones que gire el Visitador General;
- III. Dar cuenta al Visitador General, con la documentación que ingrese a la Visitaduría;
- IV. Realizar y coordinar, en términos de la Ley y del presente acuerdo general, las acciones de apoyo necesarias al Visitador General o a cualquiera de los visitadores;
- V. Canalizar a las áreas correspondientes las peticiones que realicen los integrantes de los órganos jurisdiccionales;
- VI. Recibir las quejas y denuncias que se presenten por escrito ante la Visitaduría, informar de ellas al Visitador General y turnarlas al Secretario Ejecutivo;
- VII. Brindar el apoyo necesario a los visitadores judiciales "B", para que pueda realizarse, con las mayores facilidades, el programa de visitas aprobado y el relativo a los informes circunstanciados, aprobado por el Visitador General;
- VIII. Colaborar con el Visitador General, en la preparación y coordinación de las visitas de inspección, recabando toda la documentación necesaria para ello;
- IX. Recopilar los criterios y resultados que se obtengan en las reuniones a que se refiere la fracción XXII del artículo 15 de este acuerdo general;
- X. Administrar los recursos del fondo fijo asignado a la Visitaduría;
- XI. Atender, tramitar y responder las solicitudes que se formulen a la Visitaduría en ausencia del Visitador General, que no sean de la competencia exclusiva de éste;
- XII. Manejar el archivo de la Visitaduría; certificar y expedir las copias de actas y documentos que obren en aquél y que sean requeridas a la propia Visitaduría, por órganos del Consejo u órganos jurisdiccionales;
- XIII. Remitir al Director General de Recursos Humanos del Consejo, copia certificada de las actas de visita levantadas, y de los informes circunstanciados que rindan los órganos jurisdiccionales para ser agregadas al expediente personal de los funcionarios visitados y al expediente del órgano jurisdiccional;
- XIV. Tratar con respeto tanto al personal de la Visitaduría como al de los órganos jurisdiccionales; y,
- XV. Las demás que le encomiende expresamente el Visitador General, encaminadas a cumplir con las funciones de la Visitaduría.

Artículo 19.- Funciones y obligaciones de los Secretarios Técnicos. Los secretarios técnicos adscritos a la Visitaduría, tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Asistir al Visitador General o los visitadores judiciales "A", en la práctica de las visitas extraordinarias de inspección y demás diligencias en que éstos intervengan;
- II. Actuar como testigos de asistencia en la práctica de las visitas extraordinarias de inspección, así como firmar el acta correspondiente;
- III. Auxiliar al Visitador General y al Director General, en el despacho de la correspondencia que se reciba en la Visitaduría;
- IV. Tratar con respeto tanto al personal de la Visitaduría, como al de los órganos jurisdiccionales; y,
- V. Las demás que les encomienden los visitadores, a fin de cumplir con los objetivos de la Visitaduría.

CAPITULO TERCERO DE LAS SUPLENCIAS E IMPEDIMENTOS

Artículo 20.- Suplencias del Visitador General. Las ausencias temporales del Visitador General serán cubiertas por el visitador judicial "A" que designe la Comisión.

Artículo 21.- Suplencias de los Visitadores "A". Las ausencias temporales de los visitadores judiciales "A" que no excedan de treinta días serán cubiertas por el Visitador General o por el visitador judicial "A" que éste designe. Las que excedan de ese plazo, por un visitador judicial "A" que designe la Comisión.

Artículo 22.- Suplencias de los Visitadores "B". Las ausencias temporales de los visitadores judiciales "B" serán cubiertas por otro visitador judicial "B", designado por el Visitador General.

Artículo 23.- Suplencias del Director General. Las ausencias temporales del Director General serán cubiertas por un secretario técnico, designado por el Visitador General.

Artículo 24.- Suplencias de los Secretarios Técnicos. Las ausencias temporales de los secretarios técnicos serán cubiertas por otro secretario técnico, designado por el Visitador General.

Artículo 25.- Impedimentos del Visitador General y de los Visitadores. El Visitador General y los visitadores están impedidos para practicar visitas de inspección o revisar resoluciones o proyectos, en los términos de la fracción II del artículo 16 de este acuerdo, cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en las fracciones I, II, IX, XIII, XIV y XV del artículo 146, en relación con el 148 de la Ley o en las leyes aplicables.

Artículo 26.- Plazo de manifestación de impedimentos. El Visitador General y los visitadores no son recusables, pero de existir algún impedimento, deberán manifestarlo por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes a su conocimiento. Tratándose de visitas extraordinarias, si el visitador a quien le haya sido asignada, se considera impedido, deberá informar de inmediato a la Comisión, en su caso, para que proceda a su calificación.

Artículo 27.- Calificación de impedimentos. La calificación del impedimento del Visitador General o de los visitadores judiciales "A" será competencia de la Comisión; la calificación del impedimento de los visitadores judiciales "B" corresponderá al Visitador General. En todo caso, la calificación será de plano, admitiéndola o desechándola, dentro del plazo de tres días, si se trata de visita ordinaria, y de inmediato, en caso de extraordinaria.

TITULO SEGUNDO DE LAS VISITAS DE INSPECCION

CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo 28.- Clases de visitas. Las visitas de inspección serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo 29.- Respeto. Los visitadores, secretarios técnicos y los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales se tratarán con respeto mutuo.

Artículo 30.- Identificación. En las visitas de inspección, el visitador y los secretarios técnicos, en su caso, se identificarán con credencial del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 31.- Espacio físico. Para el desarrollo de las visitas, el titular del órgano jurisdiccional visitado asignará un espacio físico adecuado al visitador y a sus colaboradores, procurando se continúe el funcionamiento normal del órgano.

Artículo 32.- Apoyo. Los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales visitados, durante el desarrollo de las visitas, brindarán al visitador y a sus asistentes el apoyo necesario que soliciten para el cumplimiento de su función.

Artículo 33.- Abstenciones. En las visitas de inspección los visitadores y sus asistentes deberán abstenerse:

- a) De exigir a los titulares y al personal del órgano jurisdiccional cualquier tipo de acto que no sea propio del servicio público;
- b) De intervenir en las funciones jurisdiccionales de los integrantes del órgano; y,
- c) De emitir o asentar exhortaciones, requerimientos o felicitaciones.

Artículo 34.- Quejas. La materia de las visitas se limitará a los aspectos previstos en la Ley, en este acuerdo general y en las demás que emitan el Pleno o la Comisión. Por tanto, si durante el desarrollo de la inspección se presentare alguna queja por escrito, el visitador asentará en el acta dicha circunstancia y remitirá el escrito junto con la misma al Visitador General, para que la haga llegar al Secretario Ejecutivo. Los visitadores judiciales "A" estarán facultados para recibir quejas administrativas formuladas verbalmente, levantando un acta ante dos testigos de asistencia.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS VISITAS ORDINARIAS

SECCION 1a.

GENERALIDADES

Artículo 35.- Efectos. Las visitas ordinarias de inspección tienen como objeto recabar, en forma metódica, información respecto al funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, así como al desempeño y conducta de sus miembros. Sus efectos serán esencialmente de control, preventivos y correctivos.

Artículo 36.- Periodicidad. Las visitas ordinarias de inspección se llevarán a cabo cuando menos dos veces por año: Una inspección se realizará de manera física por los visitadores judiciales "B" en la sede

del órgano jurisdiccional; la otra, se verificará a través de un informe circunstanciado que rinda el titular, el Presidente en caso de tribunal colegiado, o el encargado del despacho.

Artículo 37.- Duración. Las visitas ordinarias durarán a lo más dos días tratándose de tribunales colegiados y unitarios de Circuito; tres días para la inspección de los juzgados de Distrito, con excepción de los juzgados de Procesos Penales Federales y juzgados denominados "A" y "B", en cuyo caso la duración de la visita no excederá de cuatro días.

El Visitador General podrá autorizar la modificación de los plazos señalados, siempre que exista causa justificada.

Artículo 38.- Días y horas hábiles. Las visitas ordinarias se efectuarán en días y horas hábiles, a menos que sea imprescindible practicarlas aun en días y horas inhábiles. En este último supuesto se requerirá de la autorización del Visitador General y se harán constar en el acta las causas excepcionales que ameriten la medida. Así también, para tal caso, a propuesta del visitador judicial "B" el titular del órgano designará al personal necesario que permanecerá en el órgano jurisdiccional para el auxilio en la práctica de la inspección.

Para los efectos del párrafo anterior se entenderán como días hábiles todos los del año, excepto los sábados y domingos y los previstos en las Leyes de Amparo y Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en los acuerdos emitidos por el Pleno. Como horas hábiles se entenderán las comprendidas entre las nueve y las veinte horas.

Artículo 39.- Formatos. La Comisión acordará la aprobación de formatos para la práctica de visitas ordinarias de inspección y rendición de informes circunstanciados. Las visitas ordinarias y los informes se efectuarán conforme a dichos formatos. Los visitadores judiciales "B" se ceñirán estrictamente a su contenido. El Visitador General podrá proponer a la Comisión razonadamente, la modificación de los formatos para la práctica de visitas de inspección y para la rendición de informes.

SECCION 2a.

ACTUACIONES PREVIAS A LA PRACTICA DE LAS VISITAS ORDINARIAS

Artículo 40.- Programa. El Visitador General elaborará un programa y calendario de visitas en el que proveerá lo necesario para que las visitas de inspección ordinaria y los informes circunstanciados se lleven

a cabo y se rindan en el transcurso del año en forma alternada y cubran periodos no mayores de seis meses ni menores de cinco, de ser posible. El programa se presentará al Secretario Ejecutivo, a efecto de que realice el sorteo que indica el artículo 100 de la Ley.

Una vez notificadas a la Comisión las fechas en que se realizarán las visitas de inspección no se variarán, a no ser que exista causa justificada para ello, a juicio del Visitador General, quien en todo caso aprobará el cambio y lo informará a la Comisión.

Artículo 41.- Sorteo. El Secretario Ejecutivo de Disciplina, conforme al artículo 100 de la Ley, sorteará entre los visitadores judiciales "B" la práctica de las visitas ordinarias de inspección a los órganos jurisdiccionales, de acuerdo al programa elaborado por el Visitador General. Al efectuar el sorteo, el Secretario Ejecutivo tendrá en cuenta que ningún visitador podrá visitar el mismo órgano jurisdiccional el año siguiente.

Artículo 42.- Notificación de Visitadores "B". Una vez que se conozca el resultado del sorteo a que se refiere el artículo anterior, el Visitador General lo hará saber a los visitadores judiciales "B", mediante oficio para que éstos, previo el aviso a que se refiere el párrafo tercero del artículo 100 de la Ley, procedan a practicar las que les correspondieron, conforme al programa y calendario elaborados por el Visitador General.

Artículo 43.- Impedimentos. La asignación de los órganos jurisdiccionales a los visitadores judiciales "B" no será susceptible de cambio entre éstos, pero si alguno tuviere impedimento legal para realizar una visita de inspección, lo expresará por escrito ante el Visitador General, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del resultado del sorteo o a la en que tenga conocimiento del impedimento, quien resolverá lo conducente. Si el impedimento es calificado de legal, el Visitador General designará al visitador judicial "B" que deba practicar la visita.

Artículo 44.- Comunicación del inicio de la visita. Para la práctica de las visitas ordinarias de inspección, el Visitador General informará con la debida oportunidad al titular del Órgano Jurisdiccional o

a su Presidente, tratándose de tribunales colegiados, la fecha en que se iniciará, para que proceda a fijar el aviso correspondiente.

Artículo 45.- Aviso de la visita. El aviso a que se refiere el artículo anterior se publicará en los estrados y lugares más visibles del Órgano Jurisdiccional, con una anticipación de cuando menos quince días naturales. En él se hará saber al público en general la fecha en que iniciará la inspección, su duración, el nombre del visitador judicial "B" que la practicará, y que durante el desarrollo de ésta, dicho visitador recibirá las quejas que se presenten por escrito contra los servidores públicos del órgano visitado.

Artículo 46.- Postergación del inicio de la visita. El Visitador General podrá postergar el inicio de una visita, cuando a su juicio, exista causa fundada para ello. La ausencia accidental o temporal del titular del órgano visitado, no será causa de diferimiento de la visita.

SECCION 3a.

PROCEDIMIENTO DE LAS VISITAS ORDINARIAS

Artículo 47.- Atención. Las visitas ordinarias de inspección serán atendidas por el titular del Órgano Jurisdiccional, su Presidente tratándose de tribunal colegiado, o por quien en su caso, se encuentre encargado del despacho.

Artículo 48.- Identificación. El visitador judicial "B" se constituirá en el órgano visitado a primera hora hábil del día fijado para el inicio de la inspección. Se identificará ante el funcionario a que refiere el artículo anterior con credencial oficial del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 49.- Verificación de la fijación del aviso. El visitador judicial "B" verificará si el aviso que anuncia la visita, se colocó en los estrados y lugares más visibles del Órgano Jurisdiccional.

Artículo 50.- Falta de la fijación del aviso. La falta de fijación del aviso de inicio de la visita ordinaria no será obstáculo para que la visita inicie. De ser el caso, el visitador judicial "B" dispondrá que sea fijado, pudiendo, incluso, de ser necesario, firmar y publicar por sí mismo el aviso que lo supla.

Artículo 51.- Designación de Secretario. El visitador judicial "B" solicitará al titular del órgano visitado, designe un secretario que dará fe de las actuaciones que se practiquen durante la visita y que proporcionará los elementos y datos que le soliciten. Si el titular no designa a ningún secretario, la visita se realizará con el que indique el propio visitador judicial "B" y que deberá estar adscrito al órgano inspeccionado.

Artículo 52.- Comprobación de asistencia. El visitador judicial "B" pedirá la lista del personal para comprobar su asistencia.

Artículo 53.- Impresión de sellos en libros. El visitador judicial "B" solicitará los libros de gobierno que se lleven en el órgano jurisdiccional e imprimirá el sello correspondiente, el cual contendrá la fecha de inicio de la visita.

La impresión del sello, con la oportunidad señalada, tendrá por objeto fijar el límite temporal de la visita. Por tanto, dicha impresión se efectuará inmediatamente después del último registro o de la última anotación que se haya hecho el día anterior al del inicio de la visita.

Artículo 54.- Impresión de sellos en expedientes. Los visitadores judiciales "B", al concluir la revisión de los expedientes solicitados, estamparán en la última actuación el sello y la firma correspondiente.

Artículo 55.- Término para conocer el contenido del acta y manifestaciones. Al finalizar la inspección y antes del cierre del acta, el visitador judicial "B" entregará un tanto de ésta al juez, magistrado o magistrados, si se trata de un tribunal colegiado o al encargado del despacho en su caso, para que se impongan de su contenido, con el objeto de que manifiesten lo que a su derecho convenga. Para ello contarán con un tiempo máximo de tres horas.

Artículo 56.- Acta de la visita. De toda visita ordinaria de inspección se levantará acta circunstanciada, de acuerdo al formato aprobado por la Comisión, la firmarán el visitador judicial "B", el juez, magistrado, magistrados o encargado del despacho, según corresponda y el secretario designado para atender la visita. Se levantará en dos tantos, uno de ellos quedará en el propio órgano y el otro se entregará a la Visitaduría, para los efectos conducentes. Asimismo, el acta se capturará y guardará en archivo informático y se enviará por medios electrónicos y otros que defina la Comisión, a la Visitaduría y a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, a fin de que esta última determine lo que corresponda.

SECCION 4a.

DE LOS INFORMES CIRCUNSTANCIADOS

Artículo 57.- Objeto. A través del informe circunstanciado se efectuará una de las dos visitas ordinarias anuales que deben realizarse, cuando menos, a los órganos jurisdiccionales. Tiene por objeto que el titular del órgano, Presidente en el caso de tribunal colegiado, o secretario encargado del despacho, proporcione a la Secretaría Ejecutiva y a la Visitaduría, datos veraces sobre aspectos relativos al funcionamiento del Órgano Jurisdiccional.

Artículo 58.- Formato. La Comisión acordará la aprobación de formatos para la rendición de informes circunstanciados. El contenido de los formatos para rendir los informes circunstanciados deberá abarcar, en lo posible, similares aspectos a los inspeccionados en la visita física. El Visitador General podrá proponer a la Comisión, razonadamente, la modificación de éstos.

Artículo 59.- Periodicidad. El Visitador General, de conformidad con el programa que elabore para la práctica de visitas ordinarias, fijará el periodo respecto del cual se deban rendir informes circunstanciados. Procurará, en lo posible, que dicho periodo no sea menor de cinco meses ni mayor de seis, contado a partir de la fecha en que inició la última visita de inspección practicada al Órgano Jurisdiccional.

Artículo 60.- Requerimiento para la rendición de informes. El Visitador General enviará con oportunidad al titular del Órgano Jurisdiccional, al Presidente en caso de tribunal colegiado, o al encargado del despacho, oficio por el que se requiera la rendición del informe circunstanciado. La comunicación deberá señalar con precisión el periodo que comprende la inspección, el plazo y horario para presentar el informe.

Artículo 61.- Plazo. El titular del Órgano Jurisdiccional, su Presidente en caso de tribunal colegiado, o al encargado del despacho, según el caso, deberán rendir el informe circunstanciado dentro de los quince días siguientes a la conclusión del periodo a inspeccionar. El Visitador General podrá modificar dicho plazo, cuando exista causa justificada para ello.

Artículo 62.- Protesta de decir verdad. El informe circunstanciado será rendido con precisión, bajo protesta de decir la verdad. La información que se presente, se sujetará estrictamente a los formatos acordados por la Comisión.

Artículo 63.- Medios por los que se rinde. El informe circunstanciado y las relaciones que lo integran, se capturarán y guardarán en archivo informático y se enviarán, por medios electrónicos y otros que defina la Comisión, a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina y a la Visitaduría en el plazo y forma señalados en el oficio con el que se requiera su rendición. Además, se imprimirá un tanto con sus respectivas relaciones, el que permanecerá en el Órgano Jurisdiccional para su posible consulta, y otro sin relaciones que se remitirá, ya sea por mensajería o bien se entregará de manera personal, a la Visitaduría para los efectos legales conducentes. Los documentos impresos serán firmados por el titular, su Presidente en caso de tribunal colegiado o el encargado del despacho, según el caso, y por un secretario que certifique y dé fe.

CAPITULO TERCERO DE LAS VISITAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 64.- Procedencia y materia. El Pleno o la Comisión podrán ordenar la práctica de visitas extraordinarias, cuando consideren que existen elementos que hagan presumir irregularidades cometidas por funcionarios o empleados de los órganos jurisdiccionales, que pueden ser constitutivas de causa de responsabilidad.

Sólo excepcionalmente cuando existan elementos que hagan presumible el comportamiento indebido o el mal desempeño de un magistrado de Circuito o juez de Distrito durante los primeros seis años de su encargo, la Comisión de Carrera Judicial, para los efectos de ratificación del funcionario, podrá solicitar al Pleno

la práctica de una visita extraordinaria. Esta, en todo caso, se practicará por un visitador judicial "A".

Para los efectos del párrafo anterior, el Consejero ponente a quien se le haya turnado el expediente de ratificación, presentará un dictamen a la Comisión de Carrera Judicial, exponiendo las razones por las que, a su juicio, se está en el caso de excepción que amerita la práctica de una visita extraordinaria.

Artículo 65.- Designación de Visitador "A" para su práctica. Las visitas extraordinarias serán efectuadas por los visitadores judiciales "A", o por el Visitador General. De no hacerse especial designación por el Pleno o la Comisión, el Visitador General señalará al visitador judicial "A" que se encargará de practicarla.

Artículo 66.- Formalidades y términos. Para la práctica de visitas extraordinarias no se requerirá de previa comunicación de su inicio al titular del órgano visitado. Podrán llevarse a cabo aun en días y horas inhábiles. Durarán el tiempo necesario para cumplir su encomienda.

Las visitas extraordinarias comprenderán únicamente los aspectos encomendados a investigar por el Pleno o la Comisión. No obstante, si durante la práctica de la visita aconteciere un hecho o acto presumiblemente constitutivo de responsabilidad relacionado con la materia de la inspección, el visitador judicial "A" asentará en el acta lo correspondiente.

Los elementos obtenidos durante la práctica de la visita se mantendrán en secreto, hasta en tanto el Consejo o la Comisión dispongan lo conducente.

Artículo 67.- Procedimiento. El visitador judicial "A", al inicio de la visita extraordinaria, hará entrega al titular del órgano visitado, de un oficio en el que se le haga saber la fecha y procedencia de la orden para la práctica de la visita.

Los integrantes de los órganos jurisdiccionales proporcionarán al visitador judicial "A" y a sus asistentes la información que les sea solicitada.

Artículo 68.- Acta. De la visita extraordinaria de inspección se levantará acta circunstanciada, en la que se hará constar su desarrollo, las quejas presentadas, por escrito o verbalmente, en contra de los servidores públicos que integren el órgano jurisdiccional, y las firmas del visitador judicial "A" y las de sus secretarios técnicos, quienes fungirán y signarán como testigos de asistencia.

TITULO TERCERO
DE LA SUPERVISION Y EVALUACION
CAPITULO UNICO

Artículo 69.- Sistema de periodicidad. El Visitador General elaborará un sistema que permita supervisar y evaluar el desempeño y la conducta de los visitadores judiciales "B". La evaluación se efectuará semestralmente.

Artículo 70.- Historial. El Director General abrirá un expediente por cada visitador judicial "B", en el que recopilará documentos y datos relativos a sus actuaciones.

Artículo 71.- Temas para la supervisión y evaluación. Para la supervisión y evaluación de los visitadores judiciales "B" se considerarán los siguientes temas:

- a) La revisión metódica de las actas que practiquen;
- b) Los dictámenes aprobados de las visitas que practiquen;
- c) La verificación de datos que los visitadores judiciales "A" puedan obtener en la práctica de visitas extraordinarias;
- d) Las quejas, inconformidades u opiniones que respecto de su conducta se presenten;
- e) El informe semestral de labores que rindan al Visitador General;
- f) El cumplimiento de las funciones y obligaciones a que se refiere este acuerdo general; y, otros del Pleno o la Comisión; y,
- g) Los demás que determine el Pleno o la Comisión.

Artículo 72.- Opinión de Visitadores "A". Al inicio de cada semestre, los visitadores judiciales "A" revisarán el expediente de los visitadores judiciales "B" que el Visitador General les asigne. Si lo consideran conveniente y posible, les escucharán. En breve término emitirán al Visitador General una opinión objetiva en relación con el desempeño y conducta que los visitadores judiciales "B" tuvieron durante el periodo revisado.

Artículo 73.- Informe de evaluación. El Visitador General examinará los expedientes de los visitadores judiciales "B" y la opinión emitida por los visitadores judiciales "A" y emitirá una resolución en la que evalúe el desempeño y conducta de los primeros. A continuación, informará a la Comisión el resultado de su evaluación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo general entrará en vigor el uno de julio de dos mil tres.

SEGUNDO.- Las visitas de inspección programadas para el segundo semestre del año dos mil tres, serán practicadas por los visitadores judiciales "B", de acuerdo al calendario aprobado por el Pleno. Las visitas serán reasignadas a los visitadores judiciales "B" por el Visitador General.

TERCERO.- Se determina que el treinta de junio de dos mil tres cesarán en sus funciones los actuales visitadores judiciales y se reincorporarán a sus respectivas adscripciones; en caso de no tener alguna, la Comisión de Adscripción propondrá la correspondiente al Pleno. El día uno de julio del mismo año comenzarán a laborar los visitadores judiciales "B".

CUARTO.- Con motivo de la reestructuración de la Visitaduría Judicial, los nombramientos del personal de confianza adscrito a los actuales visitadores y al Visitador General surtirán efectos hasta el treinta de junio

de dos mil tres. Todos los nombramientos del personal de base y aquellos nombramientos del personal de los visitadores judiciales "A" continuarán surtiendo efectos.

QUINTO.- Se abrogan los Acuerdos Generales 44/1998 y 54/1999, y se deroga cualquier otro acuerdo, disposición o circular emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal, que se oponga a las disposiciones de este acuerdo general.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 28/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y Abroga los Diversos Acuerdos Generales 44/1998 y 54/1999, del Propio Cuerpo Colegiado, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión de veintiocho de mayo de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Alvarez, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a veintiocho de mayo de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.5598 M.N. (DIEZ PESOS CON CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 5 de junio de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	2.99	Personas físicas	2.36
Personas morales	2.99	Personas morales	2.36
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	2.95	Personas físicas	2.55
Personas morales	2.95	Personas morales	2.55
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	3.11	Personas físicas	2.87
Personas morales	3.11	Personas morales	2.87

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 5 de junio de 2003. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 5 de junio de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero
Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

(R.- 179657)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 5.8500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., ING Bank México S.A., Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 5 de junio de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de mayo de 2003.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2003.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer a continuación, para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de mayo de 2003.

País	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00182
Albania	Lek	0.00863
Alemania	Marco (3)	0.60491
Antillas Holandesas	Florín	0.56497
Arabia Saudita	Riyal	0.26667
Argelia	Dinar	0.01311
Argentina	Peso (2)	0.34722
Australia	Dólar	0.64890
Austria	Chelín (3)	0.08598
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.63158
Barbados	Dólar	0.50505
Bélgica	Franco (3)	0.02933
Belice	Dólar	0.51020
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.13123
Brasil	Real	0.34130
Bulgaria	Lev	0.60606
Canadá	Dólar	0.72876
Chile	Peso	0.00140
China	Yuan	0.12077
Colombia	Peso (1)	0.34947
Corea del Norte	Won	0.45455
Corea del Sur	Won (1)	0.82847
Costa Rica	Colón	0.00253
Cuba	Peso (2)	0.04762
Dinamarca	Corona	0.16026
Ecuador	Sucre (1)	0.04000
Egipto	Libra	0.16863
El Salvador	Colón	0.11429
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27248
Eslovaquia	Corona	0.02883
España	Peseta (3)	0.00711
Estonia	Corona	0.07559
Etiopía	Birr	0.12107
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03255
Fidji	Dólar	0.54000

Filipinas	Peso	0.01874
Finlandia	Marco (3)	0.19898
Francia	Franco (3)	0.18036
Ghana	Cedi (1)	0.11547
Gran Bretaña	Libra	1.64760
Grecia	Dracma (3)	0.00347
Guatemala	Quetzal	0.12706
Guyana	Dólar	0.00561
Haití	Gourde	0.02706
Honduras	Lempira	0.05814
Hong Kong	Dólar	0.12821
Hungría	Forint	0.00477
India	Rupia	0.02126
Indonesia	Rupia (1)	0.11980
Irak	Dinar (2)	3.22581
Irlanda	Punt (3)	1.50223
Islandia	Corona	0.01389
Israel	Shekel	0.22779
Italia	Lira (1) (3)	0.61102
Jamaica	Dólar	0.01718
Japón	Yen	0.00842
Jordania	Dinar	1.42857
Kenya	Chelín	0.01371
Kuwait	Dinar	3.33333
Líbano	Libra (1)	0.66957
Libia	Dinar	0.82645
Lituania	Litas	0.34247
Luxemburgo	Franco (3)	0.02933
Malasia	Ringgit	0.26316
Malta	Lira	2.77778
Marruecos	Dirham	0.10782
Nicaragua	Córdoba	0.06793
Nigeria	Naira	0.00741
Noruega	Corona	0.14930
Nueva Zelanda	Dólar	0.58000
Países Bajos	Florín (3)	0.53687
Pakistán	Rupia	0.01748
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (1)	0.16080
Perú	Nvo. Sol	0.28612
Polonia	Zloty	0.26954
Portugal	Escudo (3)	0.00590
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.03793
Rep. De Sudáfrica	Rand (2)	0.12369
Rep. De Yemen	Rial (2)	0.00565
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00238
Rep. Dominicana	Peso	0.03708
Rep. Islámica de Irán	Rial (1)	0.12560
Rumania	Leu (1)	0.03136

Singapur	Dólar	0.57803
Siria	Libra	0.02393
Sri-Lanka	Rupia	0.01028
Suecia	Corona	0.12867
Suiza	Franco	0.77077
Surinam	Florín	0.00040
Tailandia	Baht	0.02395
Taiwan	Dólar	0.02876
Tanzania	Chelín	0.00096
Trinidad y Tobago	Dólar	0.16393
Turquía	Lira (1)	0.00069
Ucrania	Hryvna	0.18832
Uruguay	Peso	0.03500
Unión Monetaria Europea	Euro (4)	1.18310
Venezuela	Bolívar	0.00063
Vietnam	Dong (1)	0.06465
Yugoslavia	Dinar (2)	0.01736

- 1) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 2) Tipo de cambio de mercado.
- 3) Tipos de cambio calculados con base en las reglas del Banco Central Europeo.
- 4) Antes denominado Ecu. A partir del 1 de enero de 1999 el Ecu, que correspondía a la divisa de la Comunidad Económica Europea dejó de existir.

México, D.F., a 5 de junio de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Operaciones
Internacionales y Monedas
Ricardo Medina Alvarez
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se crea el Comité de Mejora Regulatoria Interna y se expide su Manual de Integración y Funcionamiento.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA Y SE EXPIDE SU MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO.

BENJAMIN GONZALEZ ROARO, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 163 fracción VIII de la Ley del ISSSTE y 21 fracción IX del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como una de sus estrategias básicas, impulsar una mejora regulatoria interna en la Administración Pública Federal que facilite la actividad gubernamental y garantice la aplicación de controles indispensables. Así también, establecer programas de mejora continua en los procesos, organización y desempeño de las instituciones y de los servidores públicos, con objeto de hacer esfuerzos integrales y coordinados para la transparencia y el combate a la corrupción.

Que este Instituto de Seguridad Social, con el fin de contribuir en los procesos de transparencia y combate a la corrupción, ahorro presupuestario y mejora regulatoria, con fecha 29 de julio de 2002,

publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo de la Junta Directiva 35.1275.2002, mediante el cual

se autoriza la creación del Comité Institucional de Atención a Programas Federales (CIAPF), que tiene a su cargo, entre otras funciones, la de regulación, que permita al propio Instituto simplificar y reducir sus normas

y procedimientos para agilizar la gestión interna.

Que la simplificación y desregulación promovida por el Ejecutivo Federal, a través del apartado dos del Sistema de Metas Presidenciales 2003, Agenda de Buen Gobierno, estrategia cinco, Gobierno Desregulado, comprende la instalación del Comité de Mejora Regulatoria Interna de cada dependencia y entidad, cuya tarea es la de simplificar el marco normativo que regula la operación y funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Que a fin de coadyuvar en la implementación y desarrollo del Sistema de Metas Presidenciales 2003, la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (hoy Secretaría de la Función Pública), publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de diciembre de 2002, el Acuerdo en el que se establecen los lineamientos para la instalación de los Comités de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En virtud de lo anterior, la Subdirección General Jurídica, elaboró el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuyo objeto será actualizar el marco jurídico-administrativo que regula la operación y funcionamiento del Instituto, simplificando, desregulando y/o subsanando vacíos normativos que le permitan adaptarse a los cambios económicos, tecnológicos y sociales de su entorno, y así facilitar la obtención de resultados y simplificar la gestión y administración de los seguros, prestaciones y servicios que proporciona.

ARTICULO SEGUNDO.- Se expide el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que por este Acuerdo se constituye, el cual formará parte de la normatividad vigente y deberá incluirse en el "Prontuario Normativo Institucional" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y por lo tanto será de observancia obligatoria.

ARTICULO TERCERO.- La Subdirección General Jurídica, con la colaboración de la Coordinación General de Comunicación Social, deberá dar la publicidad necesaria al Manual que se expide a través del presente Acuerdo, entre los servidores públicos de las unidades administrativas centrales y desconcentradas del Instituto, a fin de garantizar su debida aplicación y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- El instrumento jurídico de referencia será objeto de un proceso continuo y permanente de actualización, por lo cual, toda propuesta de reforma o modificación que se pretenda realizar a su contenido, deberá ser previamente analizada por el Comité que por este Acuerdo se crea, para que en caso de proceder, la valide y someta a la consideración de la Subdirección General Jurídica, para su revisión, dictaminación y registro correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, a efecto de que surta efectos frente a terceros y para su mayor difusión.

TERCERO.- El Manual que se expide estará a disposición de los interesados para su consulta en la Subdirección General Jurídica.

CUARTO.- El Director General deberá informar a la Junta Directiva del Instituto de la creación del Comité objeto de este Acuerdo, así como de la expedición de su Manual de Integración y Funcionamiento.

México, D.F., a 22 de abril de 2003.- El Director General, **Benjamín González Roaro**.- Rúbrica.

(R.- 179483)

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Primera Sala Civil

EDICTO

Manuel Flores Hernández.

Por este conducto se hace de su conocimiento la interposición del juicio de garantías promovido por Juana Teresa Miranda Hernández, en contra de la sentencia dictada por esta Sala el 2 de mayo de 2003, en el toca 448/2003/01 que resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva pronunciada el 28 de enero de 2003, por el ciudadano Juez Trigésimo Séptimo Civil, expediente número 93/2002, relativo al juicio ordinario civil, seguido por Miranda Hernández Juana Teresa en contra de Manuel Flores Hernández, a efecto de que acuda, en el término de diez días, contados del siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 28 de mayo de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 179318)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Duodécimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Asociación de Ahorros y Préstamos de los Trabajadores Petroleros de la Refinería Dieciocho de Marzo, Asociación Civil o Asociación de Ahorros y PTP35T de R y C de PD del V de M y la Ref. M H de T AC.

En los autos del Juicio de Amparo número 1198/2002-IV, promovido por Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana por Conducto del Secretario General de la Sección 35, Daniel Aguado Rojas, contra actos de la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal y Actuario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, y toda vez que no se conoce el domicilio cierto y actual de persona anteriormente señalada, la cual posee el carácter de parte tercero perjudicada en el presente juicio, por lo que se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico La Jornada, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición los autos del juicio en cita, en la Secretaría de este Juzgado y copia simple de la demanda y escrito aclaratorio; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

México, D.F., a 15 de mayo de 2003.

El Secretario del Juzgado Duodécimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Vicente Arturo Banderas Rocha

Rúbrica.

(R.- 178797)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
PRIMERA NOTIFICACIÓN

El C. Francisco José Juaristi Santos, quien señaló como domicilio para oír notificaciones la calle de Leibnitz número 280, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, solicitó a esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones local para prestar el servicio de televisión por cable en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila.

En cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Toca número R.A. 353/2001, la que confirmó la sentencia dictada en autos del Juicio de Amparo número 633/2000, y por la cual la justicia de la unión ampara y protege a Televisión del Norte de Coahuila, S.A. de C.V., en contra del acto reclamado al Secretario de Comunicaciones y Transportes consistente en haber otorgado al C. Francisco José Juaristi Santos el título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio de televisión por cable en Piedras Negras, Coahuila, y de conformidad con los lineamientos establecidos por la ejecutoria de mérito, deberá hacer a su costa las publicaciones de la solicitud de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones local para prestar el servicio de televisión por cable en Piedras Negras, Coahuila, que tiene presentada ante la Secretaría, en los siguientes términos:

El que suscribe contador público Francisco José Juaristi Santos, por mi propio derecho y manifestando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones relacionadas con la presente solicitud de concesión, el ubicado en Leibnitz número 280, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F., teléfono (5) 203-90-72, fax: (5) 254-24-84, ante usted con todo respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,3, fracción X, 4, 5, 7 fracción II, 24, 25, 27 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 1, 2, 23 Fracción I y II, y 37 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de conformidad con el acuerdo publicado el día 5 de enero de 1996 en el **Diario Oficial de la Federación**, por el que se establece el procedimiento para obtener la concesión para la instalación, operación o explotación de redes públicas de telecomunicaciones locales al amparo de la citada Ley Federal de Telecomunicaciones, solicito una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones local para prestar el servicio de televisión por cable en la ciudad de Piedras Negras, Coah.

De Acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, me permito cumplir con los requisitos que se señalan y siguiendo el criterio de esa H. Dependencia del Ejecutivo Federal para la elaboración de la presente solicitud hemos tomado como referencia el Acuerdo secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de enero de 1996, que precisan el alcance de lo requisitos establecidos en la propia ley.

Por lo expuesto solicito a esa H. Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se sirva:

- a) Tenerme por presentada la documentación necesaria, solicitando la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones local para prestar el servicio de televisión por cable en la ciudad de Piedras Negras, Coah.
- b) Tenerme por exhibida la documentación que se relaciona con el índice general de la presente solicitud.
- c) Una vez analizada y valorada la presente solicitud, resolver favorablemente la misma, otorgando a mi favor la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones local para prestar el servicio de televisión por cable en la ciudad de Piedras Negras, Coah.

Cumpliendo con los lineamientos de la ejecutoria dictada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se notifica lo anterior a todas las personas físicas y morales que pudieran sentirse afectadas, a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación formulen sus objeciones ante la Dirección General de Política de Telecomunicaciones.

México, D.F., a 25 de marzo de 2003.

Atentamente

El Secretario

Pedro Cerisola y Weber

Rúbrica.

Firma en ausencia a la vuelta...

Lic. Jorge Alvarez Hoth, Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, FIRMA en ausencia del Secretario de Comunicaciones y Transportes y de los CC.

Subsecretarios de Infraestructura, y de Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 del reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1995, el cual fue reformado, adicionado y derogado en diversas disposiciones mediante decreto publicado el 29 de octubre de 1996.

El Subsecretario

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Jorge Álvarez Hoth

Rúbrica.

(R.- 179124)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha trece de mayo de dos mil tres, dictado en el juicio de suspensión de pagos de Industrial Litográfica, S.A. de C.V. en el cuaderno principal tomo II del expediente 127/95; se aprueba el convenio preventivo de quiebra, consistente en la quita del veinticinco por ciento de cada crédito, con una espera de dos años.

Para su publicación por tres consecutivas en el Diario de México y el **Diario Oficial de la Federación**.
México, D.F., a 23 de mayo de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 179206)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

Secretaría B

Exp. 848/00

Of. Núm. 470

EDICTO

En los autos del juicio ordinario mercantil promovido por Fianzas Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, en contra de Isade Construcciones, S.A. de C.V. y otro.

El ciudadano Juez ordenó publicar un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a tres de marzo del año dos mil tres.

A sus autos el escrito del apoderado de la actora, como se solicita elabórese las publicaciones de edictos a que se refiere el auto de fecha once de febrero del año en curso. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el ciudadano Juez por ante su secretaria de acuerdos con quien actúa. Conste. Doy fe.

Otro auto: México, Distrito Federal, a once de febrero del año dos mil tres.

A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora y exhorto sin diligenciar que al mismo acompaña, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a la parte demandada Inmobiliaria Sur Centro, S.A. por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Heraldo de México haciéndole saber a la codemandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de veinte días a dar contestación a la demanda, quedando a su disposición las copias de traslado. Tomando en consideración que el emplazamiento se hace por medio de un periódico de circulación nacional, no ha lugar a girar el exhorto que se solicita. Por lo que respecta al embargo precautorio, sin lugar a proveer de conformidad, en virtud de que no existe persona con la cual se entienda la diligencia de embargo precautorio. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el ciudadano Juez por ante su secretaria de acuerdos con quien actúa. Conste. Doy fe.

México, D.F., a 7 de marzo de 2003.

C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano

Rúbrica.

(R.- 179218)

FIBRACRIL, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2003

Activo 0

Total activo 0

Pasivo 0

Capital social 100,000

Pérdidas acumuladas -100,000

Total pasivo y capital 0

México, D.F., a 29 de mayo de 2003.

Liquidador

Pedro Rodríguez Escobedo

Rúbrica.

(R.- 179238)

SERVICIOS CORPORATIVOS SAN JOSE, S.C.

BALANCE DE LIQUIDACION

Descripción Saldo final del mes**Activos circulantes**

Anticipo de impuestos	856.4
IVA a favor	<u>165.18</u>
Total de activos circulantes	1021.58
Total del activo	1021.58

Descripción Saldo final del mes**Pasivos a corto plazo**

Impuestos por pagar	0.3
Aport. P/Fut. aumentos de Cap.	<u>91999.48</u>
Tot. de pasivos/corto plazo	91999.78
Total del pasivo	91999.78

Capital

Capital social	5000
Result. de Ejer. Ants.	<u>-95978.2</u>
Total del capital	-90978.2

Total del pasivo y Cap. 1021.58

México, D.F., a 15 de abril de 2003.

Liquidador

Jorge A. Zindel Mundet Cors

Rúbrica.

(R.- 179308)

TRANSPORTES EN VOLUMEN, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

Descripción Saldo final del mes**Activos circulantes**

Bancos 8.52
IVA a favor 3834.78
Total de activos circulantes 3843.3
Total del activo 3843.3

Descripción Saldo final del mes

Total del pasivo 0
Capital
Capital social 5000
Result. de Ejer. Ants. 27785.27
Result. del Ejer. -28941.97
Total del capital 3843.3
Total del pasivo y capital 3843.3

México, D.F., a 15 de abril de 2003.

Liquidador

Jorge A. Zindel Mundet Cors

Rúbrica.

(R.- 179311)

ALIMENTOS RAPIDOS, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

Descripción Saldo final del mes**Activos circulantes**

Bancos -1.73

IVA a favor 266262.44Tot. de activos circulantes 266260.71

Total del activo 266260.71

Descripción Saldo final del mes**Pasivos a corto plazo**Acreedores diversos 33900

Tot. de pasivos/corto plazo 33900

Total del pasivo 33900

Capital

Capital contable 1980703

Capital social fijo 500000

Resultado de Ejer. Ant. 5800949.32

Exceso o Dis. en la Actual. -7648094.61

Reserva legal 82486

Resultado del ejercicio -33683Total del capital 232360.71

Total del pasivo y Cap. 266260.71

México, D.F., a 15 de abril de 2003.

Liquidador

Jorge A. Zindel Mundet Cors

Rúbrica.

(R.- 179313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Amparo 60/2003-VIII, promovido por Tannia Esperanza Romero de la Torre, esta fecha se ordenó emplazamiento por edictos tercero perjudicado Cosmetomédica (MR). Audiencia once horas quince minutos Veintiocho de mayo próximo, disposición copias ley Secretaría Juzgado. Presentarse procedimiento dentro treinta días contados partir última publicación.

Para publicarse de tres veces de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el Informador.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 9 de mayo de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Vicente de Jesús Peña Covarrubias

Rúbrica.

(R.- 178685)

OPERADORA FINANCIERA DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado el balance general de Operadora Financiera de Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión (la Sociedad Operadora) al 31 de diciembre de 2002, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha, así como el estado de valuación de cartera al 31 de diciembre de 2002. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Sociedad Operadora. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría. Los estados financieros de la Sociedad Operadora al 31 de diciembre de 2001 y por el año que terminó en esa fecha, fueron examinados por otros auditores, quienes en su informe fechado el 17 de febrero de 2002, expresaron una opinión sin salvedades de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión).

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en las notas 1 y 2 a los estados financieros, las operaciones de la Sociedad Operadora, así como los requerimientos de información financiera, están regulados por la Comisión y otras leyes aplicables. En la nota 1 se hace referencia a las operaciones de la Sociedad Operadora y al entorno económico y regulatorio actual que afecta a la Sociedad Operadora. En la nota 2, se señalan las diferencias entre las prácticas contables prescritas por la Comisión y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas en México.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Operadora Financiera de Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión al 31 de diciembre de 2002, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha. Asimismo, el estado de valuación de cartera al 31 de diciembre de 2002, presenta razonablemente la información consignada en el mismo, todos, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión.

28 de febrero de 2003.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

C.P.C. Carlos M. Pantoja F.

Rúbrica.

Registro en la Administración General
de Auditoría Fiscal Federal No. 14393

OPERADORA FINANCIERA DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001
(expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

Activo	2002	2001
Disponibilidades	\$ 4,671	\$ 426,891
Inversiones en valores realizables-		
Títulos para negociar	486,852	422,130
Cuentas por cobrar, neto (nota 3)	1,322,926	964,188
Mobiliario y equipo, neto (nota 4)	10,983	21,838
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 6)	103,503	158,367
Total del activo	<u>\$ 1,928,935</u>	<u>\$ 1,993,414</u>
Pasivo y capital contable		
Impuesto Sobre la Renta por pagar	\$ 71,242	\$ 78,720
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	316,352	503,265
Compañías afiliadas por pagar	132,216	224,872
Total del pasivo	<u>519,810</u>	<u>806,857</u>
Capital contable (nota 8)		

Capital contribuido-		
Capital social	756,198	756,198
Capital ganado-		
Reserva legal	54,477	54,477
Resultado de ejercicios anteriores	11,948	189,961
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(522,066)	(522,066)
Resultado neto	<u>1,108,568</u>	<u>707,987</u>
Total del capital contable	<u>1,409,125</u>	<u>1,186,557</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 1,928,935</u>	<u>\$ 1,993,414</u>
Cuentas de orden		
Capital social autorizado	\$ 200,000	\$ 200,000
Acciones emitidas	200,000	200,000
Bienes en custodia o en administración	<u>\$ 486,852</u>	<u>\$ 422,130</u>

Las notas adjuntas y el estado de valuación de la cartera al 31 de diciembre de 2002, son parte integrante de estos balances generales.

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 primer párrafo de la Ley de Sociedades de Inversión de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, y todos los ingresos y egresos derivados de las mismas operaciones por los periodos arriba señalados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Vicepresidente de Finanzas

Ing. Manuel Borja Chico

Rúbrica.

Director de Control Administrativo

L.C. Fernando López Vázquez

Rúbrica.

OPERADORA FINANCIERA DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

	2002	2001
Ingresos por servicios		
Comisiones y tarifas	\$ 5,738,541	\$ 5,275,306
Margen financiero por intermediación		
Ingresos por intereses, neto	41,584	77,554
Pérdida por posición monetaria, neta	<u>(92,935)</u>	<u>(65,495)</u>
	<u>(51,351)</u>	<u>12,059</u>
Ingresos totales de la operación	5,687,190	5,287,365
Gastos de administración	3,946,502	4,112,095
Otros gastos, neto	<u>-</u>	<u>153,527</u>
	<u>3,946,502</u>	<u>4,265,622</u>
Resultado antes de Impuesto Sobre la Renta	1,740,688	1,021,743
Impuesto Sobre la Renta causado	577,256	429,832
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 6)	<u>54,864</u>	<u>(116,076)</u>
Resultado neto	<u>\$ 1,108,568</u>	<u>\$ 707,987</u>

Las notas adjuntas y el estado de valuación de la cartera al 31 de diciembre de 2002, son parte integrante de estos estados.

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 primer párrafo de la Ley de Sociedades de Inversión de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, y todos los ingresos y egresos derivados de las mismas operaciones por los periodos arriba señalados, los cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Vicepresidente de Finanzas

Ing. Manuel Borja Chico

Rúbrica.

Director de Control Administrativo

L.C. Fernando López Vázquez

Rúbrica.

OPERADORA FINANCIERA DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001
(expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

	Capital contribuido			Capital ganado				Total del capital contable (nota 8)
	Nominal	Capital social actualización	Total	Reserva legal	Resultado de ejercicios anteriores	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado neto	
Saldos al 31 de diciembre de 2000	\$200,000	\$556,198	\$756,198	\$54,477	\$1,170,216	\$(1,310,025)	\$454,402	\$1,125,268
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas-								
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	-	454,402	-	(454,402)	-
Dividendos pagados	-	-	-	-	(646,698)	-	-	(646,698)
Absorción del efecto acumulado por actualización del capital contable	-	-	-	-	(787,959)	787,959	-	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral-								
Resultado neto	=	=	=	=	=	=	<u>707,987</u>	<u>707,987</u>
Total	=	=	=	=	=	=	<u>707,987</u>	<u>707,987</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2001	200,000	556,198	756,198	54,477	189,961	(522,066)	707,987	1,186,557
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas-								
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	-	707,987	-	(707,987)	-
Dividendos pagados	-	-	-	-	(886,000)	-	-	(886,000)
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral-								
Resultado neto	=	=	=	=	=	=	<u>1,108,568</u>	<u>1,108,568</u>
Total	=	=	=	=	=	=	<u>1,108,568</u>	<u>1,108,568</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2002	<u>\$200,000</u>	<u>\$556,198</u>	<u>\$756,198</u>	<u>\$54,477</u>	<u>\$11,948</u>	<u>\$(522,066)</u>	<u>\$1,108,568</u>	<u>\$1,409,125</u>

Las notas adjuntas y el estado de valuación de la cartera al 31 de diciembre de 2002, son parte integrante de estos estados.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 primer párrafo de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Vicepresidente de Finanzas
Ing. Manuel Borja Chico
 Rúbrica.

Director de Control Administrativo
L.C. Fernando López Vázquez
 Rúbrica.

OPERADORA FINANCIERA DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001
(expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

	2002	2001
Operaciones		
Resultado neto	\$ 1,108,568	\$ 707,987
Más (menos)- Partidas en resultados que no generaron (requirieron) efectivo-		
Depreciación	10,855	10,363
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>54,864</u>	<u>(116,076)</u>
Recursos obtenidos de resultados	1,174,287	602,274
(Aumento) disminución en inversiones en valores	(64,722)	212,519
Aumento en cuentas por cobrar	(358,738)	(332,259)
(Disminución) aumento en acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>(287,047)</u>	<u>480,457</u>
Recursos generados por la operación	463,780	962,991
Financiamiento		
Dividendos pagados	<u>(886,000)</u>	<u>(646,698)</u>
Cambio neto de disponibilidades	(422,220)	316,293
Saldo de disponibilidades al inicio del año	426,891	110,598
Saldo de disponibilidades al final del año	<u>\$ 4,671</u>	<u>\$ 426,891</u>

Las notas adjuntas y el estado de valuación de la cartera al 31 de diciembre de 2002, son parte integrante de estos estados.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 primer párrafo de la Ley de Sociedades de Inversión de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los cambios en la situación financiera derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Vicepresidente de Finanzas

Ing. Manuel Borja Chico

Rúbrica.

Director de Control Administrativo

L.C. Fernando López Vázquez

Rúbrica.

OPERADORA FINANCIERA DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001
(expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

1. Actividad y entorno regulatorio

Operadora Financiera de Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, (la Sociedad Operadora), es una subsidiaria de Grupo Posadas, S.A. de C.V. y tiene por objeto social el prestar servicios de administración a sociedades de inversión de capitales. Sus actividades y políticas contables están regidas por la Ley de Sociedades de Inversión y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión).

La Sociedad Operadora no cuenta con empleados por lo que su administración y operación la lleva a cabo Integración de Servicios para Hoteles, S.A. de C.V., y Servicios Ejecutivos Posadas, S.A. de C.V., (compañías subsidiarias de Grupo Posadas, S.A. de C.V.).

2. Resumen de las principales políticas contables

Las principales políticas contables que sigue la Sociedad Operadora están de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión, las cuales requieren que la Administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas de las partidas individuales de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere efectuar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

A continuación se describen las prácticas contables más importantes establecidas por la Comisión las cuales, difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), principalmente por la aplicación de factores de actualización derivados de Unidades de Inversión (UDI), en lugar del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), para reconocer los efectos de la inflación descritos en el punto "a" siguiente, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas en México.

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación-La Sociedad Operadora actualiza en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin de ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí, al estar todos expresados en la misma moneda. Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de cierre se procedió como sigue:

-En el balance:

El mobiliario y equipo se actualiza aplicando los factores de inflación derivados de la UDI, desde la fecha de adquisición hasta el cierre del ejercicio. La depreciación se registra bajo el método de línea recta, a tasas anuales similares a las fiscales sobre el valor actualizado.

El capital aportado y acumulado y las partidas no monetarias se actualizan aplicando los factores derivados de la UDI desde la fecha de aportación o generación, respectivamente, hasta el cierre del ejercicio.

-En el estado de resultados:

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria (cuentas por cobrar, disponibilidades, pasivos etc.) se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, aplicando los factores derivados de la UDI. Aquellos que provienen de partidas no monetarias, se actualizan aplicando el valor de la UDI al gasto en resultados por el uso actualizado de la partida no monetaria.

El resultado por posición monetaria, que representa la erosión de la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo neto al principio de cada mes los factores derivados de la UDI y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

-En los otros estados:

El estado de cambios en la situación financiera presenta los cambios en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada mediante factores derivados de la UDI.

La insuficiencia que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, se originó por el reconocimiento inicial de los efectos de la inflación en la información financiera. Dicha insuficiencia en la actualización del capital contable se actualiza utilizando factores derivados de la UDI.

b. Inversiones en valores realizables-Son aquellos títulos de deuda que mantiene la Sociedad Operadora en posición propia, con la intención de obtener ganancias derivadas de su operación como participante en el mercado. Están representados por acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda para personas morales los cuales, al momento de su adquisición, se registran al costo de adquisición y se valúan a su valor de mercado, con base en el último hecho registrado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (BMV), o su precio de referencia; el incremento o decremento por valuación a valor razonable se registran directamente en resultados.

c. Impuesto Sobre la Renta diferido-La Sociedad Operadora registra el efecto diferido activo del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo, con base en el efecto acumulado de las partidas temporales a la fecha del balance, como activo a largo plazo.

d. Ingresos por servicios-Se registran conforme se devengan de acuerdo con el contrato de operación firmado con la Sociedad de Inversión de Capitales y con sus empresas promovidas.

e. Utilidad integral-El importe del resultado integral que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, está representado por la utilidad neta, de conformidad con las prácticas contables establecidas por la Comisión y autorizaciones especiales otorgadas por ésta. En 2002 y 2001 la utilidad integral está representada únicamente por el resultado neto del año.

f. Contrato para la administración y operación-La Sociedad Operadora tiene celebrado un contrato para la administración y operación con Fondo Inmobiliario Posadas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales y con sus empresas promovidas. Al 31 de diciembre de 2002 y 2001 los ingresos por este concepto ascendieron a \$5,738,541 y a \$5,275,306, respectivamente.

3. Cuentas por cobrar

	2002	2001
Partes relacionadas	\$ 1,286,016	\$ 954,071
Impuestos por recuperar	36,910	10,117
	<u>\$ 1,322,926</u>	<u>\$ 964,188</u>

4. Mobiliario y equipo

Se integra como sigue:

	Tasas de depreciación			
	%		2002	2001
Equipo de oficina	10	\$	43,181	\$ 43,181
Equipo de cómputo	25		<u>24,163</u>	<u>24,163</u>
			67,344	67,344
Menos- Depreciación acumulada			<u>(56,361)</u>	<u>(45,506)</u>
		\$	<u>10,983</u>	<u>\$ 21,838</u>

5. Transacciones y saldos con partes relacionadas

La Sociedad Operadora ha realizado transacciones con partes relacionadas por los siguientes conceptos:

	2002	2001
Ingresos por-		
Servicios administrativos	<u>\$ 5,738,541</u>	<u>\$ 5,275,306</u>
Egresos por-		
Servicios administrativos	2,616,151	3,124,206
Arrendamiento pagado	<u>229,105</u>	<u>289,017</u>
	<u>\$ 2,845,256</u>	<u>\$ 3,413,223</u>

Los saldos con partes relacionadas se integran como sigue:

	2002	2001
Por cobrar-		
Fondo Inmobiliario Posadas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales	<u>\$ 1,286,016</u>	<u>\$ 954,071</u>
Por pagar-		
Servicios Ejecutivos Posadas, S.A. de C.V.	\$ 19,974	\$ 168,257
Integración de Servicios para Hoteles, S.A. de C.V.	9,628	28,840
Grupo Posadas, S.A. de C.V.	<u>102,614</u>	<u>27,775</u>
	<u>\$ 132,216</u>	<u>\$ 224,872</u>

6. Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo

Régimen de Impuesto Sobre la Renta y al Activo-La Sociedad Operadora está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores en precios constantes, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del ajuste anual por inflación. La tasa del Impuesto Sobre la Renta hasta 2002 fue de 35%, teniendo la obligación de pagar el impuesto cada año a la tasa de 30% y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas.

El 1 de enero de 2002 se promulgó la reforma fiscal y con relación a la Ley del ISR, se eliminó el diferimiento de la porción pagadera al distribuir dividendos. La tasa del Impuesto Sobre la Renta será de 35% en 2002, 34% en 2003, 33% en 2004 y de 32% a partir de 2005. Se elimina la obligación de retener el ISR por pago de dividendos a personas físicas o a residentes en el extranjero.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón de 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cuando en algún ejercicio resulte IMPAC en exceso de ISR, se podrá acreditar contra dicho exceso el importe en el que el ISR hubiera excedido al IMPAC en los tres ejercicios inmediatos anteriores y cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

La Sociedad Operadora se apegó al Decreto emitido en el Diario Oficial del 31 de mayo de 2002, por el que se le exime del pago del IMPAC, en virtud de que durante el ejercicio de 2001 sus ingresos para efectos de ISR no excedieron a catorce millones setecientos mil pesos.

Resultado fiscal-Las principales partidas que afectaron la determinación del resultado fiscal de la Sociedad Operadora fueron las relativas al reconocimiento de los efectos de la inflación, las provisiones y partidas no deducibles.

Impuesto al Valor Agregado-De conformidad con las modificaciones aplicables al Impuesto al Valor Agregado, para el año 2002 dicho impuesto se determina con base a flujo de efectivo.

Efecto diferido-El efecto en el ISR diferido por reducción de tasas del ISR en 2002 ascendió a \$6,273 y se registró como un beneficio en el ISR diferido del año en resultados, y se deriva del recalcule del pasivo por Impuesto Sobre la Renta diferido registrado al 31 de diciembre de 2002, debido a la reducción paulatina de la tasa de ISR. Las diversas tasas aplicables a partir de 2003, se aplicaron a las diferencias temporales de acuerdo a su fecha estimada de reversión.

El Impuesto Sobre la Renta diferido se origina por las siguientes partidas:

	2002	2001
Mobiliario y equipo	\$ 4,331	\$ (5,444)
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>50,533</u>	<u>(110,632)</u>
	<u>\$ 54,864</u>	<u>\$ (116,076)</u>

El efecto acumulado del ISR diferido al 31 de diciembre se integra como sigue:

	2002	2001
Mobiliario y equipo	\$ 808	\$ (3,523)
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>(104,311)</u>	<u>(154,844)</u>
	<u>\$ (103,503)</u>	<u>\$ (158,367)</u>

7. Multas y sanciones

De acuerdo a las disposiciones de la Ley de Sociedades de Inversión, se establece que las multas y sanciones por la realización de operaciones no autorizadas o por exceder los límites de inversión previstos por la Comisión, originadas por las Sociedades de Inversión en las que presten sus servicios, serán imputables a la Sociedad Operadora. En caso de cumplir reiteradamente, la Comisión podrá revocar la autorización otorgada.

8. Capital contable

a. En asamblea general de accionistas celebrada el 30 de agosto de 2002 se aprobó el decreto de dividendos por \$886,000 provenientes de las utilidades acumuladas reexpresados y de la cuenta de utilidad fiscal neta, consecuentemente, no estuvieron sujetos a retención de Impuesto Sobre la Renta.

b. En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 6 de junio de 2001 se aprobó el decreto de dividendos por \$646,698 provenientes de las utilidades acumuladas reexpresadas y de la cuenta de utilidad fiscal neta, consecuentemente, no estuvieron sujetos a retención de Impuesto Sobre la Renta. También se aprobó el traspaso de \$729,964 (nominales) de la cuenta de Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable a la Cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores.

c. Al 31 de diciembre de 2002, el capital social se integra por 200,000 acciones ordinarias nominativas con valor nominal de un peso cada una, íntegramente suscritas y pagadas de las cuales 150,000 acciones corresponden a la serie A y representan la parte fija sin derecho a retiro. La serie B está representada por 50,000 acciones que corresponden a la parte variable.

En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad Operadora, gobiernos o dependencias oficiales extranjeras. Las entidades financieras del exterior o agrupaciones de personas físicas o morales extranjeras podrán participar con apego a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Sociedades de Inversión.

d. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el Impuesto Sobre la Renta sobre dividendos a cargo de la Sociedad Operadora a la tasa de 35%. A partir de 2003 dicha tasa se reducirá en un punto porcentual en cada año, hasta llegar al 32% en 2005. El impuesto que se pague en 2002 por dicha distribución, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta que cause de la Sociedad Operadora en los tres ejercicios siguientes.

Con motivo de la reforma fiscal para el ejercicio 2003, el acreditamiento del impuesto que se pague por la distribución del capital contable como se indica en el párrafo anterior, únicamente podrá efectuarse contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos. Las reducciones de capital causarán impuestos sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal, determinado de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

e. Al 31 de diciembre de 2002 la reserva legal asciende a \$40,000 (a valor nominal) y representa el 20% del capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Sociedad Operadora, excepto en la forma de dividendos en acciones.

9. Nuevos pronunciamientos contables

En diciembre de 2001 el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) emitió el nuevo Boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos (C-9) cuyas disposiciones son obligatorias para los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2003, aunque se recomienda su aplicación anticipada. El C-9 sustituye las disposiciones del anterior Boletín C-9 Pasivo y el C-12 Contingencias y compromisos y establece entre otros aspectos, mayor precisión en conceptos relativos a provisiones, obligaciones acumuladas y pasivos contingentes, así como nuevas disposiciones respecto al reconocimiento contable de provisiones, el uso del valor presente y la redención de obligaciones cuando ocurre anticipadamente o se sustituye por una nueva emisión.

En enero de 2002, el IMCP emitió el nuevo Boletín C-8 Activos intangibles (C-8) con la misma vigencia y recomendación señaladas para el Boletín C-9. El C-8 sustituye el anterior Boletín C-8 Intangibles y establece, entre otros, que los costos de desarrollo de un proyecto se deben capitalizar si cumplen con los criterios establecidos para su reconocimiento como activos; los costos preoperativos que se incurran a partir de la fecha en que se aplique este boletín, deben registrarse como un gasto del periodo. El saldo no amortizado de los costos preoperativos capitalizados conforme el Boletín C-8 anterior, se amortizarán de acuerdo con lo establecido en dicho boletín. Para efectos de reducir en lo posible el residuo que constituye un crédito mercantil en el caso de adquisiciones de negocios, se proporcionan conceptos de intangibles a identificar y cuantificar.

10. Aprobación de los estados financieros

A la fecha de emisión, los presentes estados financieros no han sido aprobados por el Consejo de Administración y por la Comisión.

razonable contable	Días	Tipo	Tasa	Tipo	Calificación	Cantidad	de la	Total	Costo	Valor	Valor	o
por	Emisora	Serie	valor	valuar	tasabursatilidadde	títulos	emisión	adquisición	adquisición	adquisición	adquisición	o
unitario	total	vencer										
Títulos para negociar- Sociedades de Inversión en instrumentos de deuda	NAFIN M03015	1	8.310	-	-487,907	487,907	0.997838	\$486.852	20.997838	\$486.852	\$486.852	2
Total cartera								<u>\$486.852</u>		<u>\$486.852</u>		

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado.

El presente estado de valuación de cartera, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 primer párrafo de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas con valores por la Sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Vicepresidente de Finanzas
Ing. Manuel Borja Chico
Rúbrica.

Director de Control Administrativo
L.C. Fernando López Vázquez
Rúbrica.

(R.- 179332)

FONDO INMOBILIARIO POSADAS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado el balance general de Fondo Inmobiliario Posadas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales (la Sociedad de Inversión) al 31 de diciembre de 2002, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha, así como el estado de valuación de cartera al 31 de diciembre de 2002. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Sociedad de Inversión. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría. No examinamos los estados financieros de Inmobiliaria Fiesta de Oaxaca, S.A. de C.V., cuya inversión se refleja en los presentes estados financieros utilizando el método de participación. La inversión en esta empresa promovida representa el 8.8% de los activos totales de la Sociedad de Inversión al 31 de diciembre 2002, y fue examinada por otros auditores, en cuyo informe fechado el 13 de febrero de 2003, nos hemos apoyado para expresar nuestra opinión con respecto a los importes relativos a tal empresa promovida. Los estados financieros de la Sociedad de Inversión al 31 de diciembre de 2001 y por el año que terminó en esa fecha, fueron examinados por otros auditores, quienes en su informe fechado el 17 de febrero de 2002, expresaron una opinión sin salvedades de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión).

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en las notas 1 y 2 a los estados financieros, las operaciones de la Sociedad de Inversión, así como los requerimientos de información financiera, están regulados por la Comisión, quien emite circulares contables para tal efecto, así como oficios generales que regulan el registro contable de las transacciones y otras leyes aplicables. En la nota 1, se hace referencia a las operaciones de la Sociedad de Inversión y sus empresas promovidas; en la nota 2, se señalan las diferencias entre las prácticas contables prescritas por la Comisión y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas en México.

En nuestra opinión, basada en nuestro examen y en el examen de otros auditores, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Fondo Inmobiliario Posadas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales al 31 de diciembre de 2002, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año que terminó en esa fecha; asimismo, el estado de valuación de cartera al 31 de diciembre de 2002, presenta razonablemente la información consignada en el mismo, todos, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión.

28 de febrero de 2003

y 15 de mayo de 2003 por lo indicado en la Nota 2b, exclusivamente.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

C.P.C. Carlos M. Pantoja F.

Rúbrica.

Registro en la Administración General
de Auditoría Fiscal Federal No. 14393

FONDO INMOBILIARIO POSADAS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES
INFORMACION FINANCIERA POR LOS AÑOS TERMINADOS
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(en pesos)

BALANCES GENERALES

Activo	2002	2001
Disponibilidades	\$ 10,270	\$ 5,000
Impuestos por recuperar	172	-
Impuesto Sobre la Renta diferido	3,319,483	4,481,852

Inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas	<u>409,514,351</u>	<u>359,763,800</u>
Total del activo	412,844,276	364,250,652
Pasivo		
Otras cuentas por pagar		
Compañías afiliadas	<u>1,336,015</u>	<u>953,647</u>
Total de pasivo	<u>1,336,015</u>	<u>953,647</u>
Activo neto	<u>\$ 411,508,261</u>	<u>\$ 363,297,005</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social autorizado	\$ 156,000,000	\$ 156,000,000
Menos- capital no pagado	<u>(63,434,882)</u>	<u>(63,434,882)</u>
Capital social pagado	92,565,118	92,565,118
Prima en venta de acciones	<u>25,555,477</u>	<u>25,555,477</u>
	118,120,595	118,120,595
Capital ganado		
Resultados de ejercicios anteriores	198,481,443	169,179,480
Resultado neto del ejercicio	27,704,265	29,301,963
Resultado por valuación de acciones de empresas promovidas	<u>67,201,958</u>	<u>46,694,967</u>
	<u>293,387,666</u>	<u>245,176,410</u>
Total del capital contable	<u>\$ 411,508,261</u>	<u>\$ 363,297,005</u>
Cuentas de orden		
Capital social autorizado	\$ 156,000,000	\$ 156,000,000
Acciones emitidas	156,000,000	156,000,000
Valores entregados en custodia	\$ 409,514,351	\$ 359,763,800

ESTADOS DE RESULTADOS

Ingresos		
Participación de inversiones en acciones de empresas promovidas	<u>\$ 29,243,734</u>	<u>\$ 29,115,336</u>
Ingresos totales	29,243,734	29,115,336
Egresos		
Publicaciones en diarios	98,689	-
Suscripciones y cuotas	277,261	328,738
Comisiones bancarias	<u>1,150</u>	<u>-</u>
Egresos totales	377,100	328,738
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>1,162,369</u>	<u>(515,365)</u>
Resultado neto del ejercicio	<u>\$ 27,704,265</u>	<u>\$ 29,301,963</u>

Las notas adjuntas y el estado de valuación de la cartera al 31 de diciembre de 2002, son parte integrante de estos estados.

Los presentes balances generales y estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 primer y segundo párrafos, 76, 77, 79 y 80 primer párrafo y fracción I de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, y todos los ingresos y egresos derivados de dichas operaciones por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Comité de Valuación de esta Sociedad de Inversión valúo la cartera de valores y determinó a la fecha de estos estados financieros el activo neto, fijándose el precio de las acciones con valor nominal de \$1.00 en \$4.4456 y \$3.9248, en 2002 y 2001, respectivamente.

Adicionalmente, el Comité de Valuación, considerando las apreciaciones y depreciaciones, determinó un precio de valuación de la acción para 2002 y 2001 en \$4.4456 y \$3.9248, respectivamente.

Fondo Inmobiliario Posadas,
S.A. de C.V., Sociedad de Inversión
de Capitales

Vicepresidente de Finanzas

Ing. Manuel Borja Chico

Rúbrica.

Operadora Financiera de Inversiones,
S.A. de C.V., Sociedad Operadora
de Sociedades de Inversión

Director de Control Administrativo

L.C. Fernando López Vázquez

Rúbrica.

FONDO INMOBILIARIO POSADAS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITALES
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001
(en pesos)

	Capital contribuido				Capital ganado		Resultado por valuación de acciones de empresas promovidas	Total del capital contable
	Autorizado	Capital social No pagado	Pagado	Prima en venta de acciones	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado neto del ejercicio		
Saldos al 31 de diciembre de 2000	\$156,000,000	\$(63,434,882)	\$92,565,118	\$25,555,477	\$146,036,245	\$39,143,235	\$31,985,783	\$335,285,858
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas-								
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	-	39,143,235	(39,143,235)	-	-
Dividendos pagados	-	-	-	-	(16,000,000)	-	-	(16,000,000)
Movimientos inherentes a la operación-								
Resultado neto del ejercicio	-	-	-	-	-	29,301,963	-	29,301,963
Movimientos por el reconocimiento de criterios contables específicos-								
Resultado por valuación de inversiones en acciones de empresas promovidas	=	=	=	=	=	=	<u>14,709,184</u>	<u>14,709,184</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2001	156,000,000	(63,434,882)	92,565,118	25,555,477	169,179,480	29,301,963	46,694,967	363,297,005
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas-								
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	-	29,301,963	(29,301,963)	-	-
Movimientos inherentes a la operación-								
Resultado neto del ejercicio	-	-	-	-	-	27,704,265	-	27,704,265
Movimientos por el reconocimiento de criterios contables específicos-								
Resultado por valuación de inversiones en acciones de empresas promovidas	=	=	=	=	=	=	<u>20,506,991</u>	<u>20,506,991</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2002	<u>\$156,000,000</u>	<u>\$(63,434,882)</u>	<u>\$92,565,118</u>	<u>\$25,555,477</u>	<u>\$198,481,443</u>	<u>\$27,704,265</u>	<u>\$67,201,958</u>	<u>\$411,508,261</u>

Las notas adjuntas y el estado de valuación de la cartera al 31 de diciembre de 2002, son parte integrante de estos estados.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 primer y segundo párrafos, 76 77, 79 y 80 primer párrafo y fracción I de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados los movimientos de las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad de Inversión por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Fondo Inmobiliario Posadas, S.A. de C.V.
Sociedad de Inversión de Capitales

Operadora Financiera de Inversiones, S.A. de C.V.
Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión

Vicepresidente de Finanzas
Ing. Manuel Borja Chico
Rúbrica

Director de Control Administrativo
L.C. Fernando López Vázquez
Rúbrica.

FONDO INMOBILIARIO POSADAS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001
(en pesos)

	2002	2001
Operaciones		
Resultado neto del ejercicio	\$ 27,704,265	\$ 29,301,963
Más (menos)- Partidas en resultados que no generaron recursos-		
Participación de inversiones en acciones de empresas promovidas	(29,243,734)	(29,115,336)
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>1,162,369</u>	<u>(515,365)</u>
	(377,100)	(328,738)
Cambios netos en el capital de trabajo	<u>382,370</u>	<u>333,738</u>
Recursos netos utilizados en la operación	5,270	5,000
Actividades de financiamiento		
Dividendos pagados	<u>-</u>	<u>(16,000,000)</u>
	<u>-</u>	<u>(16,000,000)</u>
Actividades de inversión		
Dividendos cobrados	<u>-</u>	<u>16,000,000</u>
	<u>-</u>	<u>16,000,000</u>
Aumento neto en disponibilidades e inversiones en valores	5,270	5,000
Saldo en disponibilidades e inversiones en valores al principio del ejercicio	<u>5,000</u>	<u>-</u>
Saldo en disponibilidades e inversiones en valores al final del ejercicio	<u>\$ 10,270</u>	<u>\$ 5,000</u>

Las notas adjuntas y el estado de valuación de la cartera al 31 de diciembre de 2002, son parte integrante de estos estados.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 primer y segundo párrafos, 76, 77, 79 y 80 primer párrafo y fracción I de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los cambios en la situación financiera derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad de Inversión por los periodos arriba mencionados, los cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Fondo Inmobiliario Posadas,
S.A. de C.V., Sociedad de Inversión
de Capitales

Vicepresidente de Finanzas

Ing. Manuel Borja Chico

Rúbrica.

Operadora Financiera de Inversiones,
S.A. de C.V., Sociedad Operadora
de Sociedades de Inversión

Director de Control Administrativo

L.C. Fernando López Vázquez

Rúbrica.

FONDO INMOBILIARIO POSADAS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001
(en pesos)

1. Actividad, eventos significativos y entorno regulatorio de operación

Actividad y entorno regulatorio-Fondo Inmobiliario Posadas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales (la Sociedad de Inversión), es una subsidiaria de Grupo Posadas, S.A. de C.V. Su actividad principal es promover y apoyar financiera y administrativamente a empresas que requieren recursos a largo plazo, así como la creación y desarrollo de empresas del ramo de hotelería. Sus actividades y políticas contables están regidas por la Ley de Sociedades de Inversión y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), existiendo diversos límites en función de su capital contable, para las operaciones e inversiones que lleva a cabo la Sociedad de Inversión.

Eventos significativos-El 15 de noviembre de 2000 la Sociedad de Inversión solicitó a la Comisión su autorización para que Promoción de Inversiones Hoteleras, S.A. de C.V. (PIH) se convierta en una sociedad promovida y, a su vez, realice las funciones de sociedad controladora para Inmobiliaria Hotelera de Aguascalientes, S.A. de C.V. (FInn Aguascalientes), Promotora Turística de Saltillo, S.A. de C.V. (FInn Saltillo), Inmobiliaria Administradora del Valle, S.A. de C.V. (FInn Guadalajara), Hotelera Administradora de Monterrey, S.A. de C.V. (FInn Monterrey), e indirectamente de Promotora Hotelera de Querétaro, S.A. de C.V. (FInn Querétaro). Consecuentemente, dichas sociedades promovidas terminaron de común acuerdo el 3 de octubre de 2000, el contrato de promoción que cada una había celebrado con la Sociedad de Inversión. Por lo tanto, estas sociedades dejaron de ser promovidas y actualmente se reconocen como subsidiarias de PIH. En

lo que respecta a la sociedad promovida denominada Inmobiliaria Fiesta de Oaxaca, S.A. de C.V., ésta permanece como sociedad promovida en virtud de que la Sociedad de Inversión participa en el capital social de aquella junto con otros socios y detenta aproximadamente el 51% del total del capital social.

Con fecha 30 de agosto de 2002 se terminó el plazo del contrato de compraventa de acciones celebrado entre FInn Aguascalientes e Inmobiliaria Hotelera Posadas, S.A. de C.V., de fecha 29 de diciembre de 2000 mediante el cual, FInn Aguascalientes adquirió 20,491,247 acciones de FInn Querétaro en \$11,000,000 (nominales).

En esa misma fecha, FInn Querétaro celebró una asamblea general de accionistas aprobando aumentos de capital social en su parte variable por \$56,525,261 (nominal), cantidades aportadas para futuros aumentos de capital el 29 de diciembre de 2000 por FInn Guadalajara, FInn Monterrey y FInn Saltillo por \$19,054,420, \$10,602,353 y \$26,868,488, respectivamente.

El 20 de agosto de 2002, PIH firmó un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria con Scotiabank Inverlat, S.A. (el banco) hasta por la cantidad de \$250,000,000 de pesos y/o su equivalente en dólares al tipo de cambio de la fecha en que se disponga de éste. El crédito será utilizado para pagar en su primera disposición los pasivos de sus compañías subsidiarias y el resto del crédito será utilizado para el plan de desarrollo de nuevos hoteles.

2. Resumen de las principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Sociedad de Inversión están de acuerdo con las disposiciones de información financiera establecidas por la Comisión, las cuales requieren que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas individuales de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

A continuación se describen las políticas contables más importantes establecidas por la Comisión las cuales, en los siguientes casos difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), aplicados comúnmente en la preparación de los estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas en México.

-Se reconocen parcialmente los efectos de la inflación en la información financiera como consecuencia de la actualización de las inversiones en las empresas promovidas.

-No se preparan estados financieros consolidados de compañías promovidas aun cuando se tenga el control administrativo de las mismas.

-Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse como para negociar o recibidos en reporto. Cada una de estas categorías posee normas específicas en lo referente a reglas de registro, valuación y presentación en los estados financieros.

-Se definen las reglas de revelación de las transacciones que efectúen las sociedades de inversión con partes relacionadas.

Las principales políticas contables que sigue la Sociedad de Inversión se resumen a continuación:

a. Inversiones en valores realizables -Las inversiones en valores se valúan a su valor de mercado con base al último hecho registrado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., o su precio de referencia, determinando una plusvalía o minusvalía, en su caso, al comparar esta valuación con el costo promedio integrado de adquisición. Este efecto se registra en una cuenta específica del estado de resultados del ejercicio denominada Resultado por valuación a valor razonable. De acuerdo a disposiciones de la Comisión, la Sociedad de Inversión solamente puede invertir sus recursos que transitoriamente no sean invertidos en acciones de empresas promovidas, en valores y documentos de renta fija autorizados por la Comisión. A la fecha de los estados financieros, la Sociedad de Inversión no tiene contratadas inversiones con estas características.

b. Inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas -Con el fin de reconocer el valor de la inversión en empresas promovidas se contabiliza a su valor contable en función de la participación en el capital social de las mismas.

La diferencia entre dicho valor contable y su costo de adquisición, se reconoce en el activo, registrándose en Inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas; en el capital contable, el efecto de revaluación del capital contable de las empresas promovidas y el efecto de Impuesto Sobre la Renta diferido como Resultado por valuación de acciones de empresas promovidas y en el estado de resultados como Participación de inversiones en acciones de empresas promovidas, la participación sobre el resultado del ejercicio de las empresas promovidas.

El Comité de Valuación de la Sociedad de Inversión determina periódicamente la valuación de las acciones de la Sociedad de Inversión, mediante la revisión y valuación de sus activos netos, conforme a las reglas expedidas por la Comisión. Esta valuación deberá llevarse a cabo cada tres meses o antes, si se producen o el Comité de Valuación tiene conocimiento de hechos significativos, que hagan variar el precio de valuación de la acción. En adición, establecerá el precio de las acciones de empresas promovidas cuando éstas se vendan a través de oferta pública o privada.

En su sesión del 15 de mayo de 2003, el Comité de Valuación determinó que no existía una plusvalía en el valor de las acciones de la Sociedad de Inversión a esa fecha; consecuentemente, se fijó el precio de las acciones con un valor nominal de \$1.00 en \$4.4456 al 31 de diciembre de 2002; asimismo, en caso de que

exista dicha plusvalía, por disposición de la Comisión no se reflejará en el balance general adjunto.

c. Impuesto Sobre la Renta diferido-La Sociedad de Inversión registra el efecto diferido activo de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo, con base en el efecto acumulado de las partidas temporales a la fecha del balance, como activo a largo plazo.

d. Reconocimiento de ingresos-La Sociedad de Inversión reconoce sus ingresos de la siguiente forma: Intereses-Se incluyen en el estado de resultados conforme se devengan.

Resultado por compraventa-Se registran el día que son vendidas las inversiones en valores y en el caso de las empresas que cotizan en bolsa, su precio se determina al valor de mercado de esa fecha. El costo de venta se determina utilizando el costo promedio integrado.

3. Inversiones permanentes en acciones de empresas promovidas

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001 se integran como sigue:

	Valor		Resultado por participación de inversiones en acciones de empresas promovidas	Resultado por valuación de empresas promovidas	Porcentaje de participación
	Adquisición	Contable			
Inmobiliaria Fiesta de Oaxaca, S.A. de C.V.	\$11,345,341	\$36,433,133	\$1,285,785	\$1,895,628	51%
Promoción de Inversiones Hoteleras, S.A. de C.V. y subsidiarias	<u>289,860,137</u>	<u>373,081,218</u>	<u>27,957,949</u>	<u>18,611,363</u>	100%
Total	<u>\$301,205,478</u>	<u>\$409,514,351</u>	<u>\$29,243,734</u>	<u>\$20,506,991</u>	

	Valor		Resultado por participación de inversiones en acciones de empresas promovidas	Resultado por valuación de empresas promovidas	Porcentaje de participación
	Adquisición	Contable			
Inmobiliaria Fiesta de Oaxaca, S.A. de C.V.	\$11,345,341	\$33,251,720	\$1,958,292	\$1,439,716	51%
Promoción de Inversiones Hoteleras, S.A. de C.V. y subsidiarias	<u>289,860,137</u>	<u>326,512,080</u>	<u>27,157,044</u>	<u>13,269,468</u>	100%
Total	<u>\$301,205,478</u>	<u>\$359,763,800</u>	<u>\$29,115,336</u>	<u>\$14,709,184</u>	

La actividad principal de las empresas promovidas y las subsidiarias de las promovidas es la adquisición, construcción, enajenación y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles destinados a la industria hotelera. La operación de los hoteles está a cargo de Grupo Posadas, S.A. de C.V., compañía tenedora con la cual se tiene celebrado un contrato que establece el pago de un honorario sobre los ingresos y de un incentivo sobre el rendimiento.

4. Administración de la sociedad de inversión

La Sociedad de Inversión no cuenta con empleados ni instalaciones propias, por lo que su administración está a cargo de Operadora Financiera de Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, la cual es una subsidiaria de Grupo Posadas, S.A. de C.V.

5. Multas y sanciones

De acuerdo a las disposiciones de la Ley de Sociedades de Inversión se establece que las multas y sanciones originadas por la realización de operaciones no autorizadas o por exceder los límites de inversión previstos por la Comisión o contemplados en la Ley de Sociedades de Inversión, serán imputables a la Sociedad Operadora de la Sociedad, con el propósito de proteger los intereses de los inversionistas al no afectar el patrimonio de la Sociedad.

6. Transacciones y adeudos con compañías afiliadas y partes relacionadas

La Sociedad de Inversión ha realizado transacciones con partes relacionadas por los siguientes conceptos:

	2002	2001
Egresos por- Servicios administrativos	\$ _____	\$ <u>328,738</u>
Los saldos con partes relacionadas se integran como sigue: Por pagar-		
Operadora Financiera de Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión	\$ 1,286,016	\$ 903,648
Inmobiliaria Hotelera Posadas, S.A. de C.V.	<u>49,999</u>	<u>49,999</u>

\$ 1,336,015\$ 953,647**7. Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo**

Régimen de Impuesto Sobre la Renta y al Activo-La Sociedad de Inversión causa el Impuesto Sobre la Renta (ISR) al momento en que las utilidades se distribuyen en efectivo a los accionistas. La tasa del ISR hasta 2001 fue de 35%, teniendo la obligación de pagar cada año a la tasa de 30% y el remanente al momento en que las utilidades fueron distribuidas.

A partir de 2002, se elimina el diferimiento de la porción pagadera al distribuir dividendos. La tasa de ISR será de 35% en 2002, 34% en 2003, 33% en 2004 y de 32% a partir de 2005.

Por otra parte, el Impuesto al Activo (IMPAC) se causa a razón del 1.8% del promedio de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cuando en algún ejercicio resulte IMPAC en exceso de ISR, se podrá acreditar contra dicho exceso el importe en el que el ISR hubiera excedido al IMPAC en los tres ejercicios inmediatos anteriores y cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

Resultado fiscal-Las principales diferencias que afectaron el resultado fiscal de la Compañía fueron las relativas al reconocimiento de los efectos de la inflación, la diferencia entre valores contables y fiscales de títulos negociados y el método de participación de empresas promovidas.

Efecto diferido-El efecto en el ISR diferido por reducción de tasas de ISR en 2002 ascendió a \$317,067 y se registró como un beneficio en el ISR diferido del año en resultados, y se deriva del recálculo del pasivo por Impuesto Sobre la Renta diferido registrado al 31 de diciembre de 2002, debido a la reducción paulatina de la tasa de ISR. Las diversas tasas aplicables a partir de 2003, se aplicaron a las diferencias temporales de acuerdo a su fecha estimada de reversión.

El efecto del ISR diferido se origina como sigue

	2002	2001
Pérdidas fiscales por amortizar	<u>\$ 1,162,369</u>	<u>\$ (515,365)</u>
El efecto acumulado del ISR diferido al 31 de diciembre de 2002 y 2001 se integra como sigue:		
	2002	2001
Pérdidas fiscales por amortizar	\$ (4,519,483)	\$ (4,481,852)
Menos-		
Reserva de pérdidas fiscales	<u>1,200,000</u>	<u>-</u>
	<u>\$ (3,319,483)</u>	<u>\$ (4,481,852)</u>

La conciliación de la tasa legal del Impuesto Sobre la Renta y la tasa efectiva expresadas como un por ciento de la utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta por los ejercicios 2002 y 2001, es:

	2002	2001
Tasa legal	35%	35%
Más (menos)-		
Efecto por método de participación del año	(35%)	(35%)
Efecto de reserva de pérdidas fiscales	4%	-
Efecto en el ISR diferido por reducción de tasa	1%	-
Otros	(1%)	(2%)
Tasa efectiva	<u>4%</u>	<u>(2%)</u>

Pérdidas fiscales por amortizar-Al 31 de diciembre de 2002, la Sociedad de Inversión tiene pérdidas fiscales por amortizar para efectos del Impuesto Sobre la Renta que se indexarán hasta el mes de junio del año en que se apliquen, por un monto de:

Vencimiento	Importe
2003	\$ 2,227,144
2004	5,295,150
2005	4,338,797
2007	162,200
2008	247,839
2009	235,246
2010	677,385
2011	321,041
2012	<u>313,911</u>
	<u>\$ 13,818,713</u>

8. Capital contable

a. En virtud de que la Sociedad de Inversión actualmente es una Sociedad de Inversión de capitales y ésta se encuentra sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión, algunos acuerdos de la asamblea general de accionistas se someterán a la aprobación de la citada Comisión, de conformidad con los plazos establecidos en las disposiciones legales.

b. En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 16 de noviembre de 2001, se aprobó el decreto de dividendos por un monto de \$16,000,000, provenientes de utilidades acumuladas y de la cuenta de utilidad fiscal neta; consecuentemente, no estuvieron sujetos a retención de Impuesto Sobre la Renta.

c. Al 31 de diciembre de 2002, el capital social está integrado de la siguiente forma:

Serie A, representada por 15,600,000 acciones que integran al capital social fijo no sujeto a retiro, con valor nominal de un peso cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

Serie B, representada por 140,400,000 acciones que integran el capital social variable, con valor nominal de un peso cada una, de las cuales 76,965,118 acciones se encuentran íntegramente suscritas y pagadas y 63,434,882 acciones quedaron depositadas en la Tesorería de la Sociedad de Inversión.

Las acciones en Tesorería emitidas por la Sociedad, se mantendrán en su totalidad, por lo cual éstas se podrán autorizar para su emisión y suscripción por el Consejo de Administración de la misma en los términos de sus estatutos sociales. Una vez que la Comisión otorgue las autorizaciones respectivas para proceder a la transformación de la Sociedad, los accionistas entregarán sus títulos anteriores a la Secretaría de la Sociedad para que sean canjeados por los títulos nuevos.

Las entidades financieras del exterior y las agrupaciones de personas extranjeras, físicas o morales, podrán participar en el capital social con arreglo a lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Inversión, vigente al momento de decidirse su participación por los órganos sociales competentes.

d. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el Impuesto Sobre la Renta sobre dividendos a cargo de la Sociedad de Inversión a la tasa de 35%. A partir de 2003 dicha tasa se reducirá en un punto porcentual en cada año, hasta llegar al 32% en 2005. El impuesto que se pague en 2002 por dicha distribución, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta que cause de la Sociedad de Inversión en los tres ejercicios siguientes. Con motivo de la reforma fiscal para el ejercicio 2003, el acreditamiento del impuesto que se pague por la distribución del capital contable como se indica en el párrafo anterior, únicamente podrá efectuarse contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

Las reducciones de capital causarán impuestos sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal, determinado de acuerdo a lo establecido por la Ley del ISR.

e. La Sociedad de Inversión no está obligada a constituir reservas para capitalización equivalentes al 5% de la utilidad de cada ejercicio, en virtud de que el monto de las reinversiones lo decidirá la asamblea de accionistas.

9. Aprobación de los estados financieros

A la fecha de la emisión, los presentes estados financieros no han sido aprobados por el Consejo de Administración y por la Comisión.

FONDO INMOBILIARIO POSADAS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITALES
ESTADO DE VALUACIÓN DE CARTERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(en pesos)

	Emisora	Serie	Tipo de valor	Tasa al valuar	Tipo de tasa	Calificación bursatilidad	Cantidad de títulos	Total de títulos de la emisión	Costo promedio unitario de adquisición	Cotización
Inversiones permanentes										
en acciones empresas promovidas-										
Empresas de servicios	Oaxaca	-	ES	-	-	-	11,296,500	11,296,500	1.004324	\$11,345
	PIH	-	ES	-	-	-	289,860,137	289,860,137	1.000000	<u>289,860</u>
Total cartera										<u>\$301,205</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado.

El presente estado de valuación de cartera se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 primer y segundo párrafo, 76, 77, 79 y 80 primer párrafo y fracción I de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones con valores efectuadas por la Sociedad de Inversión hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de valuación de cartera fue preparado bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fondo Inmobiliario Posadas, S.A. de C.V.
 Sociedad de Inversión de Capitales
 Vicepresidente de Finanzas
Ing. Manuel Borja Chico
 Rúbrica.

Operadora Financiera de Inversi
 Sociedad Operadora de Socied
 Director de Control Adm
L.C. Fernando López
 Rúbrica.
(R.- 179334)

JUGUETES Y ENVASES, S.A.**CONVOCATORIA**

Los administradores de la empresa Juguetes y Envases, S.A. convocan a los accionistas de esta Sociedad, a la asamblea general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la empresa, ubicado en la calle Latoneros número 137, colonia Trabajadores del Hierro, código postal 02650, Delegación Azcapotzalco en esta ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 de julio de 2003 a las 11:00 horas del día, en primera convocatoria y de no haber quórum, a las 11:30 horas del día en segunda convocatoria, esta última se celebrará, con los accionistas que asistan, previo al nombramiento del escrutador y al informe que se rinda y de conformidad con los artículos trigésimo y trigésimo primero de los estatutos sociales, para la declaración de instalación legal de la Asamblea a iniciarse, según la orden del día por desahogarse en los siguientes términos.

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de escrutador.

2.- Designación de presidente y secretario de la Asamblea.

3.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del informe de los administradores de la Sociedad, sobre los asuntos a los que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002, incluyendo los estados financieros dictaminados por auditor externo, tomando en cuenta el informe del comisario sobre los mismos.

Aclarándose que de los ejercicios terminados al 31 de diciembre de los años 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995 ya se celebraron las asambleas correspondientes y se encuentran debidamente asentadas y firmadas las actas respectivas en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad.

4.- Resolución sobre la aplicación de resultados de los ejercicios mencionados en el punto 3 de la orden del día.

5.- Ratificación y/o elección en su caso de los administradores y del comisario y resoluciones al respecto.

6.- Designación de delegados especiales, para llevar a cabo la formalización de lo tratado y las resoluciones de la Asamblea.

7.- Clausura de la Asamblea.

Esta convocatoria se efectúa en atención a la solicitud de los accionistas Ramírez viuda de Portillo Dolores y Portillo Ramírez María Soledad recibida el 26 de mayo de 2003.

México, D.F., a 30 de mayo de 2003.

Los Administradores

Ing. Juan Antonio Portillo Municha

Enrique López de Cárdenas y Guerra

Rúbricas.

(R.- 179345)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Sala Auxiliar Civil "A"

EDICTO

Sucesión testamentaria a bienes de Abel Cavazos Garza.

Emplazamiento tercero perjudicado.

El ciudadano licenciado Ramiro González Sosa, Magistrado de la Sala Auxiliar Civil "A" del H. Supremo Tribunal de Justicia con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó en el cuaderno de amparo promovido por Abel Cavazos González deducido del toca civil 083/2002 al expediente 383/2000, relativo al juicio ordinario civil de nulidad de testamento promovido por Abel Cavazos González en contra de la sucesión a bienes del señor Abel Cavazos Garza y otros; ordenó emplazar al tercero perjudicado sucesión testamentaria a bienes de Abel Cavazos Garza, a través de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en otro de mayor circulación en Matamoros, Tamaulipas, de donde deriva el juicio original; a fin de que él o los terceros perjudicados acudan al juicio de garantías 399/2002-VIII radicado ante el H. Segundo Tribunal Colegiado del XIX Circuito a defender sus derechos si a su interés conviniere dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación del edicto.

Es dado el presente edicto en Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los veintidós días del mes de abril del año dos mil tres.

Atentamente

El C. Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar Civil "A"

Lic. José David Hernández Niño

Rúbrica.

(R.- 179374)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "B"
Cancún, Q. Roo

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 70/2003, promovido por Anthony Daniel Marzano Highland, por su propio y personal derecho, contra actos de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje, actuario adscrito a la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje, ambas con residencia en Playa del Carmen, Quintana Roo, el que señaló como acto reclamado el citatorio de fecha diecisiete de abril del año dos mil dos y emplazamiento de fecha dieciocho de abril del año dos mil dos, efectuados en el juicio laboral 110/2002 radicado ante la H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Playa del Carmen; por auto de once de abril del presente año, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Eduardo Poot Chay, Tropical Water Sport, Sociedad Anónima de Capital Variable, Playa Car Diver, Sociedad Anónima de Capital Variable y Xpu Ha Divers, Sociedad Anónima de Capital Variable, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Excelsior, como uno de los de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la misma.

Cancún, Q. Roo, a 11 de abril de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "B" en el Estado

Lic. Adolfo Eduardo Serrano Ruiz

Rúbrica.

(R.- 179390)

MERLO AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De la asamblea extraordinaria que celebra Merlo Agente de Seguros, S.A. de C.V., a las 15:00 horas del día 11 de julio de 2003, en sus oficinas ubicadas en Prado Sur 455, colonia Lomas de Chapultepec, Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-** Reforma de los estatutos sociales, para adecuarlos a los requerimientos del artículo octavo transitorio, del Reglamento de Agentes de Seguros y Fianzas.
- 2.-** Lectura y aprobación del acta de esta Asamblea.
- 3.-** Nombramiento de delegado que deberá obtener autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para la protocolización de la presente acta.

México, D.F., a 11 de junio de 2003.

Presidente del Consejo de Administración

Armando Merlo Blake

Rúbrica.

(R.- 179407)

MERLO AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

De la asamblea ordinaria y extraordinaria que Merlo Agente de Seguros, S.A. de C.V., celebrará a las 10:00 horas del día 11 de julio de 2003, en sus oficinas ubicadas en Prado Sur 455, colonia Lomas de Chapultepec, Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe del consejo de administración.
- 2.- Discusión de los balances y resultados de los ejercicios fiscales con término al 31 de diciembre de los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002.
- 3.- Nombramiento del consejo de administración y comisario.
- 4.- Revocación de poderes otorgados al señor Rodolfo Merlo Blake.
- 5.- Venta de acciones del señor Heriberto Garza Macías.
- 6.- Aumento de capital.
- 7.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los administradores y comisario.
- 8.- Lectura y aprobación del acta de esta Asamblea.
- 9.- Nombramiento de delegado que protocolice la presente acta y en caso necesario y para el efecto, tramite autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

México, D.F., a 11 de junio de 2003.

Presidente del Consejo de Administración

Armando Merlo Blake

Rúbrica.

(R.- 179409)

BANCA CREMI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES, EMITIDOS

DIVISION FIDUCIARIA, RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO

(OCALFA) 1995

En cumplimiento a lo establecido en la escritura de emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán los certificados de participación ordinarios, emitidos por Banca Cremi, S.A. (OCALFA) 1995, por el periodo comprendido del 30 de mayo de 2003 al 29 de junio de 2003, será de 11.80% sobre su valor ajustado, sujeto a la ley fiscal vigente.

Asimismo informamos que el día 30 de mayo del presente, corresponde pagar los intereses devengados en el periodo comprendido del 28 de febrero de 2003 al 30 de mayo de 2003, correspondientes al cupón número 30 de acuerdo a los datos siguientes:

- La tasa promedio ponderada del periodo es de 14.594835%.
- El monto de intereses devengados ascienda a la cantidad de \$25,768,230.13.
- El rendimiento mínimo a pagar, asciende a la cantidad de \$28'877,163.76.
- El nuevo valor ajustado de la emisión, al 30 de mayo de 2003, será de \$695'359,059.16.
- El nuevo valor ajustado de la emisión, al 30 de mayo de 2003, será de \$1.931553 por certificado.

El lugar de pago será en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, en Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F. México, D.F., a 27 de mayo de 2003.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común

Ing. Fernando José Viscaya Ramos

Rúbrica.

(R.- 179433)

CONSORCIO INMOBILIARIO GALERIAS, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES, ADMINISTRACION Y GARANTIA FIDUCIARIA Y COLATERAL EMITIDAS (CIGAL) 1996

En cumplimiento a lo establecido en la escritura de emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

La tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones con rendimientos capitalizables, administración y garantía fiduciaria y colateral de Consorcio Inmobiliario Galerías, S.A. de C.V. (CIGAL) 1996, por el periodo comprendido del 30 de mayo de 2003 al 27 de junio de 2003, será de 11.15% sobre el valor nominal ajustado de las misma, sujeto a la ley fiscal vigente.

Asimismo, nos permitimos detallar el pago trimestral comprendido del 7 de marzo y 30 de mayo de 2003 correspondiente al cupón número 32, con fecha de liquidación 30 de mayo de 2003, las cuales a continuación se detallan:

Tasa de rendimiento bruto aplicable: 13.9333%.

Intereses devengados: \$455,928.71.

Importe de referencia a pagar: \$4,826,569.97.

Monto a capitalizar: \$(4,370,641.26).

Valor nominal ajustado de la emisión: \$9,653,139.94.

Valor nominal actualizado por título: \$37,127461.

México, D.F., a 27 de mayo de 2003.

Representante Común de los Obligacionistas

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común

Ing. Fernando José Viscaya Ramos

Rúbrica.

(R.- 179434)

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C.**NOTA ACLARATORIA**

A la publicación del 19 de mayo de 2003 con número de registro 156129 del Diario Oficial de la Federación en su sección de AVISOS, mediante la cual Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE) , somete a consulta pública de 60 días 14 proyectos de Normas Mexicanas de Electrónica, Telecomunicaciones e Informática.

Página 89, párrafo 1o., dice:

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE) , Organismo Nacional de Normalización, publica las denominaciones, claves y extractos de los proyectos de Normas Mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por NYCE el 7 de febrero de 2003 para comentarios, por un término de 60 días naturales.

Debe decir:

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE) , Organismo Nacional de Normalización, publica las denominaciones, claves y extractos de los proyectos de Normas Mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por NYCE el 25 de abril de 2003 para comentarios, por un término de 60 días naturales.

Atentamente

México, D.F., 3 de junio de 2003.

Director General de NYCE, A.C.

Ing. Germán Flores y Gómez

Rúbrica.

(R.- 179497)

Banco de Desarrollo de América del Norte
ciudad de La Feria, en el Condado de Cameron, Texas
Estados Unidos de América

Proyecto de mejoras al sistema de agua potable y saneamiento

AVISO GENERAL DE ADQUISICIONES

La ciudad de La Feria en el condado de Cameron, Texas, ha solicitado al Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) recursos crediticios y no reembolsables para financiar una porción del proyecto para mejorar su sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento. El proyecto propuesto, cuyo costo total se estima en \$18,000,000.00 dólares, requerirá de la adquisición de bienes, obras y servicios para las siguientes obras:

- Mejoras al sistema de distribución de agua potable.
- Ampliación de la planta potabilizadora.
- Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales y ampliación del sistema de alcantarillado para prestar servicio a ocho asentamientos irregulares.

Se espera iniciar las licitaciones para el o los contratos antes mencionado en el último trimestre del año 2003.

La participación en los contratos que se financiarán con recursos otorgados por el BDAN estará abierta a empresas de cualquier país.

Los proveedores, contratistas y consultores interesados deben comunicarse con:

Joe B. Winston, Jr., P.E.; Sigler, Winston, Greenwood & Assoc., Inc.; 1604 E. Highway 83; Weslaco, Texas 78596 U.S.A.; teléfono: (956) 968-2194; fax (956) 968-8300

San Antonio Texas a 29 de mayo de 2003
Coordinador de Contratos y Adquisiciones
Banco de Desarrollo de América Del Norte
Lic. Arturo Ibarra

Rúbrica.

(R.- 179508)

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas, Consejeros y al Comisario de QBE del Istmo México, Compañía de Reaseguros, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 13:30 horas del día 30 de junio de 2003, en avenida de la Alborada número 124, piso 6, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan en México, Distrito Federal, misma que deberá sujetarse al siguiente ORDEN DEL DIA

- I. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del informe del Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, así como presentación, discusión y en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad por el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, previa lectura del informe Comisario de la sociedad.
- II. Aplicación de resultados.
- III. Designación o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la sociedad.
- IV. Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad.
- V. Designación del Delegado o Delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

México, D.F., a 28 de mayo de 2003.
Presidente del Consejo de Administración

Ramón Enrique Fernández Quijano

Rúbrica.

(R.- 179511)

PURDUE PHARMA DE MEXICO S DE RL DE CV	
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DEL 2003	
Activo	
Circulante	
Caja y bancos	\$ 53,117.50
Impuesto al valor agregado por recuperar	<u>559.50</u>
Suma el circulante	<u>53,677.00</u>
Activo fijo	
Suma el activo	<u>\$ 53,677.00</u>
Pasivo	
Suma el pasivo total	0.00
Capital contable	
Capital social:	100,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-5,334.00
Resultado del ejercicio	<u>-40,989.00</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 53,677.00</u>
Suma pasivo y capital contable	<u>\$ 53,677.00</u>

México, D.F., a 30 de mayo de 2003.

Liquidador

C.P. Ma. Del Pilar Martinez Ruiz

Rúbrica.

Liquidador

C.P. Celedonio Rodriguez Tapia

Rúbrica.

(R.- 179528)

INMOBILIARIA MELI, S.A.

SEGUNDA
CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa Inmobiliaria Meli, S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en el domicilio social ubicado en las calles de Emiliano Zapata número 13, colonia San Jerónimo Tepetlacalco en Tlalnepantla, Estado de México, misma que se verificará el día 16 de junio del año 2003, a las 07:00 horas de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión, aprobación o modificación al informe del Consejo de Administración por el ejercicio social correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2002.

II.- Discusión, aprobación o modificación al informe del Comisario correspondiente al ejercicio social que corrió del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2002.

III.- Ratificación o designación de los integrantes del Consejo de Administración, o en su caso designación del Administrador Único y del Comisario.

IV.- Determinación de los emolumentos que corresponderán al Organo de Administración y al Comisario.

V.- Asuntos Varios.

Se recuerda a los Señores Accionistas que en términos de los que establece el estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán exhibir los documentos que los acrediten como tales, con el objeto de que los escrutadores certifiquen su calidad de socios y determinen el capital social presente o representado.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 4 de junio de 2003.

Comisario

Armando García Herrera

Rúbrica.

(R.- 179552)

**AUTOMOTRIZ SAN JUAN DEL RÍO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo noveno de los estatutos sociales de Automotriz San Juan del Río, S.A. de C.V., y por los artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Automotriz San Juan del Río, S.A. de C.V. a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 20 de junio de 2003, a las 11:00 horas, en avenida Hidalgo 114, colonia Centro, código postal 76800, en San Juan del Río, Querétaro, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Discusión y aprobación, en su caso, del informe del administrador único a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los ejercicios sociales que concluyeron (i) el 31 de diciembre de 1999, (ii) el 31 de diciembre de 2000, (iii) el 31 de diciembre de 2001, y (iv) el 31 de diciembre de 2002.
- II.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de aplicación de resultados;
- III.** Nombramiento o ratificación en su caso, del administrador único y del comisario de la Sociedad;
- IV.** Determinación de emolumentos para el administrador único de la Sociedad;
- V.** Designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar, en su caso, las resoluciones adoptadas por la asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones que la sociedad lleva, y de Acuerdo con lo dispuesto por el artículo noveno de los estatutos sociales y por el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán concurrir personalmente o mediante apoderado nombrado mediante simple carta poder o en su caso, acreditar su calidad de accionistas de la sociedad, con el título de acciones correspondiente.

San Juan del Río, Querétaro a 2 de junio de 2003.

Administrador Único de la Sociedad

José María Pidal Gutiérrez

Rúbrica.
(R.- 179564)

SEGUNDA SECCION
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se publican los formatos e instructivo aplicables para los programas Jóvenes por México y de Coinversión Social, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69-O de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que los actos administrativos de carácter general que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal, tales como los formatos e instructivos, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** para que produzcan efectos jurídicos.

Que para dar cumplimiento al Programa Bianual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Social, resulta necesario dar a conocer los formatos aplicables para los programas Jóvenes por México y de Coinversión Social, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

Que con fechas 24 de abril y 19 de mayo de 2003, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria notificó a la Secretaría de Desarrollo Social, los oficios números COFEME.03.588 y COFEME.03.734, por los cuales emitió un dictamen final respecto de los formatos e instructivo aplicables para los programas Jóvenes por México y de Coinversión Social, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LOS FORMATOS E INSTRUCTIVO APLICABLES
PARA LOS PROGRAMAS JOVENES POR MEXICO Y DE COINVERSION SOCIAL,
A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

UNICO.- Se publican los formatos e instructivo aplicables para los programas Jóvenes por México y de Coinversión Social, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, los que se contienen en los anexos del presente Acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil tres.-

La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.



SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DIRECCION GENERAL DE POLITICAS SOCIALES
PROGRAMA JOVENES POR MEXICO



FORMATO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DEL PROGRAMA JOVENES POR MEXICO

Clave del proyecto: _____

1.- Datos de la instancia ejecutora y del responsable del proyecto

(1)

Nombre completo: _____

Siglas : _____ Clasificación: SDS __; GF __; GE __; GM __; GDF __; IE __; OSC __.

RFC: _____

Entidad federativa: _____ Municipio o delegación: _____

Localidad o colonia: _____ Calle y número: _____ C.P. _____

(2) Responsable de la operación del proyecto en la instancia ejecutora

Nombre: _____ Cargo: _____

Firma: _____ Dirección: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

2.- Datos del proyecto

(1) Nombre del Proyecto	(2) Periodo de ejecución						
	Día	Mes	Año	A	Día	Mes	Año

(3) Entidad federativa	(4) Lugar donde se prestará el servicio social a) Campo ____ b) Escuela ____ c) Otro ____ (5) Modalidad de Servicio Social: Obligatorio __; Residencia __; Jóvenes __; Reconocimiento __; Fortalecimiento __; Universidad Contigo __.
---------------------------	---

--	--

<p>(6)</p> <p>Tipo de apoyo.</p> <p>Actividad:</p> <p>Digito identificador: ()</p>

"Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-594 3372 o dirigirse a Av. Paseo de la Reforma No. 51, piso 19, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, a los teléfonos y fax 5141-7927, 5141-7928 y 5141-7929. También está a su servicio el correo electrónico serviciosocial@sedesol.gob.mx y página de Internet www.sedesol.gob.mx

*Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 24 de abril de 2003



SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DIRECCION GENERAL DE POLITICAS SOCIALES
PROGRAMA JOVENES POR MEXICO



<p>(7)</p> <p>Antecedentes</p> <p>Periodo de inicio y término del proyecto:</p> <p>Resultados obtenidos, en su caso, en etapas anteriores:</p>

<p>(8)</p> <p>Introducción:</p>

<p>(9)</p> <p>Objetivo:</p>

(10)

Impacto social:

Metas:

Beneficiarios:

"Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-594 3372 o dirigirse a Av. Paseo de la Reforma No. 51, piso 19, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, a los teléfonos y fax 5141-7927, 5141-7928 y 5141-7929. También está a su servicio el correo electrónico serviciosocial@sedesol.gob.mx y página de Internet www.sedesol.gob.mx

*Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 24 de abril de 2003



SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DIRECCION GENERAL DE POLITICAS SOCIALES
PROGRAMA JOVENES POR MEXICO



11)

Valor agregado:

“Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-594 3372 o dirigirse a Av. Paseo de la Reforma No. 51, piso 19, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, a los teléfonos y fax 5141-7927, 5141-7928 y 5141-7929. También está a su servicio el correo electrónico serviciosocial@sedesol.gob.mx y página de Internet www.sedesol.gob.mx

*Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 24 de abril de 2003

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE PRESENTACION DE PROYECTOS
DEL PROGRAMA JOVENES POR MEXICO**

El presente instructivo es un instrumento que permitirá homogeneizar los criterios básicos para la presentación de proyectos que sustenten la solicitud de apoyos para la ejecución de los proyectos de servicio social.

Para agilizar los trámites, favor de anotar correctamente todos los datos requeridos en el formato. Este formato deberá entregarse impreso y en archivo electrónico.

1.- Datos de la instancia ejecutora

1. Anotar los datos solicitados, completos y sin abreviaturas, haciendo énfasis especial en la clasificación de la instancia ejecutora, **señalando con una "X"** de acuerdo a la siguiente clasificación:

SDS = Secretaría de Desarrollo Social; GF = Gobierno Federal; GE = Gobierno Estatal; GM = Gobierno Municipal; GDF = Gobierno del Distrito Federal; IE = Institución Educativa y OSC = Organismos de la Sociedad Civil (**anexar copia del Acta Constitutiva**).

2. Anotar los datos del responsable de la operación del proyecto en la instancia ejecutora, completos y sin abreviaturas, así como firma autógrafa del responsable.

2.- Datos del proyecto

1. Anotar el nombre completo del proyecto a desarrollar.
2. Anotar la fecha de inicio, así como la de terminación del proyecto de servicio social; siempre el día 01 de mes como inicio y 30 o 31 como terminación.

Ejemplo: 01/01/03 inicio y 30/06/03 terminación

En términos generales, el ejercicio fiscal inicia en enero y termina en diciembre, por lo que jamás se podrá plantear un proyecto que inicie en un ejercicio presupuestal y termine en otro.

3. Anotar el nombre del estado donde se realizará el proyecto.
4. Señalar con una "X" el lugar donde se realizará el servicio social.

Ejemplo: Entenderemos por "Campo" cuando las acciones del proyecto se realizan directamente en atención de comunidades, y "Escuela" aquellos proyectos de investigación, planeación y diseño que se realizan en las instituciones educativas.

Cuando su respuesta sea "Otro", favor de especificar.

5. Señalar con una "X" la modalidad de servicio social a desarrollar, según sea el caso:
Servicio social obligatorio; de residencia; jóvenes mayores de 15 años con educación obligatoria terminada, reconocimiento, fortalecimiento y universidad contigo.
6. Anotar la actividad de acuerdo al tipo de apoyo (se anexa relación).
Anotar el dígito identificador de acuerdo a la actividad.

Para los siguientes puntos, es necesario concreción y precisión en la mayor medida posible.

7. Indicar cuándo inició el proyecto en el cual participan prestadores de servicio social, así como los resultados obtenidos, en su caso, en etapas anteriores.
8. Describir la importancia del proyecto y su impacto en el universo a atender, en el contexto del desarrollo social, superación de la pobreza y en el enfoque de género.

9. Señalar los propósitos esenciales y alcanzables planteados en el proyecto de desarrollo comunitario.
10. Especificar y cuantificar los logros o beneficios que se obtendrán con la ejecución de las acciones; y su impacto en la localidad con la operación del proyecto en el cual participan los prestadores de servicio social, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de los mismos.

Metas:

Señalar los resultados cuantitativos que se pretendan alcanzar.

Beneficiarios:

Anotar el número de personas que se beneficiarán con las actividades de los prestadores de servicio social, haciendo mención si son niños, jóvenes, adultos, etc.

11. La instancia ejecutora debe definir los conocimientos, experiencia y compromiso social que adquirirá el prestador de servicio social o el joven con educación obligatoria terminada, al participar en su proyecto.

3.- Desglose de actividades, ubicación y estructura financiera del proyecto de servicio social

1. Anotar el número consecutivo de las actividades a desarrollar.
2. Escribir de manera clara y precisa las principales actividades a realizar por los prestadores de servicio social en el proyecto.
3. Anotar el nombre de la carrera de los prestadores de servicio social que se requieren para realizar las actividades señaladas en el proyecto.
4. De acuerdo a la actividad y carrera, desglosar el número de prestadores requeridos de nivel profesional, de nivel técnico y jóvenes mayores de 15 años con educación obligatoria terminada.
5. Anotar el importe del apoyo económico mensual por prestador de servicio social que aportará la SEDESOL (Federal), Gobierno del Estado (Estatal), municipio y la instancia ejecutora.

Ejemplo: Si el estímulo económico que recibe el prestador es de \$600.00 al mes, debe desglosarse la cantidad de acuerdo a la aportación que corresponda (Federal \$400.00, Estatal \$100.00, Municipal \$50.00 y la instancia ejecutora \$50.00); puede ser que el total sólo sea federal y así tendrá que registrarse.

6. Para el caso de los estados anotar el nombre del municipio, y para Distrito Federal la delegación política donde se realizará el servicio social (la clave es un dato de uso interno del programa Jóvenes por México).
7. Anotar el nombre de la localidad o colonia donde se realizará el servicio social (la clave es un dato de uso interno del programa Jóvenes por México).
8. Anotar el tipo de Microrregión y el nombre correspondiente (publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero del 2002).
9. La estructura financiera, es la composición de los recursos con base en el número de prestadores de servicio social, multiplicado por el monto mensual del apoyo y el periodo de ejecución, para cada una de las actividades y de acuerdo a la aportación correspondiente.
10. En Suma de hoja, registrar la suma de las cantidades parciales del anexo técnico.

En Subtotal, anotar la cantidad que resulte de sumar el parcial de los anexos técnicos (en caso de que sean varios 1 de 3, 2 de 3, etc.), y hasta el último anexo técnico (2 de 2, 3 de 3, etc.) ya podremos consignar el Total.

Nota: La solicitud para recibir apoyo por parte del Programa Jóvenes por México deberá presentarse ante la Delegación Federal de SEDESOL en el estado correspondiente o, en su caso, en Dirección General de Políticas Sociales-Programa Jóvenes por México en oficinas centrales.

TIPO DE APOYO

Denominación de actividades	Digito identificador
Atención y acceso a los Programas de la SEDESOL	01
Educación, cultura y recreación	02
Procuración de justicia y prevención del delito	03
Salud preventiva y nutrición infantil	04
Alfabetización y educación para adultos	05
Rescate y conservación de las tradiciones, valores culturales y derechos de las comunidades, especialmente las indígenas	06
Promoción de los derechos de las mujeres y la familia	07
Seguridad e identidad jurídica	08
Capacitación para el trabajo	09
Cultura de prevención y protección civil	10
Apoyo y fomento de proyectos productivos y empresas sociales	11
Asesoría técnica y administrativa a microempresas	12
Fortalecimiento municipal	13
Asistencia técnica	14
Investigación aplicada en microrregiones	15
Atención a los damnificados en zonas de desastre	16
Desarrollo de infraestructura social básica	17
Cuidado, conservación y rescate del medio ambiente	18
Fortalecimiento de programas de construcción y mejoramiento de vivienda	19
Levantamiento de banderas blancas en microrregiones	20

Programa de Coinversión Social
DOCUMENTOS QUE SE DEBERAN ANEXAR

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-5943372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional, a los que se señalan en los presentes formatos, para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

**Documentación requerida para todas las vertientes del Programa de
Coinversión Social 2003**

DOCUMENTOS	SI	NO
Disquete de 3 1/2 pulgadas con formato electrónico del proyecto, debidamente llenado. Los formatos están disponibles en la página electrónica www.indesol.gob.mx		
2 copias impresas del formato oficial del proyecto firmadas por el representante legal		
Copia simple del acta constitutiva de la Organización o Institución (según sea el caso)		
Copia simple del Decreto o Acuerdo de creación (según sea el caso)		
Copia simple del Documento Notariado del Representante Legal actual de la Organización o Institución		
Copia simple de la Identificación Oficial Vigente del Representante Legal de la Organización o Institución		
Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal de la Organización o Institución		
Copia simple, con la leyenda de cancelado, del Recibo Fiscal de la Organización o Institución		
Copia simple del comprobante del domicilio fiscal de la Organización o Institución		
Documentación que respalde la coinversión de la Organización o Institución que avale la cantidad correspondiente a su aportación.		
Estado(s) de cuenta bancaria de la Organización o Institución		
Convenios o acuerdos con otras instituciones o donantes especificando la aportación al proyecto		
Comprobante de recursos en especie		

VERTIENTE INVESTIGACION

DOCUMENTOS	SI	NO
Carta compromiso de la instancia que brindará apoyo complementario al proyecto o estudio (de ser el caso)		
Documento que compruebe la coinversión en especie acorde a los siguientes criterios: carta firmada por el titular de la unidad administrativa o del representante legal que desarrollará el proyecto o estudio, en donde se avale que la institución posee los bienes señalados, no podrá ser más del 30%.		
Curriculum de la Organización o Institución en tres tantos.		
Anexos, especificar		

I.28. Nombre del Notario

I.29. De la Ciudad de

I.30. Nombre del o los representantes legales vigentes que tengan facultad legal para suscribir el convenio o instrumento jurídico.

I.31. Nombre	I.32. Cargo que desempeña	I.33. CURP si es el caso	I.34. R.F.C	I.35. Vigencia	I.36. Sexo

I.37. Inserte textualmente los incisos del objeto social que corresponden al objetivo del proyecto o estudio.

II. EXPERIENCIA DE TRABAJO DE LA ORGANIZACION O INSTITUCION

II.1. Explique cómo se relaciona(n) su(s) objetivo(s) de su organización o institución con la investigación que propone.

--

II.2. ¿Qué experiencia y logros tiene en el tipo de investigaciones como la que propone?

--

II.3. ¿Qué otro tipo de investigaciones desarrolla actualmente?

--

II.4. Investigaciones, informes, y/o materiales publicados (si cuenta con ellos especifique).

A)

Autor

Título

Editorial

País

Fecha

B)

Autor

Título

Editorial

País

Fecha

C)

Autor

Título

Editorial

País

Fecha

D)

Autor

Título

Editorial

País

Fecha

E)

Autor

Título

Editorial

País

Fecha

F)

Autor

Título

Editorial

País

Fecha

G)

Autor

Título

Editorial

País

Fecha

H)

Autor

Título

Editorial

País

Fecha

I)

Autor

Título

Editorial

País

Fecha

J)

Autor

Título

Editorial

País

Fecha

III. PROYECTO O ESTUDIO DATOS GENERALES

III.1. ¿Ha presentado algún proyecto anteriormente en el INDESOL?

III.2. Año de presentación

III.3. En la vertiente, modalidad o programa

III.4. ¿Fue apoyado?

III.5. Nombre del proyecto o estudio

DATOS DEL COORDINADOR DEL PROYECTO O ESTUDIO

III.7. CURP si es el caso

III.8. RFC

III.9. Sexo

III.1. electrónico

III.12. Domicilio

III.13. Grado académico

III.14. Señale el eje temático en que su Investigación se ubicará.

a) Organizaciones de la Sociedad Civil, participación ciudadana y capital social.	
b) Nuevos esquemas de colaboración federación, estados y municipios para la ejecución de políticas sociales.	
c) Promoción de la incorporación de la perspectiva de género en la política social, específicamente en los programas de la SEDESOL	
d) Atención a grupos vulnerables.	

III.15. Mencione el curriculum del equipo de investigadores y /o auxiliares del proyecto o estudio a desarrollar.

III.16. Síntesis curricular del coordinador del proyecto o estudio.

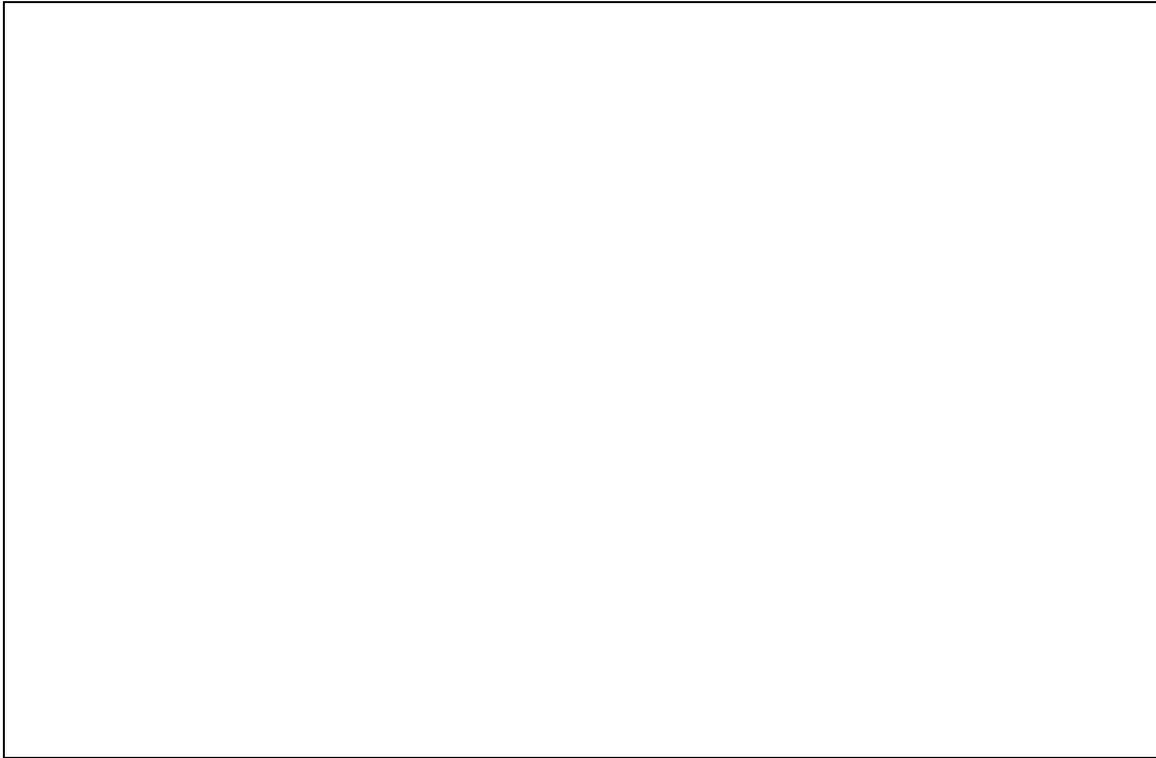
--

III.17. Describa en forma sintética y con precisión la investigación.

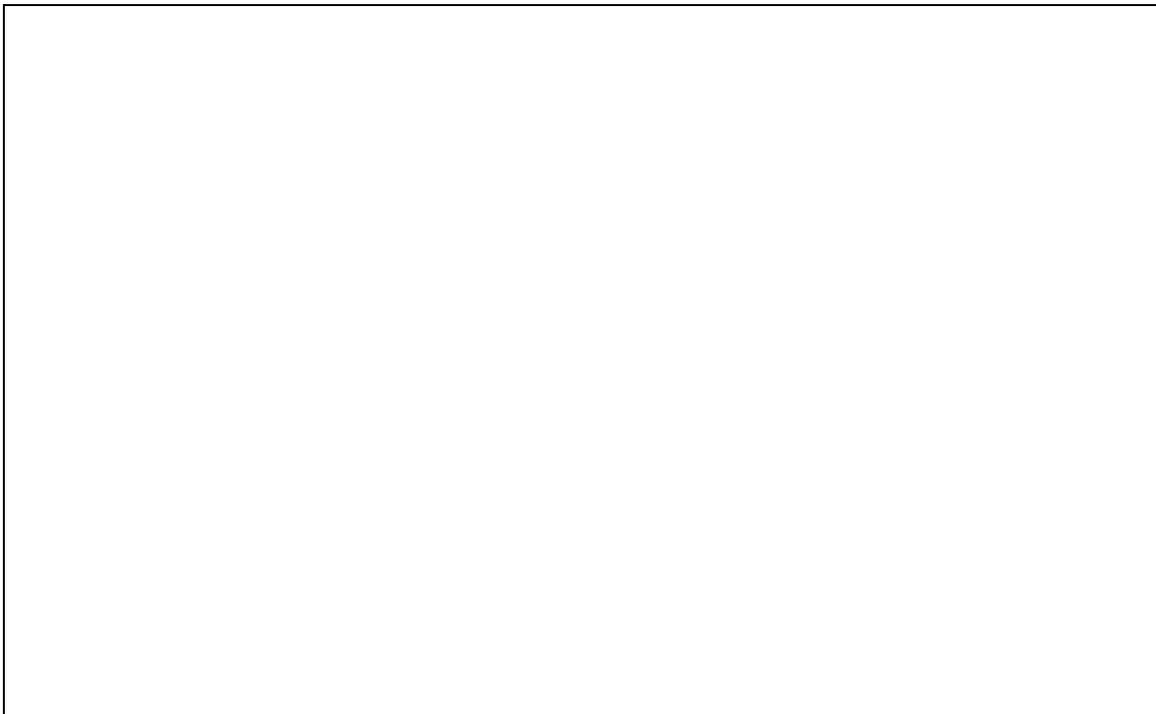
--

OBJETIVOS

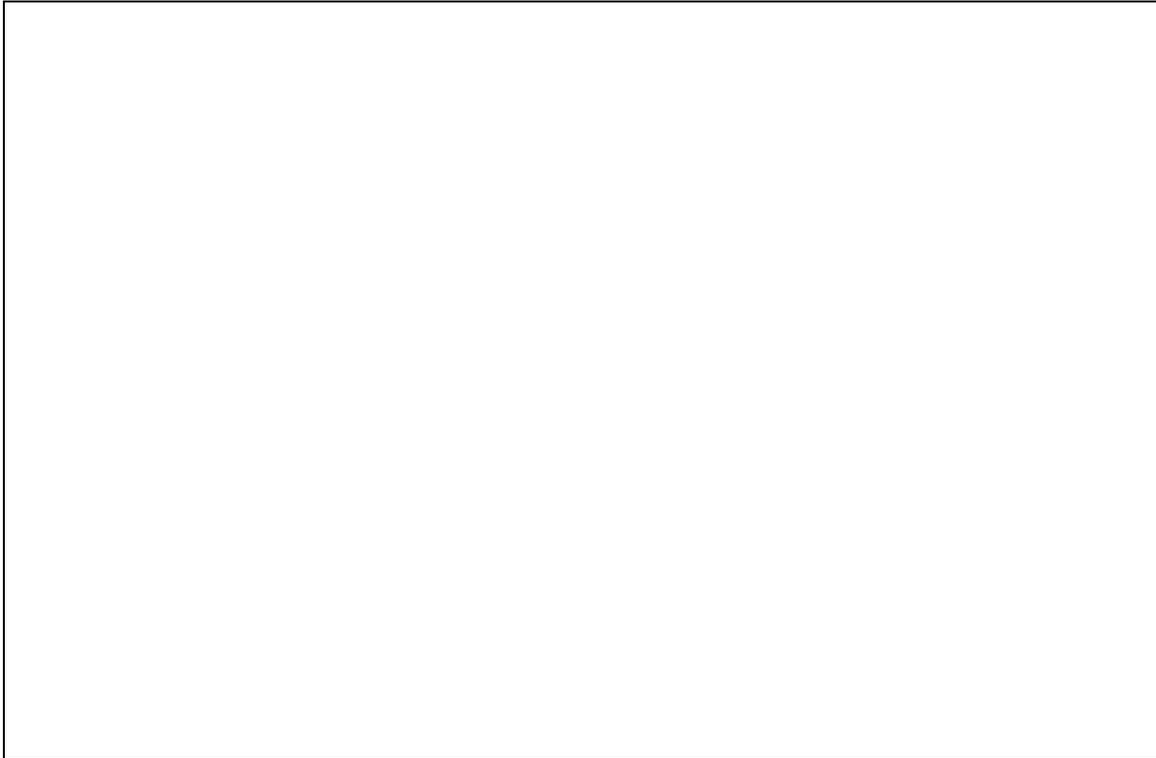
III.18. Describa el objetivo general de la investigación.



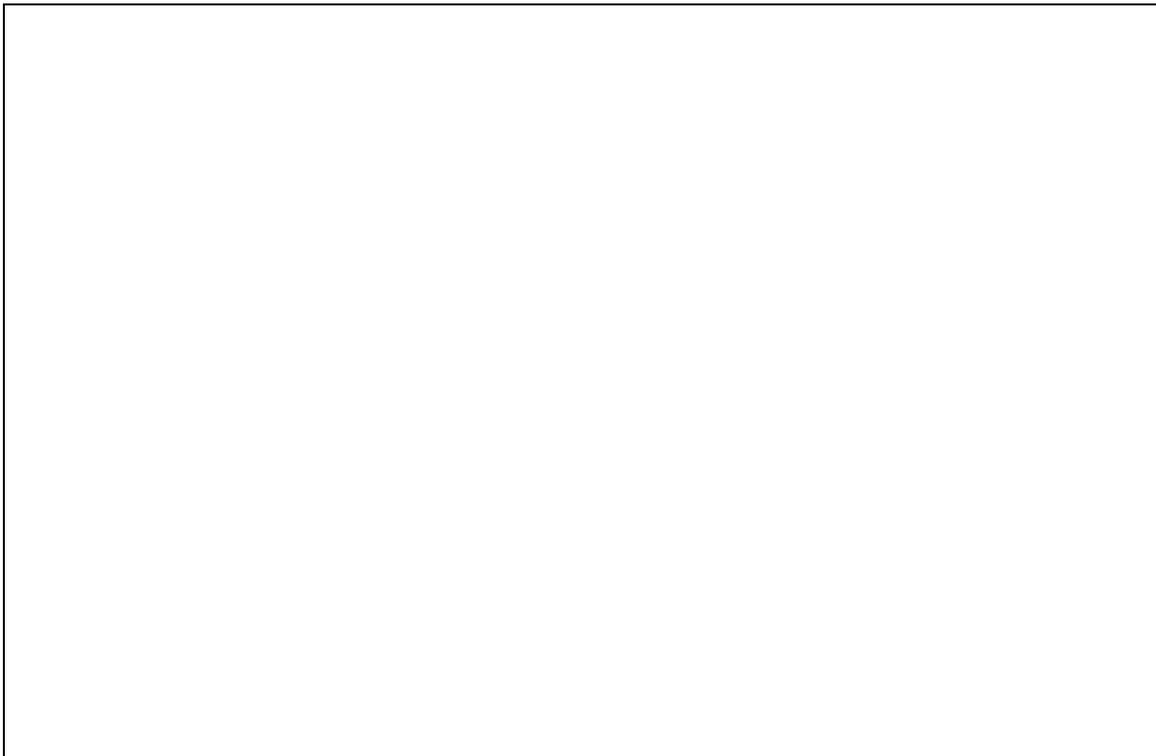
III.19. Describa los objetivos específicos de la investigación.



III.20. ¿Cuál es la unidad de análisis empleada en la investigación? (programa, grupo social, actor social, política pública, nivel de gobierno, etc.) describa brevemente.



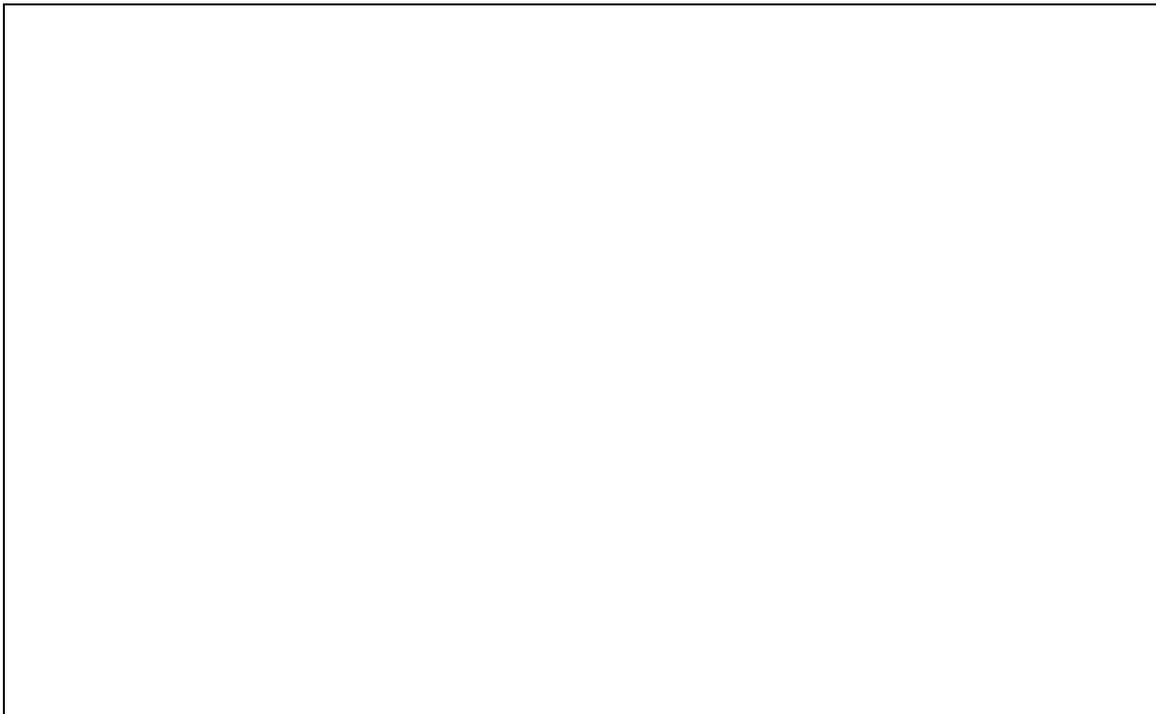
III.21. Indique y describa la metodología e instrumentos que utilizará en su proyecto o estudio.



III.22. Si su investigación propicia la participación equitativa e igualitaria de las mujeres y evita formas de discriminación o exclusión. Explique cómo:



III.23. Explique brevemente la forma en que la realización de este proyecto o estudio contribuirá a mejorar las políticas sociales, conocimientos, instrumentos y recomendaciones. Favor de hacer referencia al Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y al Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006: Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo.



III.24. ¿Este proyecto o estudio forma parte de un programa más amplio de trabajo o de investigación?

III.25. Especifique la participación de otros actores sociales en la investigación, indique cuáles y de qué manera participan.

	Tipo de actor	Nombre del actor	Participación del actor
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

III.28. Describa las particularidades sociodemográficas del área donde impactará el proyecto o estudio.

III.29. Indique si más del 40% de la población que hará referencia la investigación es hablante de lengua indígena.

III.30. Especifique el número de participantes de la investigación o beneficiarios potenciales indirectos, por edad y sexo.

	Entre 0 y 5 años		Entre 6 y 14 años		Entre 15 y 29 años		Entre 30 y 59 años		Entre 60 y más		Subtotales	
	niños	niñas	niños	niñas	hombres	hombres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres
	Participantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

III.31. Si la investigación crea empleos temporales indique la cantidad de empleos por sexo.

Mujeres	Hombres	Total
0	0	0

III.32. ¿Su investigación coadyuva, de manera directa, a las tareas de organizaciones y/o instituciones? indique cuáles y de qué forma.

CARACTERISTICAS FINANCIERAS DEL PROYECTO O ESTUDIO

III.37. Resumen financiero

CONCEPTO	TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
Aportación de la Organización o Institución		%
Aportación del Programa de Coinversión Social		%
Total de recursos del proyecto o estudio	Total (\$)	

III.38. Detalle del presupuesto del proyecto o estudio por concepto de gasto. Asimismo, indicar con un asterisco cuál es la aportación en especie de la coinversión, verifique que los conceptos a los que se aplicarán los recursos de SEDESOL, son susceptibles de comprobarse mediante la normatividad vigente para este tipo de recursos.

Recursos materiales y servicio generales	Importe por concepto	Aportación Organización de la Sociedad Civil o Institución	Aportación del Programa de Coinversión Social
SUBTOTAL DE RECURSOS MATERIALES	\$	\$	\$
Recursos humanos de operación	Importe por concepto	Aportación Organización de la Sociedad Civil o Institución	Aportación del Programa de Coinversión Social

SUBTOTAL DE RECURSOS HUMANOS	\$	\$	\$
TOTAL DE RECURSOS	\$	\$	\$

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODA LA INFORMACION ASENTADA EN ESTE DOCUMENTO ES CIERTA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACION O INSTITUCION

Nombre

Firma

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Programa de Coinversión Social
DOCUMENTOS QUE SE DEBERAN ANEXAR

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-5943372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional, a los que se señalan en los presentes formatos, para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

Documentación requerida para todas las vertientes del Programa de Coinversión Social
2003

DOCUMENTOS	SI	NO
Disquete de 3 1/2 pulgadas con formato electrónico del proyecto, debidamente llenado. Los formatos están disponibles en la página electrónica www.indesol.gob.mx		
2 copias impresas del formato oficial del proyecto firmadas por el representante legal		
Copia simple del acta constitutiva de la Organización o Institución (según sea el caso)		
Copia simple del Decreto o Acuerdo de creación (según sea el caso)		
Copia simple del Documento Notariado del Representante Legal actual de la Organización o Institución		
Copia simple del la Identificación Oficial Vigente del Representante Legal de la Organización o Institución		
Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal de la Organización o Institución		
Copia simple, con la leyenda de <i>cancelado</i> , del Recibo Fiscal de la Organización o Institución		
Copia simple del comprobante del domicilio fiscal de la Organización o Institución		
Documentación que respalde la coinversión de la Organización o Institución que avale la cantidad correspondiente a su aportación.		
Estado (s) de cuenta bancaria de la Organización o Institución		
Convenios o acuerdos con otras instituciones o donantes especificando la aportación al proyecto		
Comprobante de recursos en especie		

VERTIENTE CAPACITACION

DOCUMENTOS	SI	NO
Dos cartas avales (OSC y/o Institución académica de educación superior o de investigación y/o autoridades locales) que respalden el proyecto y el trabajo de la Organización o Institución		
Relación de beneficiarios del proyecto. Si por su naturaleza misma no es posible presentarla, una carta aclaratoria de las razones.		
Curriculum Institucional de la Organización o Institución y/o del responsable del proyecto		
Diagnóstico de la problemática o situación que se atenderá		
Descripción de la sistematización del modelo a aplicar		
Evaluación técnica del proyecto.		

Dirección General Adjunta de Formación y Capacitación
2a. Cerrada de Belisario Domínguez No. 40. Col. Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán.
C.P. 04100. México. D.F.
Conm. 55 54 03 90 ext. 5607 / Directo 55 54 14 35 / Fax 56 59 58 16 / E-mail: jdponce@sedesol.gob.mx /
www.indesol.gob.mx

Programa de Coinversión Social
Formato para la presentación de Proyectos
VERTIENTE DE CAPACITACION

NOMBRE DEL PROYECTO:

I. IDENTIFICACION DE LA ORGANIZACION O INSTITUCION (El nombre debe ser el mismo que aparece en el acta constitutiva)

I.1. Nombre (razón social)

I.2. R.F.C

I.3. Siglas o acrónimo

I.4. Figura jurídica
(A.C.; I.A.P.; I.B.P.; S.C.)

Otra figura jurídica

I.5. Domicilio fiscal / legal: calle

I.6. Número exterior

I.7. Número interior

I.8. Colonia

I.9. Entre las calles de

I.10. Ciudad o localidad

I.11. Entidad Federativa

I.12. Delegación / Municipio

I.13. Código Postal

I.14. Correo electrónico

I.15. Página Web

I.16. Teléfono 1.

Teléfono 2

I.17. Celular

I.18. Fax 0 1

ACTA CONSTITUTIVA DECRETO O ACUERDO

I.19. No. de escritura

I.20. De fecha

I.21. Número de notaría

I.22. Nombre del notario

I.23. De la ciudad de

I.24. Si la escritura pública que avala al representante legal es distinta el acta constitutiva, anote los datos de la escritura más reciente.

I.25. No. de la escritura del acta
protocolizada

I.26. De fecha

I.27. No. de notaría

I.28. Nombre del notario

I.29. De la ciudad de

I.30. Tipo de representante legal

Individual	<input type="checkbox"/>
Mancomunada o conjunta (2)	<input type="checkbox"/>
Mancomunada o conjunta (3 o más)	<input type="checkbox"/>

I.31. Nombre del o los representantes legales vigentes de la organización que tengan facultad legal para suscribir convenios o instrumentos jurídicos

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	CURP (en su caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
R.F.C	Vigencia	Sexo	Cargo que desempeña
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	CURP (en su caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
R.F.C	Vigencia	Sexo	Cargo que desempeña
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	CURP (en su caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
R.F.C	Vigencia	Sexo	Cargo que desempeña
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	CURP (en su caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
R.F.C	Vigencia	Sexo	Cargo que desempeña
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	CURP (en su caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
R.F.C	Vigencia	Sexo	Cargo que desempeña
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

I.32. Inserte textualmente los incisos del objeto social de su organización que corresponden al objetivo de su proyecto.

I.33. ¿Su organización es donataria autorizada? Sí No

I.34. Fecha del último **Diario Oficial de la Federación** donde aparece (dd/mm/aaaa) / / (esto no es requisito para participar).

II. EXPERIENCIA DE TRABAJO DE LA ORGANIZACION

II.1. Explique cómo se relacionan los objetivos de la organización con el proyecto que propone.

II.2. Explique de qué manera su proyecto se relaciona con la Estrategia Contigo (ver www.contigo.gob.mx).

II.3. ¿Qué experiencia y logros tiene la organización con el tipo de proyecto como el que propone?

II.4. ¿Qué otro tipo de proyectos desarrolla actualmente?

II.5. Su organización es auditada o dictaminada externamente: Sí No II.6. ¿Cada cuándo?

II.7. Indique el periodo que cubre la más reciente

II.8. Institución que lo realizó

II.9. Nombre de la persona que firmó la evaluación

II.10. ¿Cuenta con evaluaciones periódicas con participación externa? Sí No

II.11. Indique cinco necesidades de capacitación de su organización o cinco unidades de análisis de su institución académica (siendo 1 el de mayor importancia).

1.
2.
3.
4.
5.

II.12. ¿Cuenta con investigaciones, informes y/o materiales publicados? Escriba las fichas bibliográficas de los mismos.

Sí No

A)

Autor		Título	
Editorial	País	Fecha	
		/ /	

B)

Autor		Título	
Editorial	País	Fecha	
		/ /	

C)

Autor		Título	
Editorial	País	Fecha	
		/ /	

D)

Autor		Título	
Editorial	País	Fecha	
		/ /	

E)

Autor		Título	
Editorial	País	Fecha	
		/ /	

F)

Autor		Título	
Editorial	País	Fecha	
		/ /	

G)

Autor		Título	
Editorial	País	Fecha	
		/ /	

H)

Autor		Título	
Editorial	País	Fecha	
		/ /	

I)

Autor		Título	
Editorial	País	Fecha	
		/ /	

J)

Autor		Título	
Editorial	País	Fecha	
		/ /	

III.10. Describa el problema principal al que se pretende responder y cómo incide este proyecto en la solución del problema (en caso de contar con autodiagnóstico comunitario inclúyalo como anexo 1. Además, puede describir los antecedentes del problema, a quiénes afecta y quiénes y cómo han pretendido resolverlo).

OBJETIVOS

III.11. Describa el objetivo general del proyecto.

III.12. Describa los objetivos específicos del proyecto.

III.13. ¿Explique si este proyecto forma parte de un programa más amplio de trabajo?

III.14. Especifique la participación de otros actores sociales en la implementación del proyecto, indique cuáles y de qué manera participan

Tipo de actor	Nombre del actor	Participación del actor

III.15. De las opciones que se presentan a continuación, enumere por orden de importancia máximo 3 ámbitos o temáticas de trabajo que tienen que ver con su proyecto (siendo 1 el de mayor importancia). Referencia Sistema de Información sobre Organizaciones de la Sociedad Civil (SIOS): <http://www.indesol.gob.mx/>

Raíz de ámbitos	Rama de ámbitos	Ámbitos	Si es otros, indique cuál
Derechos Humanos			
Desarrollo Comunitario			
Medio Ambiente			
Educación			
Salud			

LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL PROYECTO

III.16. El área donde se llevará a cabo el proyecto es:

Urbana		Rural		Mixta	
--------	--	-------	--	-------	--

III.17. Entidad(es) federativa(s) donde se desarrollará el proyecto

III.20. Indique cuáles de las siguientes características identifican a la comunidad indígena que se ubica en la zona del proyecto (elección de autoridades por usos y costumbre, medicinas tradicionales, trabajo comunitario, tequio, faena y otros) fiestas tradicionales.

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

III.21. Describa las características socioeconómicas de los beneficiarios.

III.22. Especifique el número de beneficiarios o participantes directos y/o indirectos por edad y sexo.

	Entre 0 y 5 años		Entre 6 y 14 años		Entre 15 y 29 años		Entre 30 y 59 años		Entre 60 y más		Total	
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
	Directos											
Indirectos												
Total												

III.23. De las opciones que se presentan a continuación señale en orden de importancia las tres categorías que tienen que ver con sus beneficiarios directos, siendo el primero el de mayor importancia

a) Niños y niñas de entre 0 y 5 años

En situación de:

Si es otra indique cuál

- con adicciones
- con discapacidad
- en estado de desnutrición
- en situación de calle morbilidad y mortalidad materno infantil
- sin acceso a servicios de salud
- sin acceso a servicios educativos
- víctimas de abuso sexual
- víctimas de violencia familiar
- otros

b) Niños y niñas de entre 6 y 14 años

En situación de:	Si es otra indique cuál
con adicciones	
con discapacidad	
en estado de desnutrición	
en situación de calle	
morbilidad y mortalidad materno infantil	
sin acceso a servicios de salud	
sin acceso a servicios educativos	
víctimas de abuso sexual	
víctimas de violencia familiar	
otros	

c) Hombres y mujeres de entre 15 y 29 años

En situación de:	Si es otra indique cuál
con adicciones	
desempleados	
discriminación por género	
en situación de calle	
menores infractores	
pérdida de valores humanos	
sin acceso a créditos o recursos para proyectos de desarrollo	
sin acceso a la información sobre prevención de enfermedades de transmisión sexual	
sin acceso a los servicios de salud	
sin acceso a vivienda	
sin capacidades para la gestión social y administrativa	
sin herramientas metodológicas para la acción comunitaria	
sin oportunidades de educación y capacitación	
víctimas de abuso sexual	
víctimas de violación a sus derechos humanos	
víctimas de violencia social	
otros	

d) Hombres y mujeres de entre 30 y 59 años

En situación de:	Si es otra indique cuál
desempleados	
discriminación por género	
mujeres jefas de hogar	
sin acceso a créditos o recursos para proyectos de desarrollo	
sin acceso a oportunidades de capacitación para el trabajo	

sin acceso a servicios de salud
 sin acceso a vivienda propia
 sin capacidades de gestión para obtener recursos públicos y privados para el desarrollo
 sin capacidades de gestión social y administrativa
 sin estrategias de financiamiento de sus proyectos
 sin herramientas metodológicas para la acción comunitaria
 sin participación en la gestión de políticas públicas
 otras

e) Hombres y mujeres de 60 años o más

En situación de: Si es otra indique cuál

con discapacidad
 con enfermedades terminales
 desempleados
 en situación de abandono
 sin acceso a créditos o recursos para proyectos de desarrollo
 sin acceso a protección social
 sin acceso a vivienda propia
 sin capacidades de gestión para obtener recursos públicos y privados para el desarrollo
 sin espacios y actividades de recreación
 sin herramientas metodológicas para la acción comunitaria
 sin servicios de salud
 víctimas de violencia familiar
 otras

III.24. Como resultado del proyecto indique la cantidad de empleos que se generarán, por sexo (en el seguimiento del proyecto se solicitarán evidencias).

	Hombres	Mujeres	Total
Empleos permanentes			
Empleos temporales			

Total de empleos

--	--	--

III.25. De los empleos permanentes, indique la cantidad de empleos por nivel salarial y por sexo

	Hombres	Mujeres	Total
Hasta 2 salarios mínimos			
De 3 a 5 salarios mínimos			
Más de 5 salarios mínimos			
Total			

III.26. Si su proyecto beneficia a organizaciones y/o instituciones indique cuál (es) y de qué manera

Actor	Cuál	De qué manera

III.27. Describa la relación entre la organización o la institución que plantea este proyecto y los beneficiarios.

III.28. Identifique la(s) etapa(s) del proyecto en la(s) que participan los beneficiarios (la participación en la evaluación es indispensable).

Diagnóstico

Diseño

Planeación

Ejecución

Evaluación

Sistematización

Otras

INFORMACION COMPLEMENTARIA

III.29. De qué manera se fortalece el tejido social con las acciones del proyecto.

III.30. ¿Su proyecto propicia la participación equitativa e igualitaria de las mujeres y evita formas de discriminación o exclusión? Explique cómo:

III.31. Explique cuáles son los recursos, financiamiento, infraestructura, relaciones institucionales, arraigo social, etc., con que cuenta para darle continuidad en el tiempo a su proyecto (sostenibilidad).

III.32. Explique cómo su organización o institución le ofrece sustentabilidad al proyecto (impacto ambiental a corto y mediano plazo).

III.33. Describa en qué consiste el modelo de capacitación de la organización para realizar el proyecto propuesto.

III.34. ¿De qué manera el proyecto prevé tener un alto impacto social?

III.35. ¿De qué manera su modelo ofrece alternativas viables de solución a los problemas de los grupos sociales a beneficiar?

III.36. Describa cuáles son los fundamentos teóricos y metodológicos en el que basan su modelo de formación o de participación social.

III.37. Describa las etapas que contendrá su proyecto. Señale si su propuesta contempla una estrategia de formación de multiplicadores.

III.38. Describa el programa o el evento de capacitación.

Si cuenta con cartas descriptivas del programa o evento de capacitación anéxeles.

III.39. Indique el perfil y experiencia en la materia de los instructores o facilitadores (de ser necesario anexe la síntesis curricular).

III.40. Describa los contenidos temáticos de su proyecto.

III.41. Indique el tipo de conocimientos, habilidades y valores que adquirirán los participantes y cómo los adquirirán.

III.42. Indique quiénes son los destinatarios finales de la capacitación.

III.43. ¿Cómo define la integralidad del proyecto?

RESULTADOS DEL PROYECTO

III.44. Enumere las metas o resultados previstos del proyecto para el logro del objetivo planteado (detalle los resultados previstos del proyecto en términos tangibles y medibles [que serán la base para la evaluación del proyecto]; enumere la cantidad de servicios a prestar, así como la calidad de éstos. si es posible anote el número de beneficiarios por evento).

Meta	Cantidad	Alcance

III.45. Defina los indicadores de los resultados que considere necesarios para medir el cumplimiento de las metas de su proyecto.

Indicador	Meta	Forma de calcularlo

De acuerdo a los indicadores anteriores indique la importancia en términos porcentuales de cada indicador (la suma deber dar 100%).

Indicador	Valor inicial	Valor final	Ponderación %	Materiales probatorios del avance

III.46. Indique de qué manera la organización, institución y/o los beneficiarios evaluarán el proyecto.

--

III.52. Detalle del presupuesto del proyecto por concepto de gasto, el monto solicitado a Sedesol y el monto de contrapartida de la organización (señale con un asterisco el aporte en especie de la coinversión después de cada concepto. Sólo para proyectos en Microrregiones. La aportación en especie, cuando así lo señale la convocatoria, deberá estimarse a valor del mercado local y mostrar cómo se comprobará, asimismo, indicar con un asterisco cuál es ésta).

Recursos materiales

Recursos materiales de operación	Cantidad	Por concepto	Aportación de la Organización de la Sociedad Civil	Aportación del Programa de Coinversión Social

Recursos materiales de administración (hasta 15% de los recursos materiales)

Cantidad

Por concepto

Aportación de la Organización de la Sociedad Civil

Aportación del Programa de Coinversión Social

Subtotal de recursos materiales

\$

\$

Recursos humanos

Recursos humanos de operación	Cantidad	Por concepto	Aportación de la Organización de la Sociedad Civil	Aportación del Programa de Coinversión Social

Recursos humanos de administración (hasta 15% de los recursos humanos)	Cantidad	Por concepto	Aportación de la	Aportación del
			Organización de la	Programa de
			Sociedad Civil	Coinversión Social
Subtotal de recursos humanos			\$	\$
Total de recursos			\$	\$

RESPONSABILIDAD

RATIFICO QUE ESTA ORGANIZACION Y/O INSTITUCION ACADEMICA DE EDUCACION SUPERIOR O DE INVESTIGACION, NO TIENE ENTRE SUS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES O BENEFICIARIOS, A FUNCIONARIOS PUBLICOS CON NIVEL DE MANDO MEDIO Y SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO EN CUALESQUIERA DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, ASI COMO LEGISLADORES LOCALES O FEDERALES; CON EXCEPCION DE INSTITUCIONES ACADEMICAS DE EDUCACION SUPERIOR O INVESTIGACION.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODA LA INFORMACION ASENTADA EN ESTE DOCUMENTO ES CIERTA.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACION Y/O INSTITUCION ACADEMICA DE EDUCACION SUPERIOR O DE INVESTIGACION

NOMBRE	FIRMA

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Programa de Coinversión Social
DOCUMENTOS QUE SE DEBERAN ANEXAR

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-5943372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional, a los que se señalan en los presentes formatos, para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

Documentación requerida para todas las vertientes del Programa de Coinversión Social 2003

DOCUMENTOS	SI	NO
• Disquete de 3 1/2 pulgadas con formato electrónico del proyecto, debidamente llenado. Los formatos están disponibles en la página electrónica www.indesol.gob.mx		
• 2 copias impresas del formato oficial del proyecto firmadas por el representante legal		
• Copia simple del acta constitutiva de la Organización o Institución (según sea el caso)		
• Copia simple del Decreto o Acuerdo de creación (según sea el caso)		
• Copia simple del Documento Notariado del Representante Legal actual de la Organización o Institución		
• Copia simple de la Identificación Oficial Vigente del Representante Legal de la Organización o Institución		
• Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal de la Organización o Institución		
• Copia simple, con la leyenda de <i>cancelado</i> , del Recibo Fiscal de la Organización o Institución		
• Copia simple del comprobante del domicilio fiscal de la Organización o Institución		
• Documentación que respalde la coinversión de la Organización o Institución que avale la cantidad correspondiente a su aportación.		
• Estado(s) de cuenta bancaria de la Organización o Institución		
• Convenios o acuerdos con otras instituciones o donantes especificando la aportación al proyecto		
• Comprobante de recursos en especie		

VERTIENTE ECONOMICA

DOCUMENTOS	SI	NO
• Dos cartas avales de Organizaciones o autoridades locales		
• Relación de beneficiarios del proyecto o carta aclaratoria		
• Curriculum de la Organización o Institución y/o del responsable del proyecto		
• Diagnóstico de la problemática o situación que se atenderá		
• Documento de sistematización del modelo a aplicar		
• Evaluación técnica del proyecto		
• Documentación sobre los productos		
• Documentación sobre acuerdos o convenios relacionados con el proyecto		
• Descripción de etapas anteriores al proyecto		
• Relación de recursos en especie		

• Relación de ubicación geográfica del proyecto		
• Otros anexos, especificar		

Dirección General Adjunta de Vinculación Social

2a. Cerrada de Belisario Domínguez No. 40. Col. Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán.

C.P. 04100, México, D.F.

Conm. 55 54 03 90 ext. 5526 y 5535 / Directo 56 50 54 25 / Fax 56 59 84 05 / E-mail:
difusion_indesol@sedesol.gob.mx/ www.indesol.gob.mx

**PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL
FORMATO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS
VERTIENTE ECONOMICA**

NOMBRE DEL PROYECTO:

I. IDENTIFICACION DE LA ORGANIZACION

I.1. Nombre de la organización (razón social):

I.2. R.F.C

I.3. Siglas o acrónimo

I.4. Figura jurídica

		Asociación Civil Sociedad Civil Instituciones de Asistencia Privada Otra:
--	--	--

I.5. Otra figura:

I.6. Domicilio fiscal/legal: calle

I.7. Número exterior

I.8. Numero interior

I.9. Colonia

--	--	--

I.10. Entre las calles de

I.11. Ciudad o localidad

I.12. Entidad federativa

I.13. Delegación / municipio

--	--	--

I.14. Código postal

I.15. Correo electrónico

--	--

I.16. Pagina web:

--

I.17. Teléfonos

I.18. Celular

I.19. Fax

--	--	--

I.20. Número de escritura del acta constitutiva

I.21. De fecha dd/mm/aaaa

I.22. Número de notaría

--	--	--

I.23. Nombre del notario

I.24. De la ciudad de

--	--

Si la escritura pública que avala al representante legal es constitutiva, anote los datos de la escritura más reciente

I.25. Número de escritura del acta protocolizada

I.26. de fecha

I.27. Número de notaría

--	--	--

I.28. Nombre del notario

I.29. De la ciudad de

--	--

I.30. Tipo de representación legal

Individual

()

Mancomunada o conjunta (2)

()

Mancomunada o conjunta (3 o más)

()

I.31. Nombre del o los representantes legales vigentes que tengan facultad legal para suscribir el convenio o instrumento jurídico.

Nombre	Cargo que desempeña	CURP (si es el caso)	R.F.C.	A partir	Sexo

I.32. Inserte textualmente los incisos del objeto social que corresponden al objetivo del proyecto.

--

I.33. ¿Su organización es donataria autorizada?

Sí () No ()

I.34. Fecha de publicación del último diario oficial (dd-mm-aaaa)

EXPERIENCIA DE TRABAJO DE LA ORGANIZACION

I.35. Explique cómo se relacionan el(los) objetivo(s) de su organización o institución con el proyecto que propone.

--

I.36. ¿Qué experiencia y logros tiene su organización con el tipo de proyecto como el que propone?

I.37. ¿Qué otro tipo de proyectos desarrolla actualmente?

I.38. ¿Su organización es auditada o dictaminada externamente?

Sí () No ()

I.39. ¿Cada cuánto?

I.40. ¿Cuenta con evaluaciones periódicas con participación externa?.

Sí () No ()

I.41. Indique el periodo más reciente.

I.42. Indique la institución que lo realizó.

I.43. Indique la persona que la realizó.

I.44. Indique 5 necesidades de capacitación de su organización (siendo el primero el de mayor importancia).

I.45. ¿Cuenta con investigaciones, informes, y/o materiales publicados?

Sí () No () Si cuenta con ellos especifique:

A)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha

B)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha

C)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha

D)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha

E)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha

F)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha

G)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha
H)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha

I)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha

J)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha

II. PROYECTO (DATOS GENERALES)

II.1. Nombre del proyecto

--

II.2. Tipo de proyecto (nuevo) o (continuidad)

II.3. ¿Ha presentado algún proyecto anteriormente?

Proyecto	Año de presentación	En la vertiente o modalidad	¿Fue apoyado con recursos?

II.4. Datos del coordinador del proyecto

Nombre	CURP si es el caso	R.F.C	Sexo
Teléfonos	Correo electrónico		
Domicilio			

II.5. Síntesis curricular del coordinador del proyecto.

--

(Continúa en la Tercera Sección)

SECRETARIA DE ECONOMIA**RESOLUCION final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de sosa cáustica líquida, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2815.12.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN PARA DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE LA SUPRESION DE LA CUOTA COMPENSATORIA DEFINITIVA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE SOSA CAUSTICA LIQUIDA, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 2815.12.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo E.C. 10/00, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, se emite la presente Resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria definitiva de referencia teniendo en cuenta los siguientes:

RESULTANDOS**Resolución definitiva**

1. El 12 de julio de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, la resolución definitiva del procedimiento de investigación *antidumping* sobre las importaciones de sosa cáustica líquida, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2815.12.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Monto de la cuota compensatoria

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó que las importaciones de sosa cáustica líquida originarias de los Estados Unidos de América, cuyos precios sean inferiores al valor normal de referencia de \$147.43 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica, están sujetas al pago de la cuota compensatoria que resulte de la diferencia entre el precio de exportación de la mercancía y el valor normal de referencia; para estos efectos, se considerará precio de exportación el precio a nivel fábrica (*ex-works*).

Aviso sobre la eliminación de cuotas compensatorias

3. El 29 de febrero de 2000, se publicó en el DOF el Aviso sobre eliminación de cuotas compensatorias, a través del cual se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que señala en el mismo, salvo que el productor nacional interesado solicitara un examen debidamente fundado y motivado para determinar si de eliminarse la cuota compensatoria definitiva se repetiría o continuaría el *dumping* y el daño, con una antelación prudencial a la fecha mencionada, o que esta Secretaría lo iniciara de oficio. Dentro del listado de referencia se incluyó a la sosa cáustica líquida.

Presentación de la solicitud

4. El 26 de mayo de 2000, Cloro de Tehuantepec, S.A. de C.V., en lo sucesivo Cloro de Tehuantepec, e Industria Química del Istmo, S.A. de C.V., en lo sucesivo Química del Istmo, solicitaron el inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de sosa cáustica líquida, originarias de Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Prevención

5. El 24 de julio de 2000, Cloro de Tehuantepec y Química del Istmo, presentaron respuesta a la prevención formulada por la Secretaría el 26 de junio de 2000.

Solicitantes

6. Cloro de Tehuantepec y Química del Istmo son empresas están legalmente constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El objeto social de la primera es comprar, vender, importar, exportar, elaborar, distribuir, maquilar y beneficiar, metales, metaloides, minerales no metálicos, cloro, sosa cáustica, así como productos químicos y petroquímicos en general y llevar a cabo los procesos industriales relacionados con la producción y manufactura de dichos productos, mientras que el de la segunda

es comprar, vender, arrendar, adquirir, traspasar, ceder, explotar, denunciar, operar, administrar, explotar, beneficiar y en general negociar, en cualquier otra forma con propiedades, negocios y concesiones mineras de cualquier índole, aún en reservas nacionales, y con minas de toda clase de metales, metaloides y minerales no metálicos incluyendo la explotación de domos, pozo y depósitos de sal, salmueras, jales y terrenos. El domicilio de dichas empresas es Río Duero número 31, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500 México, D.F. y ambas participan con más del 25 por ciento de la producción nacional.

Aviso sobre la presentación de solicitud de examen de cuotas compensatorias

7. El 1o. de agosto de 2000, se publicó en el DOF el Aviso sobre la presentación de solicitudes de examen para determinar si la supresión de las cuotas compensatorias daría lugar a la continuación del *dumping* y del daño, entre las que se encuentra la sosa cáustica líquida.

Información sobre el producto

Descripción

8. El producto objeto de examen se denomina comercialmente como sosa cáustica líquida, hidróxido de sodio en disolución acuosa, es un producto de uso genérico ampliamente conocido en el medio químico, se presenta como una solución de tacto jabonoso, sumamente corrosiva, poco soluble en alcohol, forma sales con todos los ácidos y reacciona con las soluciones de sales metálicas precipitando el hidróxido de metal. Dicho producto se identifica por las siguientes propiedades: su punto de ebullición es de 145 °C, su presión de vapor es de 6.3 mm Hg a 40 °C, tiene una densidad de vapor de 2.12 a 4 °C, es soluble en agua al 100 por ciento y su gravedad específica es de 1.53 kilogramos por litro.

Tratamiento arancelario

9. De acuerdo con la nomenclatura arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) la mercancía sujeta a cuota compensatoria se clasifica en la fracción arancelaria 2815.12.01 y se describe como hidróxido de sodio en disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica). En la fracción arancelaria la unidad de medida es el kilogramo, en tanto que en México y en los EUA se utiliza principalmente la tonelada métrica y la tonelada corta, respectivamente.

10. A partir del Decreto que establecía la entonces TIGI, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 1995, las importaciones del producto clasificado en la fracción arancelaria 2815.12.01 originarias de países con los que no se tenían acuerdos comerciales se sujetaron a un arancel *ad valorem* de 5 por ciento.

11. Conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, las importaciones clasificadas en la fracción 2815.12.01 originarias de los EUA y de Canadá se sujetaron al código de desgravación "C". Mediante dicho código, la desgravación se llevará a cabo en diez etapas anuales iguales a partir del 1 de enero de 1994 sobre una tasa arancelaria base de 5 por ciento, de tal forma que el producto quedará libre de arancel a partir del 1 de enero del año 2003.

Proceso productivo

12. La sosa cáustica y el cloro son coproductos que se obtienen mediante la conversión electroquímica de una solución de sal (cloruro de sodio), lo que significa que no puede producirse uno de dichos productos sin que se obtenga el otro, en virtud de que los mismos están ligados tanto en la materia prima como en el proceso productivo.

13. Los procesos de producción mediante los cuales se obtiene la sosa cáustica requieren como insumos energía eléctrica y sal industrial (cloruro de sodio) y se efectúan de la siguiente forma: la sal industrial se disuelve en agua hasta formar una solución (salmuera) con una concentración de 300 a 320 gramos por litro; dicha solución es tratada químicamente con el fin de eliminar impurezas y posteriormente es enviada a celdas electrolíticas en donde se produce la disociación de la molécula de cloruro de sodio por medio del paso de corriente eléctrica directa, de tal forma que los productos resultantes se dirigen al ánodo o al cátodo. El resultado del proceso químico descrito se conoce como Unidad Electrolítica (ECU), la cual está constituida por 53 por ciento de sosa cáustica y 47 por ciento de cloro.

14. Las solicitantes señalaron que la naturaleza de la reacción catódica depende del proceso específico que se utilice. Al respecto, indicaron que para la producción electrolítica de cloro-sosa cáustica existen los procesos denominados de celda de mercurio, de celda de diafragma y de celda de membrana; las diferencias entre dichos métodos consisten básicamente en la forma de separar la molécula de cloruro de sodio. Adicionalmente, indicaron que el proceso de celda de mercurio es el más antiguo de los métodos indicados y actualmente la mayor parte de las plantas que se construyen utilizan el proceso de membrana por ser el menos contaminante y no necesariamente porque la utilización del mismo implique una disminución de costos.

15. En el proceso de celda de mercurio este metal actúa como cátodo en el cual se produce una amalgama con sodio y en el ánodo se depositan iones de cloro; además se desprende cloro en estado gaseoso. Posteriormente, en un reactor separado llamado descompositor o desgregador la amalgama de sodio reacciona con agua y se produce hidrógeno en estado gaseoso y solución de sosa cáustica al 50 por ciento con poco contenido de cloruro de sodio; dicha solución es enfriada y filtrada para remover el grafito y mercurio y posteriormente es enviada a los tanques de almacenamiento. Asimismo, la solución de cloruro de sodio utilizada es recirculada una vez que es concentrada con sal sódica adicional hasta alcanzar la concentración necesaria y que es declorinada y purificada mediante un proceso de precipitación y filtración.

16. En el proceso de celda de diafragma, el área de la celda electrolítica donde se encuentra el ánodo está separada de la del cátodo mediante un diafragma de asbesto permeable. La solución de cloruro de sodio es introducida al compartimiento correspondiente al ánodo, desde el cual fluyen iones de sodio, de cloruro de sodio y poca agua hacia el cátodo a través del diafragma, mientras que en el ánodo se depositan iones de cloro, a la vez que se produce cloro e hidrógeno en estado gaseoso.

17. Una vez obtenida la solución de sosa cáustica y cloruro de sodio ésta es retirada de la celda y posteriormente la sal contenida en la misma es eliminada mediante evaporación, obteniéndose sosa cáustica líquida al 50 por ciento con un peso máximo de cloruro de sodio de 1 por ciento. Asimismo, la sal separada de la solución de sosa cáustica se utiliza para saturar solución diluida de cloruro de sodio o para preparar nueva solución de este producto.

18. En el proceso de celda de membrana el ánodo y el cátodo están separados por una membrana renovable de catión-ión permeable, en virtud de lo cual solamente pasan a través de dicha membrana iones de sodio y un poco de agua hacia el cátodo, depositándose en el ánodo iones de cloro; asimismo, se libera cloro e hidrógeno en estado gaseoso. La sosa cáustica obtenida mediante este proceso tiene una concentración de 30 a 35 por ciento, con un contenido de cloruro tan bajo como el obtenido en el proceso de mercurio, en razón de lo cual debe ser concentrada una vez que es retirada de la celda electrolítica.

La solución de cloruro de sodio gastada es recirculada una vez que se le agregó sal sódica para alcanzar la concentración necesaria y que ha sido declorinada y purificada.

19. El cloro en estado gaseoso que se obtiene en los procesos referidos, junto con oxígeno en cantidad mínima, es enfriado, secado y se licua mediante compresión para su manejo y almacenamiento. Este producto se consume básicamente a través de las empresas que se encuentran integradas verticalmente en su cadena productiva, se transporta en carros tanque de ferrocarril y únicamente una mínima parte del mismo se envasa a presión en cilindros de acero. Sin embargo, en virtud de la peligrosidad de este producto y por consiguiente la complejidad de su manejo, no se almacena en grandes cantidades.

20. En cuanto al hidrógeno en estado gaseoso que se desprende como resultado de la reacción, éste es enfriado, comprimido y utilizado como combustible suplementario en las calderas y, en el caso del proceso de mercurio, adicionalmente se usa para retirar el mercurio comprimido, una vez que ha sido enfriado.

21. El resultado de los procesos de producción descritos es una solución de sosa cáustica al 50 por ciento en agua en la misma proporción; dicha solución es lo que se conoce como sosa cáustica líquida y de la cual, mediante la evaporación, se obtiene la sosa cáustica sólida, misma que es enfriada y solidificada para obtenerla en forma de escama, perla o bloque.

Usos

22. Las empresas solicitantes indicaron que la sosa cáustica se utiliza en la fabricación de productos químicos para controlar el pH, neutralizar ácidos y como catalizador y limpiador de gas, así como en la producción de pulpa y papel, jabón, detergentes, productos de limpieza, celulósicos tales como rayón, celofán y éteres de celulosa. Asimismo, se utiliza en la mercerización y limpieza de algodón, y en la industria del petróleo y gas natural tiene un uso como removedor de contaminantes ácidos del proceso de aceite y gas. Adicionalmente, la sosa cáustica se utiliza en el procesamiento de alimentos, textiles, metales y aluminio, así como en la elaboración de cristal, en la refinación de aceites vegetales, en la recuperación de hule, para desengrasado de metales, en preparaciones de adhesivos, como removedor de pintura, como desinfectante, en el lavado de botellas de vidrio y como estabilizador de hule látex e hipoclorito de sodio.

23. En cuanto al cloro, este producto es de color amarillo-verdoso en estado gaseoso y ámbar en estado líquido. Dicho producto se utiliza en la producción de productos petroquímicos, químicos orgánicos e inorgánicos clorados, agentes blanqueadores para papel, tejidos y telas. Asimismo, es usado en la fabricación de pesticidas, refrigerantes, anticongelantes, compuestos antidetonantes, plásticos, hules sintéticos, adhesivos, blanqueador doméstico, farmacéuticos, procesamiento de alimentos, para purificar agua y desinfectar aguas negras.

Resolución de inicio

24. Una vez cubiertos los requisitos previstos en los artículos 49, 50 y 52 de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE, y 75 de su Reglamento, en lo sucesivo RLCE, el 19 de diciembre de 2000, se publicó en el DOF la resolución de inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de sosa cáustica líquida, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, para lo cual se fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999.

Convocatoria y notificaciones

25. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese y a presentar los argumentos y pruebas que estimaran pertinentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 de la LCE y 164 del RLCE.

26. Asimismo, con fundamento en los artículos 53 de la LCE y 142 del RLCE, la autoridad instructora notificó la resolución de inicio de este examen a la solicitante, al gobierno de los Estados Unidos de América y a las

empresas importadoras de que tuvo conocimiento, corriéndoles traslado a éstas últimas de la solicitud y sus anexos, así como del formulario oficial de examen, con el objeto de que presentaran la información requerida y formularan su defensa.

Prórrogas

27. El 14 de febrero de 2001, se otorgó prórroga a las empresas productoras y comercializadoras Petrocel, S.A. y Univex, S.A. de C.V., en lo sucesivo Petrocel y Univex, respectivamente, a la Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y el Papel, a la Cámara Nacional de la Industria de Aceites, Grasa, Jabones y Detergentes y a la Cámara Nacional de la Industria Textil para presentar argumentos y pruebas.

28. Derivado de la convocatoria y notificaciones descritas en los puntos 25 y 26 de esta resolución comparecieron en tiempo y debidamente acreditadas Petrocel y Univex, ambas con domicilio en avenida de los Insurgentes número 619-7o. piso, colonia Nápoles, C.P. 03810, México, D.F., la Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel, con domicilio en Privada San Isidro número 30, colonia Reforma Social, 11650, México, D.F., la Cámara Nacional de la Industria de Aceites, Grasas, Jabones y Detergentes, con domicilio en Calle Córdoba número 10, colonia Roma 06700, México, D.F. y la Cámara Nacional de la Industria Textil, con domicilio en Plinio número 220, colonia Los Morales Chapultepec, 11510, México, D.F.

Argumentos y Medios de Prueba de las Empresas Comparecientes

Importadoras

La Cámara Nacional de la Industria de la Celulosa y el Papel, la Cámara Nacional de la Industria de Aceites, Grasas, Jabones y Detergentes, Petrocel y Univex

29. Mediante escritos de fecha 7 y 8 de marzo de 2001, las anteriores personas morales argumentaron lo siguiente:

- A.** La producción de sosa cáustica en México y en los Estados Unidos de América se determina por la demanda de cloro, sin embargo, las empresas solicitantes pretenden hacer creer a las autoridades que lo que determina la oferta de cloro en México es la demanda de sosa cáustica.
- B.** Toda vez que más del 70 por ciento de los procesos de producción de sosa cáustica en los Estados Unidos de América son de diafragma y el 18 por ciento son del tipo de membrana, estos procesos se localizan en la zona del golfo en donde se originan las exportaciones con destino a México, por lo que el valor reconstruido debería tomar en cuenta sólo la información correspondiente de las plantas productivas localizadas en esta zona geográfica de los Estados Unidos de América y no el promedio nacional, tal y como lo hacen las solicitantes.
- C.** Tanto el cloro como la sosa cáustica son coproductos obtenidos de las mismas materias primas a lo largo del mismo proceso productivo, por lo que la forma óptima de medir si la sosa cáustica se comercializa a través de operaciones comerciales normales es llevando a cabo una comparación de transacciones a nivel ECU (Unidad Electrolítica) en los Estados Unidos de América con sus costos totales de producción dentro de un periodo representativo.
- D.** Las importaciones de sosa cáustica originarias de los Estados Unidos de América se incrementaron para cubrir la demanda del mercado nacional, ya que el problema estructural de la falta de demanda de cloro impide que se aumente la capacidad instalada para producir más sosa cáustica.
- E.** La decisión de no incrementar la capacidad instalada de producción de sosa cáustica en México ha propiciado que, para poder satisfacer las necesidades del mercado doméstico, las solicitantes hayan tenido que desabastecer a sus clientes en el extranjero, mediante reducciones en sus exportaciones, tendencia que se observa a partir de 1996 y se agudiza en 1999.
- F.** La cuota compensatoria otorga a los productores nacionales poder sustancial en el mercado de la sosa cáustica para determinar su nivel de precios domésticos de venta con indiferencia del comportamiento internacional del ciclo económico.
- G.** A partir de 1996, el nivel del Consumo Nacional Aparente superó la capacidad instalada para producir sosa cáustica en México, por lo que las solicitante y sus clientes han tenido que recurrir a las importaciones del producto sujeto a examen para cubrir sus necesidades crecientes.
- H.** Mientras la demanda de cloro no se incremente tanto para el mercado nacional como para el de exportación, la capacidad instalada de sosa cáustica está limitada y por lo tanto se refleja en una insuficiencia para cubrir el Consumo Nacional Aparente que muestra un incremento constante.
- I.** Los precios del producto investigado en México deben seguir las tendencias de los precios en los Estados Unidos de América ya que de no hacerlo la industria nacional no maximizará utilidades, o en su defecto corre el riesgo de ser desplazada, sin necesidad de que existan prácticas desleales.
- J.** No hay justificación para que continúe la vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sosa cáustica líquida, originarias de los Estados Unidos de América, ya que no hay suficiente abasto nacional ni las inversiones en proceso para hacerlo.

30. Para acreditar lo anterior, dichas personas morales presentaron:

- A.** Copia certificada de los instrumentos notariales números 10243 y 12401 pasados ante la fe del notario público número 141 en México, D.F.

- B. Copia certificada del instrumento notarial número 19912 pasado ante la fe del notario público número 19 en México, D.F. y segundo testimonio de la escritura pública 100,630 pasado ante la fe del notario público 48 en México, D.F.
- C. Copia certificada de las escrituras públicas número 2065 y 31502 pasada ante la fe de los notarios públicos número 10 y número 60 en Monterrey, Nuevo León.
- D. Copia certificada de los instrumentos notariales 19,570 y 48,604 pasadas ante la fe de los notarios 88 y 19, respectivamente, en México, D.F.
- E. Consumo nacional aparente de cloro y sosa cáustica en toneladas y porcentuales de 1993 a 1999, con base en el Anuario Estadístico de la Industria Química Mexicana de 1999.
- F. Capacidad instalada de sosa cáustica de 1995 a 1999, en los Estados Unidos Mexicanos con base en el Anuario Estadístico de la Industria Química Mexicana de 1999.
- G. Producción, consumo aparente, importación, exportación y capacidad instalada de cloro de 1994 a 1999, en los Estados Unidos Mexicanos con base en el Anuario Estadístico de la Industria Química Mexicana, edición 2000.
- H. Copia de la publicación *CMAI/Chlor-Alkali Market Report*, en lo sucesivo *CMAI*, número 79, del 29 de diciembre de 2000, con traducción.
- I. Copia de un documento denominado "Sectores usuarios de sosa cáustica en México", elaborado con datos del Anuario Estadístico de la Industria Química Mexicana de 1999.
- J. Información sobre importaciones definitivas del producto investigado por país, valor y volumen de 1997 a 1999, elaborado con datos del Sistema de Información Comercial de México.
- K. Respuesta al formulario oficial para examen de empresas importadoras.

Cámara Nacional de la Industria Textil

31. Mediante escrito del 8 de marzo de 2001, esta Cámara argumentó lo siguiente:

- A. El costo relacionado con el transporte del producto investigado es muy alto en relación directa con su valor, lo que permite a las empresas productoras tener mercados regionales prácticamente independientes y bien definidos a lo largo de la República Mexicana, constituyéndose en una importante barrera para abastecerse directamente de otro productor independiente.
- B. La confirmación de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sosa cáustica refuerza la posibilidad de que las empresas productoras puedan realizar prácticas monopólicas en perjuicio de los usuarios.

32. Para acreditar lo anterior, la misma presentó lo siguiente:

- A. Copia certificada de la escritura 13, 911 pasada ante la fe del notario público No. 69 en México, D.F.
- B. Estudio relativo al entorno nacional, producción interna, cuotas compensatorias, sector textil y déficits en el consumo de sosa, producción, capacidad instalada para la producción de sosa, producción contra consumo de sosa elaborado por la Cámara Nacional de la Industria Textil con datos del Anuario Nacional de la Industria Química.

33. Mediante diversos escritos presentados del 14 al 23 de mayo, 18 de julio, 6 de octubre y 1o. de noviembre de 2001, en respuesta a los requerimientos formulados por la Secretaría, comparecieron agentes aduanales y empresas importadoras para presentar pedimentos y facturas y demás documentos de internación al país de diversas operaciones de importación.

Argumentos y Pruebas Complementarias

Prórrogas

34. Las empresas Química del Istmo y Cloro de Tehuantepec solicitaron prórroga para la presentación de argumentos y pruebas complementarias, mismo que les fue otorgada para el día 20 de agosto de 2001.

Solicitantes

Química del Istmo y Cloro de Tehuantepec

35. El 20 de agosto de 2001, estas empresas argumentaron lo siguiente:

- A. Los argumentos de las Cámaras, Petrocel y Univex sobre el mercado mexicano están basados en estadísticas de la Asociación Nacional de la Industria Química que no están actualizadas para comprender el final del periodo de investigación.
- B. El crecimiento de las importaciones de sosa cáustica de los Estados Unidos de América en 1999 a precios discriminados, provocó la disminución de la producción nacional de sosa cáustica y consecuentemente la producción de cloro, y no fue la disminución en la producción de cloro lo que causó desabasto de sosa cáustica en el mercado nacional y el incremento de las importaciones de sosa cáustica.

- C. Los Estados Unidos de América son un exportador neto de sosa cáustica y para el año 2002 se estima un incremento de más del 7 por ciento en el volumen de las exportaciones, lo cual constituye una clara amenaza de daño a la producción nacional.
 - D. En virtud de que el valor del ECU, producto de las ventas domésticas y de exportación a terceros países de los Estados Unidos de América, así como las ventas domésticas de dicho país durante el año de 1999, resultaron por debajo del costo de producción, no se realizaron en condiciones de operaciones comerciales normales y reflejan pérdidas sostenidas durante un periodo razonable, la opción viable para determinar el valor normal es el valor reconstruido.
 - E. Las importaciones de sosa cáustica originarias de los Estados Unidos de América en condiciones de discriminación de precios han tenido efectos negativos respecto de los precios nacionales ya que han bajado en forma anormal, y han impedido el alza razonable de los mismos.
 - F. El crecimiento de las importaciones durante el periodo de 1995 a 1999, provocó el desplazamiento de la producción nacional en el mercado mexicano durante el año de 1999.
 - G. Existe la probabilidad fundada de que las exportaciones de los excedentes de sosa cáustica líquida norteamericana se destinen a México, en razón de que la zona del Golfo de los Estados Unidos de América concentra el 80 por ciento de la capacidad de producción de sosa cáustica líquida y el costo de transporte a México es inferior al costo de transporte destinado a cualquier otro país del mundo.
36. Para acreditar lo anterior, Química del Istmo y Cloro de Tehuantepec presentaron reporte de mercado de las estadísticas de sosa cáustica de la publicación del *CMAI* No. 85 del 18 de junio de 2001, con traducción al español.

Importadores

Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel y Cámara Nacional de la Industria de Aceites, Grasas, Jabones y Detergentes

37. El 2 y 9 de agosto de 2001, respectivamente, estas Cámaras manifestaron:

- A. La única solución de mercado de las solicitantes es que se incremente la demanda de cloro en México para que se aumente la capacidad instalada, producción y oferta de sosa cáustica.
- B. La capacidad instalada de sosa no es ni será suficiente para satisfacer el consumo, mientras no exista demanda de cloro.
- C. El mantenimiento de la cuota compensatoria no beneficia a las solicitantes y refuerza la posibilidad real de que puedan implementar prácticas monopólicas en detrimento de los sectores productivos y empresas que dependen de ellas para abastecerse de las materias primas que requieren.

38. Para acreditar lo anterior, las mismas presentaron lo siguiente:

- A. Instrumental de actuaciones.
- B. La presuncional en su doble aspecto legal y humano.

Cámara Nacional de la Industria Textil

39. El 13 de agosto de 2001, esta Cámara presentó los siguientes argumentos:

- A. Se deben considerar diversos escenarios en el contexto de que la demanda interna supera no sólo la oferta sino también la capacidad instalada nacional, además de la poca probabilidad o poca disposición de los productores de sosa cáustica líquida de incrementar la capacidad instalada en el futuro próximo, misma que propiciará e incrementará la insuficiencia de oferta doméstica.
- B. Las importaciones de sosa cáustica originarias de Estados Unidos de América se realizan a precios iguales o superiores a los de venta de la producción nacional.
- C. Los precios domésticos tenderían a mantenerse o a incrementarse como resultado de las importaciones, alineándose a los precios internacionales. Los posibles beneficios extraordinarios que pensaban tener los productores nacionales por la insuficiencia de oferta desaparecen por el incremento en la competencia.

40. Para acreditar lo anterior, dicha Cámara presentó lo siguiente:

- A. Copia de la publicación *CMAI* No. 84 del 31 de mayo de 2001, con traducción al español.
- B. Actualización del estudio realizado por la Cámara Nacional de la Industria Textil, respecto a la sosa cáustica.
- C. La instrumental de actuaciones consistente en las que integran e integren el expediente, ofreciéndose muy en particular todas y cada una de las posiciones de la Cámara, así como el estudio presentado por la misma en conjunto con la Cámara Nacional de Aceites, Grasas, Jabones y Detergentes, la Cámara de Celulosa y el Papel y Petrocel.
- D. La presuncional en su doble aspecto, legal y humana, en todo en cuanto beneficie a los intereses de su representada.

Requerimientos de información

41. El 22 y 26 de junio de 2001 se otorgó prórroga a las empresas Cloro de Tehuantepec, Química del Istmo, a la Cámara Nacional de la Industria de Aceites, Grasas, Jabones y Detergentes, a la Cámara Nacional de la

Industria Celulosa y el Papel, y a Petrocel para dar respuesta a los requerimientos de información formulados por la Secretaría, la cual venció el 11 de julio de 2001.

Cloro de Tehuantepec y Química del Istmo

42. En respuesta a los requerimientos de información formulados por la Secretaría, el 13 de junio de 2001 las solicitantes presentaron información sobre:

- A. Cifras de ventas nacionales del producto investigado en toneladas base del 100 por ciento por sector usuario durante el primer y segundo semestre de 1997 a 1999, elaborado por Química del Istmo.
- B. Cifras de costos, ventas y utilidades de cloro y sosa por separado de 1997 a 1999, en dólares y en moneda nacional, elaborado por Química del Istmo.
- C. Cifras relativas a costos de ventas de sosa por sector durante el primero y segundo semestre de 1997 a 1999, elaborado por Cloro de Tehuantepec.
- D. Cifras de costos ventas y utilidades, costos de ventas más gastos de operación de sosa, doroy ECU de 1997 a 1999 en dólares y en moneda nacional, elaborado por Cloro de Tehuantepec.

Petrocel, Cámara Nacional de la Industria de la Celulosa y del Papel y la Cámara Nacional de la Industria del Aceite, Grasas, Jabones y Detergentes

43. En respuesta a los requerimientos de información formulados por la Secretaría, el 12 de junio de 2001 estas personas morales manifestaron que Petróleos Mexicanos, en lo sucesivo PEMEX, requiere esporádicamente cloro para producir cloruro de vinilo, por lo que las solicitantes están reduciendo su producción de cloro y en consecuencia de sosa cáustica. Asimismo, presentaron información sobre las proyecciones de la industria de sosa cáustica en los Estados Unidos de América para 2001 a 2004 con base en la publicación *CMAI* No. 84 del 31 de mayo de 2001.

Pruebas Supervenientes

44. Mediante escritos presentados el 19 de marzo y 1o. de abril de 2002, las solicitantes presentaron pruebas con carácter de superveniente consistentes en explicación de los informes de sosa cáustica y cloro con base en información de *CMAI* al 28 de febrero de 2002, e información del *Independent Commodity Information Service, London Oil Reports*, en lo sucesivo ICISLOR, al 15 de marzo de 2002; convocatoria de Petróleos Mexicanos publicada el 5 de julio de 2001 en el DOF, para la ingeniería de detalle y construcción de una planta que tendrá como finalidad incrementar la capacidad de producción de cloruro de vinilo; precios de sosa cáustica publicados por el *CMAI* a finales de febrero de 2002; carta de Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V., en lo sucesivo Petroquímica Pajaritos, dirigida a Química del Istmo de fecha 29 de enero de 2002; copia del informe del fallo de licitación publicado en el DOF el 28 de febrero de 2002, correspondiente a la convocatoria para la licitación de carácter internacional para la realización de una obra de ingeniería de detalle y construcción de la ampliación de la planta de "derivados clorados III", su integración y puesta en operación en Petroquímica Pajaritos, publicada en el DOF el 5 de julio de 2001. Derivado de lo anterior y en cumplimiento al artículo 230, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria, la Secretaría concedió 5 días a las Cámaras referidas, Petrocel y Univex, para que manifestaran lo que a su derecho conviniese. Al respecto, manifestaron:

Manifestaciones de las Cámaras, Petrocel y Univex respecto de las pruebas supervenientes

- A. La convocatoria para la obra de ingeniería de detalle, procura y construcción de la ampliación de la planta de derivados clorados en Petroquímica Pajaritos, fue publicada en el DOF el 5 de julio de 2001, fecha anterior al cierre del periodo probatorio.
- B. La supuesta prueba superveniente se pretende hacer consistir en la publicación del 28 de febrero de 2002 que contiene el fallo de la convocatoria de PEMEX, para la construcción de una planta para incrementar la producción de cloruro de vinilo la cual no tiene relación con la litis planteada.
- C. Las pruebas supervenientes traen como conclusión eventos de naturaleza incierta con relación a la sosa cáustica, a la vez que no son parte de la litis. Las solicitantes presumen que: el fallo implicará mayores ventas de cloro a PEMEX; habrán de invertir cuantiosos recursos para incrementar su capacidad instalada; mayores volúmenes de producción de cloro implicará una mayor producción de sosa; las importaciones de sosa de los Estados Unidos de América se realizarán en condiciones de discriminación de precios, y estos volúmenes se verán afectados por la supresión de la cuota compensatoria. Para que las conclusiones de las solicitantes se concreten tienen que ocurrir una sucesión de eventos inciertos e hipotéticos, por lo que se deberá concluir el procedimiento y declarar la eliminación de las cuotas compensatorias.

Requerimientos de información en relación con las pruebas supervenientes

45. Con fecha 1o. de abril de 2002, la Secretaría requirió a las solicitantes mayores elementos que sustenten los efectos potenciales sobre los indicadores económicos y financieros de la producción nacional

considerando la supresión o mantenimiento de la cuota compensatoria, afectación de precios y proyectos de inversión.

46. Con fecha 24 de abril de 2002, las solicitantes dieron respuesta al requerimiento de información.

Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

47. Declarada la conclusión de la investigación de mérito, el 3 de abril de 2003 la Secretaría presentó el proyecto de resolución final ante la Comisión de Comercio Exterior, en lo sucesivo la Comisión, con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 83 fracción II del RLCE, y el Secretario Técnico de la Comisión, una vez constado que había quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, procedió a celebrar la sesión de conformidad con el orden del día.

El Secretario Técnico concedió el uso de la palabra al representante de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, en lo sucesivo UPCI, con el objeto de que expusiera de manera oral el proyecto de resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de sosa cáustica, mercancía clasificada actualmente en la fracción arancelaria 2815.12.01 de la TIGIE, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, que previamente remitió a esta Comisión para que se hiciera llegar a los miembros, con el fin de que en esta sesión emitieran sus comentarios.

En uso de la palabra el representante de la UPCI, expuso y explicó en forma detallada el caso en particular con el objeto de dar a conocer a esta Comisión los motivos por los cuales se presentó el proyecto en el sentido de extender la vigencia de la cuota compensatoria definitiva, por cinco años más.

Nuevamente en uso de la palabra, el Secretario Técnico de la Comisión de Comercio Exterior, preguntó a los integrantes de esta Comisión si tenían alguna observación, al respecto el representante de la Comisión Federal de Competencia se manifestó en contra del proyecto por no estar de acuerdo con la metodología utilizada para determinar el valor normal del producto investigado; posteriormente se sometió a votación el proyecto de resolución el cual se aprobó por mayoría.

CONSIDERANDO

Competencia

48. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34, fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII y 67 y 70 de la Ley de Comercio Exterior; 11.3 y 11.4 del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y 1o., 2o., 4o. y 14 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Legitimación

49. De acuerdo con información presentada por las solicitantes consistente en una carta de la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C., en lo sucesivo ANIQ, Cloro de Tehuantepec y Química del Istmo representan más del 25 por ciento de la producción nacional de sosa cáustica líquida, por lo que se cumple con lo dispuesto en los artículos 40 y 50 de la LCE y 60 del RLCE.

Derecho de defensa y debido proceso

50. Conforme a la LCE y el RLCE, las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar excepciones, defensas y alegatos en favor de su causa, de acuerdo a las formalidades legales esenciales del procedimiento administrativo.

51. Con fundamento en el artículo 230 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria, se admitieron para análisis las pruebas que con carácter superveniente presentaron las solicitantes, ya que la carta de Petroquímica Pajaritos dirigida a Química del Istmo y el fallo de licitación publicado en el DOF el 28 de febrero de 2002, correspondiente a la convocatoria para la licitación de carácter internacional para la realización de una obra de ingeniería de detalle y construcción de la ampliación de la planta de "derivados clorados III", su integración y puesta en operación en Petroquímica Pajaritos, son hechos sucedidos con posterioridad al cierre del segundo periodo probatorio, lo cual ocurrió el 20 de agosto de 2001.

Examen sobre la repetición o continuación de la discriminación de precios

52. Las empresas Petrocel y Univex, así como la Cámara Nacional de la Industria de Aceites, Grasas, Jabones y Detergentes y la Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel, argumentaron que para efectos de concluir si la industria de cloro-sosa cáustica en los Estados Unidos de América vende a pérdida es necesario tomar en cuenta el concepto de transitoriedad y considerar el precio imperante a lo largo de todo el ciclo económico (entre 6 y 8 años) para estos productos, calculado mediante el precio anual promedio del ECU del ciclo económico comparado con su costo total anual promedio del ciclo.

53. Con respecto a lo señalado en el párrafo anterior, es necesario aclarar que la Secretaría consideró únicamente los precios de la sosa cáustica líquida y los comparó con sus respectivos costos, los cuales fueron

obtenidos mediante la metodología que se describe en los párrafos 64 al 67 de la presente resolución, toda vez que este es el único producto objeto del presente examen. Por ello, realizar la prueba de ventas a pérdida considerando a la unidad electrolítica (ECU) resulta improcedente, ya que el resultado se vería afectado por distorsiones ocurridas en el mercado del cloro.

54. De conformidad con el artículo 2.2.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de 1994, en lo sucesivo Acuerdo *Antidumping*, la Secretaría analizó las ventas tanto en el mercado interno de los Estados Unidos de América como a las de terceros mercados y constató que tales ventas se efectuaron durante un periodo prolongado, en cantidades sustanciales y a precios que no permiten recuperar los costos dentro de un plazo razonable, tal como se explica en los párrafos 71 a 74 de la presente resolución.

55. Las personas morales que se mencionan en el párrafo 52 de la presente resolución argumentan que el valor normal sólo debió considerar 2 de los 3 procesos productivos a los que se hace referencia en el párrafo 65 de la presente resolución, debido a que estos procesos se ubican fundamentalmente en la zona geográfica de los Estados Unidos de América de donde se originan las exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos.

56. La Secretaría considera que el argumento mencionado en el párrafo anterior no tiene fundamento jurídico alguno, ya que, de conformidad con el artículo 31 de la LCE, el valor normal de las mercancías que se exportan a México es el precio comparable de una mercancía idéntica o similar que se destine al mercado interno del país de origen y no el precio de dicha mercancía en la zona geográfica de la cual se exporta a México.

Análisis de discriminación de precios

57. Dentro del periodo probatorio otorgado por la Secretaría en el desarrollo de este procedimiento, ninguna empresa exportadora compareció para presentar argumentos y pruebas que desvirtuaran la determinación de la autoridad descrita en la resolución de inicio de examen, publicada en el DOF el 19 de diciembre de 2000, en el sentido que de revocarse la cuota compensatoria se continuaría la práctica de discriminación de precios.

58. En consecuencia, la Secretaría realizó el análisis de discriminación de precios con base en los hechos de los que tuvo conocimiento, de conformidad con lo establecido por los artículos 54 de la LCE y 6.8 del Acuerdo *Antidumping*. Tales hechos fueron la información proporcionada por las empresas solicitantes en sus respuestas al formulario oficial de investigación y a la prevención formulada por la Secretaría.

59. Las solicitantes presentaron argumentos y pruebas para demostrar que durante el periodo objeto de examen las importaciones de sosa cáustica líquida originarias de los Estados Unidos de América han estado ingresando a los Estados Unidos Mexicanos a precios inferiores a su valor normal.

Precio de exportación

60. Con el fin de acreditar referencias del precio de exportación, las solicitantes presentaron documentos privados relacionados con actividades de importación de sosa cáustica líquida, los cuales representan el 51% de las importaciones definitivas totales de ese producto en los Estados Unidos Mexicanos en el periodo comprendido entre enero y diciembre de 1999. En dichos documentos se reporta el precio a nivel fábrica (*ex fábrica*).

61. Como se mencionó en el párrafo 32 de la resolución de inicio, considerando el volumen abarcado en la muestra de documentos privados relacionados con actividades de importación, la Secretaría determinó que dicha información es representativa del total de las importaciones de sosa cáustica líquida en el periodo examinado.

62. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado para el periodo sujeto de examen. La ponderación refiere la participación de cada una de las ventas en el volumen total de los documentos privados de importación.

Valor normal

63. En términos de los artículos 31 y 32 de la LCE y 2.2 del Acuerdo *Antidumping*, las solicitantes descartaron emplear como base del valor normal los precios de venta para consumo en el mercado interno de los Estados Unidos de América, así como los precios de exportación de los Estados Unidos de América a terceros mercados. Según la información aportada por las solicitantes, en ambos casos los precios de venta no corresponden a operaciones comerciales normales puesto que proceden de transacciones a pérdida.

Costo de producción

64. Las solicitantes basaron su análisis en un estudio de mercado de una publicación especializada. Dicho estudio señala que existen 3 diferentes procesos de producción para la Unidad Electrolítica (ECU) en los Estados Unidos de América, por lo cual presentaron información de costos y gastos para cada uno de los procesos de producción durante el periodo de examen. El costo de producción reportado por las solicitantes está integrado por los costos de mano de obra, el costo de materiales, los gastos indirectos de fabricación y la depreciación de activos destinados a la producción. Por su parte, los gastos generales incluyen los de venta y administración.

65. De acuerdo con la información presentada por los solicitantes, los procesos de producción de la ECU utilizados en los Estados Unidos de América, en orden de participación en los volúmenes de producción son: Diafragma, Membrana y Mercurio.

66. Para obtener los costos de producción de la sosa cáustica líquida, debido a que tanto la sosa cáustica líquida como el cloro forman parte de las llamadas Unidades Electrolíticas y se producen de manera conjunta, el estudio distribuyó el costo total (costo de producción más gastos generales) de una Unidad Electrolítica entre ambos productos. Como base de prorrateo se utilizó la participación física de cada producto en la cantidad de material que se obtiene por unidad (1.12 toneladas métricas de sosa cáustica líquida más 1 tonelada métrica de cloro). Por consiguiente, a la sosa cáustica líquida se le asignó el 53 por ciento del costo total de una Unidad Electrolítica [(1.12 / 2.12) por 100].

67. Una vez obtenido el costo de producción mensual para la sosa cáustica líquida por proceso productivo, se obtuvo el costo de producción mensual promedio ponderado para la sosa cáustica líquida. La ponderación refiere la participación de cada uno de los procesos productivos a que hace referencia el párrafo 65 de la presente resolución en la capacidad productiva total de los Estados Unidos de América, durante el periodo de examen.

68. Conforme al estudio de mercado a que hace referencia el párrafo 64 de la presente resolución, en los Estados Unidos de América existen dos tipos de mercado para la sosa cáustica líquida de acuerdo con el tipo de transacción que se realiza, operaciones spot y de contrato. Con base en las cifras reportadas en dicho estudio las solicitantes argumentaron que debido a que alrededor del 95% de las operaciones de compraventa de sosa cáustica líquida en los Estados Unidos de América se realizan en el mercado de contratos, el precio de contrato debía considerarse como único precio representativo del mercado doméstico.

69. Como se señaló en el párrafo 40 de la resolución de inicio, la Secretaría no aceptó el argumento de las solicitantes ya que si los precios spot también se observan en el mercado, no existe ningún fundamento jurídico para descartar dichos precios. Por ello, para efectos de la comparación de los precios internos y los costos de producción del producto investigado la Secretaría empleó el promedio ponderado de los precios de la sosa cáustica spot y de contrato. La ponderación refiere la participación del volumen de ventas en el mercado de los Estados Unidos de América.

70. Las referencias de precios internos en el mercado de los Estados Unidos de América proceden del estudio de mercado a que hace referencia el párrafo 64 de la presente resolución. De acuerdo con el estudio, dichas referencias reflejan los precios mensuales efectivamente observados en ese mercado.

71. En los términos del artículo 2.2.1. del Acuerdo *Antidumping*, la Secretaría realizó la comparación entre los precios de venta en el mercado interno de los Estados Unidos de América y los costos totales de producción a nivel mensual para la sosa cáustica líquida y encontró que los precios de venta en el mercado interno de los Estados Unidos de América se determinaron por debajo del costo total de producción.

72. En consecuencia, la Secretaría procedió a analizar la información referente a los precios de exportación de los Estados Unidos de América a terceros mercados, utilizando referencias de precios que también proceden del estudio de mercado a que hace referencia el párrafo 64 de la presente resolución.

73. En los términos del artículo 2.2.1. del Acuerdo *Antidumping*, la Secretaría realizó la comparación entre los precios de exportación de los Estados Unidos de América a terceros mercados y los costos totales de producción a nivel mensual a que se refieren los párrafos 66 y 67 de la presente resolución.

74. Derivado del análisis que se menciona en el párrafo anterior, la Secretaría comprobó que únicamente en 3 de los 12 meses del periodo de examen los precios se ubicaron ligeramente por arriba de sus respectivos costos totales de producción mensual, mientras que en los 9 meses restantes los precios se ubicaron muy por debajo del costo total de producción mensual; sin embargo, ninguno de los precios mensuales se encuentra por arriba del costo promedio correspondiente al periodo objeto de examen, razón por la cual la Secretaría concluyó que los precios de exportación a terceros mercados también se realizaron por debajo de costos.

75. Como resultado del análisis a que se refieren los párrafos 63 al 74 de la presente resolución y de conformidad con los artículos 31 de la LCE y 2.2 del Acuerdo *Antidumping*, la Secretaría determinó el valor normal con base en la alternativa de valor reconstruido en el país de origen.

Utilidad

76. Para el cálculo de la utilidad aplicable al valor reconstruido, las solicitantes utilizaron una publicación especializada de los Estados Unidos de América que emite información financiera del sector de química básica. Dicha publicación incluye algunos de los principales productores de sosa cáustica líquida en los Estados Unidos de América.

77. La Secretaría calculó el valor reconstruido aplicable a los productos investigados utilizando la información de costos y gastos referidos en los párrafos 64 al 67 de la presente resolución, y el margen de utilidad obtenido con base en la publicación a que hace referencia el párrafo anterior.

Discriminación de precios

78. Con base en los argumentos, metodología y pruebas descritas en los párrafos del 48 al 73 y de conformidad con el artículo 11.3 del Acuerdo *Antidumping*, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes para suponer que de revocarse las cuotas compensatorias definitivas, los exportadores de los Estados Unidos de América continuarían la práctica de discriminación de precios en sus exportaciones de sosa cáustica líquida a los Estados Unidos Mexicanos.

79. Conforme al artículo 83 fracción I, inciso B del RLCE, la Secretaría no puede revelar públicamente la información presentada con carácter confidencial.

Examen sobre la repetición o continuación del daño

Análisis de la supresión de la cuota compensatoria

80. De conformidad con el artículo 11.3 del Acuerdo *antidumping*, la Secretaría procedió a analizar los argumentos y pruebas proporcionados por las partes comparecientes, así como la información que se allegó la Secretaría, con el fin de determinar si existen elementos para acreditar que la eliminación de la cuota compensatoria definitiva daría lugar a la continuación o a la repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

Examen sobre la continuación del daño a la industria nacional

81. Para efectos de la determinación sobre la continuación del daño a la rama de producción nacional de sosa cáustica, la Secretaría evaluó el comportamiento de 1996 a 1999 del mercado internacional, el mercado nacional, las importaciones, los precios y los indicadores pertinentes que influyeron en la situación de la industria.

Mercado Internacional

82. Con base en información proporcionada por los solicitantes y de la que se allegó la Secretaría obtenida de la publicación *World Soda Supply/Demand Balance, 2000/2001*, *World Chlor-Alkali Analysis* publicado por *Chemical Market Associates, Inc., (CMAI)* la Secretaría observó que en el periodo de 1994 a 1999, la demanda, producción y capacidad instalada mundial de sosa cáustica registraron una tasa media de crecimiento anual (TMCA) similar: mientras que la demanda mostró una TMCA de 2.5 por ciento al pasar de 39,209 a 44,150 miles de toneladas, la producción mundial aumentó de 39,232 a 44,096 miles de toneladas, lo que significó una TMCA de 2.4 por ciento, por su parte la capacidad instalada mundial registró la misma tasa al incrementarse de 48,635 a 54,760 miles de toneladas.

83. Al respecto, la Secretaría observó que en el periodo 1994-1997 la oferta y la demanda crecieron a una TMCA de 3.5 y 3.7 por ciento, respectivamente, las cuales fueron superiores a la tasa a la que creció la capacidad instalada mundial de sosa cáustica de 2.2 por ciento, mientras que en el periodo 1997-1999 se observó un comportamiento contrario: la capacidad instalada mundial se incrementó a una TMCA de 2.7 por ciento y la producción y demanda registraron crecimientos promedio de 0.7 y 0.5 por ciento, dicha asimetría se reflejó en una disminución de 0.8 por ciento en la capacidad utilizada de 1998 a 1999 al pasar de 81.3 a 80.5 por ciento y significó que la capacidad libremente disponible se incrementara de 10,032 a 10,664 miles de toneladas.

84. Asimismo, en el periodo 1994-1999 la producción de sosa cáustica de los Estados Unidos de América representó en promedio el 30 por ciento de la producción mundial. En particular, en 1999 la producción de dicho país representó 30 por ciento de la producción total y participó con el 26 por ciento de la capacidad instalada mundial, lo que evidencia, de acuerdo con las solicitantes, que la utilización de la capacidad en dicho país es superior al promedio de la utilización de la capacidad en el resto del mundo.

85. Las solicitantes indicaron que en 1999 el comercio internacional de la sosa cáustica alcanzó la cifra de 2.4 millones de toneladas, de las cuales el 70.2 por ciento correspondieron a exportaciones de los Estados Unidos de América. De acuerdo con *CMAI, World Petrochemical Conference 1999*, se estima que en el año 2003 las exportaciones de dicho país ascenderán a 3.8 millones de toneladas, las cuales representarán el 60 por ciento de las exportaciones totales, de manera que se espera que su alta participación en el comercio mundial continúe.

86. Asimismo, en 1999 se ubicaron como principales países exportadores de sosa cáustica después de los Estados Unidos de América, Reino de Arabia Saudita en el Medio Oriente y Japón en el Noreste de Asia. Por otra parte, los principales países importadores fueron Australia en el Sudeste de Asia y Jamaica, República de Venezuela, República Federativa de Brasil y República de Chile en Sudamérica; por su parte, a partir de 1998 Europa Occidental mantiene montos de importaciones similares al volumen de sus exportaciones.

Mercado nacional

Productores nacionales

87. Las empresas productoras solicitantes Industria Química y Cloro de Tehuantepec, manifestaron que representan conjuntamente más del 25 por ciento de la producción nacional de sosa cáustica. A fin de

sustentar su afirmación presentaron escrito de la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C. en lo sucesivo ANIQ de fecha 19 de julio de 2000, en el cual se confirma su dicho.

88. Con base en información aportada por las empresas productoras Industria Química y Cloro de Tehuantepec, la Secretaría observó que en 1999 su producción conjunta de sosa cáustica líquida representó el 82 por ciento de la producción nacional total. En virtud de lo anterior, las empresas referidas acreditaron la representatividad de la producción nacional en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60 del RLCE y 4.1 del Acuerdo *Antidumping*.

Consumidores

89. De acuerdo con la información proporcionada por los solicitantes la mayor parte de la sosa cáustica se consume por la propia industria química, seguida de distribuidores, industria jabonera y detergentes, Petróleos Mexicanos, embotelladores, industria del papel y celulosa y otros. De 1993 a 1998, el consumo de la industria química se ha incrementado de manera importante, mientras que la demanda de los otros sectores ha permanecido constante o ha disminuido.

Canales de distribución

90. La sosa cáustica es fácil de almacenar y transportar en grandes volúmenes, tanto por vía marítima como terrestre y más del 90 por ciento se comercializa en el mercado en estado líquido. De hecho, en el mercado internacional la sosa cáustica líquida se cotiza sobre una base del 100 por ciento de concentración, lo que significa que al adquirir una tonelada de sosa cáustica base 100 por ciento se reciben dos toneladas de la solución diluida al 50 por ciento. Sin embargo, la producción y oferta de la sosa cáustica dependen fundamentalmente de la demanda de cloro, en virtud del peligro que representa el almacenamiento en grandes cantidades y el manejo de este último producto.

91. Adicionalmente, los solicitantes indicaron que las cadenas productivas del cloro se encuentran altamente integradas verticalmente, de las cuales la más importante es la que se deriva a partir del policloruro de vinilo, producto que se obtiene de la integración del dicloroetano y el monómero de cloruro de vinilo; asimismo, indicaron que dichas cadenas productivas se concentran en pocos productores. En lo que se refiere a la cadena productiva de la sosa cáustica, ésta presenta un menor grado de integración vertical y en términos generales dicho producto se comercializa como insumo en usos finales.

Importaciones

92. Los solicitantes manifestaron que los volúmenes que han observado las exportaciones de sosa cáustica de los Estados Unidos de América al mercado nacional son indicativos de que, aún con la cuota compensatoria, el mercado mexicano es un mercado atractivo para los exportadores norteamericanos y que el nivel de precios al que se han realizado las importaciones causó daño a la producción nacional en el periodo enero-diciembre de 1999.

93. Asimismo, las empresas solicitantes manifestaron que las importaciones totales de sosa cáustica originarias de los Estados Unidos de América registraron un incremento en el periodo 1996-1999. Por otra parte, señalaron que mientras en el periodo 1996-1998 prácticamente el total de las importaciones fueron originarias de los Estados Unidos de América, en el año de 1999 las importaciones originarias de dicho país representaron el 91 por ciento del total y el restante 9 por ciento fueron originarias de la República de Venezuela.

94. En relación con el comportamiento de las importaciones, las Cámaras y los Importadores señalaron que las importaciones de sosa cáustica originarias de los Estados Unidos de América han crecido en el periodo de 1995 a 1999, debido a que la capacidad instalada y la producción nacional de sosa cáustica son inferiores a la demanda interna. Asimismo, argumentaron que el crecimiento de las importaciones es congruente con la situación del mercado interno, toda vez que la capacidad instalada del ECU no se ha incrementado como resultado aparente, de entre otros factores, de la falta de dinamismo en la demanda de cloro.

95. La decisión de no incrementar la capacidad instalada esta propiciando que para abastecer las crecientes necesidades del mercado interno los solicitantes hayan reducido sus exportaciones e incluso han iniciado un proceso creciente de importación para complementar su falta de capacidad instalada y de producción. Asimismo, señalaron que el incremento de las importaciones se explicó porque el precio promedio de las mismas fue superior al valor normal de referencia.

96. En relación con los argumentos de las Cámaras y los Importadores, los solicitantes manifestaron que el crecimiento de las importaciones a precios discriminados en 1999 provocó la necesidad de reducir la producción nacional de sosa cáustica y consecuentemente la producción de cloro y no como lo explican los supuestos afectados. Además, los solicitantes indicaron que la contracción de la demanda de cloro no afecta el mercado de sosa cáustica, toda vez que el mismo es un mercado abierto, de tal manera que si las importaciones se realizan en condiciones leales no tendrían un efecto en el mercado de sosa.

97. Al respecto, la Secretaría determinó que la información sobre el desempeño de la industria nacional en cuanto a los indicadores económicos no apoya el argumento utilizado por los productores nacionales, ya que el crecimiento del consumo interno no fue satisfecho con incrementos en la producción de sosa cáustica sino a través de la disminución de los inventarios y la reducción de las exportaciones, lo que se reflejó en que las

ventas nacionales superaron crecientemente el volumen producido de 1997 a 1999, años en que se advierte un incremento substancial de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, incluyendo las efectuadas por los propios solicitantes.

98. Para efectos del análisis de las importaciones de sosa cáustica líquida originarias de los Estados Unidos de América, la Secretaría consideró únicamente las importaciones definitivas, conforme a lo establecido en los puntos 101 y 102 de la resolución de inicio. Con base en la información aportada por las solicitantes y las cifras obtenidas del Sistema de Información Comercial de México (SICM), la Secretaría observó que las importaciones definitivas totales de sosa cáustica se incrementaron de 6,743 toneladas en 1995 a 83,838 toneladas en 1999, lo que significó un crecimiento de 1,143 por ciento. Asimismo, se observó que en 1999 las importaciones definitivas totales registraron un incremento de 57 por ciento en relación con el año anterior, al pasar de 53,340 a 83,838 toneladas.

99. En relación con las importaciones definitivas de sosa cáustica originarias de los Estados Unidos de América, la Secretaría observó que éstas se incrementaron de 2,971 a 75,518 toneladas de 1995 a 1999, lo que significó un crecimiento de 2,442 por ciento, y que este último año las importaciones originarias de dicho país registraron un incremento de 42 por ciento en relación con 1998 al pasar de 53,254 a 75,518 toneladas. Asimismo, la Secretaría observó que en el periodo 1996-1998 prácticamente el total de las importaciones fueron originarias de los Estados Unidos de América y en el año de 1999 el 90 por ciento del total correspondieron a dicho país.

100. Para efectos de determinar la penetración de las importaciones definitivas de sosa cáustica originarias de los Estados Unidos de América en el mercado mexicano, la Secretaría calculó el consumo nacional aparente de sosa cáustica a partir de la suma la producción nacional y las importaciones definitivas menos las exportaciones. A partir de lo anterior, la Secretaría observó que el incremento registrado por las importaciones definitivas originarias de los Estados Unidos de América se reflejó en un aumento de su participación en el mercado mexicano de sosa cáustica: mientras que en 1996 representaron el 8 por ciento, en 1999 su participación aumentó a 14 por ciento. En particular, en 1999 las importaciones definitivas de los Estados Unidos de América incrementaron su participación en 4 puntos porcentuales en relación con el periodo comparable anterior.

101. En relación con el argumento de las Cámaras y los Importadores de que las solicitantes han iniciado un proceso creciente de importación para abastecer a sus clientes, la Secretaría solicitó a Cloro de Tehuantepec e Industria Química las razones a las que obedecieron dichas importaciones y su repercusión en las condiciones del mercado interno. Al respecto, Cloro de Tehuantepec, indicó que en 1999 realizó una importación originaria de los Estados Unidos de América por un volumen que representó menos del 1% del consumo nacional aparente y que el precio de dicha importación fue superior al nivel *ex works* establecido para la aplicación de la cuota compensatoria, por lo que no ha tenido una repercusión en el mercado interno.

102. Por su parte, Industria Química manifestó que en 1999 no realizó importaciones originarias de los Estados Unidos de América y que las importaciones de dicho origen han sido realizadas fuera del periodo de investigación y a un precio superior al establecido para la aplicación de la cuota compensatoria, por lo que no han causado una distorsión en el mercado interno. Asimismo, dicho productor coincidió con Cloro de Tehuantepec, al manifestar que las importaciones las realizaron para abastecer a sus clientes y que tal hecho no tiene relevancia si los precios a que se realizan dichas importaciones son superiores al valor normal establecido como referencia.

103. Al respecto, la Secretaría coincidió con los productores nacionales de que las importaciones que se realizaron a precios por arriba del valor normal de referencia no causan una distorsión en el mercado interno. En ese sentido y en relación con las importaciones de 1995 a 1999, la Secretaría observó a partir de la información del SICM que la proporción de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América que incurrieron en pago por concepto de cuota compensatoria y por tanto se realizaron a precios inferiores al valor normal de referencia fue de 3 por ciento en 1995, 1 por ciento en 1996, de 58 por ciento en 1997, 4 por ciento en 1998 y para 1999 el 20 por ciento del volumen total de las importaciones de sosa cáustica originarias de los Estados Unidos de América incurrió en el pago por dicho concepto.

104. Con base en lo establecido en los puntos 92 al 103 de la presente resolución, la Secretaría determinó que de 1995 a 1999 se observó un incremento de las importaciones de sosa cáustica originarias de los Estados Unidos de América en términos absolutos y en relación con el mercado interno. No obstante, la Secretaría consideró que la mayor concurrencia de las importaciones en el mercado fue motivada por la insuficiente capacidad instalada y producción de la industria nacional para abastecer el incremento en el consumo interno, y que una proporción importante de dichas importaciones se realizaron en condiciones que no distorsionaron el mercado interno.

Precios

105. Las solicitantes indicaron que en los Estados Unidos de América, las operaciones de compraventa de sosa cáustica se realizan fundamentalmente mediante operaciones spot y de contrato, las primeras corresponden a negociaciones de corto plazo y las segundas a transacciones de mediano y largo plazo. Con base en información de *CMAI*, las solicitantes argumentaron que el 95 por ciento de las operaciones de compraventa de sosa cáustica en los Estados Unidos de América medidas en volumen, se llevan a cabo en el mercado de contratos, por lo que el precio establecido en el mismo es el representativo en el mercado doméstico de dicho país. Asimismo, indicaron que el mercado de contratos es casi 20 veces más grande que el mercado spot, por lo que cualquier residual del primero genera movimientos bruscos en los precios del segundo.

106. Adicionalmente, las solicitantes manifestaron que los precios promedio mensuales libre a bordo (FOB) de los Estados Unidos de América de contrato y spot para la zona del Golfo de México, reportados por *CMAI*, son los más representativos para las empresas que exportan a los Estados Unidos Mexicanos.

Los precios referidos son similares a los precios ex-fábrica (*ex-works*) puesto que la mayor parte de las plantas productoras se localizan cerca de los puertos de exportación de dicho país, en consecuencia los costos de flete terrestre son mínimos en relación con el precio de venta.

107. Las solicitantes señalaron que los precios domésticos y de exportación, en particular los precios spot, mostraron una alta volatilidad en el periodo 1995-1999. Al respecto, las solicitantes indicaron que de 1995 hasta mediados de 1997 se observó una disminución constante de los precios y a partir de entonces mostraron una recuperación que se mantuvo a octubre de 1998, cuando se observa nuevamente una disminución. Durante los meses de enero a septiembre de 1999 se registró un comportamiento descendente y después se recuperaron debido a la disminución de la oferta por problemas temporales de producción en varias plantas.

108. Para efectos del análisis de los precios al que han concurrido las importaciones de sosa cáustica originarias de los Estados Unidos de América al mercado nacional de 1995 a 1999, las solicitantes utilizaron cifras correspondientes a importaciones totales. Adicionalmente, para el cálculo del precio de las importaciones definitivas originarias de los Estados Unidos de América correspondientes a 1999, se basaron en pedimentos y facturas representativas de más del 50 por ciento del volumen importado, debido al establecimiento del precio estimado en febrero de dicho año. Asimismo, argumentaron que los niveles que alcanzaron los precios de las importaciones de sosa cáustica líquida originarias de los Estados Unidos de América en 1999, ocasionaron la disminución de los precios internos nacionales, en particular de las solicitantes, y no permitieron el alza razonable de los mismos.

109. Al respecto, las Cámaras y los Importadores manifestaron que el análisis de las solicitantes no toma en cuenta la existencia del ciclo económico, ya que las fluctuaciones que existen en el mercado de los Estados Unidos de América no se observan en los precios nacionales, por lo que la cuota compensatoria protege a la producción nacional de las partes bajas de dicho ciclo, lo que le permite obtener una mayor rentabilidad en relación con la industria de los Estados Unidos de América y les otorga poder sustancial en el mercado para determinar los precios internos con independencia del comportamiento del precio internacional.

110. En relación con lo anterior, las solicitantes indicaron que los argumentos de las Cámaras y los Importadores deben ser desestimados y que no desacreditan que existe una probabilidad fundada de que los precios de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América afecten los precios de las solicitantes. Adicionalmente, señalaron que los precios del SICM no reflejan el precio real en 1999, debido a que están influidos por los precios estimados.

111. Con base en la información proporcionada por las solicitantes, la Secretaría observó que de 1994-1999 los precios de contrato y spot de la sosa cáustica en el mercado de los Estados Unidos de América mostraron un comportamiento errático derivado principalmente de los cambios ocurridos en la demanda y oferta en dicho país. Ambos precios mantuvieron una tendencia decreciente de 1995 a 1997, aumentaron en 1998 y nuevamente disminuyeron durante 1999. Asimismo, la Secretaría observó que de 1996 a 1999 el precio promedio del mercado spot se ubicó por debajo del precio promedio de contrato; en particular, en 1998 y 1999 el precio promedio del mercado spot se ubicó 19 y 14 por ciento por debajo del precio promedio del mercado de contratos, respectivamente.

112. Con base en la información proporcionada por las empresas importadoras que respondieron al requerimiento de la autoridad y la obtenida del SICM, la Secretaría calculó los precios promedio a que concurrieron al mercado las importaciones definitivas originarias de los Estados Unidos de América de 1995 a 1999, esto es, incluyendo los gastos de internación, fletes internos y pago de impuestos y derechos. Cabe señalar que para 1999, debido a la existencia del precio estimado la Secretaría se basó únicamente en la información proporcionada por los Importadores, la cual se consideró representativa en virtud de que correspondió al 72 por ciento del volumen importado.

113. La Secretaría observó que el precio promedio ponderado de las importaciones definitivas de sosa cáustica líquida originarias de los Estados Unidos de América registró una tendencia decreciente de 1995 a 1997: en 1996 el precio promedio registró un descenso de 54 por ciento en relación con el observado en 1995 y en 1997 en relación con 1996 disminuyó 13 por ciento. En cuanto al precio promedio observado en 1998

éste mostró un incremento de 88 por ciento en relación con el año anterior y en 1999 se redujo 12 por ciento respecto al nivel de 1998.

114. Adicionalmente, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones que incurrieron en el pago de las cuotas compensatorias disminuyó 40 por ciento de 1995 a 1996 y en 1997 respecto el año anterior se redujo en 47 por ciento, para 1998 aumentó en 87 por ciento y en 1999 disminuyó 19 por ciento en comparación con el lapso anterior. Por su parte, el precio promedio de las importaciones que no incurrieron en el pago de las cuotas disminuyó 53 por ciento en 1996 respecto al año anterior, en 1997 se redujo 6 por ciento, en 1998 aumentó 77 por ciento y en 1999 disminuyó 9 por ciento en relación con el año anterior.

115. Por otra parte, con base en la información proporcionada por las solicitantes, la Secretaría observó que en 1998, en relación con el año anterior, el precio promedio ponderado de venta al mercado interno de la industria nacional y de las solicitantes registró un aumento de 6 por ciento y en 1999 el precio promedio disminuyó 4 por ciento con respecto al registrado en 1998.

116. Asimismo, al comparar el precio promedio ponderado de las importaciones definitivas originarias de los Estados Unidos de América con el precio promedio de venta al mercado interno de la industria nacional, la Secretaría observó que en 1996 y 1997 el precio de dichas importaciones se ubicó 35 y 40 por ciento por debajo del precio nacional. En 1998 el precio promedio ponderado de las importaciones definitivas de los Estados Unidos de América se ubicó 6 por ciento por arriba del precio promedio de venta al mercado interno de la industria nacional y para 1999 el precio de las importaciones fue inferior en 3 por ciento al precio nacional.

117. Al respecto, la Secretaría advirtió que en 1998 y 1999, los precios de las importaciones de sosa cáustica originarias de los Estados Unidos de América que no incurrieron en el pago de cuotas compensatorias las cuales representaron el 96 y 80 por ciento del total importado, respectivamente se ubicaron 6 y 1 por ciento por arriba del precio promedio de venta al mercado interno de la industria nacional.

118. Adicionalmente, la Secretaría observó que los precios nacionales no han seguido la tendencia de los precios registrados en los Estados Unidos de América, de 1996 a 1999 el nivel de los precios promedio de la industria nacional se ubicó consistentemente por arriba del precios de contrato de los Estados Unidos de América. En 1996 el diferencial entre el precio nacional y el de contrato fue de 12 por ciento, en 1997 aumentó a 62 por ciento, en 1998 se redujo al 14 por ciento y en 1999 se incrementó a 99 por ciento.

119. Con base en el análisis descrito en los puntos 105 al 118 de la presente resolución, la Secretaría determinó que los movimientos a la baja registrados en los precios nacionales en 1999 no pueden atribuirse a la concurrencia de las importaciones de sosa cáustica originarias de los Estados Unidos de América, en virtud de que una proporción importante de las mismas se realizaron a precios superiores al valor normal de referencia y complementaron a la insuficiente producción nacional.

Indicadores de la industria nacional

120. Las solicitantes manifestaron que en el periodo 1994-1999 la capacidad de producción de sosa cáustica del mercado mexicano observó incrementos menores como resultado de expansiones en la capacidad de producción de una de las plantas productoras nacionales. En particular, la capacidad de producción de sosa cáustica en los Estados Unidos Mexicanos alcanzó la cifra de 518,200 toneladas en el año de 1999 y se distribuyó en las plantas Clorotec y Penwalt, las cuales pertenecen al grupo empresarial MEXICHEM, y en las plantas de Industria Química propiedad del grupo CYDSA.

121. Las solicitantes argumentaron que en el periodo 1995-1999 el consumo nacional de la sosa cáustica líquida, generado fundamentalmente por la demanda de la industria química, registró un incremento de mayor magnitud que el observado por la oferta. Dicho consumo adicional fue cubierto básicamente con importaciones originarias de los Estados Unidos de América, las cuales observaron un crecimiento anual compuesto mayor al que observó el consumo y la producción y aumentaron sustancialmente su participación respecto a dichos indicadores, por lo que los productores nacionales observaron una pérdida de mercado, disminución de la producción y de la utilización de la capacidad instalada.

122. Al respecto, las Cámaras y los Importadores manifestaron que de la comparación de los mercados de sosa cáustica y cloro en los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América se desprende que la producción de la sosa cáustica se determina por la demanda de cloro y su integración a diversas cadenas productivas y no al contrario como señalan las solicitantes. Además, en los Estados Unidos Mexicanos las exportaciones de cloro son significativamente mayores a las de sosa cáustica, lo que implica que la demanda de sosa sea mayor a la de cloro. La demanda de sosa cáustica fue más dinámica que la de cloro de 1995 a 1999, la primera creció a una TMCA de 8.7 por ciento y la segunda lo hizo en 3.6 por ciento y no guardan una relación de 1.12 como en la producción sino de 1.47. En tal virtud, la falta de demanda de cloro y la reducción en su producción nacional y exportación, han propiciado el estancamiento y reducción en la oferta interna de sosa cáustica.

123. Adicionalmente, las Cámaras y los Importadores manifestaron que las importaciones han complementado a la producción nacional y no la han desplazado, debido a que el dinamismo del consumo de 1995 a 1999 ha sido mayor al de la producción pese a que la industria funcionó a partir de 1996 a plena capacidad y ésta no se incremento en todo el periodo. Asimismo, señalaron que la reducción de la producción

de sosa cáustica en 1999 fue consecuencia de una reducción interna en la producción de cloro derivado de la caída en la demanda por exportaciones, dado lo complejo que resulta su manejo y almacenamiento, situación que no se presenta en los Estados Unidos de América porque usualmente es consumido directamente por empresas integradas verticalmente.

124. Por otra parte, las Cámaras y los Importadores argumentaron que las exportaciones de los Estados Unidos de América a los Estados Unidos Mexicanos se incrementarán sólo en el monto necesario para complementar la insuficiencia de capacidad instalada y serán mayores en la medida en que la demanda y producción de cloro continúe reduciéndose, en virtud de que ello implicará una menor producción nacional de sosa cáustica. En ese sentido, señalaron que los usuarios de sosa cáustica deben importar este producto con independencia de su precio debido a que no existe el abasto nacional, ni la capacidad instalada para hacerlo, y tampoco lo existirá en los próximos años, ya que no se contemplan inversiones en proceso que indiquen que la capacidad instalada habrá de ampliarse en el futuro, o en su defecto, en un periodo razonable.

125. Al respecto, las solicitantes señalaron que la información de la ANIQ no está actualizada, ya que según dicha fuente la capacidad total de producción no cambió de 1994-1999, mientras que de acuerdo con la información de los productores tuvo un aumento de casi 6% en dicho periodo. Además, indicaron que el hecho de que se contraiga la demanda de cloro no afecta el mercado de sosa cáustica, toda vez que el mismo es un mercado abierto, de tal manera que si las importaciones se realizan en condiciones leales no tendrían un efecto en el mercado nacional de sosa cáustica.

126. A partir de la información aportada por las solicitantes, las Cámaras y los Importadores, la Secretaría analizó los indicadores de la industria nacional. Al respecto, de 1996 a 1999 observó el siguiente comportamiento:

- A.** El consumo nacional aparente de sosa cáustica creció 10 por ciento, para 1999 el nivel de éste indicador superó a la capacidad instalada en 2 puntos porcentuales y a la producción nacional en 18 puntos porcentuales.
- B.** La capacidad instalada se incrementó 5 por ciento, mientras que la producción nacional disminuyó 3 por ciento; en 1999 respecto a 1998 la capacidad instalada registró un aumento de 3 por ciento y la producción se redujo en la misma proporción.
- C.** La utilización de la capacidad instalada disminuyó 7 puntos porcentuales al pasar de 94 a 87 por ciento. En particular en 1999 respecto a 1998, dicho indicador disminuyó 2 puntos porcentuales.
- D.** La participación de la producción nacional en el mercado mexicano disminuyó en 11 puntos porcentuales, al pasar de 96 al 85 por ciento;
- E.** Las ventas de sosa cáustica al mercado interno registraron un incremento de 9 por ciento, aunque su participación en el consumo nacional disminuyó 5 puntos porcentuales, al pasar de 93 a 88 por ciento.
- F.** Las exportaciones disminuyeron 82 por ciento, en 1999 en relación con el volumen observado en 1998 la reducción fue de 71 por ciento.
- G.** A partir de 1997 el volumen de las ventas al mercado interno fue superior a los niveles de producción alcanzados, lo que fue posible vía la salida de inventarios y la reducción de las exportaciones.

127. En cuanto a los indicadores de sosa cáustica correspondientes a las empresas solicitantes, la Secretaría observó que de 1996 a 1999:

- A.** La capacidad instalada disminuyó cerca de 1 por ciento y la producción se redujo en 8 por ciento, en particular en 1999 el volumen producido tuvo una reducción de 5 por ciento respecto al año anterior.
- B.** La utilización de la capacidad instalada disminuyó 7 puntos porcentuales de 1996 a 1999 al pasar de 93 a 86 por ciento y 4 puntos porcentuales en 1999 en relación con la utilización registrada en 1998.
- C.** La participación de la producción en el consumo nacional disminuyó en 14 puntos porcentuales en el periodo referido al pasar de 84 a 70 por ciento.
- D.** Las ventas al mercado interno aumentaron 4 por ciento; sin embargo, en 1999 respecto a 1998 disminuyeron 5 por ciento. Las ventas de exportación registraron una disminución de 94 por ciento y en 1999 en relación con 1998 la reducción de este indicador fue de 90 por ciento.
- E.** Los inventarios disminuyeron 83 por ciento y el nivel de empleo se mantuvo prácticamente constante, ya que en dicho periodo disminuyó 1 por ciento.

128. Por otra parte, en cuanto a los indicadores de cloro de la industria nacional, con base en la publicación *Chlorine Supply/Demand Balance 2001 de CMAI*, la Secretaría observó que la demanda de cloro en los Estados Unidos Mexicanos se mantuvo sin variaciones de 1995 a 1999 y fue inferior a la demanda de sosa cáustica en todos los años del periodo señalado. Asimismo, las exportaciones de cloro disminuyeron un 12 por ciento de 1995 a 1999 y su producción disminuyó un 2 por ciento en ese mismo periodo. En particular, la Secretaría observó que la producción de cloro de las solicitantes registró una tendencia decreciente de 1996 a 1999 al disminuir en 8 por ciento, en respuesta a una reducción de 11 por ciento en sus ventas totales.

129. Asimismo, la Secretaría analizó de manera agregada la situación financiera de las empresas Cloro de Tehuantepec, e Industria Química. Para tal efecto, se consideró la información correspondiente a los estados financieros básicos auditados de los años 1997 a 1999, los estados de costos y utilidades de la sosa cáustica y el cloro, así como los costos fijos y variables reportados por las solicitantes. Con propósitos de comparabilidad, se actualizó la información financiera con base en el método de cambios en el nivel general de precios, de acuerdo con lo que prescribe el boletín B-10 de los principios de contabilidad generalmente aceptados, publicados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

130. La Secretaría calculó la participación porcentual de las ventas internas de sosa cáustica en las ventas totales de la industria productora nacional de dicho producto con la finalidad de determinar la influencia que las ventas del producto similar tienen sobre las utilidades y la condición financiera de la industria. Al respecto, la Secretaría observó que la participación porcentual de las ventas internas de sosa cáustica fue de 42 por ciento en 1997 y 46 por ciento en 1998 y 1999; asimismo, al nivel de la ECU, la participación en los ingresos totales de la industria fue de 73 por ciento en 1997, 68 por ciento en 1998 y 69 por ciento en 1999. En tal virtud, la Secretaría determinó que los ingresos derivados de la operación de fabricación y venta de sosa cáustica, y por ende de la ECU, tiene un impacto importante sobre los resultados y condición financiera de la industria nacional.

131. En 1998, las utilidades operativas de la industria nacional disminuyeron 8 por ciento con respecto a 1997, debido a que los ingresos totales registraron una contracción de 7 por ciento. En 1999, la utilidad de operación cayó 30 por ciento como consecuencia de la baja de 15 por ciento en los ingresos totales. La disminución de la utilidad de operación se reflejó en la reducción del margen operativo en ~~1~~ punto porcentual y 2 puntos porcentuales en 1998 y 1999, respectivamente. Asimismo, en 1998 el rendimiento sobre la inversión se contrajo 1 punto porcentual debido a la disminución en el índice de rotación de los activos por menores ventas y para 1999, el rendimiento sobre la inversión disminuyó 3 puntos porcentuales al ubicarse en 9 por ciento, como reflejo de la baja en el margen de operación y la rotación del activo.

132. En relación con la utilidad operativa de la sosa cáustica, en 1998 creció 46 por ciento en relación con 1997, debido a que los costos de venta y gastos de operación disminuyeron 16 y 29 por ciento respectivamente, en tanto que los ingresos por ventas totales de sosa crecieron 0.5 por ciento en términos reales, por lo que el margen de operación mostró un comportamiento positivo, pasando de 27 por ciento en 1997 a 39 por ciento en 1998, es decir, 12 puntos porcentuales más que el año anterior. Para 1999, las utilidades operativas registraron una contracción de 16 por ciento, debido a que el ingreso por ventas disminuyó 14 por ciento, y aun cuando los costos de venta y gastos de operación descendieron 12 y 20 por ciento, ello no logró compensar el efecto adverso del ingreso por ventas, lo cual se reflejó en que el margen de ganancia operativa cayera 2 puntos porcentuales ubicándose en 37 por ciento.

133. Por otra parte, en 1998 los resultados de operación del cloro se ubicaron en pérdidas, como consecuencia de la disminución en 31 por ciento de los ingresos por ventas, lo que se reflejó en que el margen de operación disminuyera 21 puntos porcentuales, quedando en 20 por ciento negativo. En 1999, las pérdidas de operación del cloro crecieron 6 por ciento, derivado de la reducción de 14 por ciento en el ingreso por ventas, lo que se tradujo en un deterioro adicional de 4 puntos porcentuales del margen operativo. En cuanto a la ECU, las utilidades de operación en 1998 mostraron un crecimiento de 6 por ciento, debido a que la reducción en los costos de venta y gastos de operación logró compensar la baja en el ingreso, lo que permitió el incremento de 3 puntos porcentuales del margen de operación para ubicarlo en 19 por ciento. Para 1999, la ECU registró una disminución de 24 por ciento en las utilidades de operación, debido principalmente a la disminución de 14 por ciento en el ingreso, a pesar de la reducción en los costos de venta y gastos de operación; lo que se reflejó en la baja de 2 puntos porcentuales en el margen operativo.

134. En relación con la contribución al rendimiento sobre la inversión generada por la sosa cáustica la Secretaría observó que en 1998 se incrementó 5 puntos porcentuales para quedar en 16 por ciento, mientras que la de cloro registró una contracción de 4 puntos porcentuales al ubicarse en 4 por ciento negativo y la de la ECU creció ~~1~~ punto porcentual al ubicarse en poco menos de 12 por ciento. Para 1999 la contribución al rendimiento sobre la inversión de la sosa cáustica disminuyó 2 puntos porcentuales, la del cloro se redujo $\frac{1}{2}$ punto porcentual y la de la ECU se contrajo 2 puntos porcentuales.

135. En cuanto al comportamiento del flujo de efectivo, la Secretaría observó a partir del estado de cambios en la situación financiera de la industria que en 1998 el flujo de caja operativo disminuyó 108 por ciento, debido principalmente a la reducción de la utilidad neta y la menor generación de efectivo mediante capital de trabajo. Para 1999, la situación de déficit en el flujo de caja de operación se revirtió, en dicho año se registró un balance positivo como resultado de que la utilización de recursos en capital de trabajo neto disminuyó 89 por ciento y el flujo de efectivo se mantuvo en niveles similares a los de 1998, al disminuir tan solo 6 por ciento.

136. Respecto a la capacidad para reunir capital de la industria, la Secretaría observó que en 1998 de acuerdo con la razón circulante, la industria estuvo en posición de cubrir 31 centavos de deuda de corto plazo mediante activos circulantes, lo que significó 9 centavos menos que en 1997 y para 1999, este índice registró un nivel de 33 centavos, es decir, 2 más que el año anterior. Asimismo, la razón de activos rápidos demuestra que en 1998 y 1999, la industria tuvo niveles de solvencia inmediata particularmente bajos de 26 y 29

centavos, respectivamente. El nivel de ambos índices y su comportamiento se traduce en un bajo nivel de solvencia de corto plazo.

137. En relación con la posición de apalancamiento financiero de la industria, la Secretaría observó de acuerdo con la razón de endeudamiento de la industria que en 1998 se mantenía una deuda equivalente al 71 por ciento de la inversión total en activos, mientras que en 1999 dicha proporción se redujo ligeramente a 68 por ciento. La razón de pasivo total a capital contable en 1998 alcanzó un nivel de 2.45 veces de la inversión neta de la industria, mientras que para 1999 dicha relación disminuyó a 2.13 veces.

138. Con base en lo establecido en los puntos 82 al 137 de la presente resolución, la Secretaría determinó que el comportamiento de los indicadores de la industria nacional de sosa cáustica en 1999 no puede atribuirse a la mayor concurrencia de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, en virtud de que factores relevantes como producción, ventas, utilización de la capacidad instalada e inventarios se vieron influidos de manera importante por la restricción técnica derivada de la producción y almacenamiento de cloro que caracterizo a la industria nacional.

139. En tal virtud, se consideró que durante el periodo enero-diciembre de 1999 las importaciones originarias de los Estados Unidos de América complementaron la insuficiencia de la producción nacional para satisfacer el crecimiento del consumo interno y una proporción importante de las mismas se realizaron a precios por arriba del valor normal de referencia, de manera que el deterioro en los precios nacionales y en el ingreso por ventas no podría ser atribuible a tales importaciones. Por tanto, se había considerado que no se reunían los elementos suficientes para acreditar que se continuó causando daño a la industria nacional durante el periodo de 1995 a 1999 por causa de las importaciones de sosa cáustica originarias de los Estados Unidos de América, tomando en cuenta la existencia de un valor de referencia como medida para contrarrestar la práctica desleal.

Examen sobre la repetición del daño a la industria nacional.

140. Por otro lado, la Secretaría procedió a evaluar si de eliminarse la cuota compensatoria (en forma de valor de referencia) existía la probabilidad real de que se repitiera el daño que propició el establecimiento de las medidas *antidumping*. Para efectos de la determinación sobre la repetición del daño a la industria nacional en caso de eliminarse la cuota compensatoria definitiva a las importaciones de sosa cáustica originarias de los Estados Unidos de América, la Secretaría evaluó la información disponible relativa al comportamiento de la industria del país exportador, las proyecciones sobre el comportamiento de las importaciones y los precios, los efectos en los indicadores y en los proyectos de inversión de la industria nacional.

Industria de sosa cáustica de los Estados Unidos de América.

141. A partir de la información proporcionada por las partes comparecientes y la que se allegó la Secretaría, la Secretaría analizó el comportamiento y las perspectivas de la industria de sosa cáustica de los Estados Unidos de América, con el fin de determinar la existencia de capacidad libremente disponible o un aumento inminente y sustancial de la misma que pudiera dirigirse al mercado mexicano en caso de suprimirse las cuotas compensatorias.

142. Con base en la publicación especializada "*World Chlor-Alkali Analysis, CMAI Issue 2000, US Caustic Average Annual Capacities*", las solicitantes indicaron que en 1999 la capacidad instalada de producción de sosa cáustica en los Estados Unidos de América fue de 14.3 millones de toneladas y se distribuyó en 43 plantas; no obstante, 3 empresas productoras concentraron prácticamente el 60 por ciento de dicha capacidad.

143. Asimismo, el 46.5 por ciento de las plantas productoras de sosa cáustica en los Estados Unidos de América, las cuales concentran el 79.6 por ciento de la capacidad de producción de dicho país, se localizan en los Estados de Texas, Luisiana y Alabama ubicados cerca del Golfo de México, lo que les proporciona una clara ventaja para la exportación.

144. En el periodo 1997-1999 los mayores incrementos en la capacidad de producción de sosa cáustica en los Estados Unidos de América se registraron precisamente en los Estados de Texas, Luisiana y Alabama; además, el aumento de la capacidad instalada previsto para el 2000 y 2001, de magnitud semejante o incluso mayor al observado, se registrará en dichos estados referidos, lo que indica que las ventajas de producción y comercialización de la zona del Golfo de México continúan determinando la localización de las plantas.

145. Asimismo, las solicitantes señalaron que la capacidad total de producción de sosa cáustica en los Estados Unidos de América registró incrementos sostenidos mayores al 2 por ciento de 1997 a 1999, lo cual se explicó básicamente por el incremento de la capacidad instalada de producción que registraron las plantas ubicadas en los Estados de Texas, Luisiana y Alabama.

146. Al respecto, con base en información aportada por las solicitantes la Secretaría observó que la capacidad instalada de producción de sosa cáustica en los Estados Unidos de América aumentó 10 por ciento de 1994 a 1999 y que en el periodo 1997-1999, las empresas ubicadas en los Estados de Texas, Luisiana y Alabama expandieron en forma conjunta su capacidad instalada en 1,203 miles de toneladas, mientras que las empresas del estado de Washington la disminuyeron en 183 mil toneladas. Asimismo, en los años 2000 y 2001 se estima que las empresas ubicadas en los estados de Texas, Luisiana y Alabama incrementen conjuntamente en 711 mil toneladas su capacidad instalada; por su parte, las empresas del estado de Washington la disminuirán en 83 mil toneladas.

147. Con base en la publicación *World Soda Supply/Demand Balance, 2000/2001, World Chlor-Alkali Analysis* publicado por *CMAI*, la Secretaría observó que en el periodo de 1994 a 1999, la demanda, producción y capacidad instalada mostraron un comportamiento creciente. En correspondencia con el aumento que registró la capacidad instalada de producción de sosa cáustica en los Estados Unidos de América, la producción de dicho producto observó un incremento de 11 por ciento de 1994 a 1999. El mayor aumento de la producción en relación con el observado por la capacidad instalada se tradujo en una mayor utilización de la capacidad instalada: mientras que en 1994 la tasa de utilización fue de 92 por ciento, en 1999 se ubicó en 93 por ciento.

148. Por otra parte, la demanda interna de sosa cáustica en el mercado de los Estados Unidos de América registró un incremento de 11 por ciento de 1994 a 1999. Sin embargo, aun cuando la producción y la demanda de sosa cáustica registraron la misma tasa de crecimiento en el periodo 1994-1999, en términos absolutos la producción ha sido mayor a la demanda en los años comprendidos del lapso indicado. De hecho, en 1994 y 1999 la demanda de sosa cáustica en el mercado de los Estados Unidos de América representó el 91 por ciento de la producción.

149. Las solicitantes argumentaron que el excedente de sosa cáustica en el mercado norteamericano se explica fundamentalmente por lo siguiente: a) la producción y oferta de la sosa cáustica está en función de la demanda de cloro, la cual en gran parte es creada por las mismas empresas productoras en virtud de su alto nivel de integración en la cadena productiva de este producto, b) la complejidad en el manejo y almacenamiento del cloro, c) en el proceso de producción de la ECU, se obtiene 1.12 toneladas de sosa cáustica y 1 tonelada de cloro y d) la demanda de cloro ha sido mayor que la de la sosa cáustica.

150. La Secretaría observó que la demanda de cloro en el mercado de los Estados Unidos de América se incrementó en 8.9 por ciento de 1994 a 1999. Asimismo, se observó que en dichos años la demanda de cloro superó en volumen la demanda de sosa cáustica: mientras que en 1994, 1995 y 1996 fue mayor en 8, 7 y 9% respectivamente, en 1997 fue 3 por ciento y en 1998-1999 la demanda fue superior en 5 por ciento.

151. Asimismo, las solicitantes argumentaron que aun cuando la demanda de sosa cáustica en el mercado de los Estados Unidos de América ha sido el 85 por ciento de la capacidad de producción en los últimos años que la utilización de esta capacidad ha sido cercana a 95 por ciento, el excedente de la capacidad instalada de producción y de la producción sobre la demanda doméstica se traduce en una capacidad libremente disponible de dicho país para exportar a los Estados Unidos Mexicanos y al resto del mundo.

152. Al respecto, la Secretaría observó que en el periodo de 1994 a 1999, la capacidad libremente disponible de los Estados Unidos de América, definida como la capacidad instalada menos la producción, registró una disminución del 11 por ciento. Asimismo, la Secretaría observó con base en la información proporcionada por las solicitantes y de la que se allegó sobre producción nacional, importaciones y exportaciones, así como de la obtenida del Sistema de Información Comercial de México, que en 1999 el monto de la capacidad libremente disponible de los Estados Unidos de América representó el 212 por ciento de la producción nacional y 180 por ciento del consumo nacional aparente del mercado mexicano.

153. Asimismo, la Secretaría observó que en 1999 la magnitud del excedente de la producción sobre la demanda doméstica de sosa cáustica que se registró en los Estados Unidos de América, representó el 259 por ciento de la producción nacional y 220 por ciento del consumo nacional aparente del mercado mexicano. Dichas magnitudes podrían incluso aumentar en virtud de que se estima que la demanda de cloro en relación con la de sosa cáustica será cada vez mayor y hará, en consecuencia, que el superávit de sosa cáustica se incremente en el mercado norteamericano.

154. Las solicitantes argumentaron que el desequilibrio entre producción y demanda de sosa cáustica en los Estados Unidos de América se ha absorbido principalmente mediante ventas al mercado externo. Al respecto, con base en información de "*U.S. Department of Commerce, Bureau of the Census*", indicaron que en el periodo 1994-1999 el destino principal de las exportaciones de los Estados Unidos de América fueron Canadá, Australia y Jamaica. En el caso de las exportaciones de sosa cáustica de los Estados Unidos de América a los Estados Unidos Mexicanos, éstas registraron una disminución de 1992 a 1995; sin embargo, a partir de 1996 la participación del mercado nacional en las exportaciones norteamericanas ha sido superior a la observada en años anteriores a 1993.

155. Adicionalmente, las solicitantes señalaron que las exportaciones de sosa cáustica de los Estados Unidos de América registraron movimientos sumamente bruscos de un año a otro. En particular, indicaron que la participación de Canadá en las exportaciones norteamericanas disminuyó 16.5 puntos porcentuales en 1995 en relación con la observada en 1994; asimismo, la participación de Australia descendió 21.4 puntos porcentuales en 1994 en relación con la que registró en 1993 y 9.5 puntos porcentuales en 1997 con respecto a la que observó el año anterior; por lo que respecta a la participación de la República Federal de Alemania ésta disminuyó 4.7 puntos porcentuales en 1999 con respecto a la que registró en 1998.

156. A partir de lo indicado en el punto anterior, las solicitantes argumentaron que existe una fuerte volatilidad en el volumen total de las exportaciones de los Estados Unidos de América de sosa cáustica y en el destino de las mismas. Asimismo, señalaron que las magnitudes en que los países referidos disminuyeron su participación en las exportaciones de los Estados Unidos de América representaron una proporción considerable del comercio mundial.

157. Con base en información de la publicación "*World Chlor Alkali Analysis, CMAI Issue 2001/2000, United States Caustic Soda Supply/Demand Balance*", proporcionada por las solicitantes, la Secretaría se percató

que las exportaciones de sosa cáustica de los Estados Unidos de América se incrementaron 11 por ciento de 1994 a 1999 y representaron en los años del periodo referido al menos el 10 por ciento de su producción. Cabe señalar que en 1997 en relación con el año anterior, las exportaciones de dicho país registraron una disminución del 28 por ciento, descenso que coincidió con el significativo aumento de la demanda interna en los Estados Unidos de América en dicho año.

158. Asimismo, con base en información aportada por las solicitantes sobre las exportaciones de sosa cáustica de los Estados Unidos de América, desglosadas por país de destino, la Secretaría observó que las exportaciones al mercado mexicano registraron el siguiente comportamiento: en 1996 en relación con 1995 se incrementaron 199 por ciento; en 1997 con respecto al año anterior disminuyeron 30 por ciento, en 1998 en relación con 1997 registraron un descenso de 3 por ciento y en 1999 en relación con el año de 1998 aumentaron 49 por ciento. Asimismo, de 1994 a 1999 registraron un incremento de 230 por ciento.

159. Las solicitantes manifestaron que la alta volatilidad en cuanto a volumen y destino de las exportaciones de los Estados Unidos de América observada en el periodo de 1995 a 1999, derivada de las variaciones en la demanda de los países importadores y la necesidad de reasignar los volúmenes a otros mercados, ejerce presiones a la baja en los precios de exportación e induce a dicho país a incurrir en prácticas desleales de comercio internacional.

160. De acuerdo con las solicitantes, dicho comportamiento se explica por la baja proporción que representan las exportaciones en la demanda total del mercado de los Estados Unidos de América que es de 10 a 12 por ciento en contraposición al 90 por ciento que significan las exportaciones de sosa cáustica para la demanda de Arabia Saudita. Dicho diferencial y el tamaño de su demanda interna le confieren a dicho país ventajas cuando se presentan condiciones débiles del mercado, en virtud de lo cual los exportadores de los Estados Unidos de América pueden elegir exportar sosa cáustica a un precio incremental o a un costo variable y dejar su mercado doméstico fuera del impacto de los bajos precios de exportación.

161. Adicionalmente, las solicitantes señalaron que en razón de que la industria de sosa cáustica es sumamente intensiva en capital, los costos variables representan en todas las tecnologías de producción menos del 37 del costo total, razón por la cual en 1999 los precios pudieron bajar hasta niveles que permitieron cubrir solamente dichos costos.

162. En relación con las perspectivas sobre el comportamiento de la industria de sosa cáustica de los Estados Unidos de América argumentado por las solicitantes en la solicitud de inicio del examen, las Cámaras y los Importadores argumentaron en su primer escrito de comparecencia lo siguiente:

- A. Los excedentes no implican necesariamente prácticas desleales, sino más bien causan ciclos económicos que se manifiestan en movimientos en los precios de los productos y que en este caso por tratarse de los principales productores y exportadores mundiales su comportamiento afecta los precios internacionales.
- B. El ciclo de precios para la sosa cáustica en los Estados Unidos de América tuvo su punto mínimo en dos trimestres de 1999 y que afines de ese año se observa un incremento en los precios y se proyecta una tendencia ascendente en los mismos a lo largo del 2001, lo que implica una reducción de los presuntos excedentes y una disminución en el monto disponible a exportar. Por lo que de ocurrir las exportaciones, éstas se darán a precios superiores.
- C. Existen pronósticos más actualizados de *CMAI (Chlor-Alkali Market Report* de fecha 29 de diciembre de 2000) que indican que los excedentes tenderán a disminuir como resultado del incremento en la demanda a fines de 2000 y hasta el 2002, por lo que se reducirán los excedentes de exportación.

163. Posteriormente, en respuesta a un requerimiento de la Secretaría sobre proyecciones actualizadas de los indicadores económicos de la industria de sosa cáustica de los Estados Unidos de América y como parte de sus alegatos en el segundo periodo probatorio, las Cámaras y los Importadores manifestaron, con base en lo publicado en *Chlor-Alkali Market Report* de fecha 31 de mayo de 2001, lo siguiente:

- A. Las exportaciones de los Estados Unidos de América para el primer trimestre del 2001 son las menores en los últimos tres años.
- B. Las importaciones de sosa cáustica se han incrementado fuertemente en los Estados Unidos de América durante el primer trimestre de 2001, fundamentalmente en la costa oeste.
- C. La capacidad instalada en la costa oeste se ha reducido debido al cierre de plantas y que las importaciones no son suficientes para compensar la mitad de la producción perdida por dichos cierres.
- D. La producción se ha reducido en el acumulado enero-abril de 2001 en cerca de 10 por ciento respecto al mismo periodo del 2000 y que la estimación para el final del año es que se reducirá la producción 5.1 por ciento respecto al año anterior.
- E. Lo establecido en incisos anteriores reafirma que en 1999 no existió una probabilidad fundada del incremento de las importaciones en el futuro inmediato como argumentaron las solicitantes que sucedería en el 2000 y 2001, ni lo hará entre el 2001 y el 2005.

164. En relación con lo argumentado por las Cámaras y los Importadores, los solicitantes manifestaron que a partir de un reporte más actualizado de *CMAI (Chlor-Alkali Market Report* de fecha 18 de junio de 2001) se verifica que los Estados Unidos de América es un exportador neto de sosa cáustica, las exportaciones triplican las importaciones y que se estima un incremento de las exportaciones para el 2002, lo que constituye una amenaza de daño para la industria nacional. Asimismo, indicaron que las importaciones de los Estados Unidos de América corresponden a la zona oeste y que las exportaciones se efectúan básicamente de la región del Golfo.

165. Por otro lado, argumentaron que las estimaciones más recientes ratifican que existirá una mayor capacidad libremente disponible en los Estados Unidos de América, lo que se traducirá en excedentes de sosa cáustica y que existe la posibilidad fundada de que se destinen al mercado mexicano en condiciones de discriminación de precios. Además, señalaron que aún el pronóstico más agresivo presentado en la solicitud de inicio sobre el comportamiento de las importaciones resultó inferior al volumen real observado en las estadísticas comerciales, lo que implica que podría esperarse que los pronósticos para los años siguientes también estuvieran subestimados, por lo que debieran considerarse conservadores.

166. Por su parte, la Secretaría se allegó de información del estudio 2001 *World Chlor Alkali Analysis* de *CMAI* correspondiente a las proyecciones del 2000 al 2005 de los indicadores económicos de la industria de sosa cáustica de los Estados Unidos de América. A partir de dicha información, la Secretaría observó que del 2000 al 2005 se estima que la capacidad instalada, producción, exportaciones y demanda interna de sosa cáustica crecerán a una TMCA de 2.1, 3.3, 7.4 y 2.3 por ciento respectivamente. Asimismo, la Secretaría advirtió que la capacidad libremente disponible del 2000 al 2005 disminuirá a una tasa media de 31.7 por ciento.

167. Adicionalmente, la Secretaría observó que las proyecciones proporcionadas por los solicitantes sobre el comportamiento de industria de sosa cáustica en los Estados Unidos de América del 2000 al 2002 indican que en dichos años la capacidad instalada y la producción disminuirán 2 y 0.5 por ciento, respectivamente. Por su parte, las exportaciones se reducirán en 5 por ciento y la demanda interna crecerá 0.5 por ciento. Asimismo, con base en el comportamiento de los indicadores mencionados, la Secretaría advirtió que la capacidad libremente disponible disminuirá 21 por ciento entre el 2000 y el 2002.

168. No obstante, la Secretaría advirtió que las estimaciones proporcionadas por el solicitante para el periodo del 2000 al 2002 indican que aun cuando se reduzca la capacidad libremente disponible de la industria de sosa cáustica de los Estados Unidos de América para el 2002 respecto al 2000, ésta representará el 210 por ciento de la producción nacional y el 179 por ciento del consumo nacional aparente de 1999. Asimismo, la información obtenida por la Secretaría sustenta que la tendencia creciente en las exportaciones de los Estados Unidos de América continuará en los próximos años.

169. Los solicitantes argumentaron que aun cuando existe la probabilidad de que los Estados Unidos de América pudiesen dirigir exportaciones de sosa cáustica hacia el Sudeste Asiático, la principal región importadora de este producto, los exportadores norteamericanos cuentan con ventajas en términos de transporte y logística para dirigir sus exportaciones hacia los países del Continente Americano. En particular, el mercado mexicano se vuelve un mercado atractivo en virtud de su cercanía. De hecho, las empresas productoras de sosa cáustica ubicadas en los estados de Texas, Alabama y Luisiana, cerca del Golfo de México, cuentan con ventajas que les otorga su ubicación para comercializar en el mercado nacional la sosa cáustica.

170. Además, los solicitantes señalaron que las variaciones en la demanda de sosa cáustica en los Estados Unidos de América, derivadas de que la producción de este producto se ajusta a las condiciones de la demanda del cloro, equivalen al total o una parte sustancial del total del mercado mexicano, por lo que dicho país ha contado y contará con volúmenes significativos del producto referido para exportar a los Estados Unidos Mexicanos, mismos que aumentan año con año.

171. Con base en lo descrito en los puntos 142 al 170 de la presente resolución, la Secretaría concluyó que la información relativa al comportamiento de los indicadores económicos de la industria de sosa cáustica en los Estados Unidos de América en el periodo de 1995 a 1999 y las perspectivas sobre los mismos correspondientes al periodo 2000-2005 apoyan la existencia de capacidad libremente disponible en dicho país, así como la probabilidad de un incremento en las exportaciones, las cuales podrían destinarse al mercado mexicano de suprimirse las cuotas compensatorias.

Efectos en la industria nacional y proyectos de inversión

172. Los solicitantes presentaron tres escenarios para estimar las magnitudes en que se incrementarán las importaciones definitivas de sosa cáustica originarias de los Estados Unidos de América al mercado mexicano en el periodo 2000-2004, los cuales se describen en los puntos 159 y 160 de la resolución de inicio. Asimismo, conforme se establece en los puntos 161 al 166 de la resolución de inicio, los solicitantes estimaron la magnitud que observarían el consumo nacional aparente, la producción nacional y las exportaciones, de incrementarse las importaciones de sosa cáustica originarias de los Estados Unidos de América en condiciones de discriminación de precios.

173. Al respecto, los solicitantes argumentaron que, derivado de los escenarios proyectados, se observa que en los años 2000 y 2001 se presentan condiciones similares a las que prevalecieron en 1999 y que en los años de 2002 a 2004 la producción nacional se deteriorará aún más debido al desplazamiento por parte de las importaciones. La situación referida se explica en virtud de que, de acuerdo con la publicación especializada *CMAI*, se estima que a partir del año 2002 los Estados Unidos de América incrementarán sus exportaciones de sosa cáustica debido a los montos de excedentes que registrará de este producto.

174. En relación con lo manifestado por los solicitantes, las Cámaras y los Importadores argumentaron que la información proporcionada para el 2000 y las proyecciones más actualizadas para el 2001 demuestran que en dichos años no se concretizó el peligro inminente sobre la producción nacional que los solicitantes alegaron ocurriría con posterioridad a 1999 y que las perspectivas hasta el 2004 indican que no se concretará ninguna amenaza de daño.

175. Asimismo, las Cámaras y los Importadores manifestaron que las características del mercado mexicano de sosa cáustica cambiaron drásticamente de 1993 a 1999, por lo que si se extrapola el comportamiento de las variables capacidad instalada, producción, consumo nacional aparente interna e importaciones para los próximos años, se apreciaría una mayor brecha entre la demanda interna y la producción nacional que, de no satisfacerse con las importaciones se afectarían a un impresionante número de empresas y sectores productivos. Ante la insuficiente capacidad para abastecer el mercado interno y las perspectivas de que dicha situación continuará en los próximos años, toda vez que no existen inversiones en proceso que indiquen un aumento de la capacidad en el futuro, las importaciones complementarían la producción nacional y no le causan ni amenazan causar daño a la industria.

176. Por otra parte, las Cámaras y los Importadores argumentaron que las proyecciones de 2000 al 2004 para los precios de la sosa cáustica publicadas en *Chlor-Alkali Market Report* del 29 de diciembre de 2000 presentan un escenario distinto al que proporcionaron los solicitantes, de lo que se concluye la no existencia de amenaza de daño.

177. En relación con lo manifestado por las Cámaras y los Importadores, los solicitantes señalaron que tales argumentos se basan en suposiciones y conjeturas. Asimismo, destacaron que durante el procedimiento los productores nacionales acreditaron fehacientemente la probabilidad fundada de que las importaciones aumenten en forma substancial, que existe una capacidad libremente disponible y que tal capacidad tendrá como resultado que las exportaciones en condiciones de discriminación de precios se dirijan a nuestro país, que los precios a los que se realizan y se espera que realicen las importaciones repercutirán en forma sensible en los precios de la industria nacional y el impacto negativo en futuras inversiones dando como resultado el desplazamiento de la producción nacional.

178. Con base en información obtenida de la publicación 2001 *World Chlor-Alkali Analysis de CMAI*, la Secretaría advirtió que las proyecciones de precios de la sosa cáustica en los Estados Unidos de América estimaban que se mantendría por arriba de los 150 dólares por tonelada y registrará un incremento de 14 por ciento del 2000 al 2005. Asimismo, sobre el comportamiento de la industria mexicana de sosa cáustica para el 2000-2005 indicaban que la capacidad instalada se mantendría constante, mientras que la producción crecería 10 por ciento, lo que se reflejaría en un aumento de 9 puntos porcentuales en la utilización de la capacidad instalada.

179. Las estimaciones sobre el comportamiento de la producción indicaban que sería insuficiente para satisfacer el crecimiento de 21 por ciento del mercado interno, por lo que la necesidad de complementar dicha demanda con importaciones continuaría. Esto es, el déficit en el mercado nacional alcanzaría el 29 por ciento del consumo nacional aparente para el 2005, por lo que el nivel necesario de importaciones para abastecer la demanda nacional sería superior al nivel histórico de participación de las importaciones estadounidenses.

180. De acuerdo con dicha publicación, el comportamiento estimado de los indicadores productivos de sosa cáustica se explicaba por la disminución proyectada en el consumo de cloro en el mercado interno de 5 por ciento del 2000 al 2005 y una caída en las exportaciones de 93 por ciento, lo que solamente permitiría un aumento de 10 por ciento de la producción, manteniendo la capacidad instalada al mismo nivel que la registrada en 1999.

Perspectivas del mercado de sosa cáustica con pruebas supervinientes

181. No obstante, el 19 de marzo y el 10 de abril de 2002, las empresas solicitantes comparecieron para ofrecer pruebas supervinientes en relación con el examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de sosa cáustica líquida originarias de los Estados Unidos de América. Al respecto, los solicitantes manifestaron:

- A.** PEMEX inició un proceso de ampliación de su planta de clorados III, con miras a incrementar la capacidad de producción de cloruro de vinilo, cuyo principal insumo es el cloro. De acuerdo con los productores nacionales lo anterior fue de su conocimiento hasta los primeros meses de 2002, a través de la carta suscrita por el Director de Petroquímica Pajaritos y confirmado a través de la

publicación en el DOF del 28 de febrero de 2002 del fallo de la licitación de carácter internacional para la realización de la obra consistente en la ingeniería de detalle, procura y construcción de la ampliación de la planta de derivados clorados III, su integración y puesta en operación en Petroquímica Pajaritos.

- B. Derivado de lo anterior, se modifican las perspectivas del mercado mexicano de cloro y sosa cáustica en los próximos años. Al respecto, los productores nacionales proporcionaron estimaciones sobre los efectos en la oferta de cloro y sosa cáustica, así como la repercusión en el mercado nacional de los cambios previstos en la industria nacional de sosa cáustica.
- C. La modificación en la tendencia y las perspectivas de los precios en el mercado de sosa cáustica en los Estados Unidos de América según revelan las publicaciones recientes de *CMAI* e *ICIS LOR*, así como el cambio en las proyecciones de los indicadores económicos de la industria de sosa cáustica en dicho mercado. Al respecto, proporcionaron la relación de precios mensuales de contrato y spot de *CMAI* de enero de 1995 a febrero de 2002 y los precios semanales bajo, alto y promedio de exportación spot publicados por *ICIS-LOR* de 1998 a marzo de 2002.

182. El 12 de abril de 2002, la Cámara Nacional de la Industria de Aceites, Grasas, Jabones y Detergentes, la Cámara Nacional de la Industria Textil, la Cámara Nacional de la Industria de la Celulosa y el Papel y las empresas Petrocel, y Univex, comparecieron para manifestar lo siguiente:

- A. Las pruebas supervenientes proporcionadas por las solicitantes son eventos de naturaleza incierta con relación a la sosa cáustica. La publicación del fallo de la licitación es el único hecho cierto en la información que presentan las solicitantes, a partir del cual derivan que: a) tal fallo les implicará necesariamente mayores ventas de cloro a PEMEX; b) que al no contar con capacidad productiva para satisfacer dicha mayor demanda por el cloro habrán de invertir cuantiosos recursos para incrementar su capacidad instalada; c) que dichos mayores volúmenes de producción de cloro implicará una mayor producción de sosa cáustica; d) que las importaciones de sosa cáustica originarias de los Estados Unidos de América en el futuro próximo se realizarán bajo discriminación de precios, y e) que éstos mayores volúmenes de sosa cáustica habrán de ser afectados por la supresión de la cuota compensatoria que aún se encuentra en vigor.
- B. La posibilidad de que las solicitantes pudieran abastecer los requerimientos de PEMEX es remota, ya que no cuentan con la capacidad instalada para aumentar la producción de cloro. Además, las solicitantes no señalan los volúmenes de cloro que podrían venderle a PEMEX y solo mencionan la posibilidad de suministrarle una mayor cantidad.
- C. Actualmente, no existe un proyecto de ampliación de la capacidad instalada, ya que estarían enterados los consumidores de sosa cáustica y de cloro, por lo que es hipotético y sin sustento que tal incremento en la proveeduría se vaya a dar en el futuro próximo. Asumiendo que las solicitantes se encuentren evaluando la conveniencia de realizar inversiones en la ampliación de capacidad, una inversión de la dimensión requerida pudiera estar lista al menos en un par de años más, aunque este suceso es poco probable y se desconoce si las solicitantes lo llevarían a cabo.
- D. Las solicitantes desprenden de lo hipotético de producir mayores cantidades de cloro, que producirían mayores cantidades de sosa cáustica. No obstante, la limitación en la producción de cloro de 1995 al 2001 propició un déficit en la oferta interna de sosa cáustica ante el incremento de su demanda, la cual ha sido cubierta con importaciones crecientes. Por lo que aún en el improbable caso de un incremento de la capacidad instalada de cloro, y una consecuente mayor producción no se solucionaría el déficit interno de sosa para los próximos años.

183. La Secretaría requirió a las solicitantes que proporcionaran la siguiente información:

- A. Mayores elementos sobre los efectos que a raíz de las pruebas supervenientes presentadas se tendrían sobre los indicadores relevantes de la rama de producción nacional, considerando dos escenarios, la supresión o el mantenimiento de la cuota compensatoria definitiva a las importaciones de sosa cáustica originarias de los Estados Unidos de América.
- B. La forma en que los precios internos se verían afectados en el futuro inmediato como resultado del cambio en la tendencia de las cotizaciones spot y de contrato en los Estados Unidos de América, así como mayores elementos que indicarán la disminución en el precio de la importaciones en el periodo reciente.
- C. La existencia de proyectos de inversión aprobados o en proceso de aprobación relacionados con la ampliación de la capacidad instalada para la producción de cloro-sosa y la información financiera de dichos proyectos.

184. En respuesta al requerimiento de la Secretaría, las solicitantes proporcionaron la siguiente información:

- A. Estados de resultados para el año 2002 en relación con los resultados reales del año 2001 bajo dos escenarios. En el primero de ellos, se supone que la eliminación de la cuota tiene efectos solamente sobre el precio de venta en el mercado nacional. En el segundo escenario se combina el efecto de una baja en el precio interno y una disminución en el volumen de venta de acuerdo con la

participación en el mercado nacional de sosa cáustica. Asimismo, proporcionaron el cálculo de un precio de indiferencia (con y sin cuota compensatoria) entre el precio interno de venta y el precio de importación al mismo nivel comercial.

- B.** En relación con el comportamiento de los precios, los solicitantes manifestaron que de acuerdo con las series publicadas por *CMAI* e *ICIS-LOR* en el transcurso de 2002 se ha observado una caída dramática en las cotizaciones, lo que se ha traducido en la reducción de los precios de las importaciones de sosa cáustica originarias de los Estados Unidos de América en el mercado nacional y se está reflejando en la disminución de los precios nacionales y que éstos eventualmente coincidirán con los precios spot. En razón de lo anterior, la tendencia decreciente que se observa derivará en una crisis de magnitud mayor que la de 1999 y demuestra la alta probabilidad de que en el futuro se repitan fases bajas del ciclo.
- C.** Proyectos de inversión para la ampliación de la capacidad productiva de cloro-sosa, que incluye información correspondiente volumen de producción adicional de cloro, el monto de la inversión, el tiempo de vida, una tabla con flujos netos anuales, el periodo y la tasa de descuento de dichos flujos, el valor presente neto y la tasa interna de rendimiento.

185. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas presentadas por los solicitantes, así como las réplicas de las Cámaras y los Importadores. A partir de la información de la que dispuso, la autoridad dividió su análisis en los siguientes apartados: perspectivas del mercado de sosa cáustica, precios e impacto en la industria nacional.

Perspectivas de la oferta y demanda de sosa cáustica

186. La Secretaría determinó que los argumentos presentados por los solicitantes en relación con el comportamiento estimado del mercado de sosa cáustica en los EUA confirman la evaluación descrita en los puntos 142 al 171 de la presente resolución, en el sentido de que la industria de sosa cáustica de los Estados Unidos de América dispone de una significativa capacidad libremente disponible, lo que indica la probabilidad del incremento de las exportaciones en condiciones de *dumping* al mercado mexicano.

187. En particular, en la información disponible destaca que hacia el 2004 los Estados Unidos de América dispondrán de una capacidad instalada que representaría por lo menos 25 veces la capacidad total de la industria nacional; incluso, si solo se considera la capacidad libremente disponible en los Estados Unidos de América (capacidad menos producción) ésta significaría el 41 por ciento del consumo interno y el 44 de la producción nacional.

188. Además es necesario considerar que el potencial exportador (capacidad instalada menos demanda interna) en los EUA se estima en aproximadamente 3 millones toneladas para el 2004, lo que representa más de cuatro veces la demanda del mercado mexicano y la producción nacional proyectados para dicho año.

189. Por otro lado, en relación con los argumentos y pruebas presentados por los solicitantes sobre la ampliación de la capacidad instalada de la planta de derivados clorados III, su integración y puesta en operación en Petroquímica Pajaritos y sus efectos en la industria nacional de sosa cáustica, la Secretaría determinó que las pruebas supervenientes presentadas por los productores nacionales indican la probabilidad real de que se registre una expansión en la capacidad instalada para la producción de cloro y por ende de sosa cáustica, a fin de abastecer los posibles requerimientos futuros de cloro que se generarían por parte de Petroquímica Pajaritos.

190. Al respecto, la Secretaría desestimó el argumento de las Cámaras y los Importadores en el sentido que la ampliación de la planta de Petroquímica Pajaritos no tenga relación con el comportamiento del producto objeto de examen. En particular, la Secretaría consideró que el escrito emitido por Petroquímica Pajaritos y aportado por los solicitantes sustenta de manera objetiva la probabilidad de un incremento en la demanda de cloro, y dado que las importaciones de dicho producto se dificultan significativamente por la alta peligrosidad y costo que representa su transportación, se colige que tal demanda podría ser satisfecha por los productores nacionales. En tal virtud, para satisfacer dicha demanda se requerirá la expansión en la oferta de cloro, lo que deriva indubitablemente en un incremento de la oferta de sosa cáustica dado el carácter de coproductos entre ambas mercancías; cabe señalar que éste hecho está ampliamente sustentado en el expediente administrativo.

191. Por otra parte, la Secretaría advirtió que la expansión de la demanda interna de cloro y en consecuencia una mayor producción de sosa cáustica reduciría el déficit en el abasto nacional de este insumo, y que aun cuando éste no desaparecería debido a la expansión prevista en el consumo, la ampliación en la capacidad instalada nacional y su operación a niveles óptimos disminuiría significativamente el volumen de importaciones requerido para equilibrar la oferta y demanda del mercado a un nivel inferior al registrado en 1996. Este hecho es relevante, pues revierte la tendencia observada en los últimos años, donde la reducción de la demanda de cloro propició la baja en el abasto de sosa cáustica.

Precios

192. En cuanto a los argumentos de los solicitantes sobre el comportamiento reciente de los precios spot y de contrato en los EUA y sus efectos depresivos en los precios de las importaciones, la Secretaría observó que en efecto, a partir de febrero de 2002 los precios spot de la sosa cáustica en el mercado de los Estados Unidos de América reportados por la publicación ICIS LOR registraron una abrupta y aguda disminución en relación con el nivel observado en el 2001. Es importante destacar que esta información contrasta con las proyecciones descritas en el punto 162 presentadas por las Cámaras y los importadores, y las estimaciones de que se allegó la Secretaría indicadas en el punto 178 de la presente resolución, las cuales indicaban un aumento de los precios de la sosa cáustica en los EUA.

193. En efecto, la Secretaría observó que el precio promedio mensual del periodo enero-marzo de 2002 de la cotización spot de exportación en el Golfo de México fue 69 por ciento inferior a la del mismo periodo de 2001. Asimismo, el pronóstico de los precios para el 2002 indica que se ubicarán por debajo del valor normal de referencia lo que modifica las proyecciones de precios consideradas por la autoridad, indicadas en el punto 178 de la presente resolución, y revela un cambio en las tendencias previstas del mercado spot de los Estados Unidos de América.

194. Para efectos de demostrar los efectos depresivos de la caída en las cotizaciones spot, las solicitantes proporcionaron pedimentos, facturas comerciales y cotizaciones de empresas exportadoras de los Estados Unidos de América. Al respecto, la Secretaría observó que los pedimentos y facturas comerciales indican una disminución significativa en los precios de las importaciones independientemente de que corresponden a operaciones temporales. Por otra parte, la autoridad observó en la cotización de la empresa exportadora de los Estados Unidos de América, que el nivel de precios para las exportaciones que se dirigirían al mercado mexicano en el segundo trimestre de 2002 refleja una disminución substancial respecto al bajo nivel registrado en los precios spot de enero-marzo y ubican al precio de exportación en un tercio del valor normal de referencia, lo que incentiva el incremento por nuevas importaciones en condiciones de *dumping*.

195. A efectos de determinar si la tendencia depresiva de las cotizaciones spot se reflejó en los precios de las importaciones introducidas al mercado nacional, la Secretaría analizó el comportamiento registrado en el periodo enero-junio de 2002. A partir de la información obtenida de agentes aduanales y del Sistema de Información Comercial de México, la Secretaría observó que en el primer trimestre del año los precios de las importaciones todavía no reflejaban la caída de los precios spot de la sosa cáustica en los Estados Unidos de América; no obstante, a partir de abril del 2002 los precios de las importaciones registraron una disminución substancial, de manera que en el segundo trimestre del año el precio promedio de las importaciones originarias de Estados Unidos de América disminuyó 43 por ciento respecto al trimestre anterior y se ubicó 31 por ciento por debajo del valor normal de referencia. Lo anterior significó que a diferencia de periodos anteriores dichas importaciones estuvieron sujetas a cuotas compensatorias.

196. En tal virtud, la Secretaría determinó que la información disponible permite apreciar que el efecto de la disminución en los precios del mercado spot de los Estados Unidos de América, de acuerdo con las publicaciones proporcionadas por los solicitantes, tuvo -a diferencia de lo ocurrido hasta antes del 2002 -un efecto real sobre los precios de las importaciones introducidas al mercado mexicano en el periodo enero-junio de 2002. Adicionalmente, la Secretaría observó que el volumen importado en el periodo abril-junio de 2002 fue superior en 14 por ciento al registrado en el periodo enero-marzo, lo que coincide con el efecto esperado en la demanda por importaciones como consecuencia de la disminución en las cotizaciones del mercado spot de los Estados Unidos de América.

197. Por otra parte, tomando en cuenta que el nivel de las cotizaciones de enero-marzo de 2002 y el pronóstico sobre el comportamiento del precio spot proporcionado por los solicitantes para el tercer y cuarto trimestre de dicho año, la Secretaría determinó que las pruebas supervenientes aportadas por los solicitantes sustentan la existencia de la probabilidad fundada de que los precios de las importaciones se registren a precios significativamente bajos y en consecuencia incentiven un incremento en la demanda por dichas importaciones en condiciones lesivas para la industria nacional en el futuro inmediato. Cabe señalar que el nivel de los precios a que presumiblemente se realizarían las importaciones indica que además de concurrir en condiciones de *dumping*, no permitirían recuperar los costos de producción, tomando en cuenta la determinación sobre discriminación de precios establecida en el apartado correspondiente.

Impacto en la industria nacional

198. La Secretaría analizó las estimaciones proporcionadas por la industria nacional sobre los efectos del incremento de las importaciones en condiciones de *dumping* en los volúmenes y precios de venta, así como los escenarios de los estados de resultados proyectados para el año 2002, considerando la permanencia o la eliminación de la cuota compensatoria definitiva.

199. Al respecto, la autoridad determinó que las proyecciones propuestas por la industria nacional y la metodología utilizada para las mismas es consistente y presenta de forma razonable los efectos probables en los indicadores económicos y financieros de la producción nacional, como resultado del ajuste en precios y

cantidades inducido por la mayor concurrencia de importaciones de sosa cáustica en condiciones de *dumping* originarias de los Estados Unidos de América.

200. La Secretaría evaluó los dos proyectos de inversión relacionados con la línea de producción de cloro-sosa proporcionados por la industria nacional. Al respecto, la Secretaría observó que uno de los proyectos de inversión tiene un valor presente neto positivo y una tasa interna de retorno superior a la tasa de descuento de los flujos de caja, por lo que según los datos planteados el proyecto de inversión sería factible.

201. Por otra parte, de acuerdo con la información aportada por las solicitantes sobre otro proyecto de inversión, a través de una valoración por el método de flujo de efectivo descontado, dicho proyecto (incluyendo el valor de rescate) tiene un valor presente neto positivo que representa cerca del 60 por ciento de la inversión original, también observó que la tasa interna de rentabilidad es 11 puntos porcentuales mayor que la tasa de descuento de los flujos descontados (costo de capital).

202. Para efectos de su evaluación, la Secretaría descontó los flujos de efectivo sin considerar el valor de rescate, toda vez que este último no se relaciona directamente con la generación de efectivo desde un punto de vista operativo. Al respecto, observó que el valor presente neto del proyecto es positivo y que la tasa interna de retorno es 5 puntos porcentuales mayor que la tasa de costo de capital utilizada para descontar los flujos de efectivo, por lo que el proyecto de inversión es rentable.

203. Asimismo, con la finalidad de observar el efecto que tendría la eliminación de la cuota compensatoria sobre la rentabilidad del proyecto, la Secretaría recalculó los flujos de efectivo haciendo variar el precio de venta interno de la sosa cáustica. Dicho precio se obtuvo de restar el monto correspondiente al pago de la cuota compensatoria al precio de venta de la sosa cáustica libre a bordo planta (LAB) para cada uno de los años considerados en el proyecto de inversión, esto es, el monto en que difiere el precio de indiferencia con y sin cuota compensatoria.

204. Al comparar los resultados de valor presente neto y la tasa interna de retorno, obtenidas bajo el supuesto de que la cuota compensatoria permanece y de que es suprimida, la Secretaría observó que se tendría una afectación en las ganancias generadas por dicho proyecto medidas en valor actual y la rentabilidad esperada serían menores al eliminarse la cuota compensatoria.

205. Con base en lo establecido en los puntos 140 al 204 de la presente resolución, la Secretaría determinó lo siguiente:

- A.** Las solicitantes proporcionaron elementos de prueba suficientes para acreditar un cambio en las condiciones productivas de sosa cáustica, vía la ampliación de la capacidad instalada a efectos de abastecer el incremento probable en la demanda de cloro.
- B.** La industria de sosa cáustica de los Estados Unidos de América dispone de una sustancial capacidad libremente disponible y potencial exportador suficiente para abastecer la totalidad del mercado nacional, lo que aunado a su comportamiento exportador indica la probabilidad del aumento de las exportaciones en condiciones de *dumping*.
- C.** Los precios promedio de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América observados en el lapso enero-junio de 2002 fueron significativamente menores a los registrados en periodos previos y contrastan con el nivel estimado en las proyecciones disponibles para la autoridad investigadora antes de la presentación de las pruebas supervenientes.
- D.** El cambio a la baja en las tendencias de los precios de exportación de Estados Unidos de América y su impacto en el mercado nacional permite sustentar que la mayor concurrencia de importaciones en condiciones desleales tendría efectos adversos en los precios, ventas e inversiones factibles de la industria nacional y amenazan su viabilidad.
- E.** En tal virtud, la Secretaría consideró que existen elementos suficientes para acreditar que la supresión de la medida *Antidumping* a las importaciones de sosa cáustica originarias de los Estados Unidos de América causaría la repetición del daño a la rama de producción nacional, en términos de lo dispuesto en el artículo 11.3 del Acuerdo *Antidumping*.

ELEMENTOS ADICIONALES

206. Las Cámaras y los Importadores señalaron que la cuota compensatoria existente, implementada como precio de referencia, fijo a lo largo del tiempo, protege a la producción nacional de las partes bajas del ciclo de precios (1999) y por otra que los enormes costos de transporte permiten que los precios domésticos sean mayores que los imperantes en los Estados Unidos de América. En este sentido, el mantenimiento de la cuota compensatoria le otorga a los productores nacionales poder sustancial en el mercado de sosa cáustica para determinar su nivel de precios domésticos de venta con indiferencia del comportamiento internacional del ciclo económico.

207. Al respecto, las Cámaras y los Importadores argumentaron que el mantenimiento de las cuotas compensatorias consolidaría la posición de las solicitantes en el mercado relevante de la sosa cáustica, lo que les permitiría continuar aplicando prácticas monopólicas en este mercado. En virtud de lo siguiente:

- A.** El mercado mexicano de la sosa cáustica se encuentra fuertemente concentrado, solamente dos empresas son las que lo fabrican y una de ellas es por mucho la mayor participante en el mercado.

- B. El costo del transporte de la sosa cáustica es muy alto, lo que le permite a las empresas productoras contar con mercados regionales prácticamente independientes y bien definidos en el territorio nacional, lo que se constituye en un monopolio y una fuerte barrera contra la opción de contar con la posibilidad de abastecerse de la sosa del otro productor independiente.
- C. No existen productos sustitutos económicamente viables para la sosa cáustica como materia prima en términos de los procesos productivos en las que se utiliza.
- D. El exceso de demanda de sosa cáustica en los Estados Unidos Mexicanos respecto a la insuficiencia de capacidad instalada en los Estados Unidos Mexicanos, permite a las solicitantes implementar precios discriminados en los mercados que abastecen.

208. Al respecto las solicitantes establecieron que la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de sosa cáustica originaria de los Estados Unidos de América, permite que sólo cuando se presenta la discriminación de precios en las importaciones originarias de los Estados Unidos de América se active la aplicación de dicha cuota compensatoria. Dado el carácter cíclico del mercado de sosa cáustica, las condiciones de mercado no se ven afectadas cuando no se presentan condiciones discriminatorias de precios. Cabe señalar que en efecto, la modalidad de la cuota compensatoria evita el ingreso de las importaciones a precios en condiciones desleales de comercio internacional y ésta surte efecto sólo en estos casos.

Conclusiones

209. Con base en el examen realizado sobre el comportamiento del mercado internacional, de la industria de sosa cáustica líquida de los Estados Unidos de América, el mercado nacional, las importaciones, precios e indicadores económicos y financieros de la industria nacional, la Secretaría concluyó que la supresión de la cuota compensatoria definitiva establecida sobre las importaciones de sosa cáustica líquida originarias de los Estados Unidos de América daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional, lo que justifica la necesidad de mantener la aplicación de dicha medida. A partir, entre otros, de los siguientes elementos.

- A. La carta suscrita por el Director de Petroquímica Pajaritos y la publicación en el DOF del 28 de febrero de 2002 del fallo de la licitación de carácter internacional para la realización de la obra consistente en la ingeniería de detalle, procura y construcción de la ampliación de la planta de derivados clorados III, así como su integración y puesta en operación en Petroquímica Pajaritos, constituyen elementos de prueba para acreditar un cambio, vía el incremento en la demanda de cloro, en las condiciones productivas de la industria nacional de sosa cáustica.
- B. El comportamiento de los indicadores económicos de la industria de sosa cáustica de los Estados Unidos de América permite sustentar la existencia de una suficiente capacidad libremente disponible y potencial exportador de la industria de sosa cáustica de los Estados Unidos de América, que acreditan la probabilidad del incremento de las exportaciones en condiciones de *dumping*.
- C. La modificación en las tendencias de los precios de la sosa cáustica en el mercado de los Estados Unidos de América y el comportamiento observado en los precios y volúmenes de las importaciones realizadas en el periodo enero-junio de 2002, permite sustentar la probabilidad fundada de un incremento en la demanda por nuevas importaciones y que los precios a que se realizarían las importaciones en el futuro inmediato se ubicarían a niveles lesivos para la industria nacional.
- D. La evidencia con que cuenta la Secretaría permite sustentar que los precios a que probablemente se realizarían las importaciones de sosa cáustica originarias de los Estados Unidos de América, además de repetir la discriminación de precios observada en el pasado, no permitirían recuperar los costos de producción de dicho producto, por lo que a fin de concurrir al mercado internacional y deshacerse de sus excedentes los productores estadounidenses absorberían pérdidas en sus operaciones de exportación.
- E. La información disponible en cuanto a los efectos en los indicadores de la industria nacional permite apreciar que la eliminación de la cuota compensatoria definitiva y la mayor concurrencia de las importaciones en condiciones de *dumping* tendría un impacto adverso sobre los precios, volúmenes de venta y participación de mercado, además de que se afectarían la viabilidad y rentabilidad esperada de los proyectos de inversión.

RESOLUCION

210. Se declara concluido el procedimiento de examen y se determina la continuación de la vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta mediante la resolución final a que se refieren los puntos 1 y 2 de esta resolución, a las importaciones de sosa cáustica líquida, actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2815.12.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, o por la que posteriormente se clasifique, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, a partir del 13 de julio de 2000.

211. La cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sosa cáustica líquida originarias de los Estados Unidos de América, cuyos precios sean inferiores al valor normal de referencia de \$147.43 dólares

de los Estados Unidos de América por tonelada métrica, será la que resulte de la diferencia entre el precio de exportación de la mercancía y el valor normal de referencia, considerando precio de exportación el precio a nivel fábrica (*ex-works*) y se aplicará sobre el valor en aduana declarado en el pedimento de importación correspondiente.

212. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatorias a que se refiere el punto 2 de esta resolución, en todo el territorio nacional, independientemente del cobro del arancel respectivo.

213. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Comercio Exterior, los importadores de una mercancía idéntica o similar a la sosa cáustica líquida, que conforme a esta resolución deban pagar las cuotas compensatorias señaladas en el punto 2 de esta resolución, no estarán obligadas a pagarla si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a los Estados Unidos de América.

La comprobación de origen de las mercancías se hará con arreglo a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación en materia de cuotas compensatorias publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de agosto de 1994 y el Acuerdo que reforma y adiciona este diverso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999 y 30 de junio de 2000.

214. Comuníquese esta resolución a la administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

215. Notifíquese a las Partes interesadas de que se tenga conocimiento.

216. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

217. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 27 de mayo de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 3823.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía. RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ACIDO GRASO PARCIALMENTE HIDROGENADO, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 3823.19.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en el momento procesal que nos ocupa el expediente administrativo 02/03 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución de inicio de investigación antidumping de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Presentación de la solicitud

1. El 31 de enero de 2003, la empresa Quimic, S.A. de C.V., en lo sucesivo Quimic, por conducto de su representante legal, compareció ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación antidumping y la aplicación del régimen de cuotas compensatorias, sobre las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

2. La solicitante manifestó que en el periodo comprendido de enero de 2001 a julio de 2002, las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado, originarias de los Estados Unidos de América, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios, lo que ha causado y amenaza con causar un daño a la producción nacional de mercancías idénticas o similares, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 39 y 40 de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE.

Empresa solicitante

3. Quimic es una empresa constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Río Duero número 31, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal, y cuya principal actividad consiste en la fabricación y comercialización de productos químicos básico-orgánicos, entre los cuales se encuentra el ácido graso parcialmente hidrogenado.

4. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la LCE, la solicitante manifestó que en el periodo comprendido de enero de 2001 a julio de 2002 representó el 100 por ciento de la producción nacional de ácido graso parcialmente hidrogenado. Para acreditar lo anterior presentó escritos de la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C. (ANIQ) y de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), en las cuales se hace constar que la empresa solicitante representa el 100 por ciento de la producción nacional de ácido graso parcialmente hidrogenado.

Información sobre el producto

Descripción del producto

5. El producto objeto de investigación es un ácido graso obtenido por la hidrólisis del sebo animal y se utiliza en la polimerización de hule sintético. Es un material sólido blanco microcristalino de consistencia pastosa a temperatura ambiente. El nombre genérico es ácido graso de sebo y se le denomina comercialmente como ácido graso parcialmente hidrogenado.

6. Quimic manifestó que el ácido graso parcialmente hidrogenado de fabricación nacional se identifica con los códigos Q-3638 y Q-4044, mientras que el producto importado originario de los Estados Unidos de América y procedente de The Procter & Gamble Distributing Company, en lo sucesivo Procter & Gamble, tiene el código T11.

Régimen arancelario

7. Quimic manifestó que durante el periodo analizado las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado de los Estados Unidos de América ingresaron por la fracción arancelaria 3823.19.99 y que por dicha fracción se introducen otros ácidos con diferentes especificaciones técnicas, tales como ácido esteárico, ácido palmítico, ácido mirístico, ácido láurico y/o variedades en composición en cualquier presentación.

8. De acuerdo con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, el 18 de enero de 2002, la fracción 3823.19.99 describe al nivel de partida 3823 a los "ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales-ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado", a nivel de subpartida 3823.19 y fracción 3823.19.99 a "los demás".

9. La unidad de medida designada para la fracción 3823.19.99 es el kilogramo, mientras que las operaciones comerciales se realizan tanto en kilogramos como en toneladas y libras. El arancel ad valorem establecido en la tarifa invocada aplicable a las importaciones originarias de países con los que no se tienen acuerdos comerciales es de 13 por ciento.

10. Conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en lo sucesivo TLCAN, las importaciones clasificadas en la fracción 3823.19.99 originarias de los Estados Unidos de América y de Canadá se sujetaron al código de desgravación "C". Mediante dicho código, la desgravación se llevó a cabo en diez etapas anuales iguales a partir del 1 de enero de 1994 sobre una tasa arancelaria base de 10 por ciento, de tal forma que el producto quedó libre de arancel a partir del 1 de enero del año 2003.

Características físicas y composición química

11. Quimic argumentó que el ácido graso parcialmente hidrogenado de fabricación nacional y el importado originario de los Estados Unidos de América presentan características y composición semejantes. Al respecto, manifestó que los principales parámetros o especificaciones que identifican al ácido graso parcialmente hidrogenado son:

- A. Valor de yodo. Se refiere al grado de insaturación de un ácido graso, a mayor valor más alta insaturación.
- B. Valor ácido. Es una medida de la cantidad de ácidos grasos libres y es definido como los miligramos de hidróxido de potasio necesarios para neutralizar los ácidos grasos presentes en un gramo de muestra, lo que permite establecer la identidad y pureza de un ácido graso.
- C. Trr. Es la temperatura a la cual aparece el primer cristal de ácido graso cuando una muestra líquida y caliente es sometida a un enfriamiento gradual.
- D. Color Lovibond. Se refiere a una escala comparativa de color basada en dos cristales, por lo general rojo y amarillo. El análisis se realiza en un equipo que compara una muestra fundida del producto con dos cristales.
- E. Trasmittancia. Esta prueba se realiza en un aparato que permite medir la cantidad de luz, a una longitud de onda específica que pasa a través de un tubo conteniendo una muestra líquida del producto.
- F. Porcentaje de humedad. Es la cantidad de agua contenida en el producto a un peso específico.

12. Asimismo, a partir de las especificaciones técnicas del ácido graso parcialmente hidrogenado importado originario de los Estados Unidos de América procedente de la empresa Procter & Gamble (T11) y el de fabricación nacional (Q-3638 y Q-4044), Quimic señaló que los valores de los parámetros indicados son similares para ambos productos.

13. En cuanto a la composición química típica Quimic argumentó que el ácido graso parcialmente hidrogenado importado originario de los Estados Unidos de América y el de fabricación nacional presentan un contenido similar al de los siguientes ácidos: láurico (C12), mirístico (C14), palmítico (C16), esteárico (C18), oleico (C18 2H) y linoleico (C18 4H). En particular, la composición química típica del ácido graso parcialmente hidrogenado contiene un máximo de 32 por ciento de ácido palmítico, 30 por ciento de ácido esteárico y 46 por ciento de ácido oleico.

14. Por otra parte, la solicitante argumentó que a partir del mes de febrero de 2001, Industrias Negromex, S.A. de C.V., en lo sucesivo INSA, solicitó un cambio menor en la formulación del ácido graso parcialmente

hidrogenado, que lo hacía más apto para la producción de hule sintético. A partir de ese momento Quimic comenzó a surtir el producto con el código Q-4044 en vez del producto con el código Q-3638, el cual lo continúa suministrando a una empresa relacionada de INSA; al respecto presentó facturas de venta de ácido graso parcialmente hidrogenado con código Q-3638.

15. De acuerdo con la solicitante el producto con código Q-4044 a diferencia del producto con código Q-3638, contiene un mayor valor de yodo, mayor porcentaje de ácido oleico y ácido linoleico y un menor porcentaje de ácido esteárico; por lo que es más apto para la producción del hule sintético que el producto con código Q-3638, principalmente por la relación costo-beneficio. Asimismo, señaló que para el producto con código Q-4044 no requiere valores mínimos o máximos correspondientes a las propiedades de Titer, Láurico, Mirístico y Palmítoleico y presentó la especificación del producto que INSA requirió del ácido graso parcialmente hidrogenado con código Q-4044.

Proceso productivo

16. Quimic manifestó que el principal insumo utilizado para la producción de ácido graso parcialmente hidrogenado en los Estados Unidos Mexicanos es el sebo de origen animal de origen estadounidense: BFT (Bleachable Fancy Tallow), ST (Special Tallow), YG (Yellow Grease), ABPT (All Beef Packer Tallow), ET (Edible Tallow) y en menor medida el sebo nacional: SN1 (Sebo Nacional de Primera) y el SN2 (Sebo Nacional de Segunda).

17. El proceso productivo utilizado en los Estados Unidos Mexicanos para la fabricación de ácido graso parcialmente hidrogenado es el denominado destilación simple o continua, mismo que consiste en cuatro etapas:

- A. Hidrólisis: a través de la hidrólisis a presión y temperaturas elevadas de los triglicéridos presentes en las grasas de los animales y aceites vegetales, se obtienen los ácidos grasos y agua glicerínica que luego se purifica y concentra.
- B. Destilación: es una operación que se lleva a cabo a temperaturas superiores a 200°C y con un régimen a vacío, en el cual se purifican los ácidos grasos quitando impurezas, remanente, triglicéridos y materiales colorantes a fin de alcanzar un buen color.
- C. Hidrogenación: proceso en el cual saturan con hidrógeno los dobles enlaces presentes entre los átomos de carbono de los ácidos grasos, a fin de modificar su nivel de insaturación presentada por el nivel de yodo.
- D. Envasado: dependiendo de la presentación que se desee y las propiedades físicas de los ácidos grasos, éstos se pueden envasar en sacos de polietileno o de rafia, tambores y granel.

18. La solicitante manifestó que en la producción de ácidos grasos se utiliza un proceso adicional que es el pretratamiento de la materia prima en el cual se separan impurezas, fosfátidos, sales metálicas, agua, materiales colorantes y pigmentos por medio de un desgomado y blanqueo con tierras diatomáceas. Asimismo, señaló que no aplica el procedimiento de fraccionados cuyo mercado en los Estados Unidos Mexicanos es muy pobre, por lo cual basta utilizar una destilación simple.

19. De acuerdo con la solicitante, la diferencia más importante entre los procesos de producción del ácido graso parcialmente hidrogenado nacional y el importado de los Estados Unidos de América es el proceso de fraccionamiento, el cual no es utilizado por Quimic debido a que la demanda interna para dichos productos es muy baja.

Usos y funciones

20. El ácido graso parcialmente hidrogenado tanto nacional como importado de los Estados Unidos de América es un insumo que se incorpora en los procesos de fabricación de la industria del hule sintético. Asimismo, Quimic señaló que el ácido graso parcialmente hidrogenado nacional con códigos Q-4044 y Q-3638, puede utilizarse indistintamente en los procesos de producción de hule sintético por emulsión o suspensión.

Normas

21. La solicitante manifestó que no existen normas oficiales nacionales o internacionales que rijan la fabricación o que determinen las especificaciones del ácido graso parcialmente hidrogenado en el mercado mundial. Sin embargo, existen métodos de análisis reconocidos en el ámbito internacional por los fabricantes de oleoquímicos, entre los que se encuentran: American Oil Chemists Society (AOCS) y American Society of Testing and Materials (ASTM), entre otros.

Importadores y exportadores

22. La solicitante manifestó en su escrito que la práctica desleal de comercio internacional la han cometido en su perjuicio las siguientes empresas:

Empresas exportadoras:

Twin Rivers Technologies

780 Washington Street

Quincy, Massachusetts 02189
Procter & Gamble Distributing Company
11530 Reed Hartman Highway
Cincinnati, Ohio 45241.
Empresa importadora:
Industrias Negromex, S.A. de C.V. (INSA)
Carretera Tampico-Mante km 13.5
Altamira, Tamaulipas.

Argumentos y medios de prueba

23. Con el propósito de acreditar la existencia de la práctica desleal en su modalidad de discriminación de precios, la empresa solicitante presentó los siguientes argumentos y medios de prueba:

Precio de exportación

24. La solicitante calculó el precio de exportación a partir de pedimentos de importación y facturas de ácido graso parcialmente hidrogenado con fechas de enero de 2001 a julio de 2002.

Valor normal

25. La solicitante determinó el valor normal del ácido graso parcialmente hidrogenado con base en precios en el mercado interno de los Estados Unidos de América.

Daño y causalidad

26. La empresa Quimic manifestó que:

- A.** Las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de los Estados Unidos de América se han realizado en condiciones de discriminación de precios, lo que causa y amenaza causar un daño a la producción nacional.
- B.** Las importaciones del producto investigado en condiciones de discriminación de precios han causado una contracción en el mercado nacional del producto investigado, debido a la menor demanda de llantas para vehículos automotrices producidas con hule sintético que fabrica el principal cliente de la solicitante.
- C.** Asimismo, se ha registrado una disminución en el volumen de la producción, ventas, participación en el mercado, utilidades, capacidad utilizada y empleo, como efectos sobre la producción nacional del producto investigado.
- D.** La disminución en la producción nacional y el aumento substancial de la participación de las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado en el mercado nacional son consecuencia directa de las importaciones en condiciones de discriminación de precios.
- E.** El aumento y la repercusión substancial de las importaciones del producto investigado, así como la capacidad libremente disponible en los Estados Unidos de América constituyen una amenaza de daño para la industria nacional en un futuro inmediato.

27. Para probar su dicho, la solicitante presentó los siguientes medios de prueba:

- A.** Copia certificada del instrumento notarial 26,587 pasado ante la fe del Notario Público No. 195 de México, Distrito Federal.
- B.** Copia certificada de instrumento notarial 19,541 pasado ante la fe del Notario Público No. 195 de México, Distrito Federal.
- C.** Carta de la Asociación Nacional de la Industria Química (ANIQ) de fecha 9 de enero de 2003.
- D.** Formulario oficial para solicitantes de inicio de investigación por discriminación de precios para economía de mercado.
- E.** Documento que contiene listado de importaciones del producto investigado realizadas en el periodo enero de 2001 a julio de 2002, elaborado por la solicitante con datos de la CANACINTRA y la Dirección General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- F.** Documento que contiene el cálculo del valor normal del ácido graso parcialmente hidrogenado para cada mes del periodo investigado, elaborado por la solicitante con datos obtenidos del Natural Fatty Acids Report, y The Jacobsen Publishing Company.
- G.** Documento que contiene el margen de discriminación de precios por exportador denunciado, calculado por la solicitante.
- H.** Documento que contiene indicadores del mercado nacional del producto investigado de enero de 1997 a junio de 2002, y su estimación para amenaza de daño, elaborado por la solicitante.

- I. Indicadores de la empresa solicitante por volumen, valor y precio del ácido graso parcialmente hidrogenado para el periodo analizado, y su estimación para amenaza de daño.
- J. Estados de costos, ventas y utilidades de la solicitante correspondientes al periodo analizado.
- K. Documento que contiene capacidad instalada de la solicitante para el periodo analizado y su proyección para amenaza de daño.
- L. Documento que contiene los indicadores de la industria del país exportador para el periodo analizado y su proyección para amenaza de daño obtenido del Natural Fatty Acids Report.
- M. Diagrama del proceso productivo del ácido esteárico triple prensado, elaborado por Quimic, S.A. de C.V.
- N. Documento que contiene la descripción técnica del producto investigado.
- O. Diagrama que contiene la relación existente entre las distintas empresas que conforman el grupo QB Industrias, S.A. de C.V., elaborado por la solicitante.
- P. Información correspondiente a las ventas a principales clientes nacionales de la solicitante en 2002.
- Q. Estados financieros dictaminados de Quimic, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 a julio de 2002.
- R. Copia de pedimentos de importación de abril de 2002.
- S. Copia de la hoja de especificaciones del código de producto utilizado por el exportador denunciado, sin traducción al español.
- T. Listado que contiene importaciones totales del ácido graso parcialmente hidrogenado durante el periodo investigado, proporcionado a la solicitante por la CANACINTRA.
- U. Copia de facturas de venta del producto investigado de marzo de 2002.
- V. Reporte denominado Natural Fatty Acids elaborado por The Chemical Economics Handbook, Stanford Research Institute International (SRII) de septiembre de 2002.
- W. Copia de los precios promedio mensuales reportados por The Jacobsen Publishing Company.

Prevención

28. El 28 de marzo de 2003, Quimic en respuesta a la prevención realizada mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2003, presentó lo siguiente:

- A. Documento que contiene valor y volumen de las ventas de la solicitante al mercado interno por clientes para el periodo investigado.
- B. Impresión de la página de Internet de The Jacobsen Publishing Company que contiene los precios para los diferentes tipos de sebo.
- C. Cotización del transporte del producto investigado desde Quincy Massachusetts a Houston, Texas.
- D. Carta de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación de fecha 7 de marzo de 2003.
- E. Indicadores del mercado nacional del producto investigado e indicadores de la empresa solicitante por volumen, valor y precio del ácido graso parcialmente hidrogenado para el periodo analizado, y su estimación para amenaza de daño.
- F. Documento que contiene el volumen del inventario final de Quimic, S.A. de C.V., para el mes de diciembre de 1996.
- G. Hoja de especificaciones que requiere Industrias Negromex, S.A. de C.V., del producto investigado con código Q-4044.
- H. Reporte de las ventas de los lotes de producto con código Q-4044 durante el periodo investigado y muestras de reportes, elaborados por la solicitante.
- I. Copia de facturas de venta de ácido graso parcialmente hidrogenado con código Q-3638 al mercado nacional de febrero de 2001 a julio de 2002.
- J. Documento que contiene los estados financieros de Quimic, S.A. de C.V., sin auditar correspondientes al ejercicio social de 2002.
- K. Copia de la página 1 de las notas a los estados financieros de 1998.
- L. Información relativa a la integración de inventarios de la solicitante para el periodo de 1998 a 2002.
- M. Traducción de la hoja de especificaciones del código de producto utilizado por el exportador denunciado, obtenida de la página de Internet www.pgchemicals.com/content/pdf/about_pg/chemicals/SpecificationSheets/AmericaSpecifications/FattyAcids/fattyacid_splitdistwole.pdf

- N. Copia del formato de la orden de compra de los reportes de Chemical Economics Handbook Program SRI-International.
- O. Diagrama del proceso productivo del ácido graso parcialmente hidrogenado, en versión pública, elaborado por Quimic.
- P. Listado de importaciones del producto investigado realizadas en el periodo enero de 2001 a julio de 2002, elaborado por la solicitante con datos de la Dirección General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONSIDERANDO

Competencia

29. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción VII y 52 fracción I de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2, 4 y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Legitimación

30. De acuerdo con lo manifestado por la ANIQ y la CANACINTRA, la participación de la empresa Quimic en la industria nacional de ácido graso parcialmente hidrogenado, está conformada por el 100 por ciento, con lo cual se actualiza el supuesto contenido en los artículos 40 y 50 de la LCE y 60 y 75 de su Reglamento, en lo sucesivo RLCE.

31. Con fundamento con el artículo 303 del TLCAN y sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, publicado el 31 de diciembre de 2000, en el DOF, la Secretaría determinó considerar únicamente las importaciones definitivas del producto sujeto a investigación originarias de los Estados Unidos de América.

32. El 11 de abril de 2003, la solicitante compareció ante la Secretaría a efecto reclasificar como información pública el rango de precios utilizado por Quimic para identificar las importaciones del producto investigado, el cual se ubica entre \$0.45 y \$0.62 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo.

Legislación aplicable

33. Para efectos del presente procedimiento de investigación serán aplicables la de la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, así como el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en lo sucesivo Acuerdo Antidumping. Al presente procedimiento no le son aplicables las reformas a la Ley de Comercio Exterior, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de marzo de 2003, de conformidad a lo dispuesto en su tercer artículo transitorio.

Análisis de Discriminación de Precios

Productos exportados

34. De acuerdo con la información proporcionada por la solicitante, el ácido graso parcialmente hidrogenado se refiere únicamente a un tipo de producto que ingresa por la fracción arancelaria 3823.19.99.

Precio de exportación

35. Para acreditar el precio de exportación, la solicitante presentó información estadística de las importaciones totales proporcionada por la Dirección General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al periodo investigado, en la que se identifica la fracción arancelaria, el importador, el origen, el tipo de operación, tipo de cambio del peso con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, volumen en kilogramos y valor en pesos de los Estados Unidos Mexicanos. El valor de las importaciones está expresado en términos libre a bordo (LAB) frontera (sic).

36. La solicitante argumentó que por la fracción arancelaria investigada ingresan también otros productos tales como ácido esteárico, ácido palmítico, ácido mirístico y ácido láurico, razón por la cual realizó una depuración de la información estadística descrita en el punto 35 de esta Resolución.

37. La solicitante realizó la depuración de las operaciones de importación a que se refiere el párrafo anterior con base en la siguiente metodología: a) seleccionó las operaciones de importación que ingresaron por la fracción arancelaria investigada, cuyo origen fuera los Estados Unidos de América, y b) estableció un rango de precios de las operaciones de importación con base en el conocimiento del mercado y a partir de comunicaciones que sostuvo con INSA, el cual constituye, según dicho de la solicitante, el único importador del producto objeto de esta investigación. El rango de precios de las importaciones se ubica entre \$0.45 y \$0.62 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo.

38. La solicitante proporcionó información sobre pedimentos de importación acompañados de su respectiva factura de venta, información con la cual se demuestra que efectivamente INSA importó por la fracción arancelaria investigada ácido graso parcialmente hidrogenado a precios que se ubican dentro del rango de precios a que se refiere el punto 37 de la presente Resolución.

39. Con base en los argumentos y pruebas a que se refieren los puntos 35 a 38 de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción XI del RLCE, la Secretaría consideró adecuada la metodología empleada por la solicitante para depurar las operaciones de importación con el objeto de calcular el precio de exportación aplicable al ácido graso parcialmente hidrogenado.

40. Una vez realizada la depuración de las operaciones de importación con base en la metodología descrita en el punto 37 de esta Resolución, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo de las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado, de conformidad con el artículo 40 del RLCE.

Ajuste al precio de exportación

41. Debido a que los precios de exportación se encuentran expresados en términos libre a bordo (LAB) frontera (sic), la solicitante propuso ajustar dichos precios por términos y condiciones de venta, en particular, por concepto de flete terrestre de la planta del productor a la frontera entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos.

42. Para sustentar el ajuste anterior, la solicitante presentó algunas facturas de venta emitidas por el exportador de ácido graso parcialmente hidrogenado durante el periodo investigado, documentos con los cuales se evidencia el valor del flete terrestre que se pagó por transportar la mercancía investigada desde la planta del productor a la frontera entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos.

43. Conforme a los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 54 del RLCE, la Secretaría consideró como válida la información presentada por la solicitante y aceptó ajustar el precio de exportación por concepto de flete terrestre.

Valor normal

44. La solicitante argumentó que el precio de los ácidos grasos, en general, tienden a seguir el precio de sus materias primas. Agregó que tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en los Estados Unidos de América, los precios de los ácidos grasos se cotizan con base en una fórmula indexada al precio promedio del sebo o del aceite, productos que constituyen la materia prima a partir de la cual se fabrican los ácidos grasos.

45. En particular, la fórmula consiste en adicionar al precio de la materia prima un factor de conversión que representa los gastos de administración, financieros y de distribución, así como una utilidad.

46. Para obtener el precio de los ácidos grasos parcialmente hidrogenados vendidos en el mercado interno de los Estados Unidos de América, la solicitante adicionó al precio del sebo observado durante el periodo investigado, el factor de conversión correspondiente al ácido graso hidrogenado de grado técnico vendido en ese país, toda vez que le fue imposible obtener el factor de conversión para el ácido graso parcialmente hidrogenado.

47. La solicitante argumentó que el producto objeto de investigación se encuentra incluido en el grupo de ácidos grasos hidrogenados de grado técnico. Agregó que la denominación "técnico" se le da a los ácidos grasos que son utilizados en procesos industriales para diferenciarlos de los ácidos grasos de grado comestible. La solicitante también manifestó que un ácido graso de grado técnico tiene mayor calidad entre menor sea el valor del yodo, característica que se logra si el ácido graso es sometido a un proceso de hidrogenación. Debido a que tanto el producto investigado como el ácido graso de grado técnico pasan por dicho proceso, la solicitante considera que el factor de conversión a que se refiere el punto 46 de la presente Resolución es adecuado para determinar el precio del ácido graso parcialmente hidrogenado.

48. Para sustentar el precio de la materia prima, la solicitante proporcionó los precios mensuales del sebo animal BFT (Bleachable Fancy Tallow), Renderer Chicago correspondientes a cada uno de los meses del periodo investigado, publicados por The Jacobsen Publishing Company. Dichos precios se encuentran expresados en términos free on board (FOB) Chicago (sic).

49. Por otra parte, para acreditar el factor de conversión a que se refiere el punto 46 de esta Resolución, la solicitante proporcionó un estudio de mercado sobre Ácidos Grasos Naturales publicado en septiembre de 2002 por The Chemical Economics Handbook-SRI International.

50. De conformidad con los artículos 5.2 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción XI del RLCE, la Secretaría admitió los argumentos, metodología y pruebas proporcionados por la solicitante para efectos de calcular el precio del ácido graso parcialmente hidrogenado en el mercado interno de los Estados Unidos de América.

51. Con base en la metodología e información descritas en los puntos 44 al 49 de esta Resolución y de conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, la Secretaría obtuvo el valor normal del ácido graso parcialmente hidrogenado vendido en el mercado interno de los Estados Unidos de América a partir de la suma del precio promedio simple en dólares por kilogramo del sebo animal BFT Renderer Chicago correspondiente al periodo investigado y el factor de conversión del ácido graso hidrogenado de grado técnico.

52. La solicitante argumentó que el proceso de fabricación tanto del ácido graso parcialmente hidrogenado como del ácido graso hidrogenado de grado técnico es similar toda vez que ambos productos son sometidos a un proceso de hidrogenación, por lo que no deberían existir diferencias en precios en esos productos, razón

por la cual consideró adecuado no aplicar un ajuste por diferencias físicas y la Secretaría aceptó este argumento, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 56 del RLCE.

Ajuste al valor normal

53. Debido a la forma de cálculo del precio de ácido graso parcialmente hidrogenado, descrita en los puntos 44 al 51 de la presente Resolución, no fue necesario ajustarlo por ningún otro concepto, de conformidad con el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping y 36 de la LCE.

Margen de discriminación de precios

54. A partir de los argumentos, metodología y pruebas descritas en los puntos 34 al 53 de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping y 30 de la LCE, la Secretaría comparó el precio de las exportaciones del ácido graso parcialmente hidrogenado con el precio del producto similar destinado al consumo en el mercado interno de los Estados Unidos de América.

55. A partir de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría determinó que existen indicios suficientes para presumir que las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de los Estados Unidos de América, que ingresaron a territorio nacional por la fracción arancelaria 3823.19.99 de la TIGIE, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de julio de 2002, se realizaron en condiciones de discriminación de precios.

Análisis de daño y causalidad

Similitud del producto

56. Para efectos de la determinación de la similitud de producto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 del RLCE y 2.6 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría toma en cuenta, sobre una base de caso por caso, diversos factores incluidos, entre otros, las características físicas, composición química, régimen arancelario, usos y proceso productivo. Ninguno de estos factores por sí solo es decisivo y la autoridad puede considerar otros factores relevantes a partir de los hechos de que tenga conocimiento.

57. La solicitante manifestó que el producto nacional y el de importación tienen un alto grado de similitud, lo cual permite a los clientes utilizarlos indistintamente para sus procesos productivos. De acuerdo con la solicitante con excepción del valor de yodo, no hay diferencias importantes entre el producto nacional y el importado de los Estados Unidos de América, ya que su funcionamiento desde el punto de vista químico es equivalente. Asimismo, las propiedades y características del ácido graso parcialmente hidrogenado importado y nacional son similares, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, por lo que ambos productos presentan un idéntico destino de consumo.

58. Con base en lo señalado en los puntos 5 al 21 y 56 al 58 de la presente Resolución y del análisis sobre las características físicas, composición química, especificaciones técnicas, proceso productivo, insumos, usos y funciones del ácido graso parcialmente hidrogenado importado originario de los Estados Unidos de América y el de fabricación nacional, la Secretaría determinó de forma preliminar que ambos productos presentan características semejantes que les permiten cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, por lo que son mercancías similares conforme a lo dispuesto en los artículos 37 fracción II del RLCE y 2.6 del Acuerdo Antidumping.

Análisis del Mercado Internacional

59. Quimic presentó copia del estudio Natural Fatty Acids sobre el mercado internacional de los ácidos grasos naturales elaborado por The Chemical Economics Handbook-Stanford Research Institute International (SRII) de septiembre de 2002. En dicho documento se presentan cifras agregadas para la familia de los ácidos grasos naturales, sin desglosar datos específicos para cada uno de los distintos productos que quedan comprendidos en esta familia de compuestos químicos.

60. Con base en la información señalada anteriormente, la solicitante argumentó que Norteamérica, Europa Occidental y Japón son las principales regiones productoras de ácidos grasos en el mundo, sean de origen animal o vegetal. En el 2001 Europa Occidental seguida por Norteamérica y Japón fueron las regiones con mayor producción de ácidos grasos derivados del desdoblamiento de grasas y aceites, que entre otros productos genera el ácido graso parcialmente hidrogenado. Asimismo, en el 2001 Europa Occidental seguida por Norteamérica y Japón fueron las regiones con el mayor consumo mundial de ácidos grasos derivados del desdoblamiento de grasas y aceites.

61. En el 2001, Norteamérica fue la región con la mayor importación neta total de ácidos grasos derivados del desdoblamiento de grasas y aceites, seguida de Japón y Europa Occidental; y dentro de la región de Norteamérica, los Estados Unidos de América fue el país con el mayor volumen de importación. Al respecto la solicitante señaló que la mayor parte de dichas importaciones corresponden sin duda a productos distintos al investigado, derivados del aceite de palma y otros insumos vegetales.

62. Con respecto a la capacidad instalada de ácidos grasos, la solicitante indicó que en el 2001, los Estados Unidos de América contaba con una capacidad instalada que representó entre 96.5 y 97 por ciento de la región de Norteamérica, mientras que Canadá representó entre el 3 y 3.5 por ciento.

63. La solicitante manifestó que en el 2001, Norteamérica reflejó una capacidad instalada ociosa, un incremento en el consumo doméstico y un incremento en sus importaciones motivado por el incremento en el

consumo, sin embargo, señaló que dichas importaciones no pudieron haber sido de volúmenes sustanciales de ácidos grasos de origen animal.

64. En cuanto a los inventarios, la solicitante manifestó que dicho indicador no juega un papel importante en la industria de los ácidos grasos. Las líneas de producción de ácidos grasos no contemplan el almacenamiento de grandes cantidades de productos finales, los cuales son embarcados directamente a los clientes.

65. De acuerdo con la solicitante, en el 2001 aumentaron las exportaciones de ácidos grasos de los Estados Unidos de América, siendo el Reino Unido y los Estados Unidos Mexicanos los dos principales destinos de las mismas y de hecho, los Estados Unidos Mexicanos representó para los Estados Unidos de América su segundo mercado de exportación.

Análisis del mercado nacional

Producción nacional

66. De acuerdo con la información proporcionada por Quimic, en el periodo investigado la rama de producción nacional del ácido graso parcialmente hidrogenado estuvo integrada únicamente por dicha empresa, por lo que representó el 100 por ciento de la producción nacional total. La solicitante manifestó no haber realizado importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado durante el periodo investigado, ni estar vinculada con exportadores o importadores, asimismo proporcionó escritos de la ANIQ y de la CANACINTRA, en donde manifiestan no contar con registros de empresas productoras de ácido graso parcialmente hidrogenado.

67. Asimismo, la solicitante argumentó que aun y cuando no existe la obligación de pertenecer a ninguna cámara o asociación nacional, estos dos organismos ANIQ y CANACINTRA son los que pudieran tener registrado a cualquier otro productor nacional, por lo que aparte de su conocimiento del mercado, es la información que razonablemente tuvo a su alcance y la cual sustenta a la solicitante como único productor nacional.

68. Con base en la información proporcionada por Quimic, la Secretaría determinó preliminarmente que dicha empresa reunió los requisitos de representatividad de la rama de producción nacional, así como la legitimidad para acreditarse como solicitante de la investigación antidumping sobre las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de los Estados Unidos de América, por lo que la solicitud fue hecha en nombre de la rama de producción nacional de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la LCE, 62 de su Reglamento, 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping.

Canales de distribución y comercialización

69. La solicitante manifestó que las ventas de ácido graso parcialmente hidrogenado las realiza de manera directa con su principal cliente y con la empresa relacionada al mismo.

Consumidores

70. La solicitante manifestó que el ácido graso parcialmente hidrogenado tanto importado como nacional es un insumo que se incorpora en los procesos de producción de la industria del hule sintético.

Análisis particular de daño, amenaza de daño y causalidad

71. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas presentados por el productor nacional, con el fin de determinar la existencia de daño o amenaza de daño a la industria nacional en el periodo investigado por causa de las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de los Estados Unidos de América en presuntas condiciones de discriminación de precios, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LCE, 59, 64, 68 y 69 del RLCE y 3 del Acuerdo Antidumping.

Importaciones objeto de dumping

72. Conforme a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la LCE, 64 y 68 del RLCE y 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó si en el periodo enero de 2001 a julio de 2002 el volumen de las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de los Estados Unidos de América aumentó en términos absolutos o en relación con el consumo interno, si la tasa de crecimiento en el mercado nacional indica la probabilidad de que se produzca un aumento sustancial en el futuro inmediato, si concurren para atender los mismos mercados o a los mismos consumidores actuales o potenciales de los productores nacionales y si utilizan los mismos canales de distribución.

73. La solicitante argumentó que durante el periodo investigado las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de los Estados Unidos de América ingresaron al país en condiciones de discriminación de precios, lo que ocasionó que las importaciones aumentaran significativamente y que la participación de éstas en el Consumo Nacional Aparente (CNA), creciera durante dicho lapso.

74. Con base en el listado de importaciones para la fracción 3823.19.99 obtenido de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a efectos de identificar las importaciones correspondientes al ácido graso parcialmente hidrogenado propuesto a investigación, la solicitante eliminó las importaciones de orígenes distintos a los Estados Unidos de América. Al respecto, la solicitante argumentó que existe un único importador de ácido graso parcialmente hidrogenado en los Estados Unidos Mexicanos y que solamente importó de los Estados Unidos de América, por lo que las importaciones de origen distinto a los Estados Unidos de América que ingresaron por la fracción 3823.19.99 durante el periodo analizado correspondieron a productos distintos al ácido graso parcialmente hidrogenado.

75. Posteriormente obtuvo para cada operación el precio promedio y a partir de dicho precio, el nombre del importador y las empresas exportadoras, su conocimiento del mercado, así como del rango de precios que de acuerdo con la solicitante prevalearon durante el periodo de investigación y que sirvió como base de

comparación, identificó las importaciones del ácido graso parcialmente hidrogenado. De acuerdo con la solicitante el rango de precios utilizado como referencia lo obtuvo de su cliente importador, y se basa además en el conocimiento que tiene de los precios de importación de este producto.

76. La Secretaría analizó la metodología propuesta por Quimic para la identificación de las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado y determinó aceptarla, cerciorándose previamente que las transacciones proporcionadas por la solicitante estuvieran contenidas en el listado de pedimentos de importación del Sistema de Información Comercial de México (SICM), por lo que identificó cada operación reportada por Quimic, obteniendo de esta forma el listado de pedimentos de las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de los Estados Unidos de América.

77. Asimismo, a partir de los argumentos proporcionados por Quimic, la Secretaría determinó preliminarmente que las importaciones de orígenes distintos a los Estados Unidos de América que ingresaron por la fracción arancelaria 3823.19.99 no correspondieron al producto objeto de investigación, por lo que dichas importaciones no fueron consideradas en el análisis realizado por la autoridad.

78. A partir de lo anterior, la Secretaría observó que en el periodo enero de 1997 a julio de 1998 no se registraron importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de los Estados Unidos de América, mientras que en el periodo investigado las importaciones se incrementaron 145 por ciento con respecto al lapso comparable anterior. Asimismo, en el periodo analizado las importaciones originarias de los Estados Unidos de América representaron el 100 por ciento de las importaciones totales.

79. Con el fin de evaluar si en el periodo investigado hubo un crecimiento de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América en relación con el consumo interno, la Secretaría estimó el tamaño del mercado mexicano del ácido graso parcialmente hidrogenado a través del CNA, definido como la suma de la producción nacional más las importaciones totales menos las exportaciones totales. Las importaciones totales se obtuvieron del listado de pedimentos de las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de los Estados Unidos de América. En relación con la producción nacional y las exportaciones totales, la Secretaría se basó en la información proporcionada por la empresa solicitante.

80. Con base en lo anterior, la Secretaría observó que en el periodo investigado las importaciones originarias de los Estados Unidos de América incrementaron su participación en el mercado mexicano de ácido graso parcialmente hidrogenado en 33 puntos porcentuales con respecto al laps o comparable anterior, al pasar de 19 a 52 por ciento. Por otra parte, la Secretaría observó que la única empresa importadora denunciada fue también cliente de la empresa solicitante en el periodo investigado. En particular, la Secretaría observó que dicho cliente redujo sus compras durante el periodo investigado.

81. Por otra parte, la Secretaría advirtió que las importaciones representaron en el periodo enero de 1999 a julio de 2000 el 24 por ciento de las ventas al mercado interno de la solicitante y para el periodo investigado, enero de 2001 a julio de 2002, significaron el 110 por ciento de dichas ventas. Por otra parte, las compras al productor nacional del importador denunciado disminuyeron 51 por ciento en el periodo investigado respecto del periodo comparable anterior.

82. Con base en la tendencia creciente observada en el comportamiento de las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de los Estados Unidos de América durante el periodo analizado y en virtud del incremento en términos absolutos y en relación con el mercado interno registrado en el periodo enero de 2001 a julio de 2002, la Secretaría determinó de manera preliminar que existe la probabilidad de que las importaciones aumenten en el futuro inmediato e incrementen su participación en el mercado nacional.

Efectos sobre los precios

83. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LCE, 64 y 68 del RLCE, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó el comportamiento y la tendencia de los precios de las importaciones originarias de Estados Unidos de América; si disminuyeron con respecto a los que se habían observado en periodos comparables anteriores; si existe una relación significativa entre la disminución de los precios de las importaciones y el crecimiento de los volúmenes importados; si concurren al mercado mexicano a un precio considerablemente inferior al del producto nacional similar, o bien, si su efecto fue deprimir los precios internos de otro modo o impedir el aumento que en otro caso se hubiera producido, si su nivel de precios fue el factor determinante para explicar su comportamiento y la participación de las mismas en el mercado nacional. Asimismo, la Secretaría evaluó si los precios a que se realizan las importaciones repercutirán en los precios nacionales y si existe la probabilidad de que hagan aumentar la demanda por nuevas importaciones.

84. De acuerdo con la solicitante, la dramática baja en los precios del ácido graso parcialmente hidrogenado a partir de 1998 en el mercado de los Estados Unidos de América, aunada a una fuerte baja en el volumen doméstico vendido a partir de 2001 debido a la recesión económica, incentiva a los productores estadounidenses a exportar el producto a otros mercados a precios fuertemente discriminados, debido a que buscan proteger la utilización de su capacidad instalada y la contribución del producto hacia sus costos fijos, debido a que la industria es intensiva en capital.

85. La solicitante manifestó que el precio del ácido graso parcialmente hidrogenado tradicionalmente se cotiza con base en una fórmula indexada al precio promedio del sebo, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como

en los Estados Unidos de América. Esta fórmula consiste en agregarle al precio promedio del sebo BFT, el costo de conversión. El precio del sebo BFT, es el precio promedio mensual del sebo BFT (Renderer de Chicago), reportado por The Jacobsen Publishing Company, dos meses antes del embarque del producto. El costo de conversión es el costo de producción agregándole los gastos de producción, administrativos y financieros, y la utilidad.

86. Asimismo, la solicitante manifestó ajustar la cifra resultante de la fórmula para proporcionarle al comprador un precio más competitivo libre a bordo (LAB) planta del cliente (sic), que el ofrecido por la competencia internacional. No obstante, la solicitante manifestó que los precios desleales a los cuales ingresan las importaciones de origen estadounidense a los Estados Unidos Mexicanos han hecho imposible que Quimic pueda recuperar el costo de conversión en su totalidad.

87. La solicitante argumentó que durante el periodo investigado el precio promedio de las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado puesto en frontera fue menor al registrado en el periodo comparable anterior. Asimismo, el precio promedio libre a bordo (LAB) planta (sic) al mercado interno por parte de la industria nacional durante el periodo investigado disminuyó respecto del registrado en el periodo comparable anterior. Por otra parte, la solicitante argumentó que en el margen de subvaloración registrado en el periodo investigado se debe tomar en cuenta que Quimic ha sido obligada a bajar precios para evitar desplazamiento de su mercado.

88. Con base en las cifras de valor y volumen de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América registradas en el SICM, así como de la información proporcionada por la empresa solicitante, la Secretaría calculó los precios promedio ponderados de las importaciones investigadas correspondientes al periodo investigado, enero de 2001 a julio de 2000, y el periodo comparable anterior con inclusión de aranceles. Al respecto, la Secretaría observó que en el periodo investigado en relación con el periodo comparable anterior el precio promedio ponderado de las importaciones investigadas originarias de los Estados Unidos de América disminuyó 59 por ciento respecto del periodo comparable anterior.

89. Con base en la información proporcionada por la empresa Quimic sobre las cifras de valor y volumen libre a bordo (LAB) planta (sic) de sus ventas al mercado interno de ácido graso parcialmente hidrogenado, la Secretaría calculó el precio promedio ponderado de las mismas. A partir de lo anterior, se observó que en el periodo investigado enero de 2001 a julio de 2002 en relación con el periodo comparable anterior, el precio promedio ponderado de venta al mercado interno de ácido graso parcialmente hidrogenado disminuyó 30 por ciento y en el periodo enero de 1999 a julio de 2000 el precio promedio ponderado registró un descenso de 10 por ciento en relación con el lapso comparable anterior. Asimismo, en el periodo enero de 2001 a julio de 2002 respecto del periodo enero de 1997 a julio de 1998 el precio promedio ponderado de venta al mercado interno disminuyó 37 por ciento.

90. Por otra parte, la Secretaría realizó la comparación del precio promedio ponderado de las importaciones investigadas originarias de los Estados Unidos de América con el precio promedio ponderado de venta al mercado interno de la industria nacional. Al respecto, la Secretaría observó que durante el periodo investigado y el comparable anterior el precio de dichas importaciones se ubicó por debajo del precio de venta nacional. En el periodo enero de 2001 a julio de 2002 el precio promedio ponderado de las importaciones investigadas se ubicó 61 por ciento por debajo del precio promedio ponderado de venta del productor nacional, y en el periodo previo comparable al periodo investigado el precio de las importaciones investigadas se ubicó 34 por ciento por debajo del precio nacional.

91. Adicionalmente, la solicitante manifestó que a lo largo de la última década los precios del sebo animal (principal insumo del ácido graso parcialmente hidrogenado) se ha incrementado sustancialmente en Norteamérica. Con base en el precio de BFT Renderer Chicago publicado por The Jacobsen Publishing Company, la Secretaría observó que los precios de las materias primas para la fabricación del ácido graso parcialmente hidrogenado registraron un incremento de 11 por ciento en el primer semestre de 2002 respecto del primer semestre de 2001. Asimismo, el precio promedio del BFT registró en el segundo semestre 2001 un incremento de 23 por ciento respecto del primer semestre de ese mismo año.

92. De acuerdo con el análisis financiero realizado por la Secretaría, en el periodo investigado la participación del costo de las materias primas en las ventas totales registró un incremento de 9 puntos porcentuales respecto del periodo comparable anterior impactando los ingresos, así como los resultados de operación de la producción del ácido graso parcialmente hidrogenado. En este sentido, la disminución de la utilidad de operación registrada en el periodo investigado se explica tanto por el aumento en el costo de las materias primas como la disminución en los ingresos por ventas.

93. A partir del comportamiento decreciente observado en el precio de las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de los Estados Unidos de América durante el periodo analizado, así como el nivel al que se ubicaron en el periodo enero de 2001 a julio de 2002 en relación con el precio promedio de la industria nacional y la tendencia creciente registrada en el volumen de dichas importaciones, la Secretaría determinó de forma preliminar que existe la probabilidad de que dichos precios hagan aumentar la demanda por nuevas importaciones en el futuro inmediato.

Efectos sobre la producción nacional

94. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la LCE, 64 y 68 del RLCE, 3.4 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó los efectos de los volúmenes y precios de las importaciones de

ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de los Estados Unidos de América sobre los factores e índices económicos pertinentes que influyeron en la situación de la rama de producción nacional en el periodo investigado.

95. La solicitante argumentó que desde 1999 comenzó a detectar que su principal cliente dejaba de realizar sus compras habituales, observando que el consumidor nacional prefería comprar producto importado por su menor precio. La solicitante manifestó que como consecuencia del notable incremento de las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de los Estados Unidos de América en el periodo investigado respecto al comparable anterior, perdió ventas y se vio obligada a reducir su producción, lo que redujo la utilización de su capacidad instalada. Dicha tendencia decreciente fue registrada también en el empleo, asimismo argumentó que durante el periodo analizado, no se registraron ventas de ácido graso parcialmente hidrogenado al mercado de exportación por parte de la industria nacional.

96. La solicitante argumentó que el mercado de ácidos grasos se encuentra en una etapa de madurez, debido a que la tecnología utilizada para su producción es conocida y no se han producido innovaciones importantes desde hace algún tiempo. El principal componente del costo es la materia prima. Por otra parte, los productos son homogéneos: comparten las mismas propiedades químicas, calidad y presentaciones. Los aranceles dentro del TLCAN son muy bajos y existe un número relativamente grande de productores en la región. De acuerdo con la solicitante las características señaladas configuran un mercado donde la fuente de competencia está en los precios, por lo que incluso en condiciones normales el margen de utilidad no es muy amplio, ya que las ventas se ganan por márgenes muy estrechos.

97. Al respecto, Quimic manifestó que se vio obligada a ajustar sus precios para mantenerse competitivo ante los menores precios de importación. De acuerdo con la solicitante, en una situación de sana competencia en un mercado maduro después de un periodo de ajuste se esperaría una estabilización en los precios, sin embargo, esto no ha sucedido. Los precios han seguido descendiendo a un ritmo que no es sostenible para la solicitante, por lo que al realizar investigaciones pudo verificar que el producto investigado se vende a precios sustancialmente mayores dentro de los Estados Unidos de América en comparación con los precios en el mercado de exportación.

98. La solicitante presentó la metodología que utilizó para determinar la capacidad instalada de su planta, misma que consistió de 4 pasos:

- A.** Se tienen cuatro procesos en la planta: desdoblamiento, primera destilación, hidrogenación y segunda destilación. La planta es multiproductos e incluye al producto investigado. Existen productos que requieren de 4, 3 o sólo 2 procesos.
- B.** Se estimaron 9 escenarios de producción cruzando 3 mezclas de producto con 3 alternativas de materia prima. Las mezclas están sesgadas hacia el producto de acuerdo con la complejidad en su proceso de producción, y la calidad de la materia prima contempla alternativas: intermedia o una mezcla de ambas.
- C.** El cálculo de la capacidad instalada de la planta en cada uno de los escenarios se verificó por simulación, tratando de que todos los procesos fueran aprovechados al máximo posible, eliminando cuellos de botella.
- D.** Finalmente, seleccionó uno de los 9 escenarios para determinar la capacidad instalada de la planta, por corresponder a la mezcla de producto y alternativa de materia prima más típica de acuerdo con la experiencia de la empresa, o sea, una mezcla de producto equilibrada partiendo de materia prima de primera calidad.

99. Respecto de la capacidad instalada, la solicitante argumentó que en el mes de agosto de 1998 incrementó la capacidad de desdoblamiento de la planta de Quimic. Por otra parte, la solicitante manifestó que no existe autoconsumo del ácido graso parcialmente hidrogenado y que los inventarios no son relevantes en éste análisis, ya que no se puede almacenar más que una cantidad muy limitada de producto, que enseguida debe ser transportada a los clientes. Respecto a la masa salarial argumentó que ésta se redujo durante el periodo investigado, pero que en el periodo comparable anterior dicho monto se había incrementado.

100. La solicitante evalúa la productividad de sus trabajadores con respecto a la cantidad de producto elaborado en la planta, dividiendo el volumen de la producción y ventas entre el número de trabajadores. De acuerdo con Quimic, en el periodo investigado, la productividad por trabajador respecto de la producción disminuyó respecto de la registrada en el periodo comparable anterior.

101. Con base en la información aportada por el productor nacional y la obtenida del listado de pedimentos del SICM, la Secretaría observó que el mercado mexicano de ácido graso parcialmente hidrogenado, medido a través del CNA, disminuyó 9 por ciento en el periodo investigado enero de 2001 a julio de 2002 en relación con el periodo comparable anterior, y en enero de 1999 a julio de 2000 con respecto al periodo comparable anterior incrementó 9 por ciento. En el periodo investigado respecto del periodo enero de 1997 a julio de 1998 el mercado mexicano de graso parcialmente hidrogenado se redujo 1 por ciento.

102. La Secretaría observó que en términos absolutos la producción nacional registró una disminución de 46 por ciento en el periodo enero de 2001 a julio de 2002 en relación con el lapso comparable anterior; mientras que en el periodo enero de 1999 a julio de 2000 en relación con el periodo comparable anterior disminuyó 12

por ciento. Debido a que durante el periodo analizado no se realizaron exportaciones la producción nacional orientada al mercado interno registró el mismo comportamiento. En relación con el CNA la producción nacional orientada al mercado interno disminuyó su participación en el mercado nacional en 33 puntos porcentuales en el periodo investigado en relación con el periodo comparable anterior y en el periodo enero de 1999 a julio de 2000 respecto el periodo comparable anterior disminuyó 19 puntos porcentuales.

103. En relación con las ventas totales del productor nacional, la Secretaría observó que en el periodo enero de 1999 a julio de 2000 en relación con el periodo comparable anterior registraron una disminución de 12 por ciento, mientras que en el periodo investigado disminuyeron 46 por ciento respecto del periodo comparable anterior.

104. En cuanto a la capacidad instalada de Quimic, la Secretaría observó que en el periodo enero de 1999 a julio de 2000 registró un incremento de 97 por ciento, mientras que en el periodo investigado respecto del periodo comparable anterior dicho indicador se mantuvo sin cambios. Debido a que dicho indicador se refiere a una mezcla de productos entre los que se encuentra el producto investigado, no es posible determinar específicamente la utilización correspondiente al ácido graso parcialmente hidrogenado. No obstante, se observó que el cociente de producción de ácido graso parcialmente hidrogenado a capacidad instalada total pasó de 10 por ciento en enero de 1999 a julio de 2000 a 5 por ciento en el periodo investigado.

105. La Secretaría observó que no se registraron inventarios durante el periodo analizado, enero de 1997 a julio de 2002. Asimismo, en el periodo enero de 1999 a julio de 2000 respecto del comparable anterior el empleo se incrementó 2 por ciento, mientras que para el periodo investigado respecto del comparable anterior registró una disminución de 1 por ciento.

106. En cuanto al comportamiento de la productividad de la rama de producción nacional, la Secretaría observó que en el periodo enero de 1999 a julio de 2000 registró una disminución de 14 por ciento, mientras que en el periodo investigado respecto del comparable anterior disminuyó 46 por ciento. En cuanto a la masa salarial promedio mensual la Secretaría observó que en el periodo enero de 1999 a julio de 2000 registró un incremento de 22 por ciento, mientras que en el periodo investigado incrementó 32 por ciento respecto del comparable anterior.

107. Respecto del comportamiento de sus indicadores financieros, la solicitante argumentó que durante el periodo investigado sostuvo pérdidas importantes con respecto al ácido graso parcialmente hidrogenado, mismas que resultarán insostenibles en caso de prolongarse. De acuerdo con la solicitante el componente principal que explica la caída en la utilidad es la dramática caída en las ventas.

108. La solicitante manifestó que durante el periodo investigado los flujos de caja correspondientes al ácido graso parcialmente hidrogenado se redujeron con respecto al periodo comparable anterior. De acuerdo con la solicitante los ingresos obtenidos durante el periodo investigado por el ácido graso parcialmente hidrogenado no alcanzaron a cubrir siquiera los costos de la mercancía, así tampoco pudo cubrir los costos de venta y administración del producto, y mucho menos generar un retorno para sus accionistas. De acuerdo con la solicitante es difícil sobrestimar el impacto negativo que dicha reducción ha tenido sobre la empresa, al enfrentarla con un grave y persistente problema de liquidez y rentabilidad.

109. La solicitante argumentó que el retorno sobre las inversiones respecto del ácido graso parcialmente hidrogenado durante el periodo investigado fue negativo. Esta situación no es sostenible por mucho tiempo más en un negocio intensivo en capital. La solicitante señaló que con retornos negativos para la producción y venta de ácido graso parcialmente hidrogenado, la empresa no tiene capacidad para reunir capital. De no revertirse esta situación a la brevedad, la empresa no es económicamente viable.

110. La Secretaría realizó la evaluación financiera de Quimic para los años 1998 a 2001, así como de los resultados de operación del ácido graso parcialmente hidrogenado de fabricación nacional para el periodo investigado enero de 2001 a julio de 2002 y sus dos previos comparables. Para tal efecto, la información financiera de dichos periodos fue actualizada mediante el método de cambios en el nivel general de precios según lo prescribe el Boletín B-10 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

111. La Secretaría calculó la participación porcentual de los ingresos generados por las ventas totales de ácido graso parcialmente hidrogenado, en los ingresos por ventas totales para determinar la influencia que tienen las ventas del producto similar en las utilidades y la condición financiera de la empresa solicitante. Al respecto, la Secretaría observó que en el lapso 1998-2001 los ingresos por ventas de ácido graso parcialmente hidrogenado representaron en promedio el 10 por ciento de los ingresos totales de la empresa solicitante, por lo que determinó inicialmente que el desempeño operativo del ácido graso parcialmente hidrogenado influye de manera poco significativa en la condición financiera y los resultados operativos de la empresa.

112. Al analizar los resultados de operación de la empresa en su conjunto, la Secretaría observó que en 1999 la utilidad operativa se contrajo 6 por ciento a causa principalmente de que de dos hechos, por un lado los ingresos por ventas disminuyeron 8 por ciento, y por el otro, los gastos de operación se incrementaron 39 por ciento, sin embargo, el margen operativo se mantuvo prácticamente en el mismo nivel de 1998, es decir, 12.5 por ciento, en virtud de que el costo operativo se redujo en similar proporción que los ingresos de venta.

113. En el año 2000 las utilidades de operación disminuyeron 29 por ciento, debido a que el ingreso total decreció 6 por ciento y los gastos de operación se incrementaron 4 por ciento, lo que se tradujo en que el margen de operación disminuyera 3 puntos porcentuales al ubicarse en 9.5 por ciento. En el año 2001, la empresa solicitante vio reducir sus utilidades de operación en 56 por ciento, principalmente a consecuencia de que los ingresos totales se contrajeron 19 por ciento, lo que hizo caer en 41 puntos porcentuales al margen operativo que quedó en 5 por ciento. En cuanto al rendimiento sobre la inversión de Quimic, se advirtió que éste se contrajo 1 punto porcentual en 1999 quedando en 12 por ciento, cayó 3 puntos porcentuales en 2000 al ubicarse en 8.5 por ciento, en tanto que para el 2001, cayó en 4 puntos porcentuales para quedar en 4 por ciento.

114. En cuanto a los resultados de operación del ácido graso parcialmente hidrogenado de fabricación nacional, en el periodo enero de 1999 a julio de 2000 la utilidad de operación cayó en términos reales 31 por ciento en relación con el periodo comparable anterior, debido fundamentalmente a que los ingresos por ventas totales disminuyeron 28 por ciento -el precio promedio de venta en términos de pesos constantes bajó 17 por ciento y el volumen de ventas decreció 12 por ciento-, lo que impactó al margen de operación que descendió 1 punto porcentual quedando en 16.5 por ciento.

115. En el periodo investigado, enero de 2001 a julio de 2002 la utilidad operativa se contrajo 120 por ciento en relación con el periodo comparable anterior, es decir, el producto registró pérdidas operativas, principalmente a consecuencia de que el ingreso por ventas se redujo 67 por ciento -el precio de venta y el volumen vendido cayeron 39 y 46 por ciento, respectivamente-, lo que se reflejó en que el margen de operación se ubicara en 10.5 por ciento negativo, es decir, 27 puntos porcentuales menos.

116. En 1998, la empresa solicitante registró un flujo de caja de operación negativo debido al uso de recursos de capital de trabajo. Para 1999 el flujo operativo fue positivo y ligeramente menor que la utilidad neta, en el año 2000 se incrementó 156 por ciento -aun cuando las utilidades netas fueron menores en dicho año- en virtud de mayores recursos generados por capital de trabajo. En 2001, el flujo de operación fue negativo debido a que las utilidades netas disminuyeron y la considerable utilización de recursos del capital de trabajo.

117. En cuanto a la capacidad de reunir capital, la Secretaría observó que la razón circulante se ubicó en 1998 en 1.0, para 1999 en 1.3, en 2000 y 2001 se ubicó en 1.4, respectivamente, es decir, la empresa solicitante estuvo en posición de cubrir mediante activos circulantes, todo el pasivo de corto plazo y aún conservar 40 centavos. La prueba ácida mostró en los años 1998, 1999, 2000 y 2001, niveles de 0.77, 0.95, 1.02 y 1.22, respectivamente, lo que de forma integral significa una mejora en la liquidez de Quimic.

118. La razón de endeudamiento se ubicó en 51 por ciento en 1998. Para 1999 registró 43 por ciento, y para los años 2000 y 2001 se ubicó en 62 por ciento. La relación existente entre el pasivo total y capital contable indica que en 1998 la solicitante mantenía una deuda total que equivale al 104 por ciento de su inversión neta. Para 1999, se ubicó en 75 por ciento, en 2000 creció hasta 166 por ciento y en 2001 se mantuvo, es decir, se registra un nivel de deuda considerablemente elevado.

119. A partir del comportamiento observado en los indicadores de la rama de producción nacional de ácido graso parcialmente hidrogenado en el periodo investigado y los dos comparables anteriores, la Secretaría determinó preliminarmente que la concurrencia al mercado nacional de importaciones originarias de los Estados Unidos de América tuvo efectos adversos en la situación de la industria, lo que se reflejó en un deterioro de la producción, ventas, participación de mercado, precios, ingresos y utilidades de operación del producto similar.

Capacidad libremente disponible de los países exportadores

120. De acuerdo con la solicitante son tres los elementos que sustentan la probabilidad de un incremento en las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado estadounidense a precios discriminatorios, en el futuro inmediato:

- A.** En el 2001, los Estados Unidos de América contaban con capacidad instalada libremente disponible para la producción de ácidos grasos derivados del desdoblamiento de grasas y aceites superior a la capacidad instalada total actual de Quimic. Además, debido a la recesión económica de los Estados Unidos de América la reducción en la demanda aumentará durante el 2002 y 2003, por el carácter cíclico de la industria, lo que aumentará la capacidad disponible para exportación.
- B.** Los Estados Unidos Mexicanos es el segundo mercado en importancia para las exportaciones de los Estados Unidos de América. Además, la diferencia respecto del Reino Unido es insignificante. Esto evidencia que las empresas exportadoras estadounidenses, en especial Procter & Gamble, tienen ya bien establecidos sus canales de distribución y su clientela en los Estados Unidos Mexicanos para el producto investigado, por lo cual incrementar sus exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos les sería relativamente sencillo.
- C.** La cercanía geográfica entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América hace a los Estados Unidos Mexicanos especialmente atractivo para las exportaciones estadounidenses del producto investigado. El costo de los fletes necesarios para transportar las mercancías en cuestión a

la clientela en los Estados Unidos Mexicanos es mucho menor que el costo equiparable para otros destinos de exportación estadounidense.

121. De acuerdo con la solicitante, estos tres elementos crean un entorno propicio para un incremento en las importaciones del producto investigado estadounidenses. Adicionalmente, señaló que la subvaloración del ácido graso parcialmente hidrogenado estadounidense con respecto al producido nacionalmente evidente en las proyecciones de los indicadores económicos presentados, constituye el detonante fundamental para que dicho incremento se materialice.

122. La solicitante agregó que siendo el ácido graso parcialmente hidrogenado un bien de consumo o commodity los diferenciales de precio, aun mínimos, tienen un efecto desmedido sobre los volúmenes de venta del producto y en realidad la subvaloración proyectada implicará un incremento en las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado mucho mayor que el pronosticado.

123. La solicitante proporcionó estimaciones sobre la capacidad instalada, producción, ventas, inventarios y exportaciones de la industria de ácidos grasos de los Estados Unidos de América para el 2001 y 2002. Con base en dicha información, la Secretaría observó que la capacidad libremente disponible de la industria de ácidos grasos en los Estados Unidos de América para el periodo investigado representó más de 120 veces el volumen de la producción nacional y aproximadamente 57 veces la totalidad del CNA.

124. Con base en lo descrito en los puntos 120 al 123 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que la información relativa al comportamiento de los indicadores económicos de la industria de ácido graso parcialmente hidrogenado en los Estados Unidos de América en el periodo de 2001 a 2002, apoyan la existencia de capacidad libremente disponible en dicho país, lo que aunado a la presencia de precios discriminados indica la probabilidad de un incremento en las exportaciones, las cuales podrían destinarse al mercado mexicano en el futuro inmediato.

Efectos potenciales en la industria nacional

125. La solicitante proporcionó proyecciones de los indicadores económicos para el periodo enero de 2003 a julio de 2004. La solicitante indicó que las bases de preparación de dichas proyecciones fueron los datos del periodo analizado y los datos correspondientes a los 4 primeros meses posteriores al periodo investigado que tuvo a su disposición.

126. La solicitante manifestó que para el periodo enero de 2003 a julio de 2004 se espera un crecimiento en el CNA, dicho incremento se debe principalmente a que INSA está adquiriendo más producto debido a un incremento en la demanda nacional de hule sintético. Asimismo, Quimic tiene contemplado incrementar su capacidad instalada, sin embargo la realización de dicho proyecto dependerá de la imposición de cuotas compensatorias a las importaciones estadounidenses.

127. Por otra parte, la solicitante argumentó la amenaza de daño que padece Quimic como consecuencia de las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado estadounidenses a precios discriminados es vía volumen y precios, por lo que se espera que las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado estadounidenses incrementen su volumen, restándole ventas a Quimic a pesar del incremento en el CNA y que la subvaloración del ácido graso parcialmente hidrogenado estadounidense se mantenga, impidiendo que Quimic pueda subir sus precios y mejorar su situación financiera. Además, la reducción en la utilidad bruta resultante de las cifras proyectadas, sería menor que la utilidad bruta lograda en el periodo investigado arrastrando el efecto negativo sobre la utilidad neta, tan sólo por el efecto del volumen de ventas perdido.

128. Por otra parte, la solicitante argumentó que con los actuales precios se encuentra perdiendo dinero en la venta del ácido graso parcialmente hidrogenado, y no tienen holgura para reducirlos más, ni siquiera para defender su participación de mercado. Aun si lo hiciera, en un intento desesperado por mantener su participación de mercado, es de suponer que los productores estadounidenses podrían reducir sus precios nuevamente y se daría inicio a una espiral de precios descendentes con fatales consecuencias para Quimic.

129. Con base en las proyecciones presentadas por la solicitante sobre el volumen y precios de las importaciones, así como de los indicadores económicos del mercado nacional esperados durante el periodo enero de 2003 a julio de 2004, la Secretaría observó que en el periodo posterior al periodo investigado las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado se incrementarán 18 por ciento respecto del periodo investigado. Asimismo, se estimó un incremento en el CNA, un ligero aumento en la producción y ventas al mercado interno, una caída en el empleo mientras que los ingresos del producto similar en términos de dólares de los Estados Unidos de América registrarían en el periodo enero de 2003 a julio de 2004 un crecimiento de 8 por ciento en relación con el periodo investigado.

Otros factores de daño o amenaza de daño

130. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 del RLCE y 3.5 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó la concurrencia de otros factores distintos de las importaciones objeto de dumping.

131. La solicitante manifestó que durante el periodo investigado se registró una contracción en la demanda nacional del ácido graso parcialmente hidrogenado respecto al periodo comparable anterior. Esta contracción se debió principalmente a la menor demanda por llantas para vehículos automotores, producidas con hule sintético que fabrica INSA, el cliente principal de Quimic para este producto.

132. Por otra parte, la solicitante indicó que durante el periodo analizado no tuvo conocimiento de prácticas comerciales restrictivas por parte de los competidores extranjeros, ni se presentaron innovaciones tecnológicas por parte de Quimic con respecto a la producción del ácido graso parcialmente hidrogenado. Asimismo, la solicitante manifestó que no existieron exportaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado durante el periodo investigado.

133. La Secretaría determinó preliminarmente, con base en lo descrito en el apartado de daño, amenaza de daño y causalidad, párrafos 71 al 129 de esta Resolución, que el volumen y precio de las importaciones no investigadas, la contracción de la demanda, la evolución de la tecnología, la productividad y los resultados de la actividad exportadora no contribuyeron al daño de la industria nacional, en virtud de lo siguiente:

- A.** En el periodo investigado no se presentaron importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado de orígenes distintos a los Estados Unidos de América, así como tampoco exportaciones por parte de la industria nacional.
- B.** Durante el periodo investigado se presentó una caída en la demanda de ácido graso parcialmente hidrogenado de 9 por ciento respecto al periodo comparable anterior. No obstante, la disminución en el consumo no impidió que las importaciones investigadas aumentaran significativamente y desplazaran a las ventas internas, por lo que este factor no contribuyó a explicar la sensible pérdida de participación de mercado del productor nacional.
- C.** La Secretaría observó que la productividad laboral disminuyó un 46 por ciento en el periodo investigado con respecto al periodo comparable anterior, y que esto se debió a que la reducción en la producción de 46 por ciento, mientras que la reducción del personal fue de 1 por ciento.
- D.** En el ámbito mundial la industria de los ácidos graso ésta es una industria madura, por lo que no se dan cambios significativos en la tecnología de producción que afecten a la producción nacional, por lo que la Secretaría consideró que dicho factor no afectó el desempeño de la industria nacional.

Conclusiones

134. Con base en el análisis de los argumentos y pruebas descritos en los puntos 71 al 133 de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que se reunieron los elementos mínimos suficientes para demostrar indicios de existencia de daño o amenaza de daño en el periodo investigado, enero de 2001 a julio de 2002, por causa de los volúmenes y precios a que concurrieron al mercado nacional las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de los Estados Unidos de América en presuntas condiciones de discriminación de precios, tomando en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

- A.** El aumento de 145 por ciento en las importaciones investigadas y de 33 puntos porcentuales en su participación en el CNA.
- B.** El precio promedio de las importaciones investigadas se ubicó 61 por ciento por abajo del precio nacional en el periodo investigado.
- C.** El deterioro en los indicadores de la industria nacional medido a través de la disminución en la producción, las ventas, precios y utilidades de operación.
- D.** El monto de la capacidad libremente disponible de la industria de los Estados Unidos de América indica la probabilidad del incremento de las exportaciones al mercado mexicano en el futuro inmediato, lo que tendría efectos negativos sobre los indicadores de producción y ventas de la industria nacional.

135. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría considera que la solicitante aportó indicios suficientes para presumir que durante el periodo comprendido entre enero de 2001 y julio de 2002, las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios originarias de los Estados Unidos de América, causaron y amenazan con causar daño a la producción nacional de ácido graso parcialmente hidrogenado, en términos de lo establecido en los artículos 41 y 42 de la LCE, 64, 68 y 69 del RLCE, y 3 del Acuerdo Antidumping, razón suficiente para iniciar una investigación por presuntas prácticas desleales de comercio internacional, según lo disponen los artículos 52 de la LCE, 81 de su RLCE y 5 del Acuerdo Antidumping por lo que es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

136. Se acepta la solicitud presentada por Quimic, S.A. de C.V., y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de su procedencia, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 3823.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de

Exportación, o por la que posteriormente se clasifique, fijándose como periodo de investigación el comprendido de enero de 2001 a julio de 2002.

137. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 fracción V de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría podrá imponer una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar, en su caso, la cuota compensatoria definitiva a las importaciones efectuadas hasta por los tres meses anteriores a la fecha de aplicación de las cuotas compensatorias provisionales, si tales medidas procedieren y si se comprueban los supuestos descritos en dicho precepto.

138. Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Comercio Exterior y 164 de su Reglamento, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, a los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona que considere tener interés en el resultado de la investigación, para que comparezcan ante la Secretaría en el domicilio señalado en el párrafo siguiente a presentar el formulario oficial de investigación a que se refiere el artículo 54 de la misma ley y a manifestar lo que a su derecho convenga. El plazo a que se refiere este párrafo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

139. Para obtener el formulario oficial de investigación a que se refiere el punto anterior, los interesados deberán acudir a la Oficialía de Partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, o adquirirlo en la página de Internet de la Secretaría de Economía en la dirección electrónica www.economia.gob.mx/?p=401.

140. La audiencia pública a la que hace referencia el artículo 81 de la Ley de Comercio Exterior, se llevará a cabo el día 21 de abril de 2004, en el domicilio de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales citado en el punto anterior.

141. Los alegatos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 82 de la Ley de Comercio Exterior, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 3 de mayo de 2004.

142. Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Comercio Exterior, trasladándose copia de la versión pública y los anexos de la solicitud a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, así como del formulario oficial de investigación.

143. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

144. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 20 de mayo de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

(Viene de la página 52 de la Segunda Sección)

OBJETIVOS

II.6. ¿En qué consiste el proyecto? (describalo brevemente).

II.7. ¿Cuál es el diagnóstico? (incluya una descripción del contexto).

II.8. Objetivo general del proyecto.

II.9. Objetivos específicos del proyecto.

--

II.10. Explique si su proyecto forma parte de un programa más amplio de trabajo.

--

II.11. Especifique la participación de otros actores sociales en la implementación de proyecto, indique cuáles y de qué manera participan.

Actor	Cuál	De qué manera
1		
2		
3		
4		
5		

II.12. De las opciones que se presentan a continuación, enumere por orden de importancia máximo 3 ámbitos o temáticas de trabajo que tienen que ver con su proyecto (siendo 1 el de mayor importancia). Referencia Sistema de Información sobre Organizaciones de la Sociedad Civil (SIOS): <http://www.indesol.gob.mx/>

Raíz de ámbitos	Rama de ámbitos	Ambitos	Si es otros, indique cuál
Derechos Humanos			
Desarrollo Comunitario			
Medio Ambiente			

--

II.16. ¿Más del 40% de la población beneficiada es hablante de lengua indígena?

Sí () No ()

Si eligió "sí", indique a qué grupo étnico pertenecen los beneficiarios:

--

II.17. Describa las características socio-económicas de los beneficiarios.

--

II.18. Especifique el número de beneficiarios directos y/o indirectos por edad y sexo.

	<i>Entre 0 y 5 años</i>		<i>Entre 6 y 14 años</i>		<i>Entre 15 y 29 años</i>		<i>Entre 30 y 59 años</i>		<i>Entre 60 y más</i>		<i>Subtotales</i>	
	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
<i>Directos</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<i>Indirectos</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<i>Total</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

II.19. De las opciones que se presentan a continuación señale en orden de importancia las tres categorías que tienen que ver con sus beneficiarios directos, siendo el primero el de mayor importancia

a) Niños y niñas de entre 0 y 5 años

En situación de:

Si es otra indique cuál

- con adicciones
- con discapacidad
- en estado de desnutrición
- en situación de calle
- morbilidad y mortalidad materno infantil
- sin acceso a servicios de salud
- sin acceso a servicios educativos

víctimas de abuso sexual
víctimas de violencia familiar
otros

b) Niños y niñas de entre 6 y 14 años

En situación de:	Si es otra indique cuál
con adicciones	
con discapacidad	
en estado de desnutrición	
en situación de calle	
morbilidad y mortalidad materno infantil	
sin acceso a servicios de salud	
sin acceso a servicios educativos	
víctimas de abuso sexual	
víctimas de violencia familiar	
otros	

c) Hombres y mujeres de entre 15 y 29 años

En situación de:	Si es otra indique cuál
con adicciones	
desempleados	
discriminación por género	
en situación de calle	
menores infractores	
pérdida de valores humanos	
sin acceso a créditos o recursos para proyectos de desarrollo	
sin acceso a la información sobre prevención de enfermedades de transmisión sexual	
sin acceso a los servicios de salud	
sin acceso a vivienda	
sin capacidades para la gestión social y administrativa	
sin herramientas metodológicas para la acción comunitaria	
sin oportunidades de educación y capacitación	
víctimas de abuso sexual	
víctimas de violación a sus	

derechos humanos
víctimas de violencia social
otros

d) Hombres y mujeres de entre 30 y 59 años

En situación de:

Si es otra indique cuál

desempleados
discriminación por género
mujeres jefas de hogar
sin acceso a créditos o
recursos para proyectos de
desarrollo
sin acceso a oportunidades de
capacitación para el trabajo
sin acceso a servicios de salud
sin acceso a vivienda propia
sin capacidades de gestión
para obtener recursos públicos
y privados para el desarrollo
sin capacidades de gestión
social y administrativa
sin estrategias de
financiamiento de sus
proyectos
sin herramientas
metodológicas para la acción
comunitaria
sin participación en la gestión
de políticas públicas
otras

e) Hombres y mujeres de 60 años o más

En situación de:

Si es otra indique cuál

con discapacidad
con enfermedades
terminales
desempleados
en situación de abandono
sin acceso a créditos o
recursos para proyectos de
desarrollo
sin acceso a protección
social
sin acceso a vivienda propia
sin capacidades de gestión
para obtener recursos
públicos y privados para el
desarrollo
sin espacios y actividades de
recreación
sin herramientas
metodológicas para la acción
comunitaria

sin servicios de salud
 víctimas de violencia familiar
 otras

II.20. Como resultado del proyecto indique la cantidad de empleos que se generan por sexo.

Hombres Mujeres Total

Empleos permanentes

Empleos temporales

Total de empleos

II.21. De los empleos permanentes indique la cantidad por nivel salarial y por sexo.

Hombres Mujeres Total

Hasta 2 salarios mínimos

De 3 a 5 salarios mínimos

Más de 5 salarios mínimos

Total

II.22. ¿Su proyecto beneficia a organizaciones y/o instituciones?

Sí () No ()

Actor	Cuál	De qué manera
1		
2		
3		
4		
5		

II.23. Describa la relación entre la organización que plantea este proyecto y los beneficiarios.

--

II.24. Indique la (s) etapa (s) del proyecto en la(s) que participan los beneficiarios.

Diagnóstico	
Diseño	
Planeación	
Ejecución	
Evaluación	
Sistematización	

Otras	
-------	--

INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO

II.25. Describa en qué consiste el método de la organización para realizar el proyecto propuesto.

II.26. ¿De qué manera se favorece la construcción del tejido social, se mejoran las capacidades de servicio de los participantes y la articulación entre diversos actores sociales con las acciones del proyecto?

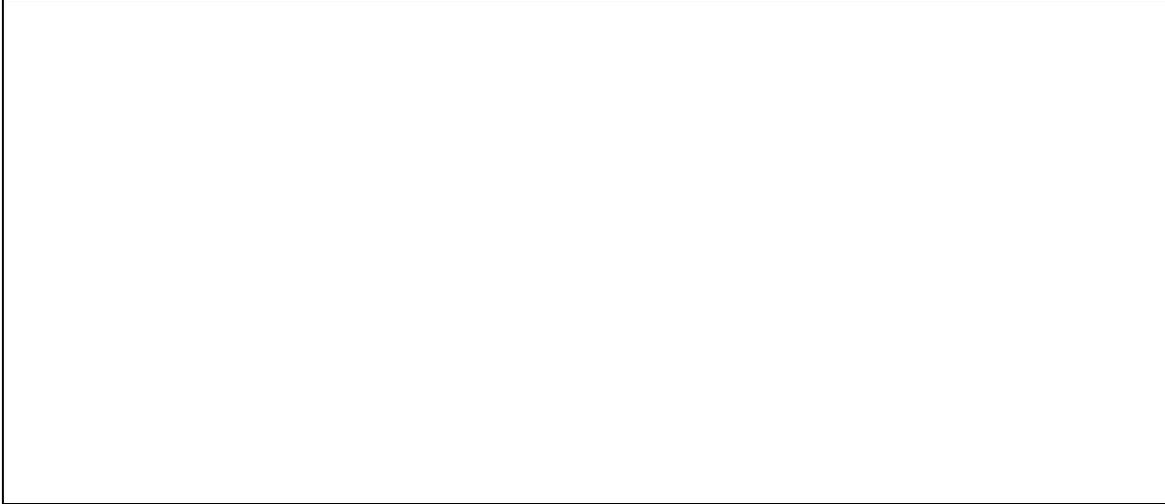
II.27. ¿Su proyecto propicia la participación equitativa e igualitaria de las mujeres y evita formas de marginación y exclusión? Explique cómo

II.28. Explique cuáles son los recursos financieros, de infraestructura, relaciones institucionales, arraigo social, etc.; con que cuenta para su proyecto (sostenibilidad).

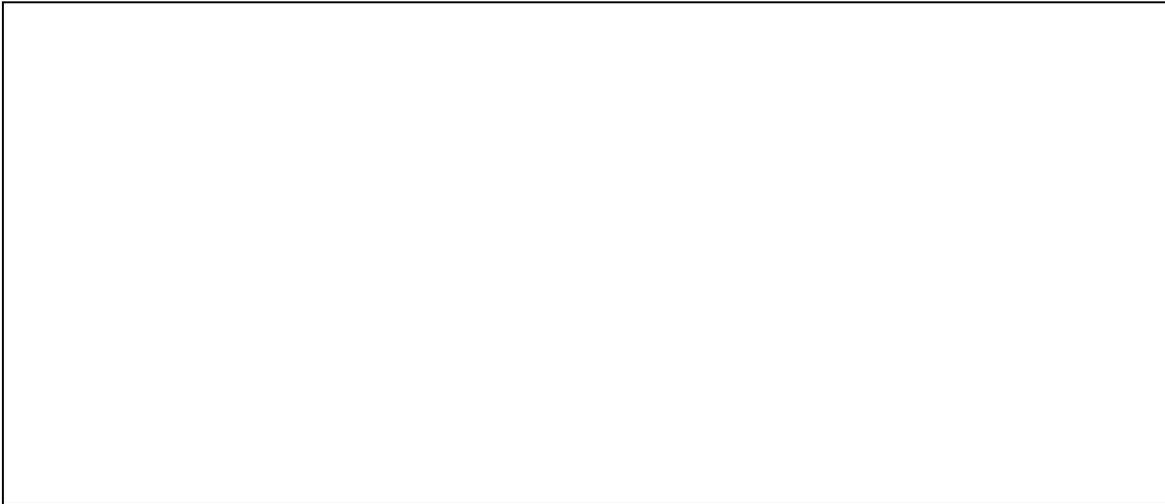
II.29. ¿En qué se fundamenta la viabilidad d el proyecto?

II.30. ¿Cómo se relacionan los objetivos y metas del proyecto con la convocatoria en la que participa?

II.31. ¿Qué productos plantea obtener de acuerdo con los objetivos de la convocatoria?



II.32. ¿Qué formas de atentar contra los derechos humanos o qué formas de discriminación serán contrarrestadas como resultado del proyecto?



II.33. Explique cuáles son los activos que permitirán la viabilidad del proyecto tomando en cuenta la situación que se atenderá (mencione recursos, financiamiento, infraestructura, relaciones institucionales, arraigo social u otros similares).

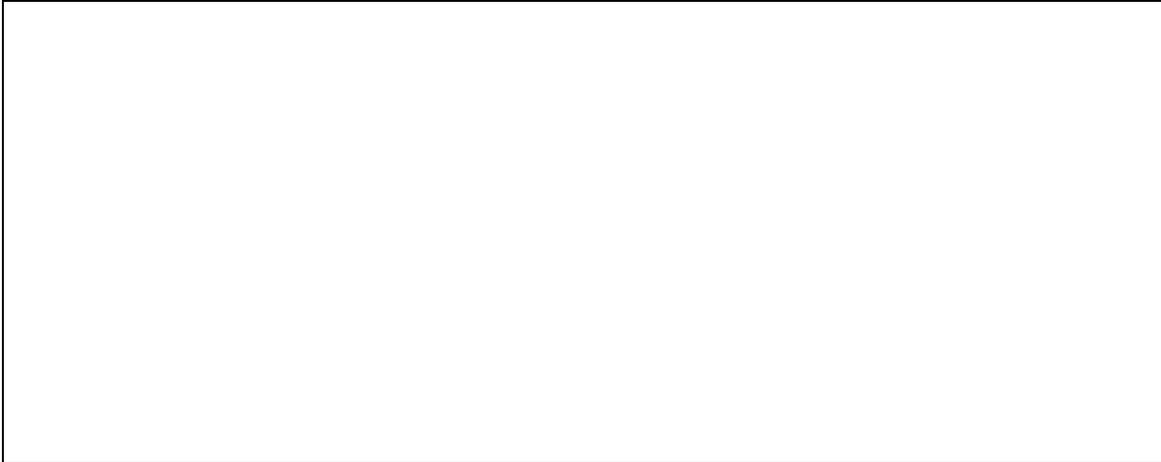


II.34. Explique la perspectiva que tiene el proyecto respecto a la equidad de género.

II.35. ¿Cómo se fortalecerá la equidad de género en la región geográfica donde se desarrollará el proyecto?

II.36. De no llevarse a cabo el proyecto, ¿las beneficiarias podrían contar con otras oportunidades productivas?, ¿cuáles?

II.37. ¿Cuál es la participación de los beneficiarios en el proyecto?



II.38. ¿Cuáles son los productos concretos que se conseguirán con el desarrollo del proyecto?



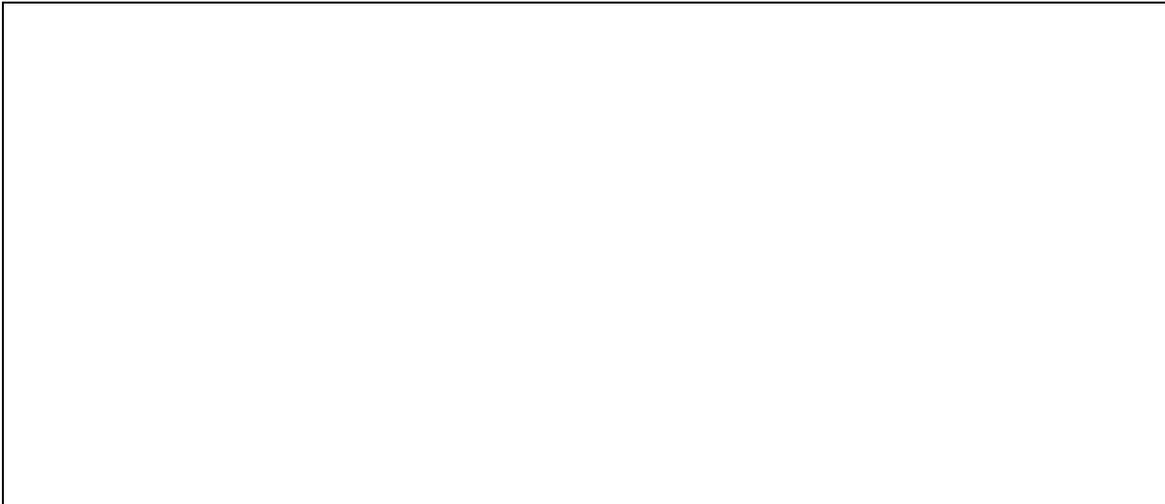
II.39. ¿En qué términos y en qué acciones concretas se da la articulación con el (los) programa(s) de la Sedesol?



II.40. Describa el modelo de articulación interinstitucional (otros programas, estrategias, acciones de otras dependencias) que propone el proyecto.



II.41. Explique en qué forma la comunidad beneficiaria podrá asumir la responsabilidad del proyecto.



II.42. Defina las formas de participación de cada uno de los actores involucrados.



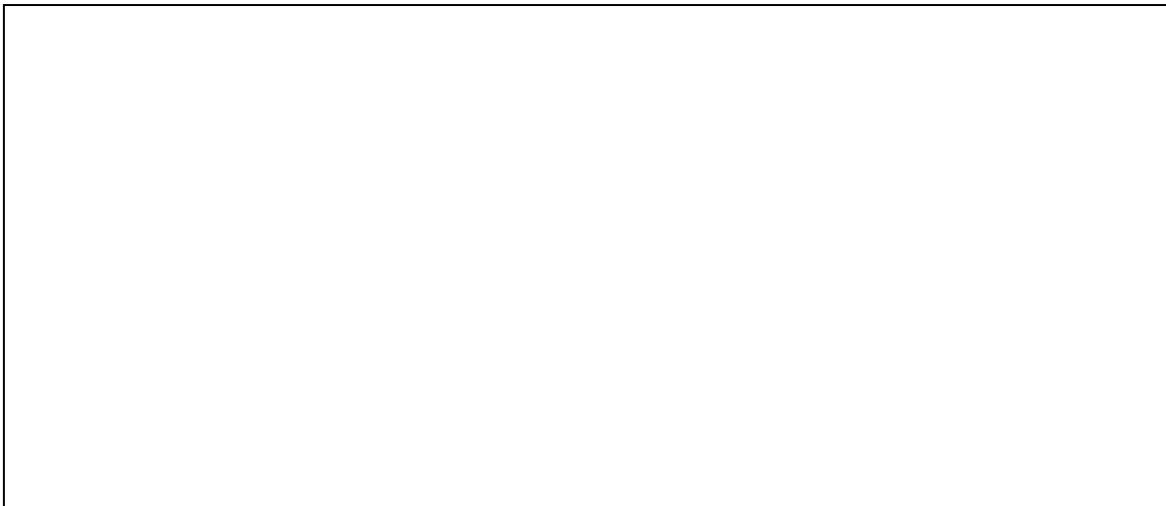
II.43. Describa las metas alcanzadas en las etapas anteriores de este proyecto y explique la necesidad de su continuidad.

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the respondent to describe the goals achieved in previous stages of the project and explain the need for its continuity.

II.44. Exprese la información que considere necesaria y que no esté incluida en preguntas anteriores.

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the respondent to provide additional information considered necessary and not included in previous questions.

II.45. Describa la estrategia formación a desarrollar, definiendo las diversas etapas, y si contendrá un componente de formación de formadores que permita reproducir la estrategia planteada en el proyecto.

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the respondent to describe the training strategy to be developed, defining its various stages and whether it will include a component for training trainers to reproduce the strategy.

II.46. Indique la propuesta teórico-metodológica de intervención y formación que utilizará en su proyecto.

II.47. Describa los contenidos referentes al método de intervención que plantea su proyecto.

II.48. Especifique las habilidades, conocimientos y capacidades que lograrán los asistentes al finalizar el proyecto.

II.49. Indique ¿cómo el p royecto de intervención genera nuevas alianzas o sinergias para el desarrollo?

II.50. Indique los materiales y recursos didácticos a utilizar en el proyecto.

II.51. Mencione cuál ha sido la experiencia de los instructores o formadores, de los expertos temáticos y promotores en la materia (de ser necesario anexe la síntesis).

II.52. Describa la estrategia de capacitación a desarrollar (si es un programa, indique las etapas a desarrollar y si se contempla un componente de multiplicación de la capacitación).

II.53. Describa el programa o el evento de capacitación.

II.54. Indique el perfil y experiencia en la materia de los instructores o facilitadores (de ser necesario anexe la síntesis curricular de ellos).

II.55. Describa los contenidos temáticos de su proyecto de intervención.

II.56. ¿Qué fortaleza tendrán las OSC y sus integrantes para el Desarrollo del Proyecto Institucional?

II.57. Indique quiénes son los destinatarios finales de la capacitación.

III. RESULTADOS DEL PROYECTO

III.1. Enliste las metas o resultados previstos por su proyecto para el logro del objetivo planteado.

Indicador	Descripción de la meta	Cantidad	Alcance
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

III.2. Defina los indicadores de resultados que considere necesarios para medir el cumplimiento de las metas de su proyecto.

Indicador	Descripción del indicador	Meta	Forma de calcularlo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

III.3. De acuerdo con los indicadores anteriores, indique los datos que se solicitan.

Indicador	Valor inicial	Valor final	Ponderación en %	Material probatorio del avance
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

III.4. Indique de qué manera la organización y/o los beneficiarios evaluarán el proyecto.

--

Programa de Coinversión Social
DOCUMENTOS QUE SE DEBERAN ANEXAR

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-5943372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional, a los que se señalan en los presentes formatos, para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

Documentación requerida para todas las vertientes del Programa de Coinversión Social
2003

DOCUMENTOS	SI	NO
Disquete de 3 1/2 pulgadas con formato electrónico del proyecto, debidamente llenado. Los formatos están disponibles en la página electrónica www.indesol.gob.mx		
2 copias impresas del formato oficial del proyecto firmadas por el representante legal		
Copia simple del acta constitutiva de la Organización o Institución (según sea el caso)		
Copia simple del Decreto o Acuerdo de creación (según sea el caso)		
Copia simple del Documento Notariado del Representante Legal actual de la Organización o Institución		
Copia simple de la Identificación Oficial Vigente del Representante Legal de la Organización o Institución		
Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal de la Organización o Institución		
Copia simple, con la leyenda de cancelado, del Recibo Fiscal de la Organización o Institución		
Copia simple del comprobante del domicilio fiscal de la Organización o Institución		
Documentación que respalde la coinversión de la Organización o Institución que avale la cantidad correspondiente a su aportación.		
Estado(s) de cuenta bancaria de la Organización o Institución		
Convenios o acuerdos con otras instituciones o donantes especificando la aportación al proyecto		
Comprobante de recursos en especie		

VERTIENTE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DOCUMENTOS	SI	NO
Dos cartas avales (OSC y/o Institución académica de educación superior o de investigación y/o autoridades locales) que respalden el proyecto y el trabajo de la Organización o Institución		
Relación de beneficiarios del proyecto. Si por su naturaleza misma no es posible presentarla, una carta aclaratoria de las razones.		
Curriculum Institucional de la Organización o Institución y/o del responsable del proyecto		
Diagnóstico de la problemática o situación que se atenderá		
Descripción de la sistematización del modelo a aplicar		
Evaluación técnica del proyecto		

I.30. Tipo de representante legal

Individual	<input type="checkbox"/>
Mancomunada o conjunta (2)	<input type="checkbox"/>
Mancomunada o conjunta (3 o más)	<input type="checkbox"/>

I.31. Nombre del o los representantes legales vigentes de la organización que tengan facultad legal para suscribir convenios o instrumentos jurídicos.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	CURP (en su caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
R.F.C	Vigencia	Sexo	Cargo que desempeña
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	CURP (en su caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
R.F.C	Vigencia	Sexo	Cargo que desempeña
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	CURP (en su caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
R.F.C	Vigencia	Sexo	Cargo que desempeña
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	CURP (en su caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
R.F.C	Vigencia	Sexo	Cargo que desempeña
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	CURP (en su caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
R.F.C	Vigencia	Sexo	Cargo que desempeña
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

I.32. Inserte textualmente los incisos del objeto social de su organización que corresponden al objetivo de su proyecto.

--

I.33. ¿Su organización es donataria autorizada? Sí No

I.34. Fecha del último **Diario Oficial de la Federación** donde aparece (dd/mm/aaaa) / / (esto no es requisito para participar).

II. EXPERIENCIA DE TRABAJO DE LA ORGANIZACION

II.1. Explique cómo se relacionan los objetivos de la organización con el proyecto que propone.

--

II.2. Explique de qué manera su proyecto se relaciona con la Estrategia Contigo (ver www.contigo.gob.mx).

--

II.3. ¿Qué experiencia y logros tiene la organización con el tipo de proyecto como el que propone?

II.4. ¿Qué otro tipo de proyectos desarrolla actualmente?

II.5. Su organización es auditada o dictaminada externamente: Sí No II.6. ¿Cada cuánto?

II.7. Indique el periodo que cubre la más reciente

II.8. Institución que lo realizó

II.9. Nombre de la persona que firmó la evaluación

II.10. ¿Cuenta con evaluaciones periódicas con participación externa? Sí No

II.11. Indique cinco necesidades de capacitación de su organización o cinco unidades de análisis de su institución académica (siendo 1 el de mayor importancia).

1.
2.
3.
4.
5.

II.12. ¿Cuenta con investigaciones, informes y/o materiales publicados?. Escriba las fichas bibliográficas de los mismos.

Sí No

A)

Autor	Título	
Editorial	País	Fecha
		/ /

B)

Autor	Título	
Editorial	País	Fecha
		/ /

C)

Autor	Título	
Editorial	País	Fecha
		/ /

D)

Autor	Título	
Editorial	País	Fecha
		/ /

E)

Autor	Título	
Editorial	País	Fecha
		/ /

F)

Autor	Título	
Editorial	País	Fecha
		/ /

G)

Autor	Título	
Editorial	País	Fecha
		/ /

H)

Autor	Título	
Editorial	País	Fecha
		/ /

I)

Autor	Título	
Editorial	País	Fecha
		/ /

J)

Autor	Título	
Editorial	País	Fecha
		/ /

III. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

III.1. Nombre del proyecto

--

III.2. Tipo de proyecto

OBJETIVOS

III.11. Describa el objetivo general del proyecto.

III.12. Describa los objetivos específicos del proyecto.

III.13. Explique si este proyecto forma parte de un programa más amplio de trabajo.

III.14. Especifique la participación de otros actores sociales en la implementación del proyecto, indique cuáles y de qué manera participan.

Tipo de actor	Nombre del actor	Participación del actor

III.15. De las opciones que se presentan a continuación, enumere por orden de importancia máximo 3 ámbitos o temáticas de trabajo que tienen que ver con su proyecto (siendo 1 el de mayor importancia). Referencia Sistema de Información sobre Organizaciones de la Sociedad Civil (SIOS): <http://www.indesol.gob.mx/>

Raíz de ámbitos	Rama de ámbitos	Ámbitos	Si es otros, indique cuál
Derechos Humanos			
Desarrollo Comunitario			
Medio Ambiente			
Educación			
Salud			

LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL PROYECTO

III.16. El área donde se llevará a cabo el proyecto es:

Urbana Rural Mixta

III.19. ¿Más del 40% de la población beneficiaria es hablante de lengua indígena? Sí No

III.20. Indique cuáles de las siguientes características identifican a la comunidad indígena que se ubica en la zona del proyecto (elección de autoridades por usos y costumbre, medicinas tradicionales, trabajo comunitario, tequio, faena y otros) fiestas tradicionales.

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

III.21. Describa las características socioeconómicas de los beneficiarios.

III.22. Especifique el número de beneficiarios o participantes directos y/o indirectos por edad y sexo.

	Entre 0 y 5 años		Entre 6 y 14 años		Entre 15 y 29 años		Entre 30 y 59 años		Entre 60 y más		Total	
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
	Directos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Indirectos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

II.23. De las opciones que se presentan a continuación señale en orden de importancia las tres categorías que tienen que ver con sus beneficiarios directos, siendo el primero el de mayor importancia

a) Niños y niñas de entre 0 y 5 años

En situación de: Si es otra indique cuál

- con adicciones
- con discapacidad
- en estado de desnutrición
- en situación de calle
- morbilidad y mortalidad materno infantil
- sin acceso a servicios de salud
- sin acceso a servicios educativos
- víctimas de abuso sexual
- víctimas de violencia familiar

otros

b) Niños y niñas de entre 6 y 14 años

En situación de:	Si es otra indique cuál
con adicciones	
con discapacidad	
en estado de desnutrición	
en situación de calle	
morbilidad y mortalidad materno infantil	
sin acceso a servicios de salud	
sin acceso a servicios educativos	
víctimas de abuso sexual	
víctimas de violencia familiar	
otros	

c) Hombres y mujeres de entre 15 y 29 años

En situación de:	Si es otra indique cuál
con adicciones	
desempleados	
discriminación por género	
en situación de calle	
menores infractores	
pérdida de valores humanos	
sin acceso a créditos o recursos para proyectos de desarrollo	
sin acceso a la información sobre prevención de enfermedades de transmisión sexual	
sin acceso a los servicios de salud	
sin acceso a vivienda	
sin capacidades para la gestión social y administrativa	
sin herramientas metodológicas para la acción comunitaria	
sin oportunidades de educación y capacitación	
víctimas de abuso sexual	
víctimas de violación a sus derechos humanos	
víctimas de violencia social	
otros	

d) Hombres y mujeres de entre 30 y 59 años

En situación de:	Si es otra indique cuál
desempleados	
discriminación por género	
mujeres jefas de hogar	
sin acceso a créditos o recursos	

para proyectos de desarrollo
 sin acceso a oportunidades de
 capacitación para el trabajo
 sin acceso a servicios de salud
 sin acceso a vivienda propia
 sin capacidades de gestión para
 obtener recursos públicos y
 privados para el desarrollo
 sin capacidades de gestión social
 y administrativa
 sin estrategias de financiamiento
 de sus proyectos
 sin herramientas metodológicas
 para la acción comunitaria
 sin participación en la gestión de
 políticas públicas
 otras

e) Hombres y mujeres de 60 años o más

En situación de: Si es otra indique cuál
 con discapacidad
 con enfermedades
 terminales
 desempleados
 en situación de abandono
 sin acceso a créditos o
 recursos para proyectos de
 desarrollo
 sin acceso a protección
 social
 sin acceso a vivienda propia
 sin capacidades de gestión
 para obtener recursos
 públicos y privados para el
 desarrollo
 sin espacios y actividades
 de recreación
 sin herramientas
 metodológicas para la
 acción comunitaria
 sin servicios de salud
 víctimas de violencia familiar
 otras

III.24. Como resultado del proyecto indique la cantidad de empleos que se generarán, por sexo (en el seguimiento del proyecto se solicitarán evidencias).

	Hombres	Mujeres	Total
Empleos permanentes			

Empleos temporales			
Total de empleos			

III.25. De los empleos permanentes, indique la cantidad de empleos por nivel salarial y por sexo.

	Hombres	Mujeres	Total
Hasta 2 salarios mínimos			
De 3 a 5 salarios mínimos			
Más de 5 salarios mínimos			
Total			

III.26. Si su proyecto beneficia a organizaciones y/o instituciones indique cuál(es) y de qué manera.

Actor	Cuál	De qué manera

III.27. Describa la relación entre la organización o la institución que plantea este proyecto y los beneficiarios.

III.28. Identifique la(s) etapa(s) del proyecto en la(s) que participan los beneficiarios (la participación en la evaluación es indispensable).

Diagnóstico

Diseño

Planeación

Ejecución

Evaluación

Sistematización

Otras

INFORMACION COMPLEMENTARIA

III.29. ¿De qué manera se fortalece el tejido social con las acciones del proyecto?

III.30. Si su proyecto propicia la participación equitativa e igualitaria de las mujeres y evita formas de discriminación o exclusión. Explique cómo:

III.31. Explique cuáles son los recursos, financiamiento, infraestructura, relaciones institucionales, arraigo social, etc., con que cuenta para darle continuidad en el tiempo a su proyecto (sostenibilidad).

III.32. Explique cómo su organización o institución le ofrece sustentabilidad al proyecto (impacto ambiental a corto y mediano plazo).

III.33. Describa en qué consiste el modelo de intervención de la organización para realizar el proyecto propuesto.

III.34. ¿De qué manera el proyecto prevé tener un alto impacto social?

III.35. ¿De qué manera su modelo ofrece alternativas viables de solución a los problemas de los grupos sociales a beneficiar?

III.36. Describa cuáles son los fundamentos teóricos y metodológicos en el que basa su modelo de formación o de participación social.

III.37. Describa las etapas que contendrá su proyecto. Señale si su propuesta contempla una estrategia de formación de multiplicadores.

III.38. Describa los contenidos de su proyecto de intervención.

III.39. Especifique las habilidades, conocimientos y capacidades que lograrán los asistentes al finalizar el proyecto.

III.40. Indique cuáles son los saldos organizativos, institucionales, metodológicos, financieros y materiales que impactan directamente en la calidad de los niveles de vida de los beneficiarios del proyecto (señale ¿qué y cómo lo van a operar?).

III.41. Indique cómo el proyecto de intervención generará nuevas alianzas o sinergias para el desarrollo.

III.42. Indique si algún material didáctico será utilizado dentro del proyecto, para qué y cómo.

III.43. Mencione cuál ha sido la experiencia de los instructores o formadores, de los expertos temáticos y promotores en la materia (de ser necesario, anexe la síntesis curricular de ellos).

III.44. Indique la propuesta teórico-metodológica para la evaluación y sistematización del proyecto.

III.45. ¿Cómo define la integralidad del proyecto?

RESULTADOS DEL PROYECTO

III.46. Enumere las metas o resultados previstos del proyecto para el logro del objetivo planteado. (Detalle los resultados previstos del proyecto en términos tangibles y medibles [que serán la base para la evaluación del proyecto]; enumere la cantidad de servicios a prestar, así como la calidad de éstos, si es posible anote el número de beneficiarios por evento).

Meta	Cantidad	Alcance

III.47. Defina los indicadores de los resultados que considere necesarios para medir el cumplimiento de las metas de su proyecto.

Indicador	Meta	Forma de calcularlo

III.48. De acuerdo a los indicadores anteriores indique la importancia en términos porcentuales de cada indicador (la suma deber dar 100%).

Indicador	Valor inicial	Valor final	Ponderación %	Materiales probatorios del avance

CARACTERISTICAS FINANCIERAS DEL PROYECTO

III.52. Resumen financiero

Concepto	Total	Porcentaje de participación
Aportación de la organización/institución		%
Aportación de la Sedesol		%
Total de recursos para proyecto	Total (\$)	

Recursos humanos de administración (hasta 15% de los recursos humanos)	Cantidad	Por concepto	Aportación de la Organización de la Sociedad Civil	Aportación del Programa de Coinversión Social
Subtotal de recursos humanos			\$	\$
Total de recursos			\$	\$

RESPONSABILIDAD

RATIFICO QUE ESTA ORGANIZACION Y/O INSTITUCION ACADEMICA DE EDUCACION SUPERIOR O DE INVESTIGACION, NO TIENE ENTRE SUS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES O BENEFICIARIOS, A FUNCIONARIOS PUBLICOS CON NIVEL DE MANDO MEDIO Y SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO EN CUALESQUIERA DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, ASI COMO LEGISLADORES LOCALES O FEDERALES; CON EXCEPCION DE INSTITUCIONES ACADEMICAS DE EDUCACION SUPERIOR O INVESTIGACION.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODA LA INFORMACION ASENTADA EN ESTE DOCUMENTO ES CIERTA.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACION Y/O INSTITUCION ACADEMICA DE EDUCACION SUPERIOR O DE INVESTIGACION.

NOMBRE	FIRMA

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Programa de Coinversión Social
DOCUMENTOS QUE SE DEBERAN ANEXAR

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-5943372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional, a los que se señalan en los presentes formatos, para el Programa de Coinversión Social.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

Documentación requerida para todas las vertientes del Programa de Coinversión Social 2003

DOCUMENTOS	SI	NO
Disquete de 3 1/2 pulgadas con formato electrónico del proyecto, debidamente llenado. Los formatos están disponibles en la página electrónica www.indesol.gob.mx		
2 copias impresas del formato oficial del proyecto firmadas por el representante legal		
Copia simple del acta constitutiva de la Organización o Institución (según sea el caso)		
Copia simple del Decreto o Acuerdo de creación (según sea el caso)		
Copia simple del Documento Notariado del Representante Legal actual de la Organización o Institución		
Copia simple del la Identificación Oficial Vigente del Representante Legal de la Organización o Institución		
Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal de la Organización o Institución		
Copia simple, con la leyenda de cancelado, del Recibo Fiscal de la Organización o Institución		
Copia simple del comprobante del domicilio fiscal de la Organización o Institución		
Documentación que respalde la coinversión de la Organización o Institución que avale la cantidad correspondiente a su aportación.		
Estado(s) de cuenta bancaria de la Organización o Institución		
Convenios o acuerdos con otras instituciones o donantes especificando la aportación al proyecto		
Comprobante de recursos en especie		

VERTIENTE SOCIAL

DOCUMENTOS	SI	NO
Dos cartas avales de Organizaciones o autoridades locales		
Relación de beneficiarios del proyecto o carta aclaratoria		
Curriculum de la Organización o Institución y/o del responsable del proyecto		
Diagnóstico de la problemática o situación que se atenderá		
Documento de sistematización del modelo a aplicar		
Evaluación técnica del proyecto		
Documentación sobre los productos		
Documentación sobre acuerdos o convenios relacionados con el proyecto		
Descripción de etapas anteriores al proyecto		
Relación de recursos en especie		
Relación de ubicación geográfica del proyecto		
Otros anexos, especificar		

Dirección General Adjunta de Vinculación Social
 2a. Cerrada de Belisario Domínguez No. 40, Col. Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán
 C. P. 04100, México, D. F.
 Conm. 55 54 03 90 ext. 5526 y 5535 / Directo 56 50 54 25 / Fax 56 59 84 05 / E-mail:
 difusion_indesol@sedesol.gob.mx/ www.indesol.gob.mx

**PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL
 FORMATO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS
 VERTIENTE SOCIAL**

NOMBRE DEL PROYECTO

I. IDENTIFICACION DE LA ORGANIZACIÓN

I.1. Nombre de la organización (razón social):

I.2. R.F.C	I.3. Siglas o acrónimo	I.4. Figura jurídica
		Asociación Civil:____ Instituciones de Asistencia Privada:____ Sociedad Civil:____ Otras:____

I.5. Otra figura:	
I.6. Domicilio fiscal / legal: calle	

I.7. Número exterior	I.8. Número interior	I.9. Colonia

I.10. Entre las calles de

I.11. Ciudad o localidad	I.12. Entidad federativa	I.13. Delegación/municipio

I.14. Código postal	I.15. Correo electrónico
---------------------	--------------------------

I.16. Página web:

I.17. Teléfonos	I.18. Celular	I.19. Fax

I.20. Número de escritura del acta constitutiva	I.21. De fecha dd/mm/aaaa	I.22. Número de notaría

I.23. Nombre del notario	I.24. De la ciudad de

Si la escritura pública que avala al representante legal es constitutiva, anote los datos de la escritura más reciente.

I.25. Número de escritura del acta protocolizada.	I.26. de fecha	I.27. Número de notaría

I.28. Nombre del notario

I.29. De la ciudad de

--	--

I.30. Tipo de representación legal

Individual	()
Mancomunada o conjunta (2)	()
Mancomunada o conjunta (3 o más)	()

I.31. Nombre del o los representantes legales vigentes que tengan facultad legal para suscribir el convenio o instrumento jurídico.

Nombre	Cargo que desempeña	CURP (en su caso)	RFC	A partir	Sexo

I.32. Inserte textualmente los incisos del objeto social que corresponden al objetivo del proyecto.

I.33. ¿Su organización es donataria autorizada?

Sí () No ()

I.34. Fecha de publicación del último diario oficial (dd-mm-aaaa)

EXPERIENCIA DE TRABAJO DE LA ORGANIZACION

I.35. Explique cómo se relacionan su(s) objetivo(s) de su organización o institución con el proyecto que propone.

I.36. ¿Qué experiencia y logros tiene su organización con el tipo de proyecto como el que propone?

I.37. ¿Qué otro tipo de proyectos desarrolla actualmente?

I.38. ¿Su organización es auditada o dictaminada externamente?

Sí () No ()

I.39. ¿Cada cuándo?

I.40. ¿Cuenta con evaluaciones periódicas con participación externa?

Sí () No ()

I.41. Indique el periodo más reciente:_____

I.42. Indique la institución que lo realizó:_____

I.43. Indique la persona que la realizó:_____

I.44. Indique cinco necesidades de capacitación de su organización (siendo el primero el de mayor importancia).

I.45. ¿Cuenta con investigaciones, informes, y/o materiales publicados?

Sí () No () Si cuenta con ellos especifique:

A)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha

B)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha

C)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha

D)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha

E)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha

F)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha

G)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha

H)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha

I)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha

J)	Autor
	Título
	Editorial
	País
	Fecha

II. PROYECTO (DATOS GENERALES)

II.1. Nombre del proyecto

--

II.2. Tipo de proyecto (nuevo) o (continuidad).

II.3. ¿Ha presentado algún proyecto anteriormente?

Proyecto	Año de presentación	En la vertiente o modalidad	¿Fue apoyado con recursos?

II.4. Datos del coordinador del proyecto.

Nombre	CURP En su caso	R.F.C	Sexo
Teléfonos	Correo electrónico		
Domicilio			

II.5. Síntesis curricular del coordinador del proyecto.

--

OBJETIVOS

II.6. ¿En qué consiste el proyecto (describalo brevemente)?.

--

II.7. ¿Cuál es el diagnóstico? (incluya una descripción del contexto).

--

II.8. Objetivo general del proyecto.

II.9. Objetivos específicos del proyecto.

II.10. Explique si su proyecto forma parte de un programa más amplio de trabajo.

II.15. Describa las particularidades del área geográfica donde se desarrollará el proyecto.

II.16. ¿Más del 40% de la población beneficiada es hablante de lengua indígena?

Sí() No ()

Si eligió "sí", indique a qué grupo étnico pertenecen los beneficiarios:

II.17. Describa las características socio-económicas de los beneficiarios.

II.18. Especifique el número de beneficiarios directos y/o indirectos por edad y sexo.

	Entre 0 y 5 años		Entre 6 y 14 años		Entre 15 y 29 años		Entre 30 y 59 años		Entre 60 y más		Subtotales	
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Directos												
Indirectos												
Total												

II.19. De las opciones que se presentan a continuación señale en orden de importancia las tres categorías que tienen que ver con sus beneficiarios directos, siendo el primero el de mayor importancia

a) Niños y niñas de entre 0 y 5 años

En situación de:

Si es otra indique cuál

- con adicciones
- con discapacidad
- en estado de desnutrición
- en situación de calle
- morbilidad y mortalidad materno infantil
- sin acceso a servicios de salud
- sin acceso a servicios educativos
- víctimas de abuso sexual
- víctimas de violencia familiar
- otros

b) Niños y niñas de entre 6 y 14 años

En situación de:

Si es otra indique cuál

- con adicciones
- con discapacidad
- en estado de desnutrición
- en situación de calle
- morbilidad y mortalidad materno infantil
- sin acceso a servicios de salud
- sin acceso a servicios educativos
- víctimas de abuso sexual
- víctimas de violencia familiar
- otros

c) Hombres y mujeres de entre 15 y 29 años

En situación de:	Si es otra indique cuál
con adicciones	
desempleados	
discriminación por género	
en situación de calle	
menores infractores	
pérdida de valores humanos	
sin acceso a créditos o recursos para proyectos de desarrollo	
sin acceso a la información sobre prevención de enfermedades de transmisión sexual	
sin acceso a los servicios de salud	
sin acceso a vivienda	
sin capacidades para la gestión social y administrativa	
sin herramientas metodológicas para la acción comunitaria	
sin oportunidades de educación y capacitación	
víctimas de abuso sexual	
víctimas de violación a sus derechos humanos	
víctimas de violencia social	
otros	

d) Hombres y mujeres de entre 30 y 59 años

En situación de:	Si es otra indique cuál
desempleados	
discriminación por género	
mujeres jefas de hogar	
sin acceso a créditos o recursos para proyectos de desarrollo	
sin acceso a oportunidades de capacitación para el trabajo	
sin acceso a servicios de salud	
sin acceso a vivienda propia	
sin capacidades de gestión para obtener recursos públicos y privados para el desarrollo	
sin capacidades de gestión social y administrativa	
sin estrategias de financiamiento de sus proyectos	
sin herramientas metodológicas	

para la acción comunitaria
 sin participación en la gestión de
 políticas públicas
 otras

e) Hombres y mujeres de 60 años o más

En situación de: Si es otra indique cuál

con discapacidad
 con enfermedades
 terminales
 desempleados
 en situación de abandono
 sin acceso a créditos o
 recursos para proyectos
 de desarrollo
 sin acceso a protección
 social
 sin acceso a vivienda
 propia
 sin capacidades de
 gestión para obtener
 recursos públicos y
 privados para el
 desarrollo
 sin espacios y actividades
 de recreación
 sin herramientas
 metodológicas para la
 acción comunitaria
 sin servicios de salud
 víctimas de violencia
 familiar
 otras

II.20. Como resultado del proyecto indique la cantidad de empleos que se generan por sexo:

	Hombres	Mujeres	Total
Empleos permanentes			
Empleos temporales			
Total de empleos			

II.21. De los empleos permanentes indique la cantidad por nivel salarial y por sexo:

	Hombres	Mujeres	Total
Hasta 2 salarios mínimos			
De 3 a 5 salarios mínimos			
Más de 5 salarios			
Total			

II.22. ¿Su proyecto beneficia a organizaciones y/o instituciones?

Sí () No ()

Actor	Cuál	De qué manera
-------	------	---------------

1		
2		
3		
4		
5		

II.23. Describa la relación entre la organización que plantea este proyecto y los beneficiarios.

--

II.24. Indique la(s) etapa(s) del proyecto en la(s) que participan los beneficiarios.

Diagnóstico	
Diseño	
Planeación	
Ejecución	
Evaluación	
Sistematización	
Otras:	

INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO

II.25. Describa en qué consiste el método de la organización para realizar el proyecto propuesto.

--

II.26. ¿De qué manera se favorece la construcción del tejido social, se mejoran las capacidades de servicio de los participantes y la articulación entre diversos actores sociales con las acciones del proyecto?

--

II.27. ¿Su proyecto propicia la participación equitativa e igualitaria de las mujeres y evita formas de marginación y exclusión, explique cómo?

II.28. Explique cuáles son los recursos financieros, de infraestructura, relaciones institucionales, arraigo social, etc.; con que cuenta para su proyecto (sostenibilidad).

II.29. ¿En qué se fundamenta la viabilidad del proyecto?

II.30. ¿Cómo se relacionan los objetivos y metas del proyecto con la convocatoria en la que participa?

II.31. ¿Qué productos plantea obtener de acuerdo con los objetivos de la convocatoria?

II.32. ¿Qué formas de atentar contra los derechos humanos o qué formas de discriminación serán contrarrestadas como resultado del proyecto?

II.33. Explique cuáles son los activos que permitirán la viabilidad del proyecto tomando en cuenta la situación que se atenderá (mencione recursos, financiamiento, infraestructura, relaciones institucionales, arraigo social u otros similares).

II.34. Explique la perspectiva que tiene el proyecto respecto a la equidad de género.

II.35. ¿Cómo se fortalecerá la equidad de género en la región geográfica donde se desarrollará el proyecto?

II.36. De no llevarse a cabo el proyecto, ¿las beneficiarias podrían contar con otras oportunidades productivas?, ¿cuáles?

II.37. ¿Cuál es la participación de los beneficiarios en el proyecto?

II.38. ¿Cuáles son los productos concretos que se conseguirán con el desarrollo del proyecto?

II.39. ¿En qué términos y en qué acciones concretas se da la articulación con el (los) programas de la Sedesol?

II.40. Describa el modelo de articulación interinstitucional (es decir su trabajo conjunto con otros programas de la Sedesol o Estrategias) que propone el proyecto.

II.41. Explique en qué forma la comunidad beneficiaria podrá asumir la responsabilidad del proyecto.

II.42. Defina las formas de participación de cada uno de los actores involucrados.

II.43. Describa las metas alcanzadas en las etapas anteriores de este proyecto y explique la necesidad de su continuidad.

II.44. Exprese la información que considere necesaria y que no esté incluida en preguntas anteriores.

II.45. Describa la estrategia de intervención y formación a desarrollar, definiendo las diversas etapas, y si contendrá un componente de multiplicación y formación de formadores.

II.46. Indique la propuesta teórico-metodológica de intervención y formación que utilizará en su proyecto.

II.47. Describa los contenidos de su proyecto de intervención.

II.48. Especifique las habilidades, conocimientos y capacidades que lograrán los asistentes al finalizar el proyecto.

II.49. Indique cómo el proyecto de intervención genera nuevas alianzas o sinergias para el desarrollo.

II.50. Indique los materiales y recursos didácticos a utilizar en el proyecto.

II.51. Mencione cuál ha sido la experiencia de los instructores o formadores, de los expertos temáticos y promotores en la materia (de ser necesario anexe la síntesis).

II.52. Describa la estrategia de capacitación a desarrollar (si es un programa, indique las etapas a desarrollar y si se contempla un componente de multiplicación de la capacitación).



II.53. Describa el programa o el evento de capacitación.

II.54. Indique el perfil y experiencia en la materia de los instructores o facilitadores (de ser necesario anexe la síntesis curricular de ellos).

II.55. Describa los contenidos temáticos de su proyecto de intervención.

II.56. Indique qué tipo de conocimientos, habilidades y valores van a adquirir los participantes y cómo los adquirirán.

--

II.57. Indique quiénes son los destinatarios finales de la capacitación.

--

III. RESULTADOS DEL PROYECTO

III.1. Enliste las metas o resultados previstos por su proyecto para el logro del objetivo planteado.

Indicador	Descripción de la meta	Cantidad	Alcance
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

III.2. Defina los indicadores de resultados que considere necesarios para medir el cumplimiento de las metas de su proyecto.

Indicador	Descripción del indicador	Meta	Forma de calcularlo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

III.3. De acuerdo con los indicadores anteriores, indique los datos que se solicitan.

Indicador	Valor inicial	Valor final	Ponderación en %	Material probatorio del avance
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

III.4. Indique de qué manera la organización y/o los beneficiarios evaluarán el proyecto.

--



PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2003

FOLIO No.: _____

INFORME PARCIAL DE ACTIVIDADES PROGRAMATICAS

PERIODO DEL QUE SE INFORMA	DEL: Fecha de firma del instrumento jurídico	AL: Fecha según indica el instrumento jurídico
FECHA DE RECEPCION:	NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE:	FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE:
Nombre de la Dirección General Adjunta Responsable de la Convocatoria:		

1.- INFORMACION DEL AGENTE RESPONSABLE EJECUTOR DEL PROYECTO

Razón Social del Agente Responsable Ejecutor:	
Nombre y cargo del Representante legal:	Firma
Domicilio fiscal del Agente Responsable Ejecutor:	
Teléfono(s) y Fax, incluyendo clave LADA:	
Nombre del Responsable del Proyecto:	Firma
Teléfono(s), fax y mail del Responsable del proyecto:	

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAN QUE TODA LA INFORMACION ASENTADA EN ESTE DOCUMENTO ES CIERTA Y QUE EL AGENTE RESPONSABLE EJECUTOR DEL PROYECTO CUENTA EN SUS ARCHIVOS CON: 1. LA DOCUMENTACION FISCAL QUE ACREDITA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SEDESOL OTORGADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE APLICA PARA LOS RECURSOS FEDERALES Y AL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE DIO LUGAR AL INSTRUMENTO JURIDICO SUSCRITO CON LA Sedesol, Y 2. LOS MATERIALES PROBATORIOS SUSTENTO DE LOS AVANCES REPORTADOS EN LOS INDICADORES.

2.- INFORMACION BASICA DEL PROYECTO:

Nombre del Proyecto	
---------------------	--

3.- INDICADORES DE RESULTADOS:

NUMERO DEL INDICADOR	Descripción del indicador	Valor inicial	Valor esperado	Valor al reporte	Porcentaje de ponderación	% de cumplimiento*
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
TOTAL					100%	

*PARA SER LLENADO POR LA SEDESOL

4.- RESUMEN FINANCIERO:

FUENTE DE RECURSOS	Total Convenido \$	Porcentaje de Participación	Total Ejercido a la fecha del Reporte \$	Saldo por ejercer en comparación al Total Convenido \$
Aportación Agente Responsable Ejecutor				
Apoyo Sedesol total autorizado				
Total de recursos para el proyecto		100%		

Apoyo Sedesol recibido a la fecha del reporte	Ejercido a la fecha del reporte	% no ejercido de lo recibido
---	---------------------------------	------------------------------

El saldo de la cuenta bancaria a nombre del Agente responsable ejecutor del proyecto, en la que se manejan en forma exclusiva los recursos Sedesol para el proyecto, a la fecha que se reporta en la carátula de este informe, es el mismo del renglón Total de recursos para el proyecto, columna Saldo por ejercer en comparación al total convenido \$.

ANEXO 1:

_____, _____, a ___ de _____ de 2003.

A QUIEN CORRESPONDA

Secretaría de Desarrollo Social

Presente

En apego a la normatividad del Programa de Coinversión Social 2003, por este conducto el abajo firmante representante legal de _____, que participa en el Programa con el proyecto _____, informa a usted que los recursos federales que le fueron otorgados a mi representada por la Sedesol para este proyecto, fueron depositados en la cuenta bancaria número _____ del banco _____, de la sucursal denominada _____ número de sucursal _____ de la ciudad de _____ en el estado de _____, y que esta cuenta se usa de manera exclusiva para el manejo de esos recursos.

Asimismo que el saldo de la cuenta, registrado en el estado de cuenta bancario a la fecha del informe, indicada en la carátula de este informe parcial (___ de _____ de 2003), es de \$_____ y corresponde con la información registrada en las secciones 4. Resumen financiero y 5. Presupuesto del proyecto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del representante legal)

ANEXO 2

INFORME PARCIAL DEL ___ DE _____ AL ___ DE _____ DEL 2003.*

INFORME NARRATIVO

Del proyecto: _____

Ejecutado por el Agente Responsable _____

1. SITUACION ACTUAL DEL PROYECTO, COMENTE SOBRE EL AVANCE DEL MISMO.

2. DESCRIBA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS HASTA AHORA Y SEÑALE SI CORRESPONDEN AL PROGRAMA DE TRABAJO PREVISTO.

3.- EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES SE HAYAN DESVIADO DEL PROGRAMA DE TRABAJO, EXPLIQUE LAS CAUSAS Y LOS CAMBIOS REALIZADOS.

4.- DESCRIBA EN QUE FORMA EL TRABAJO QUE REALIZAN BENEFICIA A LA COMUNIDAD.

5.- SEÑALE EN QUE FORMA EL PROYECTO PROPICIA LA PARTICIPACION IGUALITARIA DE HOMBRES Y MUJERES.

6.- MENCIONE EN QUE ACTIVIDADES DEL PROYECTO PARTICIPAN LOS BENEFICIARIOS.

* Periodo reportado en la carátula de este informe.

ANEXO 3

HOJA 1 DE _____

RELACION DE RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS POR CONCEPTO DEL PRESUPUESTO

INFORME PARCIAL DEL ___ DE _____ AL ___ DE _____ DEL 2003.*

DEL PROYECTO _____

PAGOS REALIZADOS CON CARGO A LA CUENTA DE CHEQUES NUMERO _____ DEL BANCO _____

A NOMBRE DEL AGENTE RESPONSABLE EJECUTOR _____

Nombre del Concepto 1): _____

NUMERO DE FACTURA O RECIBO FISCAL	FECHA* DE EMISION DEL COMPROBANTE	NOMBRE DEL EMISOR DE LA FACTURA O RECIBO	MONTO \$	BIEN O SERVICIO PAGADO 3)
TOTAL del concepto 2)			\$	

* Fechas del periodo que reporta el informe parcial.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

- NOTAS:**
- 1) Llene una relación para cada uno de los conceptos incluidos en el presupuesto de la sección 5.
 - 2) El total del concepto debe ser coincidente con lo reportado como ejercido en el informe en la sección 5. Presupuesto del Proyecto
 - 3) Si el concepto es por ejemplo: material impreso, al especificar el bien deberá decir por ejemplo: tríptico, volantes y carteles

LOS COMPROBANTES LISTADOS DEBEN CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD FISCAL Y HABER SIDO EMITIDOS A NOMBRE DEL AGENTE RESPONSABLE EJECUTOR DEL PROYECTO.



PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2003

FOLIO No.: _____

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES PROGRAMATICAS

1. PERIODO DEL QUE SE INFORMA	DEL: Fecha de firma del instrumento jurídico	AL: Fecha de término del proyecto según formato de presentación
FECHA DE RECEPCION:	NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE:	FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE:
Nombre de la Dirección General Adjunta Responsable de la Convocatoria:		

2. INFORMACION DEL AGENTE RESPONSABLE EJECUTOR DEL PROYECTO

Razón Social del Agente Responsable Ejecutor:	
Antigüedad del Agente Responsable Ejecutor en Años cumplidos a la fecha de firma del instrumento	
Nombre y cargo del Representante legal del Agente Responsable Ejecutor	
Domicilio fiscal del Agente Responsable Ejecutor.	
Teléfono(s) y Fax del Agente Responsable Ejecutor, incluyendo clave LADA	
DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD DEL PROGRAMA, EL AGENTE RESPONSABLE EJECUTOR DEL PROYECTO ESTA OBLIGADO A INFORMAR POR ESCRITO A INDESOL O SEDESOL, SEGUN CORRESPONDA, DE CUALQUIER CAMBIO EN EL DOMICILIO Y TELEFONO DONDE SE PUEDA LOCALIZAR HASTA 5 AÑOS DESPUES DE LA FECHA DE TERMINO DEL PROYECTO DEL QUE SE INFORMA EN ESTE DOCUMENTO.	

La información contenida en este formato debe ser coincidente con la contenida tanto en el instrumento jurídico firmado con la Sedesol como con la del formato de presentación del proyecto que sirvió de base para su elaboración. Cualquier variación no justificada, invalida su recepción.

3. INFORMACION DEL PROYECTO al término del periodo de ejecución*:

Nombre del Proyecto:				
Objetivo General del Proyecto:				
% en que considera se cumplió el objetivo:				
Metas del Proyecto que no se alcanzaron:				
Localización geográfica Real del Proyecto. (Estado, municipio y micro región):			Tipo de área de Ejecución del proyecto:	
Nombre del Responsable del Proyecto				
Domicilio del Responsable del Proyecto			Teléfono(s) y mail del Responsable del Proyecto. Especifique clave LADA	
Convocatoria en la que participó el Proyecto:			Vertiente en la que participó el proyecto:	
Período de Ejecución Real del Proyecto:				
Número de beneficiarios directos convenidos		hombres:	mujeres:	total:
Número de beneficiarios directos reales		hombres:	mujeres:	total:
Número de beneficiarios directos en padrón		hombres:	mujeres:	total:
Número de Organizaciones beneficiadas convenidas				
Número de Organizaciones beneficiadas reales				
Número de Beneficiarios Real por Grupo de edad	Niños: -----	Jóvenes: -----	Adultos: -----	adultos mayores: -----
Número de empleos generados (compromiso según convenio)	Hombres permanentes	Mujeres permanentes	Hombres eventuales	Mujeres eventuales
Número de empleos generados reales	Hombres permanentes	Mujeres permanentes	Hombres eventuales	Mujeres eventuales

* Según lo señalado en el formato de presentación del proyecto. No puede ser posterior al 31 de diciembre 2003.

4. INDICADORES DE RESULTADOS:

NUMERO DEL INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

NUMERO DEL INDICADOR	Valor inicial	Valor esperado	Valor a la fecha del reporte final*	Porcentaje de ponderación	Porcentaje de cumplimiento&
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL				100 %	

& PARA SER LLENADO POR SEDESOL

NOTA: Señale en el ANEXO 1 los materiales probatorios que presenta para cada uno de los indicadores convenidos.

* Corresponde a la fecha de término del proyecto según lo señalado en el formato de presentación del proyecto. No puede ser posterior al 31 de diciembre 2003.

5.- CRONOGRAMA DE ACCIONES RELEVANTES DEL PROYECTO. Comparativo real respecto a lo programado

ACCION		MAYO	JUNI	JULI	AGOS	SEPTI	OCTU	NOVI	DICI	FINAL
1	PROG									
	REAL									
2	PROG									
	REAL									
3	PROG									
	REAL									
4	PROG									
	REAL									
5	PROG									
	REAL									
6	PROG									
	REAL									
7	PROG									
	REAL									
8	PROG									
	REAL									
9	PROG									
	REAL									
10	PROG									
	REAL									

NOTA: Las acciones relacionadas en este cronograma son las mismas que usted indicó en su formato de presentación del proyecto; en cada acción deberá señalar en el renglón PROG los meses en que se debió haber llevado a cabo la acción según su programa. En el renglón REAL los meses en que realmente se han llevado a cabo. En la columna final indique el % que se realizó de la acción hasta la fecha de conclusión del proyecto señalada en su formato de presentación del

proyecto, que no puede ser posterior al 31 de diciembre de 2003. Incluir sólo los meses del periodo de ejecución del proyecto autorizado de acuerdo al cronograma del proyecto que da origen y es coincidente con las fechas del instrumento jurídico.

Como ANEXO 2, incluya un Informe Narrativo del Proyecto, en el que describa la evolución del proyecto. Use el formato oficial.

6.- RESUMEN FINANCIERO FINAL:

FUENTE DE RECURSOS	Total Convenido en Instrumento Jurídico \$	Porcentaje de Participación real	Total Ejercido al término del periodo de ejecución del proyecto* \$	Saldo por ejercer en comparación al Total Convenido \$ (al término del periodo de ejecución del proyecto*)
Aportación Agente Responsable Ejecutor				
Apoyo Sedesol total autorizado				
Total de recursos para el proyecto		100%		

Apoyo Sedesol Recibido al término del periodo de ejecución del proyecto*	Ejercido al término del periodo de ejecución del proyecto*	Monto no ejercido de lo recibido

* Según lo señalado en el formato de presentación del proyecto. No puede ser posterior al 31 de diciembre 2003.

Nota Importante: Recuerde que el monto reportado como Apoyo Sedesol Recibido al término del periodo de ejecución del proyecto, deberá ser el monto que aparezca como total depositado a la cuenta bancaria para manejo de los recursos federales.

Asimismo, el monto no ejercido de lo recibido, deberá ser el saldo que se tenga en el estado de cuenta bancario en la fecha de término de la ejecución del proyecto y que no puede ser posterior al 31 de diciembre de 2003.

Los cheques emitidos de la cuenta de los recursos federales deben ser cobrados por el beneficiario antes de la fecha de término del proyecto.

Los intereses generados por la cuenta bancaria de los recursos federales deben ser enterados a la TESOFE.



10. VERIFICACION DE AVANCE:

10.1 ¿El proyecto se realizó en los municipios o delegaciones establecidos en el anexo técnico del Convenio de Concertación o Instrumento Jurídico equivalente, celebrado con la SEDESOL?

SI ÿ

NO ÿ

10.2 ¿Los beneficiarios finales del proyecto corresponden con las características y número descritos en el anexo técnico del Convenio de Concertación o Instrumento Jurídico equivalente, celebrado con la SEDESOL?

SI ÿ

NO ÿ

10.3 En el caso de que el proyecto haya considerado la generación de empleos. ¿Estos se generaron en su totalidad?

SI ÿ

NO ÿ

No Procede ÿ

10.4 ¿Se cuenta con la totalidad de los comprobantes fiscales de acuerdo a normatividad, para los recursos federales aportados por la SEDESOL y para los recursos aportados para la Organización o Institución ?

SI ÿ

NO ÿ

10.5 ¿La aplicación de los recursos totales aportados al proyecto se realizó conforme el presupuesto establecido en el convenio o Instrumento Jurídico equivalente?

SI ÿ

NO ÿ

10.6 ¿El proyecto logró el objetivo y metas manifestadas en el convenio o Instrumento Jurídico equivalente?

SI ÿ

NO ÿ

10.7 ¿Los indicadores reportados coinciden con los del formato de presentación del proyecto?

SI ÿ

NO ÿ

Incluya como Anexo 5. Padrón de Beneficiarios Real del Proyecto, para cada uno especifique número de CURP o RFC con homoclave y señale a quienes se les tramitó durante el periodo de ejecución del proyecto. No se recibe como anexo 5, listas de asistencia a eventos o el padrón en otro formato.

Incluya como Anexo 6. Relación de empleos generados, para cada uno señale nombre, domicilio, RFC, tipo de empleo, anexe el testimonio del empleado y material que pruebe la generación del empleo como producto del proyecto en el periodo de su ejecución.

LOS ABAJO FIRMANTES DECLARAN QUE TODA LA INFORMACION ASENTADA EN ESTE DOCUMENTO INCLUIDOS SUS ANEXOS ES CIERTA Y QUE EL AGENTE RESPONSABLE EJECUTOR DEL PROYECTO CUENTA EN SUS ARCHIVOS CON: 1. LA DOCUMENTACION FISCAL QUE ACREDITA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SEDESOL OTORGADOS: CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE APLICA PARA LOS RECURSOS FEDERALES, AL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE DIO LUGAR AL INSTRUMENTO JURIDICO SUSCRITO CON LA SEDESOL Y DENTRO DEL PERIODO DESDE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURIDICO HASTA LA FECHA DE TERMINO DEL PERIODO DE EJECUCION SEÑALADO EN EL FORMATO DE PRESENTACION DEL PROYECTO (que no es posterior al 31 de diciembre de 2003) ; 2. LA DOCUMENTACION SOPORTE DEL MONTO MANIFESTADO COMO EJERCIDO DE LA COINVERSION (APORTACION DEL AGENTE RESPONSABLE EJECUTOR) Y 3. LOS MATERIALES PROBATORIOS SUSTENTO DE LOS AVANCES REPORTADOS EN LOS INDICADORES.

POR EL AGENTE RESPONSABLE EJECUTOR DEL PROYECTO CUYA RAZON SOCIAL ES:

LUGAR Y FECHA DE ELABORACION DEL INFORME FINAL: _____

PARA EL PROYECTO PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2003 DENOMINADO: _____

Y CUYO NUMERO DE FOLIO ES: _____

REPRESENTANTE LEGAL DEL AGENTE RESPONSABLE
EJECUTOR DEL PROYECTO

RESPONSABLE DEL PROYECTO

FIRMA

FIRMA

NOMBRE:

NOMBRE:

ANEXO 1

HOJA 1 DE _____

**RELACION DE MATERIAL PROBATORIO O PRODUCTOS INCLUIDOS
 INFORME FINAL AL ____ de _____ DEL 2003.***

Para el proyecto _____

Ejecutado por el Agente Responsable _____

Objetivo General del Proyecto _____

INDICADOR NUMERO	DESCRIPCION DEL INDICADOR	DESCRIPCION DE LOS MATERIALES, PRODUCTOS O EVIDENCIAS QUE SE ANEXAN
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

* Fecha de término del periodo de ejecución del proyecto según el formato de presentación del proyecto.

SEPARE EL MATERIAL POR CADA INDICADOR. ORDENE Y ROTULE DE ACUERDO A COMO LO ANOTA EN ESTE FORMATO.

NO LISTE UN MISMO MATERIAL PARA MAS DE UN INDICADOR. EN TODO CASO INCLUYALO EN EL INDICADOR PARA EL QUE SEA MAS SIGNIFICATIVO.

ANEXO 2
INFORME FINAL AL ____ DE _____ DEL 2003.*
INFORME NARRATIVO

Del proyecto: _____

Ejecutado por el Agente Responsable _____

1. SITUACION FINAL DEL PROYECTO, COMENTE LOS RESULTADOS DEL MISMO.

2. DESCRIBA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y SEÑALE SI CORRESPONDIERON AL PROGRAMA DE TRABAJO PREVISTO.

3.- EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES SE HAYAN DESVIADO DEL PROGRAMA DE TRABAJO, EXPLIQUE LAS CAUSAS Y LOS CAMBIOS REALIZADOS.

4.- DESCRIBA EN QUE FORMA EL TRABAJO QUE REALIZARON BENEFICIO A LA COMUNIDAD.

5.- EXPLIQUE EN QUE FORMA EL TRABAJO CONTRIBUYO AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.

6.- SEÑALE EN QUE FORMA EL PROYECTO PROPICIO LA PARTICIPACION IGUALITARIA DE HOMBRES Y MUJERES.

7.- MENCIONE EN QUE ACTIVIDADES DEL PROYECTO PARTICIPARON LOS BENEFICIARIOS.
8.- COMENTE LAS NUEVAS OPORTUNIDADES DE SUPERACION DE LA POBREZA DE LA COMUNIDAD O POBLACION BENEFICIADA QUE SE IDENTIFICARON COMO CONSECUENCIA DEL PROYECTO.
9.- SEÑALE HASTA QUE PUNTO LA EXPERIENCIA OBTENIDA EN EL PROYECTO PERMITIRA APLICARLO EN OTRAS COMUNIDADES.

* Fecha de término del periodo de ejecución del proyecto según el formato de presentación.

ANEXO 3:

_____, _____, a ____ de _____ de 200__.

A QUIEN CORRESPONDA

Secretaría de Desarrollo Social

Presente

En apego a la normatividad del Programa de Coinversión Social 2003, por este conducto el abajo firmante representante legal de _____, que participa en el Programa con el proyecto _____, informa a usted que los recursos federales que le fueron otorgados a mi representada por la Sedesol para este proyecto, fueron depositados en la cuenta bancaria número _____ del banco _____, de la sucursal denominada _____ número de sucursal _____ de la ciudad de _____ en el estado de _____, y que esta cuenta se usó de manera exclusiva para el manejo de esos recursos.

Asimismo que el saldo de la cuenta registrado en el estado de cuenta bancario a la fecha de término del proyecto, según lo señalado en el formato de presentación del proyecto, y que corresponde con la de este informe final, indicada en la carátula (___ de _____ de 2003), es de \$ _____ y corresponde con la información registrada en las secciones 4. Resumen financiero y 9. Presupuesto del proyecto. El saldo ya fue reintegrado a la TESOFE y reportado al área administrativa (del Indesol o delegación federal de Sedesol). Se anexa copia del comprobante de reintegro.

Los intereses generados por la cuenta fueron de \$ _____ y se enteraron mensualmente a la TESOFE). Se informó de estos enteros al área administrativa (del Indesol o delegación federal de Sedesol) y se anexa copia de los comprobantes de los enteros y de las carátulas de los estados de cuenta bancarios, donde se muestra el importe de los intereses.

Las comisiones, cargos y otros gastos de la cuenta que la institución bancaria descontó de los recursos depositados en la cuenta antes de la fecha de término del proyecto, por lo que no se reflejan en el saldo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del representante legal)

ANEXO 4

HOJA 1 DE _____

**RELACION DE RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS POR CONCEPTO DEL PRESUPUESTO
INFORME FINAL AL ___ DE _____ DEL 2003.***

DEL PROYECTO _____

PAGOS REALIZADOS CON CARGO A LA CUENTA DE CHEQUES NUMERO _____ DEL BANCO
_____ A NOMBRE DEL AGENTE RESPONSABLE EJECUTOR _____

Nombre del Concepto 1): -----

NUMERO DE FACTURA O RECIBO FISCAL	FECHA** DE EMISION DEL COMPROBANTE	NOMBRE DEL EMISOR DE LA FACTURA O RECIBO	MONTO \$	BIEN O SERVICIO PAGADO 3)
TOTAL del concepto 2)			\$	

* Fecha de término del periodo de ejecución del proyecto según el formato de presentación del proyecto.

** No posterior a la fecha de término del periodo de ejecución del proyecto

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

- NOTAS:**
- 1) Llene una relación para cada uno de los conceptos incluidos en el presupuesto de la sección 9.
 - 2) El total del concepto debe ser coincidente con lo reportado en el informe final en la sección 9. Presupuesto del Proyecto
 - 3) Si el concepto es por ejemplo: material impreso, al especificar el bien deberá decir por ejemplo: tríptico, volantes y carteles

LOS COMPROBANTES LISTADOS DEBEN CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD FISCAL Y HABER SIDO EMITIDOS A NOMBRE DEL AGENTE RESPONSABLE EJECUTOR DEL PROYECTO.

ANEXO 6

HOJA 1 DE _____

RELACION DE EMPLEOS GENERADOS POR EL PROYECTO EN EL PERIODO DE EJECUCION CONVENIDO

INFORME FINAL AL ____ de _____ DEL 2003.*

DEL PROYECTO _____

EJECUTADO POR EL AGENTE RESPONSABLE _____

NUMERO DE EMPLEOS COMPROMETIDOS: PERMANENTES _____ EVENTUALES _____

TIPO Y No. **	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO	RFC	DOMICILIO Y TELEFONO DEL BENEFICIARIO

* Fecha de término del periodo de ejecución del proyecto según lo señalado en el formato de presentación del proyecto.

** Anotar números consecutivos y señalar P para empleo permanente y E para empleo eventual, H para hombres y M para mujeres

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____
